



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puesto libre designación

- Orden 211/2020, de 18 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200603-1

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución 313/2020, de 13 de marzo, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la relación de admitidos en el proceso para la adscripción a la Agencia de diverso personal, por procedimiento restringido, conforme a la Orden de 16 de junio de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de julio de 2014), convocado mediante Resolución 247/2020, de 5 de mayo BOCM-20200603-2

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

- Orden de 12 de mayo de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200603-3

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puesto libre designación

- Orden de 20 de mayo de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de cuatro puestos de trabajo vacante en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200603-4

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Orden de 21 de mayo de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200603-5

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Orden de 21 de mayo de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200603-6

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Orden de 21 de mayo de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200603-7

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 5 de febrero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200603-8

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 28 de enero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200603-9

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

- Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 26 de noviembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre de 2019), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200603-10

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

— Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 16 de enero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2020), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200603-11

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

— Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 19 de agosto de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre de 2019), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, actual Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200603-12

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA*Puesto libre designación*

— Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 1 de octubre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de octubre de 2019), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200603-13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD*Puesto libre designación*

— Orden de 26 de mayo de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 8 de febrero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2020), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200603-14

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL*Puesto libre designación*

— Orden de 27 de mayo de 2020, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación . .

BOCM-20200603-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

— Orden 496/2020, de 13 de mayo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 204/2020, de 7 de febrero, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20200603-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 497/2020, de 13 de mayo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 178/2020, de 5 de febrero, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200603-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 498/2020, de 13 de mayo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 184/2020, de 5 de febrero, de esta Consejería de Sanidad BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200603-18

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD*Concurso de méritos*

- Orden de 13 de mayo de 2020, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 11 de noviembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, Agencia Madrileña de Atención Social BOCM-20200603-19

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD*Concurso de méritos*

- Orden de 13 de mayo de 2020, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 3 de diciembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad . . . BOCM-20200603-20

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD*Concurso de méritos*

- Orden de 14 de mayo de 2020, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 3 de diciembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de diciembre), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad BOCM-20200603-21

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD*Puesto libre designación*

- Orden 1024/2020, de 25 de mayo, del Consejero de Educación y Juventud por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20200603-22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD*Permisos funcionarios docentes*

- Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se convocan permisos parcialmente retribuidos a partir del curso 2020-2021, así como licencias de un curso sin retribución para el curso 2020-2021, para los funcionarios docentes que imparten enseñanzas en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Juventud, y para los funcionarios docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores, dependientes de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación BOCM-20200603-23

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Concurso funcionarios docentes*

- Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso, por el sistema de promoción interna por turno de discapacidad, a plazas del Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios entre Acreditados: Catedráticos de Universidad BOCM-20200603-24

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Concurso funcionarios docentes*

- Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Docentes Universitarios entre Acreditados: Profesores Contratados Doctores BOCM-20200603-25

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Concurso funcionarios docentes*

- Resolución de 21 de mayo de 2020, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios entre acreditados BOCM-20200603-26

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Nombramiento*

- Resolución de 25 de mayo de 2020, del señor Rector Magnífico Francisco de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de dicha Universidad, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de promoción interna BOCM-20200603-27

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y hacen públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos al proceso selectivo de ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Rey Juan Carlos BOCM-20200603-28

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden de 30 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convocan subvenciones en el año 2020 para la realización del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid BOCM-20200603-29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD*Informe ambiental estratégico*

- Resolución de 22 de mayo de 2020, del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual no sustancial número 10, de mejora de las condiciones de regulación urbanística de los locales municipales en la calle Bulevar Salvador Allende del término municipal de Alcobendas, promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas (expediente: 10-UB2-00008.6/2020, SIA 20/008)

BOCM-20200603-30

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD*Normas reguladoras subvenciones*

- Acuerdo de 27 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid

BOCM-20200603-31

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD*Títulos familias numerosas*

- Resolución de 1 de junio de 2020, de la Directora General de Infancia, Familias y Natalidad, por la que se prorroga la vigencia de los títulos de familias numerosas caducados durante el estado de alarma y sus prórrogas, hasta el 14 de marzo de 2021

BOCM-20200603-32

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Resolución de 24 de abril de 2020, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan bolsas de viaje por la participación de los investigadores de la Universidad Rey Juan Carlos en la preparación de propuestas para optar a proyectos internacionales durante 2020

BOCM-20200603-33

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan ayudas a deportistas, matriculados en el actual curso 2019-2020 en estudios de primer, segundo y tercer ciclo o grado, máster y doctorado

BOCM-20200603-34

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD***Información previa contratación*

- Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato de servicios titulado “Apoyo a la elaboración, actualización y gestión de los contenidos y servicios del Portal de Consumidor de la Comunidad de Madrid 2020-2021”

BOCM-20200603-35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD*Declaración impacto ambiental*

— Resolución de 20 de mayo de 2020, del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Prórroga de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A) gravas y arenas denominada “Ampliación a la escribanía número A-404”», en el término municipal de Paracuellos de Jarama, promovido por Mariano Bravo e Hijos, S. L. (Expediente: 10-EIA-00014.0/2018)

BOCM-20200603-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

— Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Concertación de 30 plazas de ingreso y 20 plazas de hospital de día, en hospital de salud mental y tratamiento de toxicomanías”

BOCM-20200603-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 13 de mayo de 2020, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” del anuncio de reanudación del procedimiento abierto y modificación en el Pliego de Prescripciones Técnicas del PA 2020-0-032: «Suministro de cementos óseos para Traumatología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20200603-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 13 de mayo de 2020, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” del anuncio de reanudación del procedimiento abierto, del PA 2020-0-078 «Suministro de material necesario para la realización de procedimientos quirúrgicos de cataratas con control de presión intraocular para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20200603-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 18 de mayo de 2020, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la licitación del contrato por procedimiento abierto, PA 2020-0-073 «Suministro de sistemas de reparación percutánea de la válvula mitral para la Unidad de Hemodinámica para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20200603-40

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS**
Metro de Madrid, S. A.
Formalización contrato

- Anuncio de 25 de mayo de 2020, de formalización del contrato titulado “Suministro de ordenadores para Metro de Madrid” (expediente 6011900415)-(contratos 7720000083 (lote 1) y 7720000084 (lote 2) BOCM-20200603-41

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS**
Metro de Madrid, S. A.
Convocatoria contrato

- Anuncio de 29 de mayo de 2020, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de reacondicionamiento estético interior y exterior de unidades y elementos del parque móvil de Metro de Madrid (expediente 6012000133) BOCM-20200603-42

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad. Selección entidad colaboradora BOCM-20200603-43
- Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad. Autorización demanial dominio público BOCM-20200603-44
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200603-45
- Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20200603-46
- Cabanillas de la Sierra. Organización y funcionamiento. Ordenanza fiscal reguladora BOCM-20200603-47
- Camarma de Esteruelas. Régime económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200603-48
- Collado Villalba. Régimen económico. Presupuesto general 2020 BOCM-20200603-49
- Colmenar Viejo. Régimen económico. Cuenta general 2019 BOCM-20200603-50
- Fresnedillas de la Oliva. Ofertas de empleo. Modificación bases proceso selectivo .. BOCM-20200603-51
- Fuente el Saz de Jarama. Organización y funcionamiento. Nombramiento y remoción tenientes de alcalde BOCM-20200603-52
- Fuente el Saz de Jarama. Organización y funcionamiento. Revocación nombramiento BOCM-20200603-53
- Getafe. Licencias. Galp Energía España, S. A. U. BOCM-20200603-54
- Guadalix de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200603-55
- Humanes de Madrid. Régimen económico. Modificación ordenanza fiscal BOCM-20200603-56
- Humanes de Madrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200603-57
- Manzanares el Real. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200603-58
- Moralzarzal. Régimen económico. Ordenanza fiscal reguladora BOCM-20200603-59
- Moralzarzal. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200603-60
- Moralzarzal. Régimen económcico. Contribuciones especiales BOCM-20200603-61
- Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. BOCM-20200603-62
- Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Patronato Municipal de Cultura. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20200603-63
- Puentes Viejas. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20200603-64
- San Agustín del Guadalix. Urbanismo. Plan parcial BOCM-20200603-65
- San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Modificación presupuestaria .. BOCM-20200603-66
- Sevilla la Nueva. Organización y funcionamiento. Nombramientos concejales ... BOCM-20200603-67
- Sevilla la Nueva. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20200603-68
- Villalbilla. Organización y funcionamiento. Reglamento orgánico municipal .. BOCM-20200603-69
- Villalbilla. Régimen económico. Ordenanza fiscal reguladora BOCM-20200603-70
- Villaviciosa de Odón. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200603-71

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 32. Procedimiento 2766/2019	BOCM-20200603-72
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Collado Villalba número 3. Procedimiento 395/2018	BOCM-20200603-73
• Valdemoro número 6. Procedimiento 288/2010	BOCM-20200603-74
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 1. Procedimiento 1110/2019	BOCM-20200603-75
• Madrid número 11. Ejecución 215/2019	BOCM-20200603-76
• Madrid número 13. Ejecución 45/2020	BOCM-20200603-77
• Madrid número 13. Ejecución 214/2019	BOCM-20200603-78
• Madrid número 14. Ejecución 8/2020	BOCM-20200603-79
• Madrid número 14. Procedimiento 1242/2019	BOCM-20200603-80
• Madrid número 14. Procedimiento 996/2019	BOCM-20200603-81
• Madrid número 15. Procedimiento 24/2020	BOCM-20200603-82
• Madrid número 15. Procedimiento 1368/2019	BOCM-20200603-83
• Madrid número 15. Procedimiento 918/2019	BOCM-20200603-84
• Madrid número 18. Procedimiento 101/2020	BOCM-20200603-85
• Madrid número 19. Procedimiento 49/2020	BOCM-20200603-86
• Madrid número 23. Ejecución 46/2020	BOCM-20200603-87
• Madrid número 24. Ejecución 109/2015	BOCM-20200603-88
• Madrid número 25. Ejecución 155/2019	BOCM-20200603-89
• Madrid número 31. Ejecución 56/2020	BOCM-20200603-90
• Madrid número 33. Ejecución 47/2020	BOCM-20200603-91
• Madrid número 34. Procedimiento 472/2019	BOCM-20200603-92
• Madrid número 39. Procedimiento 259/2019	BOCM-20200603-93
• Madrid número 39. Procedimiento 1311/2019	BOCM-20200603-94
• Madrid número 39. Ejecución 22/2020	BOCM-20200603-95
• Madrid número 40. Procedimiento 894/2019	BOCM-20200603-96
• Madrid número 42. Procedimiento 1284/2019	BOCM-20200603-97
• Móstoles número 1. Ejecución 201/2019	BOCM-20200603-98
• Móstoles número 1. Procedimiento 954/2019	BOCM-20200603-99
• Móstoles número 1. Ejecución 302/2019	BOCM-20200603-100
• Móstoles número 1. Ejecución 38/2019	BOCM-20200603-101
• Móstoles número 1. Ejecución 330/2019	BOCM-20200603-102
• Móstoles número 1. Ejecución 366/2019	BOCM-20200603-103
• Móstoles número 1. Ejecución 260/2019	BOCM-20200603-104
• Móstoles número 1. Ejecución 228/2019	BOCM-20200603-105
• Alicante número 6. Procedimiento 498/2018	BOCM-20200603-106
• Jaén número 4. Procedimiento 267/2019	BOCM-20200603-107
• Oviedo número 3. Procedimiento 712/2019	BOCM-20200603-108
• Valencia número 12. Procedimiento 205/2020	BOCM-20200603-109
• Valencia número 15. Procedimiento 356/2020	BOCM-20200603-110
• Zaragoza número 2. Procedimiento 891/2018	BOCM-20200603-111

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

- 1 *ORDEN 211/2020, de 18 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Renuncias

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recurso*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de mayo de 2020.—El Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1/2018, de 30 de mayo; Disposición Adicional Tercera/Decreto 73/2019, de 27 de agosto), el Secretario General Técnico, Fernando Moya Lorente.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
40146 JEFE DE AREA DE PROYECTOS Y OBRAS	CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERIA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO VICECONSEJERIA DEPORTES DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	A	29	24.316,44	COMUNIDAD DE MADRID	INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES ARQUITECTURA SUPERIOR	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA Y 2 TARD			PERFIL			
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS. EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO E INFORME DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DEPORTIVA. EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO							

(03/10.617/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Presidencia****AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

- 2** *RESOLUCIÓN 313/2020, de 13 de marzo, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la relación de admitidos en el proceso para la adscripción a la Agencia de diverso personal, por procedimiento restringido, conforme a la Orden de 16 de junio de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de julio de 2014), convocado mediante Resolución 247/2020, de 5 de mayo.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Ocho c) del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre), en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Base Primera, apartado 1.5.c) de la convocatoria al presente proceso selectivo,

RESUELVO**Primero**

Aprobar la relación de candidatos admitidos al citado proceso selectivo, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero-Delegado de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dada en Madrid, a 29 de mayo de 2020.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (Decreto 299/2019, de 19 de noviembre, del Consejo de Gobierno, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 276, de 20 de noviembre), Elena Liria Fernández.

ANEXO**RELACIÓN DE SOLICITANTES ADMITIDOS**

PERFIL P01

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	*3210	Salamanca Sánchez, Ramiro

(03/11.450/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 3** *ORDEN de 12 de mayo de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto*Presentación y plazo*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto*Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de

la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de mayo de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
61411	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACION Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR	A/B	26	17.021,40	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
TECNICO DE APOYO DE GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACION	SUBDIRECCION GENERAL REEDUCACION, REINSERCIÓN Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES AREA GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACION				TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					SUPERIOR DE GESTIÓN			G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					EQUIVALENTE			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
EXPERIENCIA ACREDITADA EN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO DE GASTOS EN LOS CAPÍTULOS 2 Y 6 EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN, GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE ANTIPIPOS DE CAJA FIJA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS RECTORES Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA VINCULADA A CONTRATOS ADMINISTRATIVOS PROMOVIDOS A NIVEL DE ORGANISMO AUTONOMO, DIRECCIÓN GENERAL O SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DE REGISTRO EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS VINCULADAS A LA EJECUCIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA Y A LA LICITACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID								

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: _____ FECHA CONSOLIDACIÓN: _____

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DIAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/10.482/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 4** *ORDEN de 20 de mayo de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de cuatro puestos de trabajo vacante en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el Listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas ha propuesto la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto*Presentación y plazo*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto*Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de

la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de mayo de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
77360 JEFE DE AREA DE CONSEJO DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA CONSEJO DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	A	29	24.786,24	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN ANÁLISIS, TRAMITACIÓN Y COORDINACIÓN DE EXPEDIENTES QUE APRUEBA EL CONSEJO DE GOBIERNO EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE ACUERDOS DE CONSEJO DE GOBIERNO EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PROPUESTAS E INFORMES JURÍDICOS								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
77361 JEFE DE AREA DE PROYECTOS NORMATIVOS Y REGIMEN JURIDICO	CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA PROYECTOS NORMATIVOS Y RÉGIMEN JURÍDICO	A	29	24.786,24	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
77362 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA PROYECTOS NORMATIVOS Y RÉGIMEN JURÍDICO	A	28	21.955,32	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A	
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA		PERFIL						
		<hr/> EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE ÓRDENES Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS ADMINISTRATIVOS						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
77373 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO AREA PROYECTOS NORMATIVOS Y RÉGIMEN JURÍDICO	A	29	24.786,24	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS ADMINISTRATIVOS								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:
DATOS PERSONALES

 Apellidos y Nombre.....N.I.F.
 Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....
 Subgrupo.....N.R.P.....
 Administración de origenFecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
 Servicio activo
 Otras situación administrativa.....
 Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	ANOS	MESES	DÍAS
---	------	-------	------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/10.976/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 5** *ORDEN de 21 de mayo de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el Listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto*Presentación y plazo*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Investigación y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto*Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de

la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de mayo de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
76573 JEFE DE DIVISION DE OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTRATACION	CONSEJERIA CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ORGANIZACIÓN DIVISIÓN OFICINA PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN	A	30	27.344,76	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
					VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑANA Y 2 TARD								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA, SEGUIMIENTO DE GASTOS E INGRESOS Y CONTABILIDAD EXTRAPRESUPUESTARIA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO EXPERIENCIA EN GESTIÓN CONTABLE Y EN LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA ANUAL EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE LICITACIONES REFERIDAS A CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PRIVADOS EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN NEXUS								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/10.972/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 6** *ORDEN de 21 de mayo de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el Listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Educación y Juventud ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero*Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto*Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto*Presentación y plazo*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto*Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de

la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de mayo de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
40861 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DIVISIÓN PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN	A/B	26	19.575,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
<p>Localidad.....: Madrid</p> <p>Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES</p> <p style="text-align: center;">PERFIL</p> <hr/> <p>APOYO JURÍDICO EN INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS. ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS Y RESTO DE GESTIONES REQUERIDAS POR LOS TRIBUNALES Y POR EL SERVICIO JURÍDICO, SOBRE RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS EXPERIENCIA EN SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRAS Y EN LAS CONTESTACIONES A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON DICHAS LICENCIAS PREPARACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, TRIBUTOS LOCALES Y DISCIPLINA URBANÍSTICA, RELATIVOS A INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS</p>								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: _____ FECHA CONSOLIDACIÓN: _____

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/10.973/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 7** *ORDEN de 21 de mayo de 2020, del Consejero de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el Listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Sanidad ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 11 de agosto).
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en cualquier otra forma legalmente prevista.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de

la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de mayo de 2020.

El Consejero de Hacienda y Función Pública,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
52020	CONSEJERIA SANIDAD	A/B	26	19.575,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
SERVICIO GESTION ECONOMICA I	SECRETARIA GENERAL TECNICA				TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
	SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA				SUPERIOR DE GESTIÓN			G
	SERVICIO GESTIÓN ECONOMICA I				TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					EQUIVALENTE			
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE GASTOS. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE CONVENIOS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO. EXPERIENCIA EN LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE NEXUS (MÓDULOS DE INGRESOS, GASTOS, TERCEROS Y EXTRAPRESUPUESTARIAS). CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA.								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DIAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/10.979/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 8** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 5 de febrero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 5 de febrero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 12 de mayo de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL SISTEMAS DE INFORMACION Y EQUIPAMIENTOS SANITARIOS SUBDIRECCION GENERAL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Puesto de Trabajo: 800480 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENT Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 27.344,76	Cód. identificación: 529*2**** Apellidos y Nombre: TOME COTARELO, MARIA DOLORES Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL SISTEMAS DE INFORMACION Y EQUIPAMIENTOS SANITARIOS SUBDIRECCION GENERAL ARQUITECTURA DE SISTEMAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN AREA DE EXPLOTACION DE CPD'S Puesto de Trabajo : 59890 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 23.604,84

(03/10.474/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 9** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 28 de enero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 28 de enero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 12 de mayo de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN Y JUVENTUD VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Puesto de Trabajo: 48138 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE L Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 27.344,76	Cód. identificación: 019*4*** Apellidos y Nombre: GARCÍA RUÍZ,FERNANDO Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/10.476/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 10** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 26 de noviembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre de 2019), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 26 de noviembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre de 2019), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 12 de mayo de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD VICECONSEJERIA EMPLEO	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 76352 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE VICECONSEJERO Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Específico : 12.986,04		

(03/10.478/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 11** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 16 de enero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2020), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 16 de enero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2020), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 12 de mayo de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DIVISIÓN ECONÓMICA, DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AREA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACION	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 38822 Denominación : TECNICO DE APOYO DE VERIFICACION FSE Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 21.955,32		

(03/10.481/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 12** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 19 de agosto de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre de 2019), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, actual Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 19 de agosto de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre de 2019), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, actual Consejería de Vivienda y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Consejería de Vivienda y Administración Local, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA SOCIAL AREA INSPECCION SERVICIO INSPECCION II Puesto de Trabajo: 4256 Denominación : SERV. INSPECCION II Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 19.575,36	DESIERTO	

(03/10.484/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 13** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública de 1 de octubre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de octubre de 2019), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de 1 de octubre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de octubre de 2019), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Hacienda y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO VICECONSEJERIA TRANSPARENCIA DIRECCION GENERAL TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SUBDIRECCION GENERAL GOBIERNO ABIERTO AREA TRANSPARENCIA Puesto de Trabajo: 36824 Denominación : CONSULTOR COORDINADOR DE PROYECTOS Grupo : A N.C.D. : 26 C. Especifico : 19.575,36	DESIERTO	

(03/10.486/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 14** *ORDEN de 26 de mayo de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 8 de febrero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2020), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, de fecha de 8 de febrero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2020), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Economía, Empleo y Competitividad por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 26 de mayo de 2020.—El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, PD (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre), el Secretario General Técnico, Ignacio Gutiérrez Llano.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD DIRECCION GENERAL AUTÓNOMOS SUBDIRECCION GENERAL ATENCIÓN INTEGRAL AL EMPREENDEDOR Puesto de Trabajo: 76755 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCION INTEGRAL AL EMPREN Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 27.344,76	Cód. identificación: 5**34*5** Apellidos y Nombre: VAQUERO REDONDO, MARIA ESTHER	

(03/11.065/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda y Administración Local

- 15** *ORDEN de 27 de mayo de 2020, de la Consejería de Vivienda y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de varios puestos que se indican en el Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de mayo de 2020.—El Consejero de Vivienda y Administración Local, PD (Orden de 5 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 10 de septiembre), el Secretario General Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76878 JEFE DE AREA DE GESTION DE ASUNTOS GENERALES	CONSEJERIA VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA GESTIÓN DE ASUNTOS GENERALES	A	29	24.786,24	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ Y 2 TARDES			PERFIL		
ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES, LIMPIEZA Y VIGILANCIA. PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS DE RACIONALIZACIÓN DE GASTOS. COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76879 SERV. ORGANIZACION Y ADMINISTRACION	CONSEJERIA VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA GESTIÓN DE ASUNTOS GENERALES SERVICIO ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	A/B	26	19.575,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ Y 2 TARDES			PERFIL		
TRAMITACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES, LIMPIEZA Y VIGILANCIA. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE BIENES Y SERVICIOS DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA. ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS DE RACIONALIZACIÓN DE GASTOS.						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
76887 SERV. ARCHIVO CENTRAL	CONSEJERIA VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA GESTIÓN DE ASUNTOS GENERALES SERVICIO ARCHIVO CENTRAL	A/B	26	19.575,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ Y 2 TARDES			PERFIL			
<hr/> IMPLANTACIÓN Y COORDINACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO CENTRAL. TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO DE FONDOS DOCUMENTALES EN FASE DE ARCHIVO CENTRAL. MANEJO DE BASES DE DATOS DOCUMENTALES.							

(03/11.169/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 16** *ORDEN 496/2020, de 13 de mayo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 204/2020, de 7 de febrero, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 204/2020, de 7 de febrero, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2020), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de mayo de 2020.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 1122/2017, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2017), el Secretario General Técnico, Francisco Javier Carmena Lozano.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA Puesto de Trabajo: 7310 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 9.526,56	Cód. identificación: **030**9* Apellidos y Nombre: ARNAL SALAZAR, MARÍA TERESA	CONSEJERIA CULTURA Y TURISMO VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA PUBLICA DE VALLECAS SUBDIRECCION CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA Puesto de Trabajo: 31978 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 5.882,28

(03/10.498/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 17** *ORDEN 497/2020, de 13 de mayo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 178/2020, de 5 de febrero, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 178/2020, de 5 de febrero, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2020), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de mayo de 2020.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 1122/2017, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre), el Secretario General Técnico, Francisco Javier Carmena Lozano.

ESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL EPIDEMIOLOGÍA AREA DE EPIDEMIOLOGIA SERVICIO DE INFORMES DE SALUD Y ESTUDIOS	Cód. identificación: 1*72***7* Apellidos y Nombre: SENDRA GUTIERREZ,JUAN MANUEL	
Puesto de Trabajo: 58165 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 26 C. Especifico : 17.021,40		

(03/10.513/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 18** *ORDEN 498/2020, de 13 de mayo, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 184/2020, de 5 de febrero, de esta Consejería de Sanidad BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2020), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 184/2020, de 5 de febrero, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2020), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de mayo de 2020.—El Consejero de Sanidad, por Delegación mediante Orden 1122/2017, de 4 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2017), el Secretario General Técnico, Francisco Javier Carmena Lozano.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN MÉDICA Y EVALUACIÓN AREA DE INSPECCION SANITARIA Puesto de Trabajo: 60293 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 17.021,40	Cód. identificación: 29*79**** Apellidos y Nombre: BERMUDEZ RODRIGUEZ,AMELIA MARIA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN MÉDICA Y EVALUACIÓN AREA DE INSPECCION SANITARIA Puesto de Trabajo: 60359 Denominación : TECNICO DE GESTION Grupo : B N.C.D. : 24 C. Especifico : 10.712,52

(03/10.520/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

- 19** *ORDEN de 13 de mayo de 2020, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 11 de noviembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, Agencia Madrileña de Atención Social.*

Por Orden del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de 11 de noviembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la Orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de mayo de 2020.—El Consejero De Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, PD (Orden 92/2020, de 4 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero de 2020), el Secretario General Técnico, Miguel Ángel Jiménez Pérez.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PEUSTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL CENTRO OCUPACIONAL DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS CIUDAD LINEAL NEGOCIADO ADMINISTRACIÓN Puesto de Trabajo: 20695 Denominación : NEG. ADMINISTRACION Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.822,80	DESIERTO	
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Puesto de Trabajo: 75282 Denominación : NEG. ADMINISTRACION Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.822,80	DESIERTO	
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES TORRELAGUNA Puesto de Trabajo: 75286 Denominación : NEG. ADMINISTRACION Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.822,80	Cód. identificación: 50****90* Apellidos y Nombre: ABAD VARA,DAVID	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS NATURALES AREA CONSERVACIÓN DE MONTES SECCION GESTIÓN FORESTAL I SUBSECCION GESTION I NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 26937 Denominación : NEG. ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.822,80

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Puesto de Trabajo: 20554 Denominación : NEGOCIADO DE TRAMITACION Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.822,80		DESIERTO

(03/10.444/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

- 20** *ORDEN de 13 de mayo de 2020, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 3 de diciembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.*

Por Orden del Consejero de Políticas Sociales, Familias, igualdad y Natalidad de 3 de diciembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la Orden de reingreso al servicio ac-

tivo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de mayo de 2020.—El Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, PD (Orden 92/2020, de 4 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero), el Secretario General Técnico, Miguel Ángel Jiménez Pérez.

ESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL SUBSECCION TRAMITACION ADMINISTRATIVA I Puesto de Trabajo: 4512 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.278,12	Cód. identificación: *2*056*** Apellidos y Nombre: GONZALEZ-CAMPOS BAEZA,SUSANA	CONSEJERIA JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA MODERNIZACIÓN SERVICIO ATENCIÓN A ORGANOS JUDICIALES SUBSECCION APOYO CIVITAS MADRID Puesto de Trabajo: 63298 Denominación : SUBSEC. APOYO CIVITAS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.278,12

(03/10.614/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

- 21** *ORDEN de 14 de mayo de 2020, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 3 de diciembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de diciembre), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.*

Por Orden del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de 3 de diciembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Función Pública y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la Orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de mayo de 2020.—El Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, PD (Orden 92/2020, de 4 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de febrero), el Secretario General Técnico, Miguel Ángel Jiménez Pérez.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL SUBSECCION COORDINACIÓN DE REGISTRO I</p> <p>Puesto de Trabajo: 62709 Denominación : SUBSEC. COORDINACION DE REGISTRO I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.278,12</p>	<p>DESIERTO</p> <p>Cód. identificación: *06***15*</p> <p>Apellidos y Nombre: LUCAS FLORIDO,MARTA</p>	<p>CONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD VICECONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SERVICIO INFORMACIÓN A LA DEPENDENCIA Y AL MAYOR</p> <p>Puesto de Trabajo: 66597 Denominación : ASISTENTE SOCIAL Grupo : B N.C.D. : 20 C. Específico : 7.041,96</p>
<p>CONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD VICECONSEJERIA POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD DIRECCION GENERAL INFANCIA, FAMILIAS Y NATALIDAD SUBDIRECCION GENERAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA AREA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA SERVICIO DE PROGRAMAS DE APOYO</p> <p>Puesto de Trabajo: 24743 Denominación : ASISTENTE SOCIAL ESPECIALISTA Grupo : B N.C.D. : 22 C. Específico : 9.707,40</p>		

(03/10.624/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 22** *ORDEN 1024/2020, de 25 de mayo, del Consejero de Educación y Juventud por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación y Juventud, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de mayo de 2020.—El Consejero, PD (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
74442 SUBDIRECTOR GENERAL DE COORDINACION Y PROMOCION	CONSEJERIA EDUCACION Y JUVENTUD VICECONSEJERIA POLITICA EDUCATIVA DIRECCION GENERAL JUVENTUD SUBDIRECCION GENERAL COORDINACION Y PROMOCION	A	30	27.344,76	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
PERFIL						
<hr/> EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICA Y GESTIÓN DE PERSONAL CONOCIMIENTOS DE ENTORNO WEB, PUBLICACIONES Y REDES SOCIALES EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO						

(03/10.981/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 23** *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se convocan permisos parcialmente retribuidos a partir del curso 2020-2021, así como licencias de un curso sin retribución para el curso 2020-2021, para los funcionarios docentes que imparten enseñanzas en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Juventud, y para los funcionarios docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores, dependientes de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación.*

El Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2006, establece en su disposición adicional tercera que la Mesa Sectorial del personal docente no universitario desarrollará, entre otros aspectos, la puesta en funcionamiento de licencias para el profesorado en modalidades diferentes de las vigentes.

Tras el desarrollo de la negociación en la Mesa Sectorial, se suscribió el 16 de diciembre de 2008, entre la Consejería de Educación y la organización sindical ANPE, el Acuerdo sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente, que incluye, entre otros, el permiso parcialmente retribuido, según el cual, durante un período de cinco cursos consecutivos se percibirá el 84 por 100 de las retribuciones, prestándose servicio durante los cuatro primeros cursos del período, y el quinto curso se disfrutará de un permiso de duración coincidente con el curso escolar. Asimismo, el citado Acuerdo establece la licencia por razones de estudio u otras causas justificadas, de hasta un curso sin derecho a retribución, manteniendo el destino definitivo si se tuviera. En ambos casos, el Acuerdo prevé que se realice una convocatoria anual para su concesión, de 500 plazas en el primer caso, y de 150 plazas como máximo para el segundo.

Asimismo, la disposición adicional cuarta del Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud las competencias relativas a la gestión del personal docente de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores.

En consecuencia, procede que por parte de la Consejería de Educación y Juventud se realice la convocatoria para la solicitud y concesión de los referidos permisos parcialmente retribuidos, así como de las licencias sin retribución.

En virtud de lo anterior, y en aras de una mayor seguridad jurídica, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 18 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre de 2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, esta Dirección General de Recursos Humanos aprueba la presente Resolución, por la que se acuerda convocar permisos parcialmente retribuidos, así como licencias de un curso escolar sin retribución, para el personal funcionario docente que imparte enseñanzas no universitarias en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Juventud, y en virtud Decreto 284/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación, con arreglo a las siguientes

BASES**I. Permisos parcialmente retribuidos****Primera***Convocatoria de permisos parcialmente retribuidos*

Se convoca la concesión de hasta 500 permisos parcialmente retribuidos para funcionarios de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias en centros públicos docentes dependientes de la Consejería de Educación y Juventud, y para los funcionarios docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores dependientes de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación.

Este permiso se asimilará, a efectos administrativos, a la licencia por asuntos propios prevista en el artículo 70, apartados 2 y 7, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Segunda*Características del permiso*

2.1. El permiso convocado supone un período de cinco cursos escolares consecutivos completos en los que el funcionario percibe el 84 por 100 de las retribuciones que correspondan. Durante los cuatro primeros cursos se presta servicios a jornada completa impartiendo docencia directa en los centros, y el quinto curso se disfruta del permiso retribuido, por lo que no se realiza prestación de servicios. Las cuotas de derechos pasivos y de MUFACE serán íntegras durante los cinco cursos del período.

2.2. Los beneficiarios no percibirán durante el quinto curso en que se disfruta el permiso ningún componente singular del complemento específico ni de productividad. Por ello, durante el quinto curso en que se disfruta el permiso, no podrá mantenerse vigente el nombramiento de los puestos asociados a dichos complementos, por lo que el participante en la convocatoria habrá de solicitar la renuncia correspondiente, y esta deberá ser aceptada con anterioridad al inicio del curso escolar.

2.3. Durante el quinto año de disfrute del permiso, los funcionarios permanecerán en situación administrativa de servicio activo, conservando, en su caso, el destino definitivo. El citado período será computable a efectos de antigüedad y derechos pasivos. Asimismo, durante dicho período será de aplicación la legislación de incompatibilidades y demás normativa aplicable a los funcionarios en situación de servicio activo, salvo la obligación de asistir al puesto de trabajo.

2.4. El período de cinco cursos a que se refiere la presente convocatoria se inicia el curso 2020-2021.

Tercera*Requisitos*

3.1. Los requisitos que deben reunir los participantes en esta convocatoria son:

- a) Ser funcionario de carrera en situación de servicio activo de un cuerpo docente no universitario, y encontrarse prestando servicios en un puesto docente al servicio de la Comunidad de Madrid.
- b) Contar con al menos quince años de antigüedad como funcionario de carrera en la Administración educativa.
- c) No haber cumplido los cincuenta y cinco años de edad a 31 de agosto de 2020.
- d) No estar cumpliendo sanción con motivo de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave.
- e) No estar incurso en un procedimiento de incapacidad para el servicio.
- f) Realizar un compromiso de no ocupar, durante el último curso de disfrute del permiso, un puesto en los términos previstos en el apartado 2.2 de la base segunda de esta Resolución.
- g) No haber disfrutado, durante los anteriores cinco cursos escolares, de licencias por estudios o licencias sin retribución.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo que dure el permiso.

Cuarta*Criterios de selección*

4.1. Una vez determinado qué solicitudes cumplen con los requisitos establecidos para la concesión del permiso, si el número de solicitudes que los cumplen es superior a 500, el orden de prelación será el determinado por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1) Mayor tiempo consecutivo sin haber disfrutado de licencia por estudios y licencias sin retribución.
- 2) Mayor tiempo de antigüedad como funcionario de carrera, en situación de servicio activo, en alguno de los cuerpos docentes.
- 3) Mayor edad del solicitante.

4.2. Una vez establecido el orden de prelación de las solicitudes, solo se concederá un máximo de 500 permisos.

Quinta*Compatibilidad con otros permisos y licencias*

5.1. La concesión del permiso convocado por la presente Resolución será compatible con el disfrute de las licencias y permisos previstos en la normativa vigente que no supongan reducción de retribuciones. No obstante, será compatible con los permisos y licencias siguientes, en los supuestos en que conlleven reducción de retribuciones:

- Por enfermedad.
- Por adopción y acogimiento.
- Por situaciones de violencia de género.
- Por enfermedad de hijo menor de 16 años.
- Reducción de jornada por guarda legal.

Asimismo, dicho derecho es compatible con la excedencia por cuidado de familiares, siempre y cuando su duración no exceda de dos cursos académicos.

5.2. No obstante lo anterior, cuando se trate de situaciones que conlleven una supresión o reducción de las retribuciones correspondientes, dicha compatibilidad implicará la consiguiente reducción proporcional de todas las retribuciones a percibir durante el quinto año.

5.3. La concesión del permiso parcialmente retribuido será incompatible con el otorgamiento de licencias por estudios o licencias sin retribución a lo largo del período de los cinco cursos escolares que abarca este permiso.

Del mismo modo, el disfrute del permiso parcialmente retribuido es incompatible con la realización de cualquier tipo de actividad remunerada durante el quinto año. El incumplimiento de este precepto dará lugar a la correspondiente responsabilidad disciplinaria.

II. Licencias sin retribución**Sexta***Convocatoria de licencias sin retribución*

Se convoca la concesión de hasta 150 licencias sin retribución para el curso 2020-2021 para funcionarios de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias en centros públicos docentes dependientes de la Consejería de Educación y Juventud, y para los funcionarios docentes que imparten enseñanzas artísticas superiores dependientes de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación.

Séptima*Características de la licencia*

7.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, los funcionarios que disfruten de la licencia no prestarán servicio ni percibirán retribuciones durante el curso 2020-2021.

7.2. Los beneficiarios no podrán encontrarse ocupando un puesto de carácter directivo en un centro docente durante el curso 2020-2021. A la solicitud de la licencia se deberá acompañar la solicitud de renuncia al puesto y su aceptación, con fecha de efectos anterior al inicio del curso escolar 2020-2021, estará condicionada a ser adjudicatario de la licencia.

7.3. Durante el curso de disfrute de la licencia, los funcionarios incluidos en el mutualismo administrativo permanecerán en situación de servicio activo, conservando, en su caso, el destino definitivo. Según lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, mientras se esté disfrutando de la licencia quedará suspendida la obligación de cotizar. No obstante, las cotizaciones por ese período se realizarán desde la fecha en que comiencen de nuevo a percibir retribuciones, descontándose mensualmente, hasta la total extinción del débito, una cuota corriente y otra atrasada.

Según lo previsto en el citado artículo, en el supuesto de que durante el disfrute de la licencia se pase a cualquier situación o condición que no conlleve la obligación de cotizar, se deberán ingresar las cotizaciones adeudadas. El ingreso de estas cuotas deberá realizarse en el plazo de un mes desde la notificación de la liquidación y requerimiento de pago y, en caso de incumplimiento, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Los funcionarios acogidos al Régimen General de la Seguridad Social permanecerán en servicio activo conservando, en su caso, el destino definitivo. Se les aplicará lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de octubre de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en relación con la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos incluidos en el campo de aplicación de dicho Régimen, durante las situaciones de licencia o permiso sin sueldo, suspensión provisional de funciones, cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria y plazo posesorio por cambio de destino.

7.4. Durante el período de disfrute de la licencia sin retribución, será de aplicación la legislación de incompatibilidades y demás normativa aplicable a los funcionarios en situación de servicio activo, salvo la obligación de asistir al puesto de trabajo.

Octava

Requisitos

8.1. Los requisitos para la concesión de la licencia serán:

- a) Ser funcionario de carrera de un cuerpo docente no universitario en situación de servicio activo, y encontrarse prestando servicios en un puesto docente al servicio de la Comunidad de Madrid.
- b) Contar con al menos quince años de antigüedad como funcionario de carrera en la Administración educativa.
- c) No estar cumpliendo sanción con motivo de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave.
- d) No estar incurso en la tramitación de un expediente de incapacidad para el servicio.
- e) En caso de ocupar un puesto de carácter directivo en centro docente, haber solicitado la renuncia con efectos previos al inicio del curso 2020-2021, y que esta haya sido aceptada.
- f) No haber disfrutado de licencias por estudios durante los anteriores cinco cursos escolares.
- g) No haber disfrutado de otras licencias sin retribución en los últimos diez años.

8.2. Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo que dure la licencia.

Novena

Criterios de selección

9.1. Una vez determinado qué solicitudes cumplen con los requisitos establecidos para la concesión de la licencia, si el número de solicitudes que los cumplen es superior a 150, el orden de prelación será el determinado por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1) Estar matriculado en estudios conducentes a una titulación oficial durante el curso 2019-2020, y realizar un compromiso de seguir matriculado en el curso 2020-2021.
- 2) No haber disfrutado con anterioridad de licencias por estudios o licencias sin retribución.
- 3) Mayor tiempo de antigüedad como funcionario de carrera en situación de servicio activo en alguno de los cuerpos docentes.
- 4) Mayor antigüedad en alguno de los cuerpos docentes.
- 5) Mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso.

9.2. Una vez establecido el orden de prelación de las solicitudes, solo se concederán un máximo de 150 licencias.

III. Disposiciones comunes

Décima

Solicitudes y documentación

10.1. Modelo de solicitud.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo oficial que figura, a efectos informativos, en el Anexo I de esta Resolución, y serán cumplimentadas exclusivamente por medios electrónicos a través del portal de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador: “permisos parcialmente retribuidos y licencias sin retribución”. También se podrá acceder a través del portal “personal + educación”, siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios Docentes”, “Acción Social”, “Permisos parcialmente retribuidos y Licencias sin retribución”.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada por medios electrónicos con el modelo oficial puesto a disposición en la ruta especificada en este apartado.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen General de la Consejería de Educación y Juventud.

En el formulario de solicitud, el interesado expresará si desea solicitar solo el permiso parcialmente retribuido, solo la licencia sin retribución o ambos. En este último caso, se entenderá que se solicita con carácter preferente el permiso parcialmente retribuido y, subsidiariamente, la licencia sin retribución.

A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en el apartado 10.3 de la presente Resolución.

10.2. Forma de presentación de la solicitud.

Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, dada la condición de empleados públicos de todos los participantes en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal + educación”, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Tramitación electrónica”.

En esta modalidad de presentación, se permite el envío electrónico de toda la documentación requerida, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que exista esta opción.

Los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato PDF. El solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que estos son anexados correctamente.

En el apartado de “Administración electrónica: punto de acceso general” del portal de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid están disponibles las siguientes opciones:

- “Aportación de documentos” en la “Guía de tramitación electrónica”, la cual permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello.
- “Situación de expedientes” en la “Carpeta ciudadana”, en la que se puede comprobar los documentos que se han anexoado a la solicitud, si esta se ha presentado de forma telemática.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán actuar por medio de representante para los actos en que proceda, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra-

rio del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Si se desea actuar por medio de representante, se deberán consignar los datos requeridos en el apartado correspondiente de la solicitud.

10.3. Documentación requerida.

Permisos parcialmente retribuidos:

- Declaración responsable de no ocupar, durante el último curso de disfrute del permiso, un puesto en los términos previstos en el apartado 2.2 de la base segunda de la presente Resolución.

Licencias sin retribución:

- En caso de tener nombramiento en vigor para el curso 2019-2020 para un cargo unipersonal de gobierno, solicitud de cese voluntario del mismo, con efectos previos al inicio del curso escolar, condicionada a la concesión de la licencia sin retribución.
- Documento que acredite la causa de solicitud de la licencia sin retribución (estudios u otras causas justificadas).

En caso de actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud, y presentar:

- Copia del DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta. La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos el DNI del representante, o en el caso de indicar su no autorización marcando la casilla correspondiente de la solicitud, deberá aportar copia del mismo.
- Documento de otorgamiento de la representación.

Undécima

Plazo para la presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Duodécima

Listas de admitidos y excluidos y Resolución

Listas provisionales de admitidos:

12.1. La Dirección General de Recursos Humanos dictará la Resolución por la que se harán públicas las listas provisionales de los permisos parcialmente retribuidos y licencias sin retribución, en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador: “permisos parcialmente retribuidos y licencias sin retribución”.

Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal “personal + educación”, al que se accede siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios Docentes”, “Acción Social”, “Permisos parcialmente retribuidos y Licencias sin retribución”.

12.2. Contra la citada Resolución podrá presentarse, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, escrito de alegaciones, dirigido a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Dirección General de Recursos Humanos, en el que podrán subsanarse los defectos de que adolezca la solicitud.

El formulario de alegaciones se encontrará disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador “permisos parcialmente retribuidos y licencias sin retribución”. También se podrá acceder con carácter meramente informativo, y sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación”, siguiendo la secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Acción Social”, “Permisos parcialmente retribuidos y Licencias sin retribución”. Este escrito deberá cumplimentarse por medios electrónicos y su presentación se realizará en la forma prevista en la base décima de esta Resolución.

Lista definitiva de permisos y licencias concedidas:

12.3. Estudiadas las alegaciones, la Dirección General de Recursos Humanos publicará, en los mismos lugares señalados en la base 12.1, la Resolución por la que se hace pública la lista definitiva de los permisos parcialmente retribuidos y licencias sin retribución concedidos.

12.4. El plazo máximo para publicar la Resolución definitiva será, en aplicación del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

12.5. Contra la Resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera

Revocación del permiso o licencia y renuncia

13.1. El permiso o licencia será revocado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, en caso de que alguno de los requisitos exigibles dejara de cumplirse, o en los siguientes supuestos:

- a) Estar incurso en un expediente de incapacidad en el que recaiga finalmente dictamen favorable de jubilación.
- b) Obtener destino fuera del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.
- c) Obtener destino en un puesto no docente.
- d) Pasar a la situación administrativa de servicios especiales.
- e) Ser objeto de una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave o condena penal firme.
- f) Cuando se aprecien circunstancias, que resulten de los propios documentos incorporados al expediente, que evidencien error en la tramitación del permiso o licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13.2. El permiso concedido será irrenunciable durante los cinco cursos escolares del período del mismo y la licencia durante el período de disfrute de la misma. No obstante, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aceptar excepcionalmente la renuncia cuando se produjeran circunstancias sobrevenidas en las que el mantenimiento del permiso conllevara perjuicio grave para el interesado, ponderando las necesidades del servicio y las circunstancias sobrevenidas del interesado.

En ningún caso se aceptará la renuncia una vez iniciado el curso de disfrute del permiso.

13.3. La revocación del permiso o licencia, o la aceptación de una renuncia, conllevarán la extinción de los mismos. En estos supuestos, se procederá a la regularización de la totalidad de retribuciones devengadas y de las consiguientes cotizaciones sociales y retenciones fiscales, desde el inicio del período de cinco cursos del permiso retribuido, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del interesado.

Decimocuarta

Información por Internet

Todas las publicaciones derivadas de esta Resolución pondrán consultarse a través del portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general", escribiendo en el texto del buscador "permisos parcialmente retribuidos y licencias sin retribución" siguiendo la secuencia: "Atención al ciudadano", "Portal del ciudadano". También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal "personal + educación" siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña "Funcionarios Docentes", "Acción Social", "Permisos parcialmente retribuidos y Licencias sin retribución".

Los listados que se consulten por este medio contendrán el DNI anonimizado de los participantes.

Estos listados se publican conforme a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no pueden ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitirlos ni registrarlos por ningún sistema de recuperación de la información, sin el consentimiento de los propios interesados.

BASE FINAL

1. Las alusiones a los cursos escolares deben entenderse realizadas, a los efectos previstos en la presente Resolución, al período comprendido entre el 1 de septiembre de un año y el 31 de agosto del año siguiente, ambos inclusive, incluyéndose el disfrute de los períodos vacacionales reglamentarios.

2. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de mayo de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

ANEXO I
Solicitud de permiso parcialmente retribuido y/o licencia sin retribución
1. Datos del interesado

Apellido 1º					Apellido 2º						
Nombre											
Sexo	Hombre	<input type="radio"/>	Mujer	<input type="radio"/>	Fecha de nacimiento			NIF/NIE			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía					Nº		
Provincia				Localidad				CP			
Correo electrónico					Tel. fijo			Tel. móvil			

2. Datos del representante

Apellido 1º					Apellido 2º						
Nombre					NIF/NIE						
Dirección	Tipo vía			Nombre vía					Nº		
Provincia				Localidad				CP			
Correo electrónico					Tel. fijo			Tel. móvil			

3. Datos profesionales

Cuerpo											
Régimen Afiliación	<input type="checkbox"/>	Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	MUFACE							
Centro en que presta servicio en el curso 2019-2020											
Nombre del centro							Código				
Localidad					Dirección de Área Territorial						
Centro de destino en el curso 2019-2020											
Nombre del centro							Código				
Localidad					Dirección de Área Territorial						
Si se ha disfrutado de licencia por estudios o licencia sin retribución, indicar el curso:											

4. Modalidad que se solicita (marcar uno sólo o ambos)

<input type="checkbox"/>	Permiso parcialmente retribuido con período de inicio en el curso 2020-2021.
<input type="checkbox"/>	Licencia sin retribución durante el curso 2020-2021.


**Comunidad
de Madrid**

 Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

5. Documentación requerida

Documentos que se acompañan con la solicitud	
Licencia de un curso sin retribución:	
- En caso de tener nombramiento en vigor para el curso 2019-2020 para un cargo unipersonal de gobierno, solicitud de cese voluntario del mismo, con efectos previos al inicio del curso escolar, condicionada a la concesión de la licencia sin retribución.	<input type="checkbox"/>
- Documento que acredite la causa de solicitud de la licencia sin retribución (estudios u otras causas).	<input type="checkbox"/>
Permiso parcialmente retribuido:	
- Declaración responsable de no ocupar, durante el último curso de disfrute del permiso, un puesto en los términos previstos en el apartado 2.2 de la base segunda.	<input type="checkbox"/>
Documento de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
DNI/ NIE del representante	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, asumiendo las condiciones de disfrute del permiso o licencia que se recogen en la Resolución de convocatoria.

En, a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud. Dirección General de Recursos Humanos. Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
---------------------	--


**Comunidad
de Madrid**

 Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Información sobre protección de datos personales
1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar <http://www.comunidad.madrid/centros>
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Gestión ordinaria del personal docente.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Permisos parcialmente retribuidos y licencias de un curso sin retribución para funcionarios docentes que imparten enseñanzas escolares en centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2006. Acuerdo de 16 de diciembre de 2008 sobre licencias y permisos para el personal funcionario docente. Acuerdo de 9 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 15 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 21 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario de la Comunidad de Madrid, para la mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos"

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Empleo público. Consejería competente en materia de Hacienda.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Circunstancias sociales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 24** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso, por el sistema de promoción interna por turno de discapacidad, a plazas del Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios entre Acreditados: Catedráticos de Universidad*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docente Universitarios, y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, a tenor de lo establecido en la Resolución de 23 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2009), del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, dictando normas para la regulación de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

En ejecución de la Oferta Pública de Empleo de la Universidad Autónoma de Madrid de 2019, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre de 2019, y de conformidad con el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, se ha resuelto convocar a concurso de acceso por el sistema de promoción interna una plaza del Cuerpo de Funcionario Docente Universitario de Catedrático de Universidad, reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad en cumplimiento del tanto por ciento de reserva establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad mediante certificación del organismo competente en la que aparezca claramente el porcentaje de la discapacidad.

Las bases de la convocatoria y la relación de plazas convocadas figuran publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” y en Internet en el portal web <http://www.uam.es/UAM/PDI>

El plazo de presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” y en los términos establecidos en sus bases.

El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en los lugares anteriormente indicados, a excepción de los nombramientos que también se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de mayo de 2020.—El Rector, PD (Resolución de 16 de diciembre de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid. Ángel Baltanás Gentil.

(01/10.882/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 25** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Docentes Universitarios entre Acreditados: Profesores Contratados Doctores.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 412/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre de 2003) y modificados en Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre de 2009), y de lo establecido en el primer Convenio de Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de la Universidades Públicas Madrileñas y el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija la tasa de reposición de efectivos de las plazas de Docentes Universitarios, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autorice la correspondiente convocatoria, una vez autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid ha acordado la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios correspondiente a la tasa de reposición de plazas de Docentes Universitarios vacantes por fallecimientos y jubilaciones durante el año 2018, tras la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de 2019 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre de 2019) y la distribución de plazas con cargo a dicha Oferta Públicas de Empleo en sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, se ha resuelto convocar a concurso de acceso 23 plazas de Docentes Universitarios Profesores Contratados Doctores que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las bases de la convocatoria, las plazas convocadas y sus características figuran publicadas en el portal web de la Universidad en <http://www.uam.es/UAM/PDI>, dentro del apartado de Acceso a plazas docentes.

El plazo de presentación de solicitudes se contabilizará desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en los lugares anteriormente indicados.

Madrid, a 21 de mayo de 2020.—El Rector, PD (Resolución de 16 de diciembre de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid), Ángel Baltanás Gentil.

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

- 1) Tres plazas de Profesor Contratado Doctor destinadas a investigadores del Programa "Ramón y Cajal" que cuenten con el certificado I3 y que se asignan a las siguientes áreas de conocimiento y departamento:

Nº DE PLAZAS	OFERTA PÚBLICA EMPLEO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Una	2019	Física de la Materia condensada	Física teórica de la materia condensada.
Una	2019	Ingeniería química	Ingeniería química.
Una	2019	Historia del Arte	Historia y teoría del arte.

- 2) Veinte plazas de Profesor Contratado Doctor de acceso libre y que se asignan a las siguientes áreas de conocimiento y departamento:

Nº DE PLAZAS	OFERTA PÚBLICA EMPLEO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Una	2019	Física aplicada	Física de materiales
Una	2019	Ingeniería química	Ingeniería química.
Una	2019	Química física	Química física aplicada
Una	2019	Zoología	Biología
Una	2019	Economía aplicada	Economía aplicada
Una	2019	Economía financiera	Contabilidad
Una	2019	Fundamentos del análisis económico	Análisis económico: Teoría económica e historia económica
Una	2019	Historia e instituciones económicas	Análisis económico: Teoría económica e historia económica
Una	2019	Antropología social	Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español
Tres	2019	Estudios de Asia oriental	Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
Una	2019	Filología francesa	Filología francesa
Una	2019	Filología inglesa	Filología inglesa
Una	2019	Historia de América	Historia moderna
Una	2019	Historia del arte	Historia y teoría del arte
Una	2019	Literatura española	Filología española
Una	2019	Didáctica de la Expresión Plástica	Educación Artística, Plástica y Visual
Una	2019	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didácticas Específicas
Una	2019	Psicología Evolutiva y de la Educación	Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación

(01/10.885/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 26** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2020, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios entre acreditados.*

De conformidad con lo dispuesto en el texto consolidado de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU) y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de lo establecido en la Resolución de 23 de marzo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo de 2009), del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, dictando normas para la regulación de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

En ejecución de las Ofertas de Empleo Público de la Universidad Autónoma de Madrid de 2018 y 2019, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre de 2018 y 4 de noviembre de 2019, respectivamente, se ha acordado la convocatoria de plazas de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios: Profesores Titulares de Universidad.

Las bases de la convocatoria y la relación de plazas convocadas figuran publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” y en Internet en el portal web <http://www.uam.es/UAM/PDI>.

El plazo de presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” y en los términos establecidos en sus bases.

El resto de las actuaciones necesarias para la conclusión de los concursos se irán haciendo públicas en los lugares anteriormente indicados, a excepción de los nombramientos que también se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de mayo de 2020.—El Rector, PD (Resolución de 16 de diciembre de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero de 2020), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, Ángel Baltanás Gentil.

(01/10.930/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 27** *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, del señor Rector Magnífico Francisco de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de dicha Universidad, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de promoción interna.*

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de septiembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 de la Universidad Rey Juan Carlos por el turno de promoción interna. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de los Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas anteriormente mencionadas, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en sus Estatutos aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio),

HA RESUELTO

Primero

Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Rey Juan Carlos, Grupo C, Subgrupo C1, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID conforme la base 9.5 de la convocatoria de referencia.

Tercero

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) y d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes incluidos en el Anexo de la presente Resolución deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del resto del Ordenamiento Jurídico en el ejercicio de las funciones atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, frente a este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o alternativamente y sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contado, igualmente, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a 25 de mayo de 2020.—El Gerente-General (PD de competencias del Rector, Resolución de 20 de febrero de 2018; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2018), Luis J. Mediero Oslé.

ANEXO

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Jerez López, Gema María	***9622**
2	Escudero Dos Santos, Lizete	***2201**

(03/10.982/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 28** *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y hacen públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos al proceso selectivo de ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Rey Juan Carlos.*

Mediante Resolución de 16 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de febrero) se convocó proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Rey Juan Carlos, por el procedimiento de concurso-oposición libre. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas anteriormente mencionadas, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas en sus Estatutos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio),

HA RESUELTO

Primero

Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos al proceso selectivo mencionado, junto con la causa de exclusión, y que figuran como Anexo I a la presente Resolución. Las listas figurarán expuestas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Segundo

Tanto los solicitantes excluidos como los omitidos por no figurar en ninguna de las dos listas disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, mediante reclamación dirigida a este mismo órgano, conforme a la base 4 de la convocatoria de referencia. Concluido este plazo y resueltas las reclamaciones oportunas, se harán públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán en el lugar anteriormente mencionado.

Tercero

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo al que se refiere la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, frente a este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de dicha Universidad, o, alternativamente y sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contado, igualmente, a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de dicha Universidad, de conformidad con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 26 de mayo de 2020.—El Rector, PDF (Resolución de 13 de marzo de 2017), el Gerente General, Luis J. Mediero Oslé.

ANEXO I
Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos

RESOLUCIÓN DE 26 DE MAYO DE 2020, DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, POR LA QUE SE APRUEBAN Y HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN LA ESCALA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.

· Denominación: Concurso-Oposición libre (turno general).

· N° plazas: 6

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Apellidos y nombre	NIF/NIE
Abad Jara, Gloria	***1765**	Andrada Gómez, Amanda	***4759**
Abad Robles, Aránzazu	***1441**	Andrés del Valle, Laura María	***5181**
Acosta García, Elena	***5504**	Andrés Encinas, Esther	***2001**
Adnán Ruipérez, Alberto	***4206**	Andrés Junquer, María Jesús	***3944**
Agüero Carrillo, María Teresa	***7816**	Antolín Mota, Guiomar	***5473**
Aguirre Díaz, Alana	***7941**	Aparicio Salazar, Beatriz	***6869**
Agustín Tamarit, Rebeca	***0551**	Aquino Ocampo, Silvia	***6773*
Alameda Pérez, Alicia	***3655**	Aracil Dupuy, Juan Carlos	***7639**
Alarcón Iniesta, Beatriz	***7641**	Arconada Muñoz, Laura	***4324**
Albarrán Sánchez, Raquel	***2367**	Arjona Fraile, Joaquín	***1897**
Alcántara Duque, María Dolores	***4368**	Arranz Sánchez, Alejandro	***4871**
Alfonso Jiménez, Rebeca	***4129**	Arribas Moyano, Álvaro	***4694**
Alhambra Vázquez, Oscar	***0961**	Arribas Muñoz, Cesar	***0552**
Alonso Hidalgo, María Jesús	***8222**	Arrogante Pavón, María Silvia	***8827**
Alonso Rodríguez, Lourdes Gema	***3872**	Arroyo Hernández, Elena	***2950**
Alonso Valiente, Patricia	***6687**	Arroyo Lázaro, María del Rosario	***4875**
Alvarado Ramos, Rocío	***0311**	Arroyo Picón, María Alejandra	***0967**
Álvarez Arias, Raquel	***1336**	Asensio Arribas, Lucia	***2816**
Álvarez Díaz, Ana Belén	***0192**	Asensio Ciria, Ana Isabel	***0397**
Álvarez Pedreira, María Fernanda	***1158**	Avilés Barandiaran, Francisco Javier	***6242**
Amezcuca Pérez, María Aránzazu	***4406**	Ayuso Baena, Laura	***0441**

Baeza González, Eva María	***7534**	Campos Polo, Diego	***0781**
Baño Peinado, Lucía	***1767**	Candela Castro, Edith Zoraida	***4057**
Barbero Marín, María Encarnación	***3774**	Candil Blas, Verónica	***1461**
Barraguer Vela, María Cecilia	***2466**	Cantalapiedra Escolar, María Aránzazu	***2397**
Barraguer Vela, María del Carmen	***2466**	Cañizares Notario, Arantxa	***7662**
Barrasús León, Olga	***6632**	Carabaño Cid, María	***1354**
Bartolomé Cobos, Adrián	***1890**	Carmena San José, Alejandra	***4424**
Bejarano Barcenilla, Cristina	***8876**	Carmona Roca, Mónica	***6093**
Bejarano Barcenilla, Mónica	***8876**	Carpallo Fuentes, Andrea	***6640**
Belmar García-Ontiveros, Miriam	***6403**	Carretero García, Belén	***0447**
Benito López, Eva	***3949**	Carrión Martínez, Eva María	***3840**
Bermejo Sánchez, Ana Isabel	***8192**	Casahorrán Bermudo, María del Carmen	***1028**
Blanco Díaz, Doris Marioxi	***2173**	Casanova Balbas, Beatriz	***1286**
Blas González, Virginia de	***3722**	Casanova Moreno, Beatriz	***8374**
Blázquez Rollón, Isabel	***0826**	Casas Arquero, Sergio	***8837**
Blázquez Rubido, Carlos	***3918**	Castillejos Moreno, María	***5501**
Bocanegra Gil, Belén Isabel	***8257**	Castillo Girón, María Cristina	***2262**
Brasero Aceituno, Yolanda	***1540**	Castillo Martín, Rebeca	***9163**
Briungos Soto, Beatriz	***5037**	Castillo Parra, Iván	***1754**
Burguillo Castro, María de los Ángeles	***4505**	Castro Rodríguez, Elena María	***7477**
Bustamante Coronado, Violeta	***0358**	Castro Romero, Silvia	***2473**
Cabral Sousa, Valeria	***2308**	Catalá Mateo, Ángel	***9390**
Cabrera Sánchez, María de los Ángeles	***7284**	Catalá Sanz, Adrián	***2580**
Cacho Roldán, María Elena	***4157**	Cazorla Fernández, Oscar	***5621**
Calle Reimundez, Javier de la	***3885**	Cela Álvarez, Eduardo	***0084**
Calvo Esgueva, Ester	***3715**	Cerdá Encabo, Belén	***8716**
Calvo Gómez, María Concepción	***3199**	Cervantes Rocha, Ana María	***2762**
Calvo Matalobos, Noemí	***5739**	Chamorro Sánchez, Raquel	***4274**
Campano Ríos, María Dolores	***1964**	Chércoles Holguín, Christian	***2084**
Campo Gómez, Cesar	***1814**	Cid García, Carolina	***6599**

Cirbian Recio, David	***4501**	Domínguez Villarino, Alicia	***6483**
Claudio Montaner, Yolanda	***2166**	Doncel de la Colina, Soledad	***8788**
Cobo Gómez, Isabel Esperanza	***4862**	Dos Santos Martin, María Rosa	***6945**
Colino Quetglas, María Eva	***2648**	Duran Romero, Josué	***7530**
Collado Mesa, Lucia	***0345**	Encinas Pulgar, Bárbara	***4908**
Concepción Carreño, Eva María	***1438**	Encinas Sánchez, Aránzazu	***2681**
Contreras de León, Mercedes	***2167**	Escalante Regalado, Juan Ignacio	***2595**
Contreras Suero, José Luis	***7461**	Escobedo Ortiz, Carla	***4316**
Cordero Antón, Noelia	***4038**	Escudero Zúñiga, María Rosa	***3362**
Cordero González, Laura	***2799**	Esteban Pizarro, Margarita	***8247**
Cordero Guerra, Miguel	***1689**	Expósito Palomar, María Cristina	***3229**
Cordobés Torrado, Alba Rocío	***1606**	Fermin Mora, Raúl	***9817**
Couceiro Mosquera, Patricia	***2075**	Fernández de Diego, Beatriz	***7153**
Crespo Alés, Belén	***7350**	Fernández García de la Torre, M ^a Isabel	***8103**
Crespo Morquecho, Marta	***4724**	Fernández García, Sara	***5517**
Criado Perea, Raquel	***2979**	Fernández Gómez, Elena	***4935**
Cruz Cornejo, Silvia	***6862**	Fernández Gómez, María de los Ángeles	***2883**
Cruz Sánchez, Lidia de la	***3941**	Fernández González, Catalina	***4204**
Cuesta Cuevas, Alejandro	***9478**	Fernández Macias, Silvia	***4787**
Dávila Rodríguez, María Isabel	***4662**	Fernández Martínez, José Carlos	***6833**
Delgado Ramírez, Alejandro	***3820**	Fernández Martínez, Lorena	***8614**
Devora Lorenzo, Mario	***5305**	Fernández Montes, Lidia	***3631**
Díaz López, Nazaret Isabel	***9878**	Fernández Montes, María de la Luz	***4079**
Díaz Morales, Ana	***3111**	Fernández Navas, Paloma	***1017**
Díaz-Toledo Gimeno, Cristina	***2979**	Fernández Orgaz, Cristina	***4209**
Diego Castilla, Graciela Carmen de	***2808**	Fernández Ramírez, Víctor Manuel	***6075**
Diego Muñoz, Susana de	***1668**	Fernández Riopérez, Víctor Manuel	***4384**
Díez Fernández, Beatriz	***1278**	Fernández Rodríguez, José Javier	***7942**
Docampo Galán, Juan Manuel	***1599**	Foncueva Lunar, Carolina	***4739**
Domínguez Alonso, José Antonio	***5463**	Fontao Schiavone, Ana Paula	***4245**

Fontao Schiavone, Lucia Ángela	***4245**	García Romacho, Raúl	***0057**
Formariz Esteban, Fernando	***2866**	García Sánchez, Debora	***3433**
Franco Calderón, María Isabel	***6520**	García Seijas, Hugo	***0398**
Fresno García, Ángela	***4861**	Ghinatti, Hernan Miguel	****0839
Fuente Barrasa, Roberto Carlos de la	***2430**	Gil González, María Nuria	***8361**
Fuente Marcilla, Amaya de la	***7228**	Gil Pérez, Ramiro	***2983**
Fuster Bañuls, Vicente	***1138**	Gil Prieto, Marta	***0574**
Galera Luque, Manuel	***8471**	Gil Rojo, Javier	***0122**
Gallego Casado, María del Mar	***7536**	Gollonet Orduña, Cristina de los Reyes	***7070**
Gallego Espinosa, María José	***3498**	Gómez Batistapau, Jorge	***8243**
Gallego Salido, Ana	***3939**	Gómez Colmenarejo, Carlos	***7278**
Gamazo Rubio, Sara	***9109**	Gómez Díaz, Vera	***9597**
García Alcubilla, Pedro	***3836**	Gómez Frías, Ana María	***7783**
García Alises, Alba	***7383**	Gómez Gutiérrez, Ana María	***3834**
García Conde, Olga	***5605**	Gómez Regidor, Virginia	***7136**
García Fernández, Fátima	***8156**	Gómez Rodríguez, Álvaro	***4866**
García Fernández, María del Mar	***3414**	Gómez Sastre, Carlos	***2795**
García Galán, José Manuel	***3250**	Gómez Vázquez, Marina	***6545**
García García, María Isabel	***4761**	Goncer Rivera, María Aurora	***0781**
García García, María Luisa	***7651**	González Briongos, Tamara	***1851**
García García, Martina	***2177**	González Carballido, Francisco Manuel	***4748**
García Gil, Beatriz	***4185**	González Cerrillo, Pedro	***0093**
García González, Alberto Julio	***2840**	González Fernández, Cristina	***3094**
García González, Raquel	***4199**	González Fernández, Miriam	***7716**
García Moreno García Moreno, Roberto	***1203**	González García, Marcos Rodrigo	***7418**
García Moriñigo, María Jesús	***6327**	González Garrido, Andrés	***8849**
García Ortiz, Jessica	***5326**	González González, Laura	***2735**
García Paraje, Pedro	***0685**	González Pérez, María del Mar	***3040**
García Pedraz, Claudia	***2027**	González Rodríguez, Noelia	***2108**
García Prado, María del Valle	***9920**	González Sancho, Inés María	***1981**

González Zamora, Celia	***6458**	Jurado Gutiérrez, Susana	***8703**
González Zamora, Esther	***5649**	Laguna Pereira, Natalia	***1049**
Gregorio Menéndez, Ana de	***2442**	Lahuerta Martínez, Mónica Victoria	***1892**
Grützmann Aperribai, Sonia	***1804**	Lain Tabernero, David	***3840**
Guevara García, Sonia	***9896**	Latre Vegas, Sonia	***2148**
Gutiérrez Fernández, María Isabel	***0063**	Lavado Montaña, Estrella	***7302**
Heras Lucena, Sara	***2779**	Lázaro García, Matilde	***0998**
Hernán Sánchez, Alicia Fátima	***9868**	Lázaro Garzón, Yolanda	***0797**
Hernández Sánchez, María Luisa	***5686**	Lera Valverde, Natalia	***7479**
Herrero Díaz, Alejandro Manuel	***9524**	Linares Ponce, Inmaculada	***1710**
Holgado Bullón, José Juan	***4470**	Lizana Bodega, María Concepción	***7307**
Holgado Castaño, Ángel Luis	***3324**	Llobregat Prieto, Sonia	***8686**
Honrado Torrecilla, María Nieves	***1044**	Lobo Abad, María Jesús	***2638**
Hortal Robles, María Virginia	***5919**	Lobo Abad, Yolanda	***0667**
Hurtado Alarte, Sara	***4840**	Lobón Jiménez, Ana María	***4874**
Ibáñez Urcelay, Patricia	***7070**	López Arias, Victoria	***2599**
Iniesta Pacheco, Ana Cristina	***8576**	López Berzal, Luis Mariano	***4793**
Iriarte Pestaña, Paula	***2052**	López Blanco, Emilio José	***4510**
Isabel Encina, Alejandro	***4544**	López Calero, Beatriz	***7226**
Izquierdo Marín, Alicia	***8979**	López Díaz, Margo	***1176**
Jañez Rico, Virginia	***6370**	López Durán, Soledad	***8828**
Jerónimo Pérez, Ana Belén	***6542**	López Garcinuño, Gema Cristina	***1846**
Jiménez Aibar, María Susana	***8854**	López López, Ana	***0650**
Jiménez Fernández-Villamil, Juan Enrique	***6258**	López López, Esther	***6402**
Jiménez Martínez, María Dolores	***1133**	López López, Ramos	***9196**
Jiménez Rojo, Marcos Manuel	***3407**	López Lorente, Ángel José	***4816**
Joaquín Mateo, Marta	***2922**	López Mañero, María Cristina	***8635**
Jodra Miranda, Raquel	***2472**	López Martín, Alfonso	***0374**
Jorge García, Patricia	***5176**	López Morales, Marta	***5003**
Juncal García, Alejandro	***6744**	López Morales, Patricia	***1323**

López Morales, Vanesa	***1323**	Martínez Alcocer, Ruth	***0086**
López Muñoz, Alejandro	***0096**	Martínez Caboblanco, Ana Belén	***7348**
López Ocampos, Beatriz	***4428**	Martínez Dorado, Josefa	***6822**
López Pérez, Laura	***7821**	Martínez Gómez, Lorena	***2432**
López Pumar, María Ángeles	***5145**	Martínez Martínez, Andrea Begoña	***3112**
López Rodríguez, Rosario Gema	***3348**	Martínez Montero, Natalia	***3402**
López Rueda, Miguel Ángel	***1625**	Martínez Navarro, Miguel	***1130**
López Talaván, Ruth	***0697**	Martínez Pacheco, Natalia	***2916**
Lozano Gómez, Ana Isabel	***6938**	Martínez Rosillo, María Nieves	***1318**
Luengo de la Torre, María	***3612**	Martínez Sánchez, María Aurora	***2098**
Luna Cabrerizo, Silvia	***1737**	Martínez Torero, Cesar	***5928**
Magaz Martín, Irene	***6669**	Mateo Arellano, Rosa María	***3458**
Mancheño Soliva, Patricia	***4642**	Mateo Funes, María José	***3166**
Manchón Olmo, Silvia	***3780**	Mayoral Mansilla, José María	***3333**
Marco Cabero, Octavio	***2119**	Mazuela Mariscal, Paloma	***1760**
Marcuello Sáez, Andrés	***1674**	Mecerreyes García, Adrián	***2357**
Mármol Jiménez, Abel	***3475**	Medina de Francisco, Noemí	***9128**
Marrupe García, María Alejandra	***9622**	Mendo Sánchez, María Mercedes	***5321**
Martín Bringas, Laura	***5541**	Merayo de la Paz, Yolanda	***4214**
Martín Casado, María Teresa	***8923**	Merino Baños, Amada	***8563**
Martín Coello, María Belén	***1101**	Mesonero Santos, Rosa María	***8939**
Martín Cortijo, Julio	***3246**	Miranda Pestaña, David	***2541**
Martín Delgado, Julio Alberto	***3672**	Molero Nieto, Lorena	***1395**
Martín Feo, María Sonia	***6899**	Montes García, Salud	***7451**
Martín Florido, María Concepción	***2514**	Mora Aguirre, David	***7113**
Martín Gil, Rebeca	***4530**	Moratilla Torrico, Ruth María	***1924**
Martín González, Juan de Dios	***5438**	Moreira Merino, Jacyra	***4279**
Martín González, María Paz	***4495**	Moreira Pérez, Susana	***6521**
Martín Molero, Marcos	***2447**	Moreno Moranchel, María Cristina	***3420**
Martín Ruiz, María del Carmen	***3240**	Moreno Narbona, Begoña	***4099**

Moreno Ramírez, Cristina	***7882**	Pascual de Paz, Gracia María	***0820**
Moreno Resa, Susana	***3730**	Penit Raya, Mónica	***4061**
Moreno Varea, Ismael	***9957**	Peña González, Susana	***4411**
Motos Peraile, Ana	***5859**	Peral García, Sonia	***8501**
Moya Fernández, Siam	***6744**	Peralta Nogueras, Macarena	***0054**
Muñoz González, María Luisa	***2378**	Perego, Diana	***1644**
Muñoz Rueda, Gema José	***1052**	Pereira Recio, María Victoria	***1677**
Muñoz Turrión, Laura	***5123**	Pérez Álvarez, Cristina	***2271**
Murateva, Ivayla Nikolaeva	***8301*	Pérez Ibáñez, Cristina	***0962**
Narváez Pérez, Sara	***0682**	Pérez Martínez, María del Rocío	***6887**
Navarro Díaz, Patricia	***2972**	Pérez Simón, Alba	***9065**
Navarro Ramón, Mónica	***7649**	Pérez Villacampa, Alberto	***6851**
Nieto Doncel, Alicia	***8594**	Perona Baquero, Eva María	***8619**
Nieto González, María Teresa	***9715**	Pineda Escamilla, Cristina	***6317**
Nieto Torrejón, Susana	***5465**	Pintón Riesgo, Beatriz	***8889**
Nogales Arias, Beatriz	***9935**	Pizarro Leyva, Yahayra Kelly	***0123**
Nontol Abanto, Rosa Elena	***0978**	Polo Sepúlveda, Gema	***8109**
Ocón Moreno, Sheila	***5689**	Povedano Sanz, Dina	***8155**
Olivares Peñalver, Ángel	***9709**	Pozo Revenga, Laura del	***5968**
Oropesiano Carrizosa, Sara	***4445**	Prieto Motrel, Elena	***9483**
Ortega Fraile, Ana Luisa	***9006**	Prieto Muñoz, Blanca	***0306**
Ortega Rey de Pedraza, Rafael	***0821**	Ramírez Lantes, Alberto	***4966**
Orube Álvarez, Amalur de	***1556**	Raya Miranda, Ángela	***3714**
Orzaiz Nieto, Bárbara	***1273**	Rebollo Manzanares, Elena	***0434**
Osada Oriente, Eva de la	***6232**	Redondo Gallardo, María Guadalupe	***4737**
Oterino Matarranz, Antonio	***0514**	Reguera Torres, María Isabel	***3403**
Ovejero Romero, María José	***0260**	Retortillo Alonso, Rosana	***0506**
Oviedo San Miguel, David	***3906**	Revilla Martínez, Belén	***4383**
Párraga Mejías, Elena	***8699**	Revuelta Martínez, Raquel	***5691**
Parralejo Buendía, María Isabel	***8361**	Río Álvarez, Beatriz	***5152**

Rivero Mosqueda, Beatriz	***6714**	Sánchez Miguel, Vanesa	***8075**
Robledo Cabezas, Juan Miguel	***1450**	Sánchez Moreno, Manuel	***2122**
Rodelgo Lucas, Ana María	***4044**	Sánchez Morón, Sergio	***0420**
Rodríguez Bustos, María Aránzazu	***0812**	Sánchez Muñoz, Beatriz	***0254**
Rodríguez de la Fuente, Javier	***6797**	Sánchez Simarro, Silvia	***7311**
Rodríguez Frontelo, Helena	***6244**	Sánchez Tello, Antonio	***2369**
Rodríguez García, Cristina	***9384**	Santacoloma Ossa, Claudia María	***2842**
Rodríguez Vilches, José	***9368**	Santos Sacristán, Marta	***3132**
Roiz Sastron, Teresa	***2944**	Santos Valle, Patricia	***9174**
Roldan Ibáñez, Celia	***4759**	Sanz Hernando, Irene	***9227**
Roma Camacho, Victoria	***9867**	Sanz Rodríguez, Ana	***9283**
Román Crespo, María Luz	***1870**	Saura Perona, David	***0064**
Romero Cañadas, María Tania	***6489**	Sayago Ruiz, Fernando	***0728**
Romero de Castilla Castejón, M ^o Carmen	***0856**	Sebastián González, David	***2681**
Romero Gómez, José Manuel	***6814**	Segura Capilla, María Josefa	***3401**
Romillo Fernández, Olga	***5133**	Senso Rodríguez, María Teresa	***5748**
Ron Rodríguez, Miguel	***9411**	Serrano Ordozgoiti, Fernando	***0004**
Rosewarne Landeras, Cristina	***7050**	Serrano Sánchez, Francisco	***8900**
Royuela Ruiz, Beatriz	***9680**	Serrato Méndez, Juan Manuel	***5338**
Ruiz de Velasco Redondo, Pablo Jesús	***4940**	Serroukh El Amoum, Farida	***4637**
Ruiz Salcedo, Inmaculada	***5484**	Sicilia Aparicio, María del Carmen	***7194**
Sacristán Romero, Francisco	***0450**	Sierra González, María Nieves	***1022**
Sáez Garcinuño, Noelia	***2793**	Silva Gómez, Sandra	***5444**
Sáez Rodríguez, Isabel	***4276**	Simón de Miguel, Susana	***3834**
Samper de la Calle, María Elena	***3443**	Sivak Valchun, Iryna	***6743**
Sánchez Doral, Ricardo	***0171**	Soler Sánchez, Oscar	***4340**
Sánchez Doval, Ana Belén	***6287**	Soto Baonza, Ángel	***7766**
Sánchez Herrero, Ángel	***5483**	Suárez González, Gregoria	***6567**
Sánchez Manso, María Ángeles	***1001**	Suárez Martialay, María Alejandra	***0552**
Sánchez Martín, Ruth	***9691**	Taranco González, Alejandro	***6924**

Tébar Moreno, Francisco Jesús	***2035**	Vera Santos, María de los Ángeles	***5782**
Toribio Isidoro, Daniel	***5578**	Verdejo Garcíacid, Ruth	***5227**
Toro Valverde, María del Carmen de	***9027**	Vidal Fernández, Ángel	***8752**
Torres Sanz, María Yolanda	***4364**	Villacian García, Julio Amador	***3239**
Truica, Liliana	****0257*	Villalta Pérez, Arturo	***3826**
Turegano Bravo, Susana	***1298**	Villarrubia García, Celia	***7491**
Úbeda Expósito, Marina	***9239**	Viqueira Pampin, Mónica	***1321**
Urosa Toledano, Alberto Manuel	***2469**	Vizcaya Amador, Ruth	***6559**
Vaquerizo Herranz, Marina	***6527**	Yanguas González, Ana María	***2270**
Vázquez Arranz, Juan Ricardo	***3643**	Yáñez Sánchez, María Esther	***5747**
Vega Barberán, Irene	***9818**	Zambrana Rivera, Victoria	***4729**
Veiga Cabello, Paula	***8744**	Zapata Arcángel, María del Rocío	***2379**
Velasco Martín, Violeta	***0468**	Zaroili El Ouaamari, SABIHA	***3727**
Ventura Roda, Mercedes	***5777**	Zotes Rivas, Isabel María	***0548**

· **Denominación:** Concurso-Oposición libre (turno general)

Aspirantes excluidos:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Código	Apellidos y nombre	NIF/NIE	Código
Abadir Ayad, Marina	***6014**	4	Hernández Gómez, Silvia	***7647**	5
Aguilera Cros, Laura	***6416**	5	Hoyas Fernández, Sara	***7732**	4
Alcalá Palancar, Javier	***8584**	4	Iniesta Díaz-Flores, María Dolores	***5269**	5
Alises Fernández-Pacheco, Mariola	***3426**	5	Lahyane Ouaddi, Siham	***3482**	3 - 4 - 5
Alonso González, Ana Rosa	***4763**	4 - 5	Lorente Recuero, Sandra	***5005**	4
Argueso Vaca, Elena	***6211**	4	Maldonado Saldivia, Jocelyne	***0021**	5
Batista Delgado, Adiela	***9487*	3	Martín Chamorro, Aránzazu	***3621**	4
Blanco Toldos, Ángeles	***7415**	4	Martín León, Carlos	***4954**	4
Cánovas López, Juan José	***5383**	4	Martín Vaquero, Javier	***3520**	5
Cuadrado Jiménez, Loreto	***7250**	4 - 5	Medina Crespo, Manuel	***1402**	4
Cuena Parejo, Susana	***4636**	2	Menéndez Pérez, Cristina	***3315**	5
Díaz Pérez, María Cruz	***7493**	4	Miguel Pedrero, Nuria Belén	***7290**	5
Díaz Rico, Javier Carlos	***2074**	4	Mirón Vegas, Ketsia	***2185**	4
Domenech Ciancas, Jaime	***8008**	5	Núñez Cortés, Juan Ignacio	***5346**	5
Domínguez Cruz, Ana María	***5989**	4	Ontoso García, Natalia	***1819**	4
Domínguez Nieto, María	***1016**	4	Ortega Manzano, Miguel Ángel	****1519*	1 - 4
Fernández Alameda, David Manuel	***1604**	4	Pavón Campos, Pablo	***5536**	5
Fernández Lijo, Gloria María	***5550**	5	Pérez San José, Raquel	***5045**	5
Ferreiro Sánchez, Antonio	***3509**	4 - 5	Rechi Ramírez, Sara Verónica	***5625**	5
García Andrés, Celia	***1249**	5	Reguera Alonso, Carmen Laudelina	***4771**	4
Garrido Fernández, Alberto	***9328**	4 - 5	Riego Avial, Alberto del	***0342**	4
Garzón Olmedo, Laura	***6700**	4	Rodríguez Fernández, Monserrat	***2099**	4 - 5
Giammalva González, Daniel	***4128**	3 - 4	Rodríguez Gozalo, Marta	***5756**	5
Gil Ramírez, Rosa	***5167**	5	Rojo Berciano, Susana	***0854**	5
Gómez Cobo, Francisca	***9580**	5	Romero Hernández, Ainhoa	***4173**	5
González Velásquez, Eddy	***6395**	5	Ruiz Sánchez, Manuela	***3936**	4
Gutierrez-Ambrossi Robles, Diego	***7204**	4	Sánchez Barquero, Jorge Luis	***8800**	4

Sánchez Caras, Elisa	***8143**	4	Vera Santos, Cristina	***6538**	4
Sánchez Sánchez, Lorena	***1097**	5	Vera Santos, Inés	***6538**	4
Serrano Palma, Rocío	***9634**	5	Villarón López, Ana	***3639**	4
Tamayo Yuste, María del Mar	***1594**	5	Visiedo Romero, Gabriel Enrique	***1493**	3
Tellería Delgado, Walter	***9534**	5	Zamarreño Carrasco, Marina	***0337**	5
Torre Moreno, Clara de la	***1958**	4	Zanfir, Florentina Cristina	****7644*	4
Valilla San José, María Teresa	***3779**	5	Zaroili El Quaamari, Siham	***9864**	5

Observaciones:

Total aspirantes admitidos: 490

Total aspirantes excluidos: 68

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Códigos:

- 1.- No ajustarse a lo establecido en el punto 2.1.A de las bases de la convocatoria.
- 2.- No ajustarse a lo establecido en el punto 3.7.E de las bases de la convocatoria.
- 3.- No ajustarse a lo establecido en el punto 3.9.A de las bases de la convocatoria.
- 4.- No ajustarse a lo establecido en el punto 3.9.B de las bases de la convocatoria.
- 5.- No ajustarse a lo establecido en el punto 3.14 de las bases de la convocatoria.

· Denominación: Concurso-Oposición libre (cupo de reserva para discapacitados)

· Nº plazas: 1

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Apellidos y nombre	NIF/NIE
Baena Navarro, Agustina	***7878**	Gómez Fernández, Álvaro	***9381**
Batuecas Florindo, Juan Manuel	***7812**	Gonzalo Almazán, Juan José	***5322**
Bermejo Escudero, Fernando	***0436**	Grela Hinojosa, Roberto	***8620**
Blanco de la Fuente, María Lorena del	***1470**	Jiménez Arregui, Elena	***7330**
Borregón Seselle, María Fernanda	***1549**	Katselas, Evangelos	****8921*
Cabrera Pérez, Mónica	***0947**	Lianes Arcos, Ventura	***7686**
Carvajal Arroyo, Coral de Mar	***1020**	López Redondo, Roberto	***5332**
Clemente Antolín, Teresa de	***6622**	López Torres, Verónica	***9358**
Corona Escamilla, Raúl	***6984**	Martínez Casadiego, Leonor	***4115**
Curado Bogeat, Rubén	***0026**	Martini Bufí, Raquel	***5350**
Diez-Fuentes Martínez, Joaquín María	***7231**	Mora Ortiz de Solórzano, María Iciar	***0378**
Domínguez Gómez, Pedro	***8218**	Ortega Serranos, Javier	***3484**
Durán Pérez, Alejandro	***2488**	Recio Mora, María Sol	***8136**
Gandarias Tena, Ricardo	***2109**	Rueda Nogales, Gema	***6041**
García Bermúdez, Rafael	***2805**	Ruiz Pérez, David	***4349**
García Cabredo, Borja	***5235**	Santillana López, Lidia	***3519**
García Gil, Francisco Javier	***1017**	Tielas Travadela, Ignacio	***6987**
García Pastor, Rosa María	***5940**	Zamora Fernández, Silvia	***4057**
García Sancho, Inmaculada	***9281**		

· **Denominación:** Concurso-Oposición libre (cupo de reserva para discapacitados)

Aspirantes excluidos:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Código	Apellidos y nombre	NIF/NIE	Código
Bartrina Tarrío, Patricia	***5531**	5	Sanabria Alonso, María	***4404**	4
Benzaquen Levy, Jaime	***0651**	5	Verges Pernía, Elena	***8275**	5
Pérez Martínez, Noemí	***1388**	5			

Observaciones:

Total aspirantes admitidos: 37

Total aspirantes excluidos: 5

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Códigos:

- 1.- No ajustarse a lo establecido en el punto 2.1.A de las bases de la convocatoria.
- 2.- No ajustarse a lo establecido en el punto 3.7.E de las bases de la convocatoria.
- 3.- No ajustarse a lo establecido en el punto 3.9.A de las bases de la convocatoria.
- 4.- No ajustarse a lo establecido en el punto 3.9.B de las bases de la convocatoria.
- 5.- No ajustarse a lo establecido en el punto 3.14 de las bases de la convocatoria.

(03/11.059/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 29** *EXTRACTO de la Orden de 30 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convocan subvenciones en el año 2020 para la realización del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.*

BDNS: 506478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden por la que se convocan subvenciones en el año 2020 para la realización del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web www.comunidad.madrid

Primero

Beneficiarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas para la actuación de práctica laboral:
 - a) Los Ayuntamientos de los municipios incluidos en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades con competencias en el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
 - b) Las Mancomunidades de municipios constituidas en su mayoría por municipios incluidos en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid y que sumen, al menos, cuatro o más de dichos municipios y que tengan entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que las legitimen para ejecutar las actuaciones solicitadas.
2. Podrán acogerse a estas ayudas para la actuación de cualificación profesional las Mancomunidades de municipios constituidas en su mayoría por municipios incluidos en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid y que sumen, al menos, cuatro o más de dichos municipios y que tengan entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que las legitimen para ejecutar las actuaciones solicitadas.
3. Podrán acogerse a estas ayudas para la actuación de orientación profesional para la prospección de empleo y el emprendimiento colectivo las Mancomunidades de municipios constituidas en su mayoría por municipios incluidos en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid y que sumen, al menos, cuatro o más de dichos municipios y que tengan entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que las legitimen para ejecutar las actuaciones solicitadas.

Segundo

Objeto

1. Convocar para el año 2020 subvenciones para la realización del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.
2. Las subvenciones para la actuación de práctica laboral se destinarán a financiar los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social, derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas desempleadas participantes; cuando la entidad beneficiaria sea una mancomunidad de municipios y prevea la contratación de diez o más personas desempleadas participantes, los costes de un medio de transporte colectivo para los participantes en el programa; y en su caso, los costes de la impartición de la formación transversal.

3. Las subvenciones para la actuación de cualificación profesional se destinarán a financiar los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social, derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas desempleadas participantes; los costes de un medio de transporte colectivo para los participantes en el programa; y los costes de la impartición de la formación profesional para el empleo.

4. Las subvenciones para la actuación de orientación profesional para la prospección de empleo y el emprendimiento colectivo se destinarán a financiar los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social de cada coordinador de proyectos que haya sido contratado por la entidad local.

Tercero

Bases reguladoras

Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 85, de 10 de abril de 2019.

Cuarto

Cuantía

1. El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de esta convocatoria durante el año 2020, asciende a 11.000.000 de euros, con la siguiente cuantía estimada por línea de actuación:

- a) Para las actuaciones de práctica laboral: 8.500.000 euros.
- b) Para las actuaciones de cualificación profesional: 2.000.000 de euros.
- c) Para las actuaciones de orientación profesional para la prospección de empleo y el emprendimiento colectivo: 500.000 euros.

2. Las cuantías estimadas en el punto 1 podrán incrementarse cuando la cuantía de las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos, en una o varias de las actuaciones del punto 1 sea inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas en dicho punto, sin que en ningún caso suponga una cuantía adicional al crédito total autorizado en la convocatoria de 11.000.000 de euros. La efectividad de la redistribución entre actuaciones queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito en alguna de las actuaciones por parte del titular del órgano instructor, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles posteriores al día de publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2019.—El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, P. D. (Orden de 14 de septiembre de 2015; disposición adicional tercera del Decreto 52/2019, de 19 de agosto), la Viceconsejera de Empleo, P. S. (Orden de 23 de diciembre de 2019), el Director General del Servicio Público de Empleo, Ignacio Niño Pérez.

(03/10.726/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- 30** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual no sustancial número 10, de mejora de las condiciones de regulación urbanística de los locales municipales en la calle Bulevar Salvador Allende del término municipal de Alcobendas, promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas (expediente: 10-UB2-00008.6/2020, SIA 20/008).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Modificación Puntual no sustancial número 10, de mejora de las condiciones de regulación urbanística de los locales municipales en la calle Bulevar Salvador Allende del término municipal de Alcobendas, promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/> así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 22 de mayo de 2020.—El Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático, PDF (Resolución de 16 de septiembre de 2019), el Subdirector General de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible, Mariano Oliveros Herrero.

(03/10.909/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

- 31** *ACUERDO de 27 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid.*

La Administración del Estado ha venido convocando hasta el año 2016 subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de programas de interés general de carácter social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se trata de una medida que constituye un instrumento de vertebración social.

A partir del año 2017, la Comunidad de Madrid, al igual que el resto de Comunidades Autónomas, pasa a ser competente para la convocatoria de dichas subvenciones, asumiendo la responsabilidad de dar cobertura a proyectos que afectan a sectores muy sensibles, cuya financiación está altamente consolidada a lo largo del tiempo y arraigada en el tejido asociativo de carácter social de nuestra región.

En este contexto, la Comunidad de Madrid está legitimada para establecer las normas reguladoras de estas subvenciones, de acuerdo con los artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que le atribuyen competencia exclusiva en materia de “promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención”, en materia de “protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud” y en materia de “promoción de la igualdad respecto de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural” y con los artículos 56.2 y 60.1 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que disponen que las Administraciones responsables del sistema público de servicios sociales fomentarán preferentemente la creación y desarrollo de entidades sin fin de lucro, fundaciones asistenciales y entidades de voluntariado social, entre otras, y que se podrán conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro o de voluntariado social que presten servicios sociales, y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios sociales y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, numerosos proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que desde la convocatoria para el año 2016 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad habían obtenido subvención, se han quedado sin financiación en la convocatoria de 2019 de la Comunidad de Madrid, o han obtenido una financiación insuficiente, a pesar de haber presentado las solicitudes en plazo; con el consiguiente perjuicio, no solo para las entidades solicitantes, sino especialmente para los destinatarios de las actividades realizadas en el marco de dichos proyectos.

Los ejes prioritarios de actuación de los proyectos dan respuesta a las necesidades específicas de asistencia social de las personas en situación de pobreza y exclusión social o en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Existe, por lo tanto, un interés público claro en dar continuidad al desarrollo de los citados proyectos a lo largo de 2020, por lo que la Comunidad de Madrid aprecia la necesidad de establecer una nueva línea de ayudas con el fin de financiar aquellos proyectos que en la convocatoria de 2019, aun habiéndose solicitado, no hayan podido resultar subvencionados, o lo hayan sido en una cuantía inferior a la solicitada.

En este sentido, numerosos proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que desde la convocatoria para el año 2016 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad habían obtenido subvención, se han quedado sin financiación en la convocatoria de 2019 de la Comunidad de Madrid, o han obtenido una financiación insuficiente, a pesar de haber presentado las solicitudes en plazo; con el consiguiente

perjuicio, no solo para las entidades solicitantes, sino especialmente para los destinatarios de las actividades realizadas en el marco de dichos proyectos.

Con las presentes normas reguladoras se trata de que estos proyectos puedan percibir por esta vía una financiación que permita mantener su continuidad, por razones de interés social, como complemento a la solicitada al amparo de la Orden 1145/2019, de 9 de julio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se convocan para 2019 subvenciones destinadas a la realización de Programas de Interés General para Atender Fines de Interés Social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Entre los objetivos de interés social de estos proyectos destacan, entre otros, la lucha contra la violencia de género, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, apoyo a la inserción laboral y social de jóvenes en situación de dificultad social, inclusión social plena de las personas que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad, acogida e integración de personas migrantes, lucha contra la intolerancia, protección de los derechos de la infancia, ayuda a personas drogodependientes y atención integral a personas mayores y a personas con discapacidad.

El artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y que será competencia del Consejo de Gobierno aprobar mediante acuerdo la normativa reguladora de aquellas subvenciones en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de dicha aprobación.

En el presente caso, los potenciales beneficiarios de las nuevas subvenciones no se encuentran singularizados, por cuanto no se dispone de toda la información relativa a los proyectos que habiendo percibido subvención en la convocatoria del Estado de 2016, no hayan sido financiados en la convocatoria de 2019 de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 2/1995, señala que, previamente a la concesión de subvenciones, se establecerán sus bases reguladoras, estando recogido el contenido que dichas bases deben tener en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, dictado en desarrollo de la citada Ley 2/1995.

En la tramitación de estas normas reguladoras conforme a la normativa vigente, se ha solicitado informe al Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, justificativo de la excepcionalidad del procedimiento de concesión directa, a los Servicios Jurídicos y la Intervención de la Comunidad de Madrid, así como a otros Departamentos de la Comunidad de Madrid, como la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, a Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, así como a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías. Asimismo, y dentro de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad que estimó un impacto positivo de estas normas reguladoras en materia de familia, infancia y adolescencia, a la Dirección General de Igualdad, que estimó un impacto positivo por razón de género y un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, a la Subdirección General de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones de la Secretaría General Técnica y a la Delegada de Protección de Datos. También se incorporó al expediente la preceptiva Memoria de Análisis de impacto normativo.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública por no tener estas normas un impacto significativo en la actividad económica y del trámite de audiencia e información pública, por entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho, de conformidad con el artículo 26, apartados 2 y 6, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de mayo de 2020,

ACUERDA

Artículo único

Se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid, que se inserta a continuación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad para establecer criterios de aplicación e interpretación de lo establecido en estas normas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de mayo de 2020.

El Consejero de Políticas Sociales, Familias,
Igualdad y Natalidad,
ALBERTO REYERO ZUBIRI

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

**NORMAS REGULADORAS Y ESTABLECIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS
A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL
PARA ATENDER A FINES DE INTERÉS SOCIAL, EN EL ÁMBITO
DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON CARGO AL PRESUPUESTO
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Artículo 1*Objeto*

El objeto de estas subvenciones es la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2*Régimen jurídico*

Serán de aplicación a estas subvenciones, además de las presentes normas reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3*Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en estas normas las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica y las entidades de análoga naturaleza, que desarrollen su actividad de manera real y efectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como Cruz Roja Española.

2. En ningún caso tendrán la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, a efectos de la concesión de estas subvenciones, los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines y naturaleza.

Artículo 4*Requisitos de las entidades*

1. Las entidades que soliciten la subvención deberán reunir, a la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:

- a) Estar legalmente constituidas con, al menos, dos años de antelación a la fecha de la publicación del Acuerdo por el que se aprueban estas normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Estar inscritas, cuando así lo establezca la normativa reguladora, en el Registro Administrativo correspondiente.
- d) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, como titular de un centro de servicios sociales tras la resolución administrativa de autorización, o tras haber realizado la comunicación previa a dicho Registro del inicio de la prestación de servicios sociales a través de un servicio de acción social, salvo en los casos que no sea exigible dicha inscripción o comunicación previa porque la actividad objeto del proyecto subvencionable no tenga que prestarse a través de un centro de servicios sociales o de un servicio de acción social.

- e) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Excepcionalmente, en el caso de proyectos de fomento del ocio saludable y contacto con la naturaleza dirigidos a menores y/o adolescentes, de respiro familiar o de participación social inclusiva, podrán desarrollarse actividades concretas fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, siempre que los participantes residan en la Comunidad de Madrid.
- f) Tener fines institucionales, recogidos en sus estatutos, adecuados a la finalidad de la subvención y para la realización de las actividades consideradas subvencionables.
- g) No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Haber suscrito y tener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil, así como, en su caso, tener en vigor un seguro de voluntariado, suscrito por la entidad solicitante o por la ejecutante.
- k) Cumplir con las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, impone al responsable de tratamiento la normativa vigente, tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como la normativa estatal y sus normas de desarrollo; en particular, en lo relativo a las categorías especiales de datos y/o al ejercicio de los derechos por los titulares de los mismos.
- l) Haber justificado, en caso de que haya finalizado el plazo para ello, las ayudas económicas recibidas con anterioridad por este concepto de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid.
- m) Que todo el personal, incluido el voluntario, que participa en el proyecto para el que se solicita subvención no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- n) Que la entidad haya solicitado subvención para el mismo proyecto, en el marco de la Orden 1145/2019, de 9 de julio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se convocan para 2019 subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Los requisitos previstos en los apartados c), g), h), i), j) y m) serán de obligado cumplimiento tanto para las entidades solicitantes como para las entidades ejecutantes.

3. Para la acreditación de los requisitos previstos en los párrafos a), b), c), d), e) y f) será suficiente la declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante y, en su caso, de la entidad ejecutante, de conformidad con los modelos de los Anexos II.1 y II.2, de que no se ha producido ninguna variación respecto de la documentación ya presentada al solicitar la subvención al amparo de la Orden 1145/2019, de 9 de julio. En caso de que se haya producido alguna variación, se acreditarán con la presentación de copia de los Estatutos o reglas fundacionales vigentes o del certificado del registro correspondiente de que la entidad está inscrita en el mismo. Los requisitos previstos en los párrafos g) y n) se comprobarán de oficio por el órgano instructor. El requisito previsto en el párrafo h) se comprobará de oficio por el órgano instructor salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante o exista una ley especial aplicable que requiera su consentimiento expreso. Los requisitos previstos en los párrafos i), l) y m) se acreditarán mediante declaración responsable del representante legal tanto de la entidad solicitante como de la ejecutante, en su caso, conforme a los modelos que se incluyen como Anexos II.1 y II.2 respectivamente, sin perjuicio de su comprobación por el órgano instructor. El requisito del párrafo j) se acreditará con las pólizas de los seguros y la presentación del último recibo de pago de los mismos. Para acreditar el requisito del párrafo k) el representante o apoderado de la entidad responsable de los tratamientos de datos presentará la declaración responsable señalada en el artículo 16, apartado 2º letra k, siguiendo el modelo que se incluye como Anexo IV.

Artículo 5*Acciones subvencionables y cuantía de la subvención*

1. Serán subvencionables los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se hayan ejecutado en el ámbito de la Comunidad de Madrid durante el año 2017 y hayan sido subvencionados en virtud de la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocan subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - b) Que estén incluidos en la relación de proyectos para los que se ha solicitado, en plazo, subvención al amparo de la Orden 1145/2019, de 9 de julio.
 - c) Que tengan identidad de objeto y finalidad con los proyectos que hayan sido subvencionados en virtud de la citada Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.
 - d) Que no hayan resultado subvencionados o lo hayan sido en una cuantía inferior a la solicitada, al amparo de la Orden 1145/2019, de 9 de julio.
2. No serán subvencionables los proyectos que hubieran sido objeto de una solicitud con arreglo a la Orden 1145/2019, respecto de la cual, la entidad solicitante hubiera manifestado con posterioridad el desistimiento a su solicitud de subvención o a la realización de la actividad.
3. La cuantía de la subvención será el importe solicitado para cada proyecto, pero, en ningún caso, la suma de las cuantías concedidas de acuerdo con el procedimiento previsto en estas normas reguladoras y con el establecido en la Orden 1145/2019, de 9 de julio, podrá superar el importe percibido por el proyecto en virtud de la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

En caso de que el importe solicitado al amparo de la Orden 1145/2019, de 9 de julio, fuese inferior al concedido en virtud de la Resolución de 18 de mayo de 2016, el límite anterior se entenderá referido al importe solicitado en el marco de la Orden 1145/2019, de 9 de julio.

4. Para determinar los proyectos que pueden ser objeto de subvención y la cuantía máxima subvencionable, la Comunidad de Madrid verificará la relación de los proyectos subvencionados por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y la cuantía de la subvención obtenida por cada uno de ellos en virtud de la citada Resolución de 18 de mayo de 2016.

Aquellos proyectos que no figuren en dicha relación y que no hayan sido beneficiarios de subvención por el tramo autonómico, pero sí lo hayan sido por el tramo estatal, deberán aportar un certificado emitido por dicha Secretaría de Estado en el que se acredite la implantación del proyecto en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, además de reflejar de modo expreso, el importe de la subvención obtenida en 2016. No serán subvencionables los proyectos que no figuren en la relación facilitada por la Secretaría de Estado, o no aporten el mencionado certificado.

Artículo 6*Compatibilidad de las ayudas*

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7*Período subvencionable*

Las actividades y gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 8
Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para su ejecución, que se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación y que no superen el valor de mercado. Estos gastos deberán corresponderse con los conceptos a los que se refieren los artículos siguientes.

2. En los supuestos de ejecución de obra, suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9
Gastos de personal

1. Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral o mediante un contrato de arrendamiento de servicios. Esta última modalidad de contratación sólo se admitirá, con carácter excepcional, cuando por las especiales características del proyecto no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal laboral.

En caso de que el personal imputado al proyecto para el que se solicita la subvención no preste sus actividades laborales en exclusividad para aquel, sólo se imputará a la subvención la parte proporcional correspondiente a la realización de la actividad subvencionada.

2. Las retribuciones del personal vinculado con un contrato laboral están limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial que figura a continuación:

Grupo profesional I	33.225,23 €
Grupo profesional II	26.580,40 €
Grupo profesional III	23.257,45 €
Grupo profesional IV	19.934,50 €
Grupo profesional V	16.612,61 €
Grupo profesional VI y VII	13.289,67 €
Grupo profesional VIII	11.074,72 €

Estas cuantías estarán referidas a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Si la jornada es inferior, se realizará el cálculo proporcional.

A las retribuciones así fijadas se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

3. El gasto subvencionable del personal vinculado con un contrato de arrendamiento de servicios será el coste real de los servicios prestados por las empresas y/o autónomos que participen en la ejecución del proyecto, con el límite del 50 por 100 del coste del proyecto.

4. No tendrán consideración de gastos subvencionables los gastos en los que incurran las entidades beneficiarias de la subvención respecto al personal en situación de baja laboral, cuando ésta se prolongue por un período superior a un mes.

Artículo 10
Gastos de mantenimiento y actividades

1. Tendrán la consideración de gastos de mantenimiento y actividades los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los incurridos en el desarrollo de la actividad, como en el mantenimiento del local donde ésta se realiza. En caso de que en el mismo local se desarrollen otras actividades, sólo se imputará a la subvención la parte proporcional que corresponda a la actividad subvencionada.

2. En concreto tendrán esta consideración los gastos siguientes:

a) Gastos del local donde se desarrolla el programa subvencionado:

1.º Arrendamiento de bienes inmuebles (terrenos, solares y edificios) y bienes muebles (equipos informáticos, maquinaria, mobiliario, enseres, etcétera).

- 2.º Gastos que se refieren a reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, considerándose como tales las obras de reparación simple (aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura) y las obras de conservación y mantenimiento (aquellas que tienen por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural).
 - 3.º Gastos de obras y equipamiento para la adaptación de viviendas cuya titularidad del derecho corresponda a los beneficiarios del proyecto.
 - 4.º Comunicaciones: teléfono, télex, telegramas, correo y mensajería y gastos derivados del mantenimiento de la página web de la entidad.
- b) Otros gastos de actividad como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado, gastos de publicidad y propaganda específicos del proyecto, transporte de mercancías e inmovilizado adscrito al proyecto.
 - c) Trabajos realizados por otras empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto y no sean inversión, limpieza, seguridad, catering, comedores, alojamiento, obtención del carnet de conducir o trabajos técnicos.
 - d) Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los destinatarios del mismo (transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, etcétera).
 - e) Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad hasta un límite de un 5 por 100 del coste total del proyecto.
 - f) Gastos de calidad de los proyectos.
 - g) Gastos ocasionados al personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que acrediten el ejercicio de dicha actividad de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.
 - h) Seguros obligatorios para el personal voluntario y seguro de responsabilidad civil de la entidad.
 - i) Gastos de formación de voluntarios que participen en el proyecto.

Artículo 11

Gastos de viaje y dietas

Podrán incluirse en estos gastos, los gastos de viaje y dietas del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 3 por 100 de los costes de personal del proyecto. Los importes máximos de estos gastos serán los siguientes:

- a) Alojamiento: 65,97 euros.
- b) Manutención: 37,40 euros.
- c) Dieta entera: 103,37 euros.

Los gastos de kilometraje serán de 0,19 euros/km.

Artículo 12

Gastos de gestión y administración

1. Son gastos de gestión y administración los gastos de funcionamiento habitual de la entidad. Podrán imputarse a estos gastos el importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los proyectos subvencionados y los gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad, cuenta justificativa y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad, accesibilidad y responsabilidad social, en relación con el proyecto a subvencionar.

2. Las entidades que presenten la solicitud en nombre y por cuenta de sus entidades miembros asociadas podrán imputar los gastos derivados de esta actuación a los gastos de gestión y administración del proyecto correspondiente.

3. En ningún caso, los gastos de gestión y administración totales del proyecto podrán superar el 9 por 100 de su coste total.

Artículo 13*Gastos de inversión*

1. Tendrán la consideración de gastos de inversión la adquisición de terrenos y edificaciones destinados a la realización de la actividad subvencionable, los gastos en obras de primer establecimiento, en obras de reforma o en obras de gran reparación en los inmuebles afectos al desarrollo de la actividad subvencionable y la adquisición de equipamiento también afecto a la actividad subvencionable (maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento).

2. En el supuesto que alguno de los gastos de inversión anteriormente citados, se destinen o se utilicen, además, para el desarrollo de otras actividades propias de la entidad, distintas de las que constituyen el objeto de la subvención, sólo se imputará la parte proporcional que corresponda con la realización la actividad subvencionada.

Artículo 14*Otros gastos*

Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En tal caso, la entidad deberá aportar declaración responsable de que continúa teniendo reconocida dicha exención, de conformidad con el modelo del Anexo II.1, o del Anexo II.2, en su caso.

Artículo 15*Gastos no subvencionables*

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos (incluido el IVA), cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la entidad.
- c) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
- d) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Entidad en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
- e) Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
- f) Los gastos de formación del personal contratado, tanto laboralmente como por arrendamiento de servicios, entendiéndose por estos los gastos de reciclaje y de formación del mismo.
- g) Los gastos de edición de libros o cualquier otro tipo de publicación divulgativa, que no sean relativos o vinculados a la actividad subvencionable.

Artículo 16*Solicitudes y documentación a presentar*

1. Las entidades presentarán una solicitud por proyecto para el que solicite subvención, en la que se especifique sublínea y línea en la que se encuadra, de conformidad con lo establecido en la Orden 1145/2019, de 9 de julio, para los que se solicita la subvención. Estas solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo del Anexo I y, en su caso, de su anexo complementario en los plazos y forma señaladas en el artículo 17.

2. Junto con la solicitud deberá presentarse, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de la entidad solicitante de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo II.1 y, en su caso, de las entidades ejecutantes de los proyectos, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo II.2, de que no se han modificado los datos incluidos en la documentación aportada al solicitar la subvención al amparo de la Orden 1145/2019, de 9 de julio, referente a:
 - 1.º Estatutos o normas fundacionales de la entidad y acta fundacional.
 - 2.º Acreditación del representante legal de la entidad.
 - 3.º Inscripción en el Registro administrativo que corresponda, cuando proceda.
 - 4.º Exención del IVA, en su caso.

De haberse producido modificaciones en alguno o algunos de los documentos citados, deberán aportarse el/los documento/s nuevo/s o que se hayan modificado. En el caso de la modificación del representante legal, deberá aportarse su acreditación, según el modelo que se incluye en el Anexo V de este Acuerdo, que se acompañará de alguno de los siguientes documentos: estatutos o normas fundacionales de la entidad, poder notarial o acuerdo de la Junta Directiva, del Consejo de Administración o de la Asamblea General.

En el caso de nueva documentación o modificación de la exención del IVA, deberá aportarse declaración responsable del representante legal de estar o no estar actualmente exento del IVA, según los modelos que se incluyen como Anexos II.1 y Anexo II.2 de este Acuerdo.

- b) Declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, tanto de la entidad solicitante como de la ejecutante, que participa en el proyecto para el que se solicita subvención no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de acuerdo con los modelos de los Anexos II.1 y II.2.
- c) Declaración responsable de que no se encuentran, tanto la entidad solicitante como, en su caso, la que se proponga como ejecutante, de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de acuerdo con los modelos de los Anexos II.1 y II.2.
- d) Declaración responsable de que existe identidad de objeto y finalidad entre los proyectos para los que solicita la subvención y aquellos que resultaron subvencionados en virtud de la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocan subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según modelo del Anexo II.1 de estas normas reguladoras.
- e) Declaración responsable de que, en caso de que haya finalizado el plazo para ello, se han justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por este concepto de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid.
- f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y de la entidad ejecutante de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas (Anexo II.1 y II.2).
- g) Memoria del proyecto o proyectos presentados por cada línea de actuación, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo III de estas normas reguladoras.
- h) Póliza del seguro de responsabilidad civil y último recibo de pago del mismo. Esta documentación deberá aportarla tanto la entidad solicitante como la ejecutante.
- i) En caso de contar con personal voluntario asignado al proyecto, póliza de los seguros suscritos para dicho personal voluntario y acreditación documental mediante el último recibo de pago del mismo. Los mismos deberán mantenerse en vigor durante todo el período de ejecución del proyecto subvencionable.
- j) En su caso, certificado emitido por la Secretaría de Estado en el que se acredite la implantación del proyecto en la localización territorial de la Comunidad de Madrid, y refleje de modo expreso, el importe de la subvención obtenida.
- k) Declaración responsable del representante legal de la entidad, como responsable del tratamiento de datos personales que necesite implementar para la ejecución de la actividad subvencionada, de que cumple con las medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas que garanticen el cumplimiento del régimen de protección de datos personales vigente, entre otras, el mantenimiento del registro de actividades de tratamiento exigido por el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos. Esta declaración se realizará según el modelo que se incluye como Anexo IV.

En el supuesto de que la entidad no venga obligada legalmente a publicar por medios electrónicos dicho registro de actividades de tratamiento, deberá acreditarlo cuando así le sea requerido por la Administración convocante.

3. Solo en caso de que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y DNI o NIE de la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- b) Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

4. Si la solicitud presentada o su documentación no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17

Presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes, y de la documentación que debe acompañarlas, será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de estas normas reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Los impresos y cuanta información se precisen para formular la solicitud serán facilitados por el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, o bien a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, a través del acceso Administración Electrónica o a través del enlace directo: <https://gestionesytramites.madrid.org>

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, disponible en el portal <http://comunidad.madrid>, Administración Electrónica, Aportación de Documentos.

4. Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el “portal <http://comunidad.madrid>, “Administración electrónica.

5. El formulario de solicitud indica la documentación a presentar, así como aquellos documentos cuyos datos consultará la Comunidad de Madrid, eximiendo de su presentación, excepto que el interesado formule expresamente su oposición a la consulta, en cuyo caso deberá aportarlos.

Artículo 18

Instrucción y resolución

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concesión directa, dentro de los límites del crédito disponible.

En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación según el orden de entrada de las solicitudes y la documentación en el registro electrónico correspondiente.

2. Actuarán como instructores del procedimiento las Direcciones Generales de la Consejería, a través de sus Subdirecciones Generales de la forma siguiente:

- a) Línea A “atención a la mujer”, Subdirección General con competencia en materia de Promoción de la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres ó de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género.
- b) Línea B “atención integral a personas en situación de vulnerabilidad”, la Subdirección General con competencia en materia de Inclusión Social.
- c) Línea C “infancia y familia”, Subdirección General con competencia en materia de Infancia y Adolescencia.
- d) Línea D “inserción social en determinados ámbitos”, la Subdirección General con competencia en materia de Inclusión Social.
- e) Línea E “personas con discapacidad”, la Subdirección General con competencia en materia de Valoración de la Discapacidad y Atención Temprana.
- f) Línea F “personas mayores”, la Subdirección General con competencia en materia de Centros y Servicios.

Los instructores, a la vista del expediente, formularán la propuesta de resolución definitiva y la elevarán al titular de la Consejería de Políticas Sociales, Familias Igualdad y Natalidad, que resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde el día de la presentación de la solicitud en el registro electrónico correspondiente. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en este plazo se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

4. La resolución se notificará electrónicamente de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Será de aplicación lo anterior en caso de obtención de subvenciones, por vía de recurso contra la resolución de la convocatoria para 2019 de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, efectuada mediante la Orden 1145/2019, de 9 de julio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Artículo 19

Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esas normas se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 48099 y 78099 del programa 232E de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, del presupuesto de gastos de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad para el año 2020.

El crédito autorizado para 2020 asciende a 8.000.000 de euros en la aplicación presupuestaria 48099 y 1.000.000 de euros en la aplicación presupuestaria 78099 siendo esta distribución de carácter estimativo. En el caso de no agotarse el crédito de una de las aplicaciones presupuestarias, podrá incorporarse en la otra. Igualmente, el crédito autorizado podrá ser incrementado, en su caso, según la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 20

Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipo a cuenta con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo

los propósitos y actividades inherentes a la subvención, no exigiéndose la constitución de garantías.

2. Se anticipará el 100 por 100 del importe de la subvención concedida.
3. Previo al pago del anticipo deberá acreditarse que las entidades subvencionadas y, en su caso, las ejecutantes, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

Artículo 21

Justificación de la subvención: plazo y modalidades

1. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos por cada uno de los proyectos subvencionados, antes del 31 de marzo de 2021 como plazo improrrogable, los siguientes aspectos:

- a) Coste total del proyecto.
- b) Cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- c) Consecución de los objetivos previstos.

2. La justificación, podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- b) Cuenta justificativa simplificada de gasto.
- c) Cuenta justificativa con informe auditor.

3. Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 72 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, las entidades beneficiarias podrán optar por realizar la justificación mediante cuenta justificativa simplificada de gasto o cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en el artículo 74 de dicho reglamento. En cada caso, las entidades subvencionadas deberán presentar la documentación prevista en los artículos siguientes.

4. A efectos de justificación, el órgano gestor, mediante la técnica de muestreo podrá efectuar controles documentales y materiales mediante visitas in situ en cualquier momento, pudiendo requerir a la entidad si lo estima oportuno la presentación de los justificantes de gastos, contando, cuando sea preciso, con la correspondiente autorización judicial.

5. Dentro de cada uno de los tipos de gasto subvencionables, previstos en los artículos 9 a 14 podrán compensarse entre sí los distintos gastos incluidos en cada tipo. Las compensaciones de gastos corrientes no podrán superar el 10 por 100 de los mismos y deberán respetar las limitaciones establecidas para los gastos de viaje y dietas.

6. No se admitirán compensaciones entre los diferentes tipos de gastos. No obstante, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos tipos de gasto en una cuantía de hasta un 10 por 100, en más o en menos, del importe asignado a cada uno siempre que no se modifique la cuantía total de la subvención, la desviación no se aplique a gastos no autorizados y se respete la limitación establecida para gastos de gestión y administración.

7. Una vez aportados los documentos justificativos exigidos, se podrá requerir a los beneficiarios para que presenten los originales, que serán devueltos tras su comprobación por el órgano concedente.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el artículo 37 de la Orden 994/2019, de 24 de junio, de bases reguladoras, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 22*Justificación mediante cuenta justificativa con justificantes de gasto*

1. En esta modalidad de justificación la cuenta justificativa constará de:
 - a) Memoria de Actuación, conforme al modelo que figura como Anexo VI de estas normas reguladoras, que especificará las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de pago aportados.
 - b) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas y comprensiva de toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, clasificados en función de los conceptos de gasto previstos en este Acuerdo. Esta Memoria deberá tener el contenido previsto en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - c) En caso de remanentes no aplicados, una carta de pago de reintegro de tales remanentes y de los intereses derivados de ellos.
2. Los justificantes de gastos de la entidad, deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un gasto.

Artículo 23*Cuenta justificativa simplificada de gasto*

1. Las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada.
2. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de actuación, conforme al modelo que se incluye como Anexo VI de este Acuerdo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada, conforme al modelo que se incluye como Anexo VII de este Acuerdo, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como indicación de las desviaciones acaecidas respecto del coste total estimado.
 - c) En caso de remanentes no aplicados, una carta de pago de reintegro de tales remanentes y de los intereses derivados de ellos.
3. Con objeto de poder obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el órgano gestor comprobará mediante un muestreo aleatorio simple estratificado los justificantes de gasto que estime oportunos, para lo cual solicitará al beneficiario su remisión.

Artículo 24*Justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor*

1. En esta modalidad de justificación, la acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de Actuación, con las mismas características que la contemplada en el artículo anterior.
 - b) Memoria Económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos realizados.
 - c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Este informe tendrá el siguiente alcance:
 - 1.º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
 - 2.º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.
 - 3.º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

- 4.º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) En caso de remanentes no aplicados, una carta de pago de reintegro de tales remanentes y de los intereses derivados de ellos.
2. Toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención deberá ser facilitada, en el momento que se solicite, al auditor de cuentas para su análisis y para emitir el informe correspondiente.
3. La actuación profesional del auditor de cuentas, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, estará sometida igualmente a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Artículo 25

Justificación de los gastos de personal

1. Los gastos de personal con contrato laboral se justificarán con la siguiente documentación:
 - a) Contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF (impresos 111 y 190).
 - b) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que conste la vinculación formal del trabajador al proyecto subvencionado con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación al proyecto.
 - c) Declaración responsable del representante legal de la entidad con las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto por cada uno de los trabajadores imputados.
2. Los gastos de personal con contrato de arrendamiento de servicios se justificarán con la documentación siguiente:
 - a) Contrato de prestación de servicios en el que se detallen los servicios a realizar, el plazo de ejecución y el modo y periodicidad del pago, así como la categoría profesional y las horas de intervención en el proyecto.
 - b) Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria exponiendo las razones excepcionales por las que el proyecto no puede realizarse con personal vinculado por contrato laboral.
 - c) Factura justificativa y acreditación del pago efectivamente realizado.
 - d) Modelos de retenciones del IRPF (impresos 111 y 190), en su caso.
 - e) Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria manifestando la conformidad de la entidad con la realización del servicio.
 - f) En su caso, los tres presupuestos solicitados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y justificación del elegido.

Artículo 26

Justificación de los gastos de mantenimiento y actividades

Los gastos de mantenimiento y actividades se justificarán con la siguiente documentación:

- a) Los gastos de arrendamiento de inmuebles urbanos se justificarán con el contrato, los documentos acreditativos del gasto y del pago y los justificantes de ingresos de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en relación con rendimientos procedentes de arrendamiento o, en su caso, el Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exoneración de retención a los arrendamientos en el año de ejecución del proyecto.
- b) Los gastos de reparación y conservación de los elementos del inmovilizado se justificarán con el presupuesto desglosado de las reparaciones y la factura acreditativa del gasto y justificante del pago efectivamente realizado.
- c) Los gastos de obras para adaptación de viviendas de los beneficiarios de la subvención se justificarán mediante:
 - 1.º La Licencia Municipal de Obras, solo en el caso de que dichas obras afecten a la estructura del inmueble, o en su caso, la declaración responsable o comunicación previa.

- 2.º Certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el inmueble pertenece al beneficiario.
 - 3.º Contrato de alquiler y autorización del propietario para la realización de las obras, en caso de que el inmueble esté arrendado por el beneficiario.
- d) Los gastos por trabajos realizados por empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto se justificarán mediante la siguiente documentación:
- 1.º Declaración responsable del representante legal de la entidad exponiendo las razones por las que es necesario celebrar el contrato.
 - 2.º En su caso, los tres presupuestos solicitados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y justificación del elegido.
 - 3.º Las facturas y documentos acreditativos del pago.
 - 4.º Documento acreditativo de la especialización de la entidad con la que se contrata para realizar las correspondientes actividades.
 - 5.º Certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
 - 6.º Declaración responsable del representante legal de la entidad con la que se contrata, de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Los gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas se justificarán mediante el contrato, en el que figuren los honorarios y las horas estimadas, y la factura y documento acreditativo del pago, así como en su caso, los tres presupuestos solicitados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y justificación del elegido.
- f) Los gastos ocasionados al personal voluntario se justificarán mediante recibos firmados por el/la voluntario/a y facturas acreditativas del gasto realizado y documento acreditativo del pago realizado.
- g) Los gastos en seguros se acreditarán mediante las pólizas de aseguramiento y las facturas acreditativas del pago de las primas.
- h) Los gastos menores, tales como compras en supermercados y tiendas, transportes públicos urbanos y otros de análoga naturaleza, se justificarán mediante una declaración responsable del representante legal de la entidad manifestando su aplicación al proyecto, acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- i) El resto de los gastos de mantenimiento y actividades se justificarán mediante facturas o recibos que acrediten el gasto realizado.

Artículo 27

Justificación de los gastos de viaje y dietas

Los gastos de viaje y dietas se justificarán mediante la documentación siguiente:

- a) Los gastos de alojamiento y manutención, mediante el documento de liquidación de dietas, según el modelo que se incluye como Anexo VIII de este Acuerdo, acompañado de la correspondiente factura del establecimiento hostelero y justificante del gasto efectivamente realizado.
- b) Los gastos de desplazamiento, mediante el documento de liquidación de dietas, según el modelo que se incluye como Anexo IX de este Acuerdo, acompañado de los correspondientes billetes o tarjetas de embarque con los justificantes del pago efectivamente realizado.

Artículo 28

Justificación de los gastos de gestión y administración

Los gastos de gestión y administración se justificarán mediante los correspondientes contratos, en su caso, en los que figuren los honorarios y las horas estimadas, y las facturas y documentos acreditativos del pago.

Artículo 29*Justificación de los gastos de inversión*

1. Los gastos de adquisición de inmuebles se justificarán mediante la siguiente documentación:
 - a) Certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
 - b) Escritura pública de compraventa o constitución del derecho real, en la que conste el precio, el importe de la subvención, la forma de pago y las siguientes cláusulas limitativas:
 - 1.º Obligación de destinar el inmueble durante 20 años a la finalidad que sirvió de fundamento a la subvención.
 - 2.º Obligación de solicitar autorización a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para efectuar cualquier acto de disposición o gravamen sobre el bien inmueble adquirido.
 - 3.º Si la entidad beneficiaria es una Confederación o Federación y la escritura se formaliza sobre un inmueble de una entidad integrada en ella, la Confederación o Federación debe figurar en la escritura como compareciente y además debe consignarse en dicha escritura el proyecto del que forma parte el inmueble.
 - c) Certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad.
 - d) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido, su conformidad y la inclusión de los bienes en el inventario de la entidad.
2. Los gastos de reforma o gran reparación se justificarán mediante la siguiente documentación:
 - a) En caso de obras por importe superior a 40.000 euros, los tres presupuestos solicitados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y justificación del elegido.
 - b) Certificado del Registro de la Propiedad, que acredite que el inmueble donde se realizan las obras es propiedad de la entidad solicitante, o contrato de alquiler y autorización del propietario, en caso de que el inmueble sea arrendado.
 - c) Escritura pública de obra nueva y certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad.
 - d) Proyecto de obra visado, en su caso, por el Colegio Profesional correspondiente.
 - e) Licencia Municipal de obras o, en su caso, certificación de la entidad local que identifique las obras y acredite la existencia de declaración responsable o comunicación previa.
 - f) Contrato de ejecución de obra con el contratista.
 - g) Certificación o certificaciones de obra o facturas detalladas, expedidas por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra y supervisadas por el técnico correspondiente, relativas a las obras realizadas en el año al que se refiere la subvención, junto con el documento acreditativo del pago realizado.
 - h) Modelo de Declaración Trimestral del ingreso del IVA soportado por la entidad beneficiaria respecto de las facturas o certificaciones de obra imputadas, en los supuestos que proceda.
 - i) En su caso, certificado final de obra del técnico, visado por el colegio profesional correspondiente, referido al año de la subvención.
 - j) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que conste la recepción de la obra, su conformidad y la inclusión, si la obra ha finalizado, en el inventario de la entidad.
3. Los gastos de equipamiento se justificarán mediante la siguiente documentación:
 - a) En caso de adquisición de equipamiento por importe superior a 15.000 euros, los tres presupuestos solicitados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y justificación del elegido.
 - b) Factura de la casa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada y documento acreditativo del pago.
 - c) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido, su conformidad y la inclusión de los bienes en el inventario de la entidad.

Artículo 30*Otros aspectos relativos a la justificación*

1. Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deberán ser expedidas con todos los requisitos que exige para su validez la normativa mercantil y fiscal vigente establecida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. En caso de que se generen ingresos o se devenguen intereses como consecuencia de la subvención se justificarán mediante la presentación de los justificantes bancarios.

3. En el caso de que el proyecto objeto de la subvención sea financiado también con fondos propios de la entidad o con otras subvenciones, ingresos o recursos de cualquier Administración o Ente público o privado, deberá acreditarse en la justificación, el importe y la procedencia de tales fondos, mediante declaración responsable suscrita por el responsable de la entidad.

4. En el supuesto de imputarse costes de forma parcial, la entidad deberá justificar el método equitativo utilizado para la imputación del gasto.

5. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la cuenta corriente a nombre de la Comunidad de Madrid. El correspondiente resguardo del ingreso realizado, en el que constará la referencia de la subvención que se reintegra, se remitirá al órgano concedente.

Artículo 31*Obligaciones de las entidades subvencionadas*

1. Con carácter general, las entidades a las que se les conceda subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

2. En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención, salvo que las entidades estén sometidas al Plan General Contable. Excepcionalmente, y en relación con determinados gastos comunes de la entidad se prevé la posibilidad de realizar transferencias desde dicha cuenta a otra que tenga la entidad identificando el concepto de dicha transferencia.

b) Mantener vigentes durante toda la duración del proyecto los contratos de seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad civil de la entidad.

c) Facilitar cuantos datos les sean solicitados por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad en relación con el proyecto.

d) Comprometerse a gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto subvencionado. Únicamente se podrá subcontratar con terceros la prestación de servicios, por un importe no superior al 50 por 100 de la subvención concedida, siempre que tal extremo figure en el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado.

Todas las modificaciones al proyecto aprobado deberán comunicarse o solicitar autorización al órgano instructor competente hasta el 30 de septiembre de 2020 salvo circunstancias sobrevenidas (por caso fortuito o fuerza mayor) debidamente justificadas.

f) Declarar las ayudas que hayan solicitado u obtenido para la misma finalidad que las previstas en estas normas reguladoras, tanto en el momento de formular la solicitud como en cualquier otro momento del procedimiento en que ello se produzca.

g) Reinvertir en el proyecto subvencionado los posibles ingresos que genere la subvención u otros rendimientos financieros que se devenguen por los fondos librados.

h) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios, cualquier documentación u otros medios de difusión online, oral o escrita, así como en bienes, equipos y útiles que se realicen y/o utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que éstos cuentan con la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias Igualdad y Natalidad, lo que se hará incorporando el logo de la Comunidad de Madrid con la referencia a la subvención, que se publicará al efecto en el portal de la Comunidad de Madrid <http://www.comunidad.madrid>

- i) Presentar para aprobación de la Consejería de Políticas Sociales, Familias Igualdad y Natalidad y previamente a la publicación definitiva, cualquier material impreso, documentación física o virtual, material divulgativo y cualquier otro vinculado al contenido del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso puedan ser publicados sin dicha aprobación.
- j) Conservar los documentos originales y facilitar cuanta documentación sea precisa para proporcionar una pista de auditoría adecuada con relación al proyecto subvencionado.
- k) Aceptar ser incluidas en cualquier tipo de publicación que sobre el resultado y desarrollo del correspondiente procedimiento de concesión pudiera formularse.
- l) No podrán establecer ningún precio por los servicios prestados a las personas participantes en los proyectos.
- m) Llevar un inventario manual o informático de bienes muebles e inmuebles al que se irán incorporando las adquisiciones realizadas y retirando las bajas que se produzcan.
- n) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- o) El beneficiario de la subvención deberá apartar al personal que en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención tenga contacto habitual con menores de edad, cuando sea condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- p) La entidad beneficiaria deberá informar al personal adscrito al proyecto o que intervenga en condición de voluntario, en su caso, que sus datos personales podrán ser comunicados a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o de la Orden 994/2019, de 24, de junio, de bases reguladoras.
- q) Las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica no podrán disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 32

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Madrid.

2. Las entidades subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

4. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 33

Protección de datos personales

Los datos personales de los representantes, apoderados y/o empleados personas físicas de las entidades solicitantes que se aporten como consecuencia de la presente Subvención, se integrarán en el tratamiento de datos personales "SUBVENCIONES 0,7 IRPF".

El tratamiento de los datos personales, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, es necesario para gestionar los proyectos subvencionables, considerados de interés público en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, pudiendo consultar más información al respecto en <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-comunidad-madrid>

Los datos serán comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones/poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales, o bien a entidades colaboradoras para la finalidad declarada, siendo indispensable la conservación de los datos para hacer efectiva la comprobación del gasto subvencionado, y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Puede contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org, o bien en la dirección postal calle O'Donnell 50 Madrid. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación y los demás que le otorga la normativa vigente, requerirán una solicitud firmada dirigida al Responsable, "EJERCICIO D. Protección de Datos" presentada por cualquier medio admitido en derecho donde conste copia de DNI no oponiéndose a la consulta.

Artículo 34

Recursos

Contra las presentes normas reguladoras cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente a la fecha en que se reanude el cómputo de los plazos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la publicación de este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad de estas normas reguladoras y del procedimiento de concesión directa en ellas regulado.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Datos de la entidad solicitante:

NIF/NIE		Razón Social	
---------	--	--------------	--

2.- Datos del representante legal (según bastateo o poder notarial):

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			En calidad de		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

3.- Datos de la entidad/entidades ejecutantes y de su representante legal:
Entidad ejecutante:
Representante legal:

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			En calidad de		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

***Se cumplimentarán tantos apartados como entidades ejecutantes se proponen para la realización del proyecto para el que se pide la subvención, utilizando, en su caso, el anexo complementario a esta solicitud.**

4.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

5.- Documentación requerida:

Documentos que acompañan a la solicitud.	
Declaraciones responsables del representante de la entidad solicitante (Anexo II.1).	<input type="checkbox"/>
Declaraciones responsables del representante de la entidad ejecutante (Anexo II.2).	<input type="checkbox"/>
Memoria del proyecto (Anexo III).	<input type="checkbox"/>
Póliza de seguro de responsabilidad civil de la entidad solicitante y último recibo de pago del mismo.	<input type="checkbox"/>
Póliza de seguro de responsabilidad civil de la entidad ejecutante y último recibo de pago del mismo.	<input type="checkbox"/>
En su caso, póliza de seguros suscritos para personal voluntario y último recibo de pago del mismo.	<input type="checkbox"/>

Documentos que acompañan a la solicitud.	
Certificado emitido por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad en el que se acredite la implantación del proyecto en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y que refleje de modo expreso el importe de la subvención obtenida, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable del representante de la Entidad en su condición de Responsable de tratamiento de datos personales relativa a la protección de datos personales (Anexo IV).	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporto documento
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE del representante legal	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Documentos que se han modificado con respecto a los presentados al amparo de la Orden 1145/2019, de 9 de julio, y que se aportan:

Documento	Marcar el que se aporta	Modificaciones producidas
Estatutos o normas fundacionales de la entidad y acta fundacional.	<input type="checkbox"/>	
Acreditación del representante legal de la entidad (Anexo V).	<input type="checkbox"/>	
Certificación de la inscripción en el Registro administrativo que corresponda	<input type="checkbox"/>	
Declaración de no estar actualmente exento de IVA	<input type="checkbox"/>	

6.- Datos del Proyecto:

Línea Conforme a la Orden 1145/2019, de 9 de julio	A <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	C <input type="checkbox"/>	D <input type="checkbox"/>	E <input type="checkbox"/>	F <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

Sublínea (sólo para proyectos del art. 4 de la Orden 1145/2019, de 9 de julio)			
Denominación del Proyecto			
Coste Total del proyecto <i>Esta es la cuantía que deberá ser justificada de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones</i>		Importe solicitado	
Nº de expediente convocatoria de 2019, regulada por la Orden 1145/2019, de 9 de julio			
Denominación del Proyecto subvencionado por la Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 18 de mayo de 2016			
Importe de la subvención concedida en 2016 al amparo de la citada resolución			

7.- Se presenta Anexo complementario a este Anexo I: SI NO

8.- Datos bancarios

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

En, a..... de..... de.....

FIRMA

DESTINATARIO	Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad Secretaría General Técnica
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones 0,7 IRPF**- Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable: D.G. de Servicios Sociales e Innovación Social**
- CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

- ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**Subvenciones 0,7 IRPF**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Subvención destinada a las Entidades sin ánimo de lucro para la desarrollo de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid con cargo al 0.7 por ciento del rendimiento del impuesto de la renta de las personas físicas.

- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la C.Madrid. STC 9/2017 de 19 de enero del Tribunal Constitucional.

- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la ley Orgánica 3/2018, para ejercitar sus derechos es necesario presentar solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar "EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS".

- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.:

NO SE REALIZAN.

- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades Colaboradoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

- Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo de contacto.

Detalles de empleo.

Datos académicos y profesionales.

Datos económicos, financieros y de seguro.

- Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado, terceros legitimados (entidades solicitantes).

- Información adicional.

Pueden consultar más información adicional así como la normativa aplicable en materia de protección de datos, en la web de la AEPD <http://www.aepd.es>. Igualmente dispone información detallada en el portal de la C. Madrid:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL ANEXO I**DATOS DE EJECUTANTES****1.- Datos de la entidad solicitante:**

NIF/ NIE		Razón Social	
----------	--	--------------	--

2.- Datos de la entidad/entidades ejecutantes y de su representante legal:**Entidad ejecutante:**

NIF/ NIE		Razón Social	
----------	--	--------------	--

Representante legal:

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			En calidad de		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Correo electrónico					

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE del representante legal	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la potestad de verificación de la administración actuante.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. También se comprobará de oficio por el órgano gestor, en su caso, la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid

***Se cumplimentarán tantos apartados como entidades ejecutantes se proponen para la realización de los proyectos para los que se pide la subvención.**

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones 0,7 IRPF**- Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** D.G. de Servicios Sociales e Innovación Social
- CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

- ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**Subvenciones 0,7 IRPF**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Subvención destinada a las Entidades sin ánimo de lucro para la desarrollo de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid con cargo al 0.7 por ciento del rendimiento del impuesto de la renta de las personas físicas.

- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la C.Madrid. STC 9/2017 de 19 de enero del Tribunal Constitucional.

- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la ley Orgánica 3/2018, para ejercitar sus derechos es necesario presentar solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar "EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS".

- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.:

NO SE REALIZAN.

- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades Colaboradoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

- Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo de contacto.

Detalles de empleo.

Datos académicos y profesionales.

Datos económicos, financieros y de seguro.

- Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado, terceros legitimados (entidades solicitantes).

- Información adicional.

Pueden consultar más información adicional así como la normativa aplicable en materia de protección de datos, en la web de la AEPD <http://www.aepd.es>. Igualmente dispone información detallada en el portal de la C. Madrid:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II.1
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/ NIE		NOMBRE	
APELLIDO 1		APELLIDO 2:	
Como representante legal de la entidad :			
Con NIF:		Con domicilio en	

Que ha solicitado subvención al amparo de estas normas reguladoras de subvenciones a proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid y en relación con las actividades a subvencionar, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Marcar con una X lo que proceda:	
<input type="checkbox"/>	Que teniendo capacidad para representar a la entidad solicitante, conoce las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid y que cumple con los requisitos establecidos en ella.
<input type="checkbox"/>	Que no se han modificado los datos incluidos en la documentación aportada al solicitar la subvención al amparo de la Orden de 1145/2019, de 9 de julio previstos en el artículo 16.2 a) de estas normas reguladoras
<input type="checkbox"/>	Que la entidad solicitante está legalmente constituida con, al menos, dos años de antelación a la fecha de la publicación del Acuerdo por el que se aprueban estas normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad solicitante carece de fines de lucro y tiene fines institucionales, recogidos en sus estatutos, adecuados a la finalidad de la subvención y para la realización de las actividades consideradas subvencionables
<input type="checkbox"/>	Que se encuentra inscrita, cuando proceda, en el Registro Administrativo correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de la Comunidad de Madrid, salvo en los casos que no sea exigible dicha inscripción porque la actividad objeto del proyecto subvencionable no tenga que prestarse a través de un centro de servicios sociales o de un servicio de acción social.
<input type="checkbox"/>	Que desarrolla sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Excepcionalmente, en el caso de proyectos de fomento del ocio saludable y contacto con la naturaleza dirigidos a menores y/o adolescentes, de respiro familiar o de participación social inclusiva, podrán desarrollarse actividades concretas fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, siempre que los participantes residan en la Comunidad de Madrid.
<input type="checkbox"/>	Que en el caso de nueva documentación o modificación de la exención del IVA, se aportará declaración responsable de estar o no estar exento del IVA.
<input type="checkbox"/>	Que todo el personal, incluido el voluntario, de la entidad solicitante que participa en el proyecto para el que concurre a la presente convocatoria de subvenciones no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
<input type="checkbox"/>	Que no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Que existe identidad de objeto y finalidad entre los proyectos para los que solicita la subvención y aquellos que resultaron subvencionados en virtud de la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocan subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
<input type="checkbox"/>	Que se han justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por este concepto de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid (no señalar en caso de que no haya transcurrido el plazo para realizar dicha justificación).
<input type="checkbox"/>	Que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas

Asimismo, declara responsablemente que la entidad a la que representa:

<input type="radio"/> NO	ha presentado solicitud, o ha recibido, OTRAS AYUDAS públicas o privadas para el mismo objeto y con la misma finalidad			
<input type="radio"/> SÍ				
En caso de responder afirmativamente, rellenar el siguiente cuadro:				
Proyecto ⁽¹⁾	Organismo ⁽²⁾	Concedida ⁽³⁾	Importe	Justificada ⁽⁴⁾
Igualmente, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en las presentes normas reguladoras, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy				

⁽¹⁾ **Proyecto:** Indicar el nombre del proyecto para el que se ha solicitado o se ha recibido la ayuda.

⁽²⁾ **Organismo:** Indicar la entidad pública o privada a la que se ha solicitado financiación para ayudas o subvenciones.

⁽³⁾ **Concedida:** Indicar SI en el caso de que la ayuda se haya concedido y NO en caso contrario.

⁽⁴⁾ **Justificada:** Indicar, sólo cuando se trate de ayudas de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid, SI en el caso de que se haya justificado la ayuda y NO en caso contrario.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

DESTINATARIO	Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones 0,7 IRPF**- Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable: D.G. de Servicios Sociales e Innovación Social**
- CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

- ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**Subvenciones 0,7 IRPF**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Subvención destinada a las Entidades sin ánimo de lucro para la desarrollo de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid con cargo al 0.7 por ciento del rendimiento del impuesto de la renta de las personas físicas.

- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la C.Madrid. STC 9/2017 de 19 de enero del Tribunal Constitucional.

- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la ley Orgánica 3/2018, para ejercitar sus derechos es necesario presentar solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar "EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS".

- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.:

NO SE REALIZAN.

- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades Colaboradoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

- Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo de contacto.

Detalles de empleo.

Datos académicos y profesionales.

Datos económicos, financieros y de seguro.

- Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado, terceros legitimados (entidades solicitantes).

- Información adicional.

Pueden consultar más información adicional así como la normativa aplicable en materia de protección de datos, en la web de la AEPD <http://www.aepd.es>. Igualmente dispone información detallada en el portal de la C. Madrid:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II.2
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE

NIF/ NIE		NOMBRE	
APELLIDO 1		APELLIDO 2:	
Como representante legal de la entidad :			
Con NIF:		Con domicilio en	

Que, en relación con las actividades a subvencionar, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Marcar con una X lo que proceda:	
<input type="checkbox"/>	Que teniendo capacidad para representar a la entidad ejecutante, conoce las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid y que cumple con los requisitos establecidos en ella.
<input type="checkbox"/>	Que no se han modificado los datos incluidos en la documentación aportada al solicitar la subvención al amparo de la Orden de 1145/2019, de 9 de julio, previstos en el artículo 16.2 a) de estas normas reguladoras
<input type="checkbox"/>	Que, en el caso de nueva documentación o modificación de la exención del IVA, se aportará declaración responsable de estar o no estar exento del IVA.
<input type="checkbox"/>	Que todo el personal, incluido el voluntario, de la entidad solicitante que participa en el proyecto para el que concurre a la presente convocatoria de subvenciones no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
<input type="checkbox"/>	Que no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad ejecutante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

Asimismo, declara responsablemente que la entidad a la que representa:

<input type="radio"/> NO	ha presentado solicitud, o ha recibido, OTRAS AYUDAS públicas o privadas para el mismo objeto y con la misma finalidad			
<input type="radio"/> SÍ				
En caso de responder afirmativamente, rellenar el siguiente cuadro:				
Proyecto ⁽¹⁾	Organismo ⁽²⁾	Concedida ⁽³⁾	Importe	Justificada ⁽⁴⁾
Igualmente, la entidad ejecutante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en las presentes normas reguladoras, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy				

⁽¹⁾ **Proyecto:** Indicar el nombre del proyecto para el que se ha solicitado o se ha recibido la ayuda.

⁽²⁾ **Organismo:** Indicar la entidad pública o privada a la que se ha solicitado financiación para ayudas o subvenciones.

⁽³⁾ **Concedida:** Indicar SI en el caso de que la ayuda se haya concedido y NO en caso contrario.

⁽⁴⁾ **Justificada:** Indicar, sólo cuando se trate de ayudas de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid, SI en el caso de que se haya justificado la ayuda y NO en caso contrario.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

DESTINATARIO	Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad
---------------------	--

**ANEXO III
MEMORIA DEL PROYECTO****1. Datos básicos del proyecto**

Denominación del Proyecto							
Descripción del proyecto (máximo seis líneas)							
Fecha de inicio o fecha prevista, en caso de que no se haya iniciado	día	mes	2020	Fecha prevista de finalización	día	mes	2020

2. Contenido técnico del proyecto**2.1 Análisis de las necesidades sociales detectadas que se abordan con el proyecto**

--

2.2 Objetivos del proyecto y su adecuación con la finalidad de esta subvención

Adecuación de los objetivos a la finalidad de la subvención: - -
--

Objetivos: - - - -

2.3 Ámbito territorial del proyecto

ÁMBITO	MARCAR LA QUE PROCEDA
Toda la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
Madrid capital	<input type="checkbox"/>
Municipios de gran población (especificar)	<input type="checkbox"/>
Otros municipios	<input type="checkbox"/>

2.4 Número de potenciales destinatarios finales del proyecto

Perfil de los potenciales destinatarios del proyecto	Nº de potenciales destinatarios del proyecto
TOTAL	

2.5 Número de profesionales dedicados al proyecto (solo para proyectos del artículo 4 de la Orden 994/2019, de 24 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

Profesión	Nº de profesionales
TOTAL	

2.6 Número de potenciales destinatarios por profesional dedicado al proyecto (solo para proyectos del artículo 4 de la Orden 994/2019, de 24 de junio)
(total destinatarios / total profesionales)

2.7 Número de horas semanales y totales del proyecto previstas de atención al público (solo para proyectos del artículo 4 de la Orden 994/2019, de 24 de junio)

Semanales	Totales

2.8 Calendario de realización del proyecto, con especial atención a la parte del proyecto que pretenda realizarse en el marco de esta convocatoria

2.9 Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar

2.10 Evaluación y control de los medios técnicos y materiales

2.11 Presupuesto del proyecto.

Presupuesto anual		
Año 2020		
CONCEPTOS	Cuantía euros	Porcentaje sobre el total del proyecto
GASTOS CORRIENTES		
GASTOS DE PERSONAL		
Retribuciones y coste de Las cuotas sociales del personal asalariado		
Costes contratos arrendamiento de servicios		
SUBTOTAL		
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES		
Gastos del local donde se desarrolla el proyecto		
Otros gastos de la actividad: material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto, etc.		
Trabajos realizados por otras empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto		
Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los destinatarios del mismo		
Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida		
Gastos de calidad de los proyectos		
Gastos ocasionados al personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria		
Seguros obligatorios para el personal voluntario y seguro de responsabilidad civil de la entidad		
Gastos de formación de voluntarios que participen en el proyecto		
SUBTOTAL		
GASTOS DE VIAJE Y DIETAS		
Gastos de viajes y dietas del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral (límite 3% de los costes del personal del proyecto)		
SUBTOTAL		
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES		
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN		
Contratos suscritos con gestores para la administración del proyecto subvencionado		
Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad, cuenta justificativa y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad, accesibilidad y responsabilidad social		
Gastos de gestión y administración de solicitudes de entidades miembros		
Otros gastos de gestión y administración (especificar)		
SUBTOTAL		

GASTOS DE INVERSIÓN		
Adquisición de terrenos y edificaciones destinados a la realización de la actividad subvencionada		
Gastos en obras de primer establecimiento, en obras de reforma o gran reparación en los edificios afectos al desarrollo de la actividad subvencionable		
Gastos de adquisición de equipamiento (maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento) afecto a la actividad subvencionable		
SUBTOTAL		
OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES		
Importe del IVA no susceptible de recuperación		
Importe de otros impuestos indirectos no susceptibles de recuperación (especificar)		
Otros gastos (especificar)		
SUBTOTAL		
TOTAL		

2.12 Descripción de todos los medios personales destinados a la ejecución del proyecto:

Personal con contrato laboral:

Denominación del puesto de trabajo				Definición de funciones			
Nº horas semanales según contrato		% Imputación al proyecto		Nº horas semanales de dedicación		Nº de meses	

Personal sin relación laboral vinculado al proyecto (justificar la excepcionalidad de la utilización del arrendamiento de servicios por las especiales características del contrato):

Definición de funciones						
Nº horas semanales de dedicación		% Imputación al proyecto			Nº de meses	
Justificación:						

2.13 Lugar de ejecución de la actividad subvencionada: (locales en los que se realizan las actividades)

Tipo de local	Dirección	Régimen de alquiler/propiedad	Actividad desarrollada

2.14 Contratos suscritos con gestores para la administración del proyecto subvencionado

Empresa	Actividad contratada	Período de la actividad

Servicios prestados por empresas para la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad, accesibilidad y responsabilidad social

Empresa	Actividad contratada	Período de la actividad

Servicios prestados de gestión y administración de solicitudes de entidades miembros

Empresa	Actividad contratada	Período de la actividad

2.15 Seguros (responsabilidad civil de la entidad y/o seguros obligatorios para el personal voluntario):

Tipo de seguro	Meses de imputación

2.16 Inversiones realizadas para la ejecución del proyecto a subvencionar

Descripción del terreno o edificio adquirido, de las obras o del equipamiento	Meses de imputación

3 Proyectos de innovación

Para proyectos del artículo 4 de la Orden 994/2019, de 24 de junio.

El proyecto:	Marcar las que proceda
Se dirige a atender necesidades no cubiertas suficientemente por los recursos sociales existentes	<input type="checkbox"/>
Atiende necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes mediante alternativas innovadoras o mediante el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación	<input type="checkbox"/>

Para proyectos del artículo 5 de la Orden 994/2019, de 24 de junio.

El proyecto:	Marcar las que proceda
Se dirige a atender necesidades no cubiertas o no cubiertas suficientemente por los recursos sociales existentes	<input type="checkbox"/>
Contiene medidas de eficiencia energética	<input type="checkbox"/>
Fomenta las nuevas tecnologías (NTIC)	<input type="checkbox"/>

4 Cofinanciación del proyecto

Coste total del proyecto	Importe solicitado

Fuente de financiación

(Indicar las fuentes de financiación del proyecto, incluyendo la financiación propia pero no el importe solicitado, con cargo a esta subvención al igual que tampoco el percibido con cargo a la convocatoria de la Orden 1145/2019, de 9 de julio)

Organismo o entidad	Importe
TOTAL	

5 Colaboración con Administraciones Públicas

Proyecto para el que se solicita subvención:

Proyectos que le complementan:

Denominación	Administración Pública concedente	Importe concedido

6 Participación de voluntarios en la ejecución del proyecto (solo para proyectos del artículo 4 de la Orden 994/2019, de 24 de junio)

Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación/Experiencia	Núm.	Funciones	Dedicación en horas
TOTAL			

Porcentaje de voluntarios respecto al total de personal dedicado al proyecto

Total voluntarios	Total personal	% voluntarios

(El total de personal =total voluntarios + total profesionales dedicados al proyecto)
 (% voluntarios = total Voluntarios * 100 / total personal)

7 Incremento de plazas que implica el proyecto (solo para proyectos del artículo 5 de la Orden 994/2019, de 24 de junio)

El proyecto supone disponibilidad de nuevas plazas en centros	Marcar la que proceda
SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

En caso de respuesta afirmativa, indicar cuantas plazas se incrementan

Plazas antes del proyecto	Plazas que se incrementan

8 Justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor

La entidad ha justificado mediante cuenta justificativa con informe de auditor la última convocatoria que haya finalizado su periodo de justificación	Marcar la que proceda
SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

En caso de respuesta afirmativa,

Empresa que la ha realizado	Convocatoria a la que se refiere

9. Indicadores previstos para evaluar el proyecto

Objetivo	Medios técnicos y materiales	Indicador	Resultado esperado

10. Otros aspectos del proyecto que se consideran de interés

--

D./Dña....., como representante legal de la entidad, declara responsablemente que los datos consignados en este documento son ciertos

En, a..... de..... de.....

FIRMA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

D/D^a con NIF/NIE en calidad de representante legal de la Entidad ⁽¹⁾ con NIF, y domicilio en, **responsable de los tratamientos de datos personales** necesarios para la ejecución y desarrollo de la acción subvencionada

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad , trata los datos personales que recaba para la prestación de la actividad subvencionada, observando las medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas que garantizan la conformidad con la normativa de protección de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679, de 27 de abril y LO 3/2018, de 5 de diciembre, así como la normativa sectorial aplicable).

Respecto al **Registro de Actividades de Tratamiento**, declara que (marcar la opción que proceda):

- El Link en la que está accesible la información exigida por el artículo 30 Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679, de 27 de abril y el (art.31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)
- No está obligado ni posee el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales en formato electrónico, comprometiéndose a su aportación documental en el momento de justificar la ayuda concedida.

En ..., a..... de..... de.....

FIRMA

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones 0,7 IRPF
- Responsable del tratamiento de sus datos
Responsable: D.G. de Servicios Sociales e Innovación Social

- CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

- ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?
Subvenciones 0,7 IRPF

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Subvención destinada a las Entidades sin ánimo de lucro para la desarrollo de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid con cargo al 0.7 por ciento del rendimiento del impuesto de la renta de las personas físicas.

- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la C.Madrid. STC 9/2017 de 19 de enero del Tribunal Constitucional.

- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la ley Orgánica 3/2018, para ejercitar sus derechos es necesario presentar solicitud por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar "EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS".

- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.:

NO SE REALIZAN.

- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades Colaboradoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

- Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo de contacto.

Detalles de empleo.

Datos académicos y profesionales.

Datos economicos, financieros y de seguro.

- Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado, terceros legitimados (entidades solicitantes).

- Información adicional.

Pueden consultar más información adicional así como la normativa aplicable en materia de protección de datos, en la web de la AEPD <http://www.aepd.es>. Igualmente dispone información detallada en el portal de la C. Madrid:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO V**ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

(Solo se presentará en caso de que hayan variado los datos con respecto al presentado al solicitar la subvención al amparo de la Orden 1145/2019, de 9 de julio)

(En caso de que se propongan entidades como ejecutantes, se presentará este anexo también para las entidades ejecutantes)

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

NIF		Nombre/Razón social	
La entidad participa como:		Solicitante <input type="checkbox"/>	Ejecutante <input type="checkbox"/>

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DNI/NIE		Nombre y apellidos	
---------	--	--------------------	--

3.- ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD:

Fecha de elección	Plazo de renovación según estatutos	Documentación acreditativa que aportan

D./Dña., como representante legal de la entidad, declara responsablemente que los datos consignados en este documento son ciertos

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

ANEXO VI
MEMORIA DE ACTUACIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA

DATOS DE LA ENTIDAD

Razón Social:				
NIF:		Domicilio: <i>Vía, Código Postal, Municipio</i>		
Teléfono:		Correo electrónico:		
Representante legal:	DNI/NIE:		Nombre y Apellidos:	

DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto:			
Número de expediente:			
Nombre responsable del proyecto:			
Teléfono de contacto:		Correo electrónico:	
Fecha de inicio y fin:		Fecha recepción de la subvención: <i>Deberán aportar justificante bancario de la fecha de ingreso en la cuenta de la entidad</i>	
Importe total proyecto: <i>Importe que figura en la solicitud en la casilla Importe total del proyecto</i>		Importe de subvención: <i>Cuantía aprobada en la Resolución</i>	

MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN: *Deberán cumplimentar estos datos por cada una de las modificaciones producidas*

Por alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención:

Modificación producida	Fecha de la resolución de modificación

Por la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

Organismo o entidad concedente	Importe	Fecha de la resolución de modificación

MEMORIA DE ACTUACIÓN
1. Objetivos generales:
2. Objetivos específicos:

Objetivo específico 1:							
Actividad	Fecha de ejecución prevista		Fecha real de ejecución		Indicadores previstos	Indicadores alcanzados	Fuentes de verificación
	Inicio	Fin	Inicio	Fin			

Objetivo específico 2:							
Actividad	Fecha de ejecución prevista		Fecha real de ejecución		Indicadores previstos	Indicadores alcanzados	Fuentes de verificación
	Inicio	Fin	Inicio	Fin			

3. Descripción de la Intervención: *Indique las incidencias que hayan podido surgir durante la ejecución del proyecto, así como modificaciones en la metodología, coordinación interna, planificación de actividades, calendario, resultados, etc. En el caso de proyectos de inversión, el proyecto final de obra o memoria descriptiva de la intervención realizada. En el caso de dotación de equipamiento: relación del equipamiento adquirido, proveedor, fecha de recepción y fecha de inclusión en el inventario de la entidad.*

4. Tipología del proyecto

Ámbitos <i>Indique en qué ámbito encuadraría su proyecto (Marque con X una única opción)</i>	Educación	
	Empleo	
	Vivienda	
	Salud	
	Servicios Sociales	
Intervención <i>(Marque con X un máximo de 3 opciones)</i>	Información, asesoramiento, orientación	
	Inserción social/psicosocial	
	Itinerarios de inserción laboral	
	Actividades formativas	
	Formación en TICs	
	Enseñanza del idioma español	
	Enseñanza de otros idiomas distintos al español	
	Cobertura de necesidades básicas	
	Formación/Sensibilización de profesionales	
	Sensibilización a la población - Lucha/ prevención contra la discriminación y delitos odio	
	Autonomía personal	
	Apoyo y descanso para familiares y cuidadores	
	Inversión: obras de adaptación y rehabilitación de centros, dotación de equipamientos	
Otros (especificar):		

Colectivos específicos <i>(Marque con X un máximo de 2 opciones)</i>	Orientación sexual y/o identidad de género, LGTBI	
	Violencia de género	
	Trata y explotación sexual	
	Discapacidad	
	Atención social a niños y adolescentes	
	Atención a personas mayores	
	Dependencia	
	Personas afectadas por adicciones a drogas o alcohol	
Otros (especificar):		

5. Identificación de la población beneficiaria:
5.1 Número de beneficiarios

DIRECTOS		INDIRECTOS	
Previstos	Reales	Previstos	Reales

5.2 Descripción del método de selección de los beneficiarios:
5.3 Perfil de personas atendidas/acogidas:

		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD	De 0 a 10 años			
	De 11 a 17 años			
	De 18 a 30 años:			
	De 31 a 50 años:			
	Más de 50 años:			
	SUMA ¹ :			
NIVEL DE ESTUDIOS FINALIZADOS	Sin estudios			
	Educación Primaria			
	Educación Secundaria ²			
	Educación postsecundaria no superior ³			
	Educación Superior ⁴			
SUMA ¹ :				
SITUACIÓN LABORAL	Personas inactivas			
	Desempleado con subsidio de desempleo de larga duración (más de 12 meses)			
	Personas que han agotado la prestación/subsidio de desempleo			
	Personas en situación de precariedad laboral ⁵			
	SUMA ¹ :			
PAÍS DE PROCEDENCIA				
	SUMA ¹ :			
OTRAS CARACTERÍSTICAS	Gitanos			
	Colectivo LGTBI			
	Sin hogar			
	Reclusos y/o ex reclusos			

¹La suma total de cada uno de los apartados deberá coincidir con el número de beneficiarios directos reales indicado en el apartado 5.1 de esta memoria

²Educación Secundaria Obligatoria (1º a 4º de la ESO) y Formación Profesional Básica

³Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio

⁴Formación Profesional de Grado Superior, Diplomados universitarios y Licenciados y graduados universitarios

⁵Empleos sujetos a altas tasas de temporalidad, retribución insuficiente, jornada laboral abusiva, sin alta en seguridad social

6 Ámbito territorial de ejecución del proyecto:
6.1 Zonas principales de actuación:

Municipio	Distrito	Nº beneficiarios ¹

¹La suma total de cada uno de los apartados deberá coincidir con el número de beneficiarios directos reales indicado en el apartado 5.1 de esta memoria

6.2 Procedencia de los beneficiarios:

Municipio	Distrito	Nº beneficiarios ¹

¹La suma total de cada uno de los apartados deberá coincidir con el número de beneficiarios directos reales indicado en el apartado 5.1 de esta memoria

7 Acciones en el entorno social del proyecto:
7.1 Coordinación con los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI) y/o vinculación con instituciones dependientes de la Consejería de Políticas Sociales y Familia o los Servicios Sociales Municipales:

Denominación del Centro / Institución / Servicio Social Municipal	Periodicidad en la coordinación	Fuente de verificación (Adjuntar certificado)

7.2 Coordinación con otros recursos sociales:

Entidades	
Públicas (1)	Privadas (1)

1) Especificar nombre de las entidades

8 Cumplimiento de las medidas específicas, comprometidas en el proyecto, de innovación social:**9 Descripción de buenas prácticas:**

10 **Medios de difusión:** explique cómo se ha realizado la difusión del proyecto (datos cualitativos y cuantitativos); deberá acompañar a la justificación muestra de los soportes utilizados

11 Sistemas de tratamiento de datos de carácter personal utilizados:

12 **Método de evaluación del proyecto:** interna y/o externa

13 Sostenibilidad y continuidad del proyecto:**14 Otras observaciones:**

MEMORIA ECONÓMICA
(En caso de justificación mediante cuenta justificativa con justificantes de gasto)

1 **Sistema contable utilizado:** *Identificación del sistema contable separado o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención*

2 **Ingresos generados:** Como representante legal de la entidad CERTIFICO que el expediente nº _____, subvencionado con cargo a esta convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid,

NO HA GENERADO INGRESOS

HA GENERADO LOS SIGUIENTES INGRESOS *(en concepto de ventas, alquileres, servicios, cuotas mensuales de los participantes en proyectos, tasas de inscripción, matrículas y otros)*

Concepto	Importe (euros)

3 **Gastos e inversiones de la actividad** *(se adjuntará la documentación prevista en los artículos 23 y siguientes de estas normas reguladoras):*

3.1 **Medios personales:** *Descripción del personal que ha trabajado en la ejecución del proyecto. (Titulación y funciones desarrolladas) y gastos imputables*

4 **Personal con contrato laboral** *(se adjuntará la documentación prevista en el artículo 25 de estas normas reguladoras)*

Nombre y apellidos Trabajador 1				
Denominación del puesto				
Funciones				
Titulación		Grupo profesional		
Nº horas semanales de dedicación	Nº de meses		% Imputación al proyecto	
Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto				
Tipo de contrato (indefinido o duración determinada, etc.)			Nº horas semanales según contrato	

Nombre y apellidos Trabajador 2				
Denominación del puesto				
Funciones				
Titulación		Grupo profesional		
Nº horas semanales de dedicación	Nº de meses		% Imputación al proyecto	
Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto				
Tipo de contrato (indefinido o duración determinada, etc.)			Nº horas semanales según contrato	

Nombre y apellidos Trabajador 3				
Denominación del puesto				
Funciones				
Titulación			Grupo profesional	
Nº horas semanales de dedicación		Nº de meses		% Imputación al proyecto
Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto				
Tipo de contrato (indefinido o duración determinada, etc.)			Nº horas semanales según contrato	

Como representante legal de la entidad DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que los trabajadores arriba relacionados están **VINCULADOS FORMALMENTE** al proyecto subvencionado y ejercen las **FUNCIONES** con la **DEDICACIÓN** en horas y tiempo que ahí se especifican

Personal con contrato de arrendamiento de servicios (se adjuntará la documentación prevista en el artículo 25 de estas normas reguladoras):

Nombre y apellidos Profesional 1				
Titulación			Definición de funciones	
Nº horas semanales de dedicación		Nº de meses		% Imputación al proyecto
Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto				

Nombre y apellidos Profesional 2				
Titulación			Definición de funciones	
Nº horas semanales de dedicación		Nº de meses		% Imputación al proyecto
Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto				

Nombre y apellidos Profesional 3				
Titulación			Definición de funciones	
Nº horas semanales de dedicación		Nº de meses		% Imputación al proyecto
Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto				

Como representante legal de la entidad DECLARO RESPONSABLEMENTE
 Que el proyecto NO PUEDE REALIZARSE únicamente con personal vinculado por contrato laboral por las siguientes razones excepcionales:

-
-
-

Como representante legal de la entidad DECLARO RESPONSABLEMENTE
 Que el servicio SE HA REALIZADO de conformidad con lo indicado

3.2 Lugar de ejecución: locales en los que se realizan las actividades (se adjuntará la documentación prevista en el artículo 26 de estas normas reguladoras)

Tipo de local	Dirección	Régimen de alquiler/propiedad	Actividad desarrollada	% Imputación al proyecto

3.3 Reparaciones (se adjuntará la documentación prevista en el artículo 26 de estas normas reguladoras)

Concepto	Importe (euros)

3.4 Gastos de obras para adaptación de viviendas de los beneficiarios

Concepto	Importe (euros)

3.5 Servicios prestados por empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto (se adjuntará la documentación prevista en el artículo 26 de estas normas reguladoras):

Empresa	Actividad contratada	Período contratado	% Imputación al proyecto

	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto		
	Razones por las que es necesario celebrar el contrato		
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto		
	Razones por las que es necesario celebrar el contrato		

Empresa	Actividad contratada	Período contratado	% Imputación al proyecto
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto		
	Razones por las que es necesario celebrar el contrato		
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto		
	Razones por las que es necesario celebrar el contrato		

Como representante legal de la entidad DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que las razones por las que es necesario celebrar el/los contratos arriba señalados son las que ahí se exponen

3.5 Servicios referidos a asesoría profesional en el ámbito contable y/o de administración de la entidad (auditoría de cuentas y/o proceso de calidad) (se adjuntará la documentación prevista en el artículo 26 de estas normas reguladoras):

Empresa	Actividad contratada	Período contratado	% Imputación al proyecto
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto		
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto		
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto		

3.6 Subcontratación de actividades:

Como representante legal de la entidad **DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que la entidad que represento **NO HA EFECTUADO** subcontratación de actividades en los términos contemplados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la entidad que represento **HA EFECTUADO** subcontratación de actividades en los términos contemplados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo cual aporto la documentación prevista en el artículo 26 de estas normas reguladoras, siendo necesario celebrar el contrato por las siguientes razones:

-
-
-
-

En caso de que se haya contratado con otra empresa y se hayan superado los importes previstos en la normativa aplicable a los contratos,

Objeto del contrato	Presupuesto solicitados	Empresa	Presupuesto elegido

3.7 Personal voluntario: *participante en el proyecto (se adjuntará la documentación prevista en el artículo 26 de estas normas reguladoras):*

Nombre y Apellidos	Funciones/actividades desarrolladas	Fechas	Acciones formativas	Fechas	Gastos imputables al proyecto

3.8 Seguros contratados *(se adjuntará la documentación prevista en el artículo 26 de estas normas reguladoras):*

Tipo seguro	Importe imputable al proyecto	Método imputación

3.9 Otros gastos: *incluya otros gastos imputados al proyecto, por ejemplo, suministros (electricidad, combustible, agua...), material de oficina, reprografía, teléfono e Internet, gastos menores y gastos de gestión y administración (se adjuntará la documentación prevista en los artículos 26 y 28 de estas normas reguladoras):*

Concepto	Motivo del gasto	% Imputación al proyecto
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto	
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto	

	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto	
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto	
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto	

3.10 Gastos de adquisición de inmuebles (se adjuntará la documentación prevista en el artículo 29 de estas normas reguladoras):

Tipo inmueble y datos registrales	Importe imputable al proyecto	Identificación del tasador	Datos de la inscripción en el Registro correspondiente

Como representante legal de la entidad **DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que el inmueble SE HA RECIBIDO de conformidad y se HA INCLUIDO en el inventario de bienes de la entidad en fecha

3.11 Gastos de reforma o gran reparación (se adjuntará la documentación prevista en el artículo 29 de estas normas reguladoras):

Tipo inmueble y datos registrales	Importe imputable al proyecto	Titularidad del inmueble (propiedad, contrato de arrendamiento, etc.)	Datos del contratista

Si el importe de la obra es superior a 40.000 euros

Obra a realizar	Presupuestos solicitados	Empresa	Presupuesto elegido

Como representante legal de la entidad **DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que la obra SE HA RECIBIDO de conformidad y se HA INCLUIDO en el inventario de bienes de la entidad en fecha

3.12 Gastos de equipamiento (se adjuntará la documentación prevista en el artículo 29 de estas normas reguladoras):

Bienes adquiridos	Importe imputable al proyecto

Si el importe de la adquisición de equipamiento es superior a 15.000 euros

Equipamiento adquirido	Presupuestos solicitados	Empresa	Presupuesto elegido

Como representante legal de la entidad **DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que los bienes SE HAN RECIBIDO de conformidad y se HAN INCLUIDO en el inventario de bienes de la entidad en fecha

4. En caso de que se haya producido algún reintegro

Gasto en el que se ha producido reintegro	Importe reintegrado	Intereses

MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA
(En caso de justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor) Deberá adjuntarse el informe del auditor de cuentas

Concepto	Motivo del gasto	% Imputación al proyecto
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto	
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto	
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto	
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto	
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto	

	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto
	Descripción del método justo y equitativo de imputación aplicado al proyecto

D./Dña., como representante legal de la entidad
....., declara responsablemente que los datos consignados en este documento son ciertos

En a de de

FIRMA

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones 0,7 IRPF

- **Responsable del tratamiento de sus datos**
 - **Responsable: D.G. de Servicios Sociales e Innovación Social**
 - CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD
 - **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid
 - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?
Subvenciones 0,7 IRPF

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Subvención destinada a las Entidades sin ánimo de lucro para la desarrollo de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid con cargo al 0.7 por ciento del rendimiento del impuesto de la renta de las personas físicas.

¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la C.Madrid. STC 9/2017 de 19 de enero del Tribunal Constitucional.

¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la ley Orgánica 3/2018, para ejercitar sus derechos es necesario presentar solicitud por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar "EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS".

Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.:
 NO SE REALIZAN.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades Colaboradoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo de contacto.

Detalles de empleo.

Datos académicos y profesionales.

Datos economicos, financieros y de seguro.

Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado, terceros legitimados (entidades solicitantes).

Información adicional.

Pueden consultar más información adicional así como la normativa aplicable en materia de protección de datos, en la web de la AEPD <http://www.aepd.es>, Igualmente dispone información detallada en el portal de la C. Madrid:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO VII
RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES

(La presentación de este anexo es solo para la justificación mediante cuenta justificativa simplificada)

1.- Datos de la entidad solicitante

Entidad:		Cantidad subvencionada	
Proyecto:		Nº de Expediente:	

2.-Memoria económica de la actividad
2.1 Relación de gastos e inversiones realizadas:

Nº Documento	Fecha Documento	Acreedor	Importe	Fecha de pago
TOTAL				

2.2 Desviaciones en los presupuestos respecto del coste total estimado

Concepto	Coste efectivo	Importe presupuesto inicial	Desviaciones del presupuesto inicial
TOTAL			

En, a..... de..... de.....

FIRMA

ANEXO VIII
GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

(La presentación de este modelo ha de llevar aparejada la aportación de los documentos justificativos de los gastos de manutención y de las facturas del establecimiento hostelero, según el caso)

Entidad:		Cantidad subvencionada	
Proyecto:		Nº de Expediente:	

D/D. ^a
Con DNI/NIE nº
En el ejercicio de su cargo/función de
Se ha desplazado a
Con el objeto de

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DIETAS:			
a) Alojamiento	Días:	Euros/día ⁽¹⁾ :	
		Importe total alojamiento:	euros
b) Manutención	Días:	Euros/día ⁽²⁾ :	
		Importe total manutención:	euros
b) Dieta entera	Días:	Euros/día ⁽³⁾ :	
		Importe total dieta entera:	euros
IMPORTE TOTAL DIETAS:			euros

(1) Importe máximo del alojamiento: 65,97 euros/día.

(2) Importe máximo de la manutención: 37,40 euros/día.

(3) Importe máximo de la dieta entera: 103,37 euros día.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

CONFORME CON LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA
(el representante legal de la entidad subvencionada)

Fdo.:

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones 0,7 IRPF

- **Responsable del tratamiento de sus datos**
 - **Responsable: D.G. de Servicios Sociales e Innovación Social**
 - CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD
 - **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid
 - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

- **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

Subvenciones 0,7 IRPF

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Subvención destinada a las Entidades sin ánimo de lucro para la desarrollo de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid con cargo al 0.7 por ciento del rendimiento del impuesto de la renta de las personas físicas.

- **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la C.Madrid. STC 9/2017 de 19 de enero del Tribunal Constitucional.
- **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la ley Orgánica 3/2018, para ejercitar sus derechos es necesario presentar solicitud por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar "EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS".
- **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.:**

NO SE REALIZAN.
- **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.
- **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades Colaboradoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.
- **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.
- **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
- **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo de contacto.
Detalles de empleo.
Datos académicos y profesionales.
Datos economicos, financieros y de seguro.
- **Fuente de la que procedan los datos.**

El propio interesado, terceros legitimados (entidades solicitantes).
- **Información adicional.**

Pueden consultar más información adicional así como la normativa aplicable en materia de protección de datos, en la web de la AEPD <http://www.aepd.es>, Igualmente dispone información detallada en el portal de la C. Madrid: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO IX

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

(La presentación de este modelo ha de llevar aparejada la aportación de los correspondientes billetes, tarjetas de embarque o facturas con los justificantes de pago)

Entidad:		Cantidad subvencionada	
Proyecto:		Nº de Expediente:	

D/D. ^a
Con DNI/NIE nº
En el ejercicio de su cargo/función de
Se ha desplazado los días
A
Con el objeto de

Los gastos realizados han sido los siguientes:

LOCOMOCIÓN:	
Medio utilizado:	Importe: euros
En caso de vehículo de empresa o propio:	
Km realizados:	Importe Km ⁽¹⁾ :
IMPORTE TOTAL LOCOMOCIÓN:	euros

⁽¹⁾ Importe máximo: 0,19 euros/Km

En, a..... de..... de.....

FIRMA

CONFORME CON LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA (el representante legal de la entidad subvencionada)

Fdo.:

Información sobre Protección de Datos⇒ Subvenciones 0,7 IRPF
- Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable: D.G. de Servicios Sociales e Innovación Social**
- CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

- ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?
Subvenciones 0,7 IRPF

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Subvención destinada a las Entidades sin ánimo de lucro para la desarrollo de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid con cargo al 0.7 por ciento del rendimiento del impuesto de la renta de las personas físicas.

- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la C.Madrid. STC 9/2017 de 19 de enero del Tribunal Constitucional.

- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la ley Orgánica 3/2018, para ejercitar sus derechos es necesario presentar solicitud por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar "EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS".

- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.:

NO SE REALIZAN.

- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades Colaboradoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento previo a su retirada, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

- Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo de contacto.

Detalles de empleo.

Datos académicos y profesionales.

Datos económicos, financieros y de seguro.

- Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado, terceros legitimados (entidades solicitantes).

- Información adicional.

Pueden consultar más información adicional así como la normativa aplicable en materia de protección de datos, en la web de la AEPD <http://www.aepd.es>, Igualmente dispone información detallada en el portal de la C. Madrid:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/11.211/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad

- 32** *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Directora General de Infancia, Familias y Natalidad, por la que se prorroga la vigencia de los títulos de familias numerosas caducados durante el estado de alarma y sus prórrogas, hasta el 14 de marzo de 2021.*

El COVID-19, por su facilidad de contagio y rápida extensión, ha generado un grave problema de salud pública global que ha tenido como consecuencia la adopción de medidas sanitarias y de limitación de la libre circulación de personas al objeto de proteger a la población, sobre todo a los colectivos más vulnerables.

Como consecuencia de esta pandemia, el Gobierno de la Nación, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciéndose en su disposición adicional cuarta que: “Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren”. El estado de alarma fue declarado por el Gobierno de la Nación por un período inicial de quince días naturales durante el período comprendido entre el 14 y el 28 de marzo de 2020.

Asimismo, posteriormente se han producido cinco prórrogas del estado de alarma. Una primera prórroga, mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, de prórroga del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, por un período de quince días naturales, desde el 29 de marzo hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020; una segunda prórroga, mediante Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, prorrogándose nuevamente el estado de alarma por otro período de quince días naturales durante el período comprendido entre 13 y 26 de abril de 2020; la tercera, entre el 27 de abril y el 9 de mayo; la cuarta, del 10 de mayo al 24 de mayo de 2020, y la última acaecida, que prorroga la vigencia del estado de alarma hasta el próximo 7 de junio de 2020.

Como consecuencia de esta situación extraordinaria del actual estado de alarma, resulta necesario proceder a la prórroga de los títulos de familias numerosas que caduquen en aras a garantizar que las familias numerosas puedan continuar accediendo al régimen de beneficios que le son de aplicación, dadas las dificultades que tienen las familias para poder solicitar la renovación de sus títulos debido a la limitación de circulación y al confinamiento decretado por el estado de alarma decretado por el Gobierno, máxime cuando muchas de ellas no tienen acceso a la tramitación telemática para poder renovar sus títulos.

No atender esta situación supondría la pérdida de beneficios para las familias en un momento en que más los necesitan, al igual que un impacto negativo para la infancia y adolescencia cuyos intereses superiores son una obligación ineludible a garantizar por parte de las administraciones públicas.

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 26.1.23 que: “La Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el presente Estatuto, tiene competencia exclusiva en las siguientes materias: Promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, re inserción y rehabilitación”.

Por su parte, el artículo 3.3 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, dispone que “Corresponde a las comunidades autónomas desarrollar el procedimiento administrativo para renovar, modificar o dejar sin efecto el título de familia numerosa, incluyendo la determinación de los documentos que deberán acompañarse para acreditar que se mantienen, en su caso, todas las condiciones que la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, establece para tener derecho al reconocimiento de tal condición”.

En cumplimiento de esta atribución competencial, la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 141/2014, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el pro-

cedimiento administrativo para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y renovación del título y la tarjeta individual de familia numerosa de la Comunidad de Madrid.

El artículo 10.1 “in fine” del Decreto 141/2014, de 29 de diciembre, establece que el órgano competente en materia de familia determinará los plazos de vigencia del título, en virtud de las circunstancias específicas de cada unidad familiar.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente en la materia,

RESUELVO

Proceder a la prórroga de forma automática hasta el día 14 de marzo de 2021, de la validez de los títulos de familias numerosas que hayan caducado o vayan a caducar desde el 1 de marzo hasta la finalización del vigente estado alarma y todas sus prórrogas sucesivas. Sin perjuicio de las modificaciones en el título que pudieren efectuarse por el ciudadano como consecuencia de su situación familiar particular.

En los casos que durante el período de la prórroga automática se produzca la extinción del título de familia numerosa por cumplir la última persona descendiente los veintiséis años y no tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, las personas titulares y beneficiarias no podrán hacer uso de los beneficios asociados al título una vez superada la fecha de extinción del mismo y a partir de la cual la prórroga automática dejará de tener efectos.

La prórroga de la vigencia del título así declarada dejará de ser efectiva cuando, conforme al orden estricto de tramitación en función de la fecha de presentación de las solicitudes, se dictase la resolución correspondiente, incluso con anterioridad al término final de la prórroga.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución producirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de junio de 2020.—La Directora General de Infancia, Familias y Natalidad, Ana Sastre Campo.

(03/11.552/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 33** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2020, del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan bolsas de viaje por la participación de los investigadores de la Universidad Rey Juan Carlos en la preparación de propuestas para optar a proyectos internacionales durante 2020.*

BDNS 507.614

Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se convocan bolsas de viaje por la participación de los investigadores de la URJC en la preparación de propuestas para optar a proyectos internacionales durante 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero

Beneficiarios

Personal docente e investigador con Grado de Doctor a tiempo completo que se encuentre prestando servicios en la Universidad a 1 de enero de 2020, que participe en la preparación de propuestas dirigidas a optar a proyectos internacionales durante 2020.

Requisitos generales:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
- b) No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Segundo

Objeto

La Universidad Rey Juan Carlos se plantea como reto el aumento en la captación del número de proyectos internacionales y en especial dentro del Programa para la Investigación y la Innovación en la Unión Europea, Programa H2020 (u otras convocatorias de carácter internacional en el ámbito de la investigación y la innovación), aspirando tanto a un incremento de la tasa de éxito de las propuestas presentadas como del retorno en términos económicos derivado de la participación en dichos proyectos. Para cubrir los gastos de viaje se concederá un máximo de 1.000 euros por investigador.

Tercero

Bases reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la universidad (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>).

Cuarto

Cuantía

El importe total presupuestado para financiar los gastos derivados de esta convocatoria es de 20.000 euros.

Quinto*Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles y comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se presentarán, mediante el modelo “Memoria de Solicitud” que figura como Anexo II de las bases de la presente convocatoria, en la sede electrónica de la Universidad o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Campus o por cualquier medio de los admitidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañada de la documentación correspondiente

Sexto*Otros datos*

Además del formulario de solicitud se deberá presentar la documentación exigida en la base octava de la Convocatoria

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

Las solicitudes serán estudiadas para su adjudicación por la Comisión Evaluadora.

Los criterios de valoración serán los que figuran en la base novena de la presente convocatoria.

Octavo*Resolución y recursos*

El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos emitirá Resolución de adjudicación.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes y en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o formular recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, no se pueden simultanear ambos recursos, de tal manera que si solicitante opta por presentar el recurso potestativo de reposición no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del primero, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Móstoles, a 24 de abril de 2020.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/11.246/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 34** *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan ayudas a deportistas, matriculados en el actual curso 2019-2020 en estudios de primer, segundo y tercer ciclo o grado, máster y doctorado.*

BDNS: 507.591

Extracto de la Resolución Rectoral de la Universidad Rey Juan Carlos, de 25 de mayo de 2020, por la que se convocan las ayudas a deportistas, matriculados en el actual curso 2019-2020 en estudios de primer, segundo y tercer ciclo o grado, máster y doctorado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Ser estudiante de la Universidad Rey Juan Carlos durante el curso académico 2019-2020, (en estudios de primer, segundo y tercer ciclo, Grado, Máster y Doctorado) y haber alcanzado los méritos deportivos que aparecen detallados en los criterios de selección que figuran en el Anexo 1.1 de esta convocatoria.

Para la concesión de la ayuda económica para gastos de estudios será imprescindible haber superado el 75 por 100 de los créditos matriculados en el presente curso académico.

Segundo

Objeto

El objeto de esta convocatoria es facilitar la participación de los estudiantes en competiciones deportivas en representación de la Universidad, haciéndola compatible con su formación académica.

Tercero

Bases reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la Universidad (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>).

Cuarto

Cuantía

El importe total presupuestado para financiar los gastos derivados de esta convocatoria es de 1.000 euros.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto hasta el día 30 de junio de 2020.

Sexto*Otros datos*

Junto con el impreso de solicitud se deberá entregar la siguiente documentación: Documentación que acredite el cumplimiento del requisito académico citado en el punto 3 de esta convocatoria.

Relación de méritos deportivos (solo en aquellos casos en los que se hayan alcanzado en competiciones externas a la Universidad Rey Juan Carlos y sin representarla).

Séptimo*Adjudicaciones y criterios de selección*

El Jurado de Selección será el formado por el Vicerrector de Extensión Universitaria, la Vicerrectora de Estudiantes y el Jefe del Servicio de Deportes de la Universidad Rey Juan Carlos. Los criterios son los establecidos en el Anexo 1.1 de la convocatoria.

Octavo*Resolución y recursos*

El señor Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos dictará Resolución de adjudicación.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes y en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o formular recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No obstante, no se pueden simultanear ambos recursos, de tal manera que si el solicitante opta por presentar el recurso potestativo de reposición no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del primero, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Móstoles, a 25 de mayo de 2020.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

(03/11.156/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Economía, Empleo y Competitividad**

35 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato de servicios titulado “Apoyo a la elaboración, actualización y gestión de los contenidos y servicios del Portal de Consumidor de la Comunidad de Madrid 2020-2021”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Entidad: Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.
 - b) Dirección: Calle Alcalá, número 4, 2.^a planta, 28014 Madrid.
 - c) Correo electrónico: contratem@madrid.org
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - e) Número de expediente: C-492A/001-19 (A/SER-039217/2019).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Apoyo a la elaboración, actualización y gestión de los contenidos y servicios del Portal de Consumidor de la Comunidad de Madrid 2020-2021.
 - c) Lotes: Sí. Número de lotes: Tres. Denominación:
 - Lote 1: Mantenimiento de la página web de Consumo de la Comunidad de Madrid.
 - Lote 2: Píldoras.
 - Lote 3: Acciones formativas.
 - d) CPV: Lotes 1 y 2: 72000000-5 y lote 3: 80531200-7.
3. Código NUTS: ES30.
4. Valor estimado del contrato: Importe total: 354.944,30 euros.
 - Lote 1: 189.944,30 euros.
 - Lote 2: 79.200,00 euros.
 - Lote 3: 85.800,00 euros.
5. Duración: Doce meses.
6. Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Veinticuatro meses.
7. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: A partir del 1 de julio de 2020.
8. Fecha de envío del anuncio indicativo al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de mayo de 2020.

Madrid, a 22 de mayo de 2020.—La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, Ignacio Gutiérrez Llano.

(03/10.920/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad**

- 36** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2020, del Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Prórroga de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A) gravas y arenas denominada “Ampliación a la escribanía número A-404”», en el término municipal de Paracuellos de Jarama, promovido por Mariano Bravo e Hijos, S. L. (Expediente: 10-EIA-00014.0/2018).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Prórroga de vigencia de la autorización para recursos de la Sección A) gravas y arenas denominada “Ampliación a la escribanía número A-404”, en el término municipal de Paracuellos de Jarama, promovido por Mariano Bravo e Hijos, S.L. con domicilio social en carretera de Daganzo, número 15, 28864 Ajalvir (Madrid). El texto de la citada Declaración podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/>, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 20 de mayo de 2020.—El Director General de Sostenibilidad y Cambio Climático, PDF (Resolución de 16 de septiembre de 2019), la Subdirectora General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, Alicia Sofía Izquierdo San.

(02/10.906/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

37 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2020, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Concertación de 30 plazas de ingreso y 20 plazas de hospital de día, en hospital de salud mental y tratamiento de toxicomanías”.*

I. Poder adjudicador

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) CIF: Q2801221I.
 - b) Domicilio: Plaza Carlos Trías Bertrán, número 7.
 - c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Teléfonos: 914 265 385 y 914 265 643.
 - f) Telefax: 914 265 387.
 - g) Correo electrónico: ccac@salud.madrid.org
2. Dirección de Internet del “perfil del contratante” donde están disponibles los pliegos con acceso libre, directo, completo y gratuito: www.madrid.org/contratospublicos
3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública-Organismo regional. Principal actividad: Salud.
4. Central de compras: No procede

II. Objeto y descripción

5. Código CPV: 85140000-2.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: PA 4/2019 (A/SER-035168/2019).
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: El objeto comprende la concertación de 30 plazas de ingreso y 20 de hospital de día, en un hospital de salud mental y tratamiento de toxicomanías dirigidas a desintoxicar y deshabituarse a pacientes adictos a drogas, prioritariamente cocaína, estimulantes y alcohol, graves, con o sin otras patologías mentales, que no pueden ser abordados en esta fase desde el tratamiento ambulatorio.
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Presupuesto base de licitación
 - Importe total: 3.141.981,00 euros.
 - IVA: La asistencia sanitaria está exenta de IVA (artículo 20.2 de la Ley 37/1992).
 8. Valor estimado del contrato: 7.462.204,87 euros.
 9. Admisión de Variantes: No.
 10. Duración del contrato: Veinticuatro meses. Plazo incluida prórroga: Cuarenta y ocho meses.

III. Condiciones de participación y procedimiento

11. Condiciones de participación:
 - a) Requisitos de los operadores económicos:
 - a.1) Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la Ley 9/2017, apartado 1.a), cláusula 1.7, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a.2) Solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la Ley 9/2017, apartado 1.a), cláusula 1.7, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Otros requisitos (artículo 76.2 Ley 9/2017): Declaración responsable de:
- Relación nominal de todo el personal establecido como necesario para la ejecución de los servicios objeto del contrato en los apartados 4 y 5 del PPT, con indicación de su titulación homologada, formación específica y experiencia profesional.
- Para mayor información consultar el punto 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
 - c) Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.
 - Complementaria: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato. (Cláusula 1.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
13. Subasta electrónica: No.
14. Información sobre lotes: No procede.
15. Condiciones especiales de ejecución del contrato: Cláusula 1.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
16. Criterios de adjudicación:
- a) Precio: 70 puntos.
 - b) Evaluables de forma automática por fórmulas: 30 puntos.
- IV. Plazo y forma de presentación de ofertas
17. Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 19 de junio de 2020, a las 23:59 horas.
18. En procedimientos abiertos:
- a) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de plicas:
 - 1. Entidad: Servicio Madrileño de Salud (Sala 366-3ª planta).
 - 2. Dirección: Plaza Carlos Trías Bertrán, número 7 (Edificio “Sollube”).
 - 3. Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 - 4. Descripción: Proposiciones económicas y otros criterios evaluables de forma automática (Sobre 2).

Fecha y hora: 30 de junio de 2020, a las 10:00 horas.
 Personas autorizadas para asistir a dicha apertura: Acto público. Ante la situación de emergencia sanitaria creada por el COVID-19, podrán establecerse condiciones especiales para la asistencia a la apertura de las ofertas.
19. Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: Español.
20. Medios electrónicos:
- a) Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí. Obligatoria.
 Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@, de manera gratuita, disponible en el Portal de la Contratación de la comunidad de Madrid. El enlace de acceso es: https://gestiona6.madrid.org/nx02_licita
 - b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.
- V. Información complementaria
21. Información sobre Fondos de la Unión Europea: No.
22. Procedimiento de recurso:
- a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
 - b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
 - c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
 - d) Plazo: Quince días hábiles, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.
23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: No.

24. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de mayo de 2020.
25. Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No.

Madrid, a 20 de mayo de 2020.—La Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, PD (Resolución 290/2015, de 30 de julio, de la Viceconsejería de Sanidad), el Director General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia, Rafael A. Barberá de la Torre.

(01/10.912/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 38** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2020, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” del anuncio de reanudación del procedimiento abierto y modificación en el Pliego de Prescripciones Técnicas del PA 2020-0-032: «Suministro de cementos óseos para Traumatología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

A partir del 7 de mayo de 2020 se reanudan los plazos establecidos para esta licitación, que quedaron automáticamente suspendidos con la declaración del estado de alarma por el COVID-19.

Mediante la disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de mayo de 2020, en vigor a partir del 7 de mayo), se levanta la suspensión de los procedimientos de contratación pública producida por aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

En consecuencia, se informa que el procedimiento PA 2020-0-032: «Suministro de cementos óseos para Traumatología del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid», queda reanudado, en los siguientes términos:

- Nueva fecha finalización de ofertas: 1 de junio de 2020, a las 15:00 horas.
- Nueva fecha proposiciones económicas: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - Fecha y hora: 9 de junio de 2020, a las 10:00 horas.
- Dirección: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, calle Profesor Martín Lagos, sin número, Sala de Juntas de Mesas de Contratación, en la 1.^a planta del edificio, 28040 Madrid.
- Fecha de envío de modificación del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de mayo de 2020.

Madrid, a 13 de mayo de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Soto Bonel.

(01/10.928/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 39** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2020, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” del anuncio de reanudación del procedimiento abierto, del PA 2020-0-078 «Suministro de material necesario para la realización de procedimientos quirúrgicos de cataratas con control de presión intraocular para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

A partir del 7 de mayo de 2020 se reanudan los plazos establecidos para esta licitación, que quedaron automáticamente suspendidos con la declaración del estado de alarma por el COVID-19.

Mediante la disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de mayo de 2020, en vigor a partir del 7 de mayo), se levanta la suspensión de los procedimientos de contratación pública producida por aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

En consecuencia, se informa que el procedimiento PA 2020-0-078 «Suministro de material necesario para la realización de procedimientos Quirúrgicos de cataratas con control de presión intraocular para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid», queda reanudado, en los siguientes términos:

Nueva fecha finalización de ofertas: 1 de junio de 2020, a las 15:00 horas.

Nueva fecha proposiciones económicas: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

— Fecha y hora: 9 de junio de 2020, a las 10:00 horas.

Dirección: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, calle Profesor Martín Lagos, sin número, Sala de Juntas de Mesas de Contratación en la 1.ª planta del edificio, 28040 Madrid.

Fecha de envío de modificación del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de mayo de 2020.

Madrid, a 13 de mayo de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Soto Bonel.

(01/10.929/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 40** *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2020, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la licitación del contrato por procedimiento abierto, PA 2020-0-073 «Suministro de sistemas de reparación percutánea de la válvula mitral para la Unidad de Hemodinámica para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - 2) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 303 000, extensión 7714.
 - 5) Telefax: 913 303 062.
 - 6) Correo electrónico: contratacionadva.hcsc@salud.madrid.org
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 2) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 15:00 horas del día 15 de junio de 2020.
 - d) Número de expediente: PA 2020-0-073.
 2. Objeto del contrato: “Suministro de sistemas de reparación percutánea de la válvula mitral para la Unidad de Hemodinámica para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid”.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - 1) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, sin número.
 - 2) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
 - d) Admisión de prórroga: Sí.
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Cuatro años.
 - e) CPV 33184300-6.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 2.200.000,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.000.000,00 de euros.
 - IVA: 100.000,00 euros.
 - Importe total: 1.100.000,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: No.
7. Solvencia económica, financiera técnica o profesional:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y c) de la LCSP, cláusula 1, punto 6 del PCAP.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1 a) y e) de la LCSP, cláusula 1, punto 6 del PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 15 de junio de 2020.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica.
Presentación electrónica: La presentación de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Clínico “San Carlos”, a través de la siguiente dirección:
 - http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=HospitalClinicoSanCarlos%2FPage%2FHCLN_home
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Profesor Martín Lagos, sin número, Sala de Juntas de Mesa de Contratación en la primera planta del edificio.
 - b) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
Proposiciones económicas:
 - Fecha y hora: 23 de junio de 2020, a las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Estimado en 3.000 euros, que serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de mayo de 2020. Madrid, a 18 de mayo de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Francisco Soto Bonel.

(01/10.888/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 41** *ANUNCIO de 25 de mayo de 2020, de formalización del contrato titulado “Suministro de ordenadores para Metro de Madrid” (expediente 6011900415)-(contratos 7720000083 (lote 1) y 7720000084 (lote 2)).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: C/ Cavanilles, número 58; 28007 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPON_contenidoFinal
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Contratación de suministro de ordenadores de sobremesa, portátiles y estaciones de trabajo para Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6011900415.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
 - Lote 1: Ordenadores de sobremesa y estaciones de trabajo.
 - Lote 2: Ordenadores portátiles y periféricos.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - Lote 1:
 - 30213000-5 Ordenadores personales.
 - 30213300-8 Ordenadores de mesa.
 - 30232000-4 Periféricos.
 - 30237300-2 Material informático.
 - 30237410-6 Ratón de ordenador.
 - 30237460-1 Teclados de ordenador.
 - Lote 2:
 - 30213000-5 Ordenadores personales.
 - 30213100-6 Ordenadores portátiles.
 - 30237300-2 Material informático.
 - 30232000-4 Periféricos.
 - 30237270-2 Maletines para ordenadores portátiles.
 - 30237410-6 Ratón de ordenador.
 - 30237460-1 Teclados de ordenador.
 - g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 1.045.439,45 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	426.831,65 €	89.634,65 €	516.466,30 €
Lote 2	618.607,80 €	129.907,64 €	748.515,44 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 7 de noviembre de 2019.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de noviembre de 2019.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 12 de noviembre de 2019.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 8 de noviembre de 2019.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de marzo de 2020.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 2.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 2.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 2.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 2.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
 - c) Datos formalización:
 - Lote 1:
 - Nombre: Servicios Microinformática, S. A.
 - NIF: A25027145.
 - Dirección postal: Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida, Edf H1, 2.ª p. 25003.
 - Código NUTS: ES513.
 - Teléfono: 902 109 120.
 - Dirección electrónica: consumiblemetro@semic.es
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 301.142,35 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 364.382,24 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 19 de mayo de 2020.
 - Lote 2:
 - Nombre: Servicios Microinformática, S. A.
 - NIF: A25027145.
 - Dirección postal: Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida, Edf H1, 2.ª p. 25003.

- Código NUTS: ES513.
 - Teléfono: 902 109 120.
 - Dirección electrónica: consumiblemetro@semic.es
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 424.237,50 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 513.327,38 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 19 de mayo de 2020.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de mayo de 2020.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, 1.ª planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 25 de mayo de 2020.—La responsable del Área de Contratación y Contratos Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/10.933/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 42** *ANUNCIO de 29 de mayo de 2020, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de reacondicionamiento estético interior y exterior de unidades y elementos del parque móvil de Metro de Madrid (expediente 6012000133).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de reacondicionamiento estético y de confort, a realizar en las unidades o elementos del parque móvil de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012000133.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
 - Lote 1: Actuaciones a realizar sobre el material móvil de gálibo estrecho.
 - Lote 2: Actuaciones a realizar sobre el material móvil de gálibo ancho.Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Tres años a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - Lotes 1 y 2:
 - 50222000-7: Servicios de reparación y mantenimiento de material móvil.
 - 50224000-1: Servicios de reacondicionamiento de material móvil.
 - 50224100-2: Servicios de reacondicionamiento de asientos de material móvil.
 - 50224200-3: Servicios de reacondicionamiento de coches de pasajeros.
 - i) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 2.150.000,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL I.V.A.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, I.V.A. INCLUIDO
Lote 1	1.550.000,00 €	325.500,00 €	1.875.500,00 €
Lote 2	600.000,00 €	126.000,00 €	726.000,00 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
 - Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 0 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 20 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del Anexo II del PCP.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12.00 horas del día 30 de junio de 2020.
 - b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S. A", haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica.

- ca 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
- c) Lugar de presentación:
— Dirección electrónica: <https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad:
— Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de mayo de 2020.
12. Procedimiento de recurso:
— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, 1.^a planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 29 de mayo de 2020.—La Responsable del Área de Contratación y Contratos Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/11.451/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Decreto número 174 de 25 de mayo de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas destinadas a la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización.

Las políticas y estrategias de calidad del aire y de cambio climático deben ser abordadas de forma coordinada desde todos los ámbitos públicos y privados con el fin de aunar esfuerzos y ampliar la coordinación para la reducción de emisiones a la atmósfera de la ciudad de Madrid, a la vez que conseguir una mayor eficacia en la aplicación de los fondos públicos.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva establece, en el ámbito de la Administración Local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones, como la de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales. Dentro de las políticas de mejora ambiental cabe destacar los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático, así como actuaciones normativas y de fomento dirigida a impulsar los sistemas menos contaminantes en los sectores con mayor contribución emisora.

Así, el Plan de Calidad del Aire y Cambio Climático, aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid el 21 de septiembre de 2017, recoge un conjunto de 30 medidas, entre ellas la medida 23 “Fomento de climatización eficiente de bajas emisiones”, que establece entre sus objetivos la eliminación del uso del carbón como combustible de calefacción, el impulso a la sustitución de calderas de gasóleo y la minimización del impacto de los gases fluorados en sistemas de refrigeración. Para contribuir a la consecución de estos objetivos, el Avance de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental “Madrid 360”, presentado en septiembre de 2019, contempla el establecimiento de una línea de ayudas dirigida a impulsar la sustitución de instalaciones térmicas y de climatización por tecnologías más eficientes y menos contaminantes en el municipio de Madrid. Esta línea de ayudas tiene la finalidad de contribuir a la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, principalmente las de óxidos de nitrógeno, partículas y gases de efecto invernadero, así como de fomentar sistemas de alta eficiencia energética, y se estructura en tres ámbitos diferenciados:

1. **Ámbito “Cero carbón”:** Dirigido a instalaciones térmicas comunitarias que utilizan carbón, combustible sólido de origen fósil. La línea de ayuda propuesta consiste en implementar un Plan Carbón 0 para eliminar todas las calderas de carbón antes del 2022 puesto que a día de hoy aún existe un número residual de calderas de carbón operativas en el municipio. La base de esta ayuda se encuentra en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) que establece la prohibición del uso de combustibles sólidos de origen fósil por razones de rendimiento energético y medioambiental.

2. **Ámbito “Calderas de gasóleo”:** Dirigido a la sustitución de instalaciones de calderas de gasóleo por sistemas de alta eficiencia conectadas a redes de suministro urbanas que eviten el transporte de combustible (generadores de calor que utilicen gas natural como combustible, que deberán ser siempre de condensación salvo excepciones justificadas, o sistemas eléctricos de bombas de calor). Con carácter excepcional, podrá admitirse otro tipo de calderas, siempre y cuando no sea posible la instalación de calderas de condensación, tras la pertinente justificación técnica.

3. **Ámbito “Climatización eficiente y sostenible para pymes”:** Dirigido a la renovación de sistemas de climatización por equipos eficientes de bombas de calor (aire-agua y agua-agua), acondicionadores de aire bomba de calor (aire-aire y agua-aire), sistemas VRF (caudal de refrigerante variable) y equipos autónomos bomba de calor, con potencias com-

prendidas entre 5 kW y 30 kW, que aprovecha la energía almacenada en forma de calor en el aire ambiente y tiene la consideración de energía renovable, según la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

A fin de maximizar el impacto y aplicabilidad de la línea de ayudas en su conjunto, se contempla la posibilidad de redistribuir el presupuesto entre los diferentes ámbitos en caso de que alguna de ellas no complete el nivel de otorgamiento previsto.

La convocatoria de esta línea de ayudas se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones (2018-2020) del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y las diferentes dotaciones presupuestarias se definirán en las convocatorias anuales correspondientes.

Aprovechando la experiencia de líneas de ayuda análogas realizadas por distintas administraciones públicas se ha optado por un modelo de concesión de ayuda con la participación de una Entidad Colaboradora, que contribuya en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Decreto, mediante la recepción y tramitación de las solicitudes de los interesados y la distribución de los fondos a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de esta línea de ayudas.

La selección de dicha entidad se llevará a cabo mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia, tal y como establece el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y con los requisitos previstos en la convocatoria. En este Decreto se regula y convoca dicho procedimiento de concurrencia para la selección de la Entidad Colaboradora (Anexo I) incluyendo el modelo de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Madrid y la Entidad Colaboradora (Anexo II).

Conforme a lo establecido en el Anexo I, apartado 12.º, punto 1.1 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 2019) corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental elaborar y supervisar planes y programas de sostenibilidad, en particular de calidad del aire, uso eficiente de la energía y prevención del cambio climático.

En virtud de lo expuesto en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y de las competencias delegadas por el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, como Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente,

DISPONGO

Primero.—Convocar el procedimiento de concurrencia para la selección de la Entidad Colaboradora encargada de la gestión de las subvenciones destinadas a la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización que figura como Anexo I a este Decreto, de acuerdo con los términos incluidos en el modelo de convenio que se adjunta como Anexo II.

Segundo.—Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Tercero.—El presente Decreto surtirá efectos desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid” y en la página web municipal (www.madrid.es).

«Los Anexos I (Convocatoria) y II (Convenio de colaboración), a los que se hace mención en el presente Decreto, se publicarán íntegros en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid” y en la web municipal (www.madrid.es)».

Madrid, a 25 de mayo de 2020.—El delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(01/11.524/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Resolución 30076, de 1 de junio de 2020, del secretario general técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por la que se ordena la publicación de la resolución de 31 de mayo de 2020, de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se inicia el procedimiento de autorización demanial de aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el arrendamiento de bicicletas de pedales con pedaleo asistido sin base fija y se determinan sus condiciones.

En virtud de lo establecido en el apartado 7.º, punto 11.5 del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 2019), y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC),

RESUELVO

Ordenar la publicación de la resolución de 31 de mayo de 2020, de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se inicia el procedimiento de autorización demanial de aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el arrendamiento de bicicletas de pedales con pedaleo asistido sin base fija y se determinan sus condiciones, con el siguiente contenido:

I

Conforme a lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM), el Ayuntamiento de Madrid “regulará los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos de tránsito y circulación de personas, animales y vehículos, así como dicho tránsito y circulación, con la finalidad de armonizar los distintos usos, incluidos el peatonal, el de circulación, el de estacionamiento, el deportivo y el lúdico, y hacerlos compatibles de forma equilibrada con la garantía de la seguridad vial, la movilidad y fluidez del tráfico, la protección del medio ambiente y la protección de la integridad de los espacios públicos y privados”.

Asimismo, el artículo 40.a) de LCREM atribuye al Ayuntamiento de Madrid la “regulación y el control de cualesquiera de los usos de que sean susceptibles las vías y los espacios abiertos al tránsito de personas, animales y toda clase de vehículos y del tráfico y la circulación por ellos, garantizando, en todo caso, los derechos fundamentales de las personas”, incluyendo dicho “control” la intervención previa “mediante sujeción a autorización”.

El artículo 7.b) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (TRLT), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, faculta a los municipios para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, los usos de las vías urbanas “haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad”.

En desarrollo de las citadas normas legales, el artículo 193 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible (OMS), aprobada mediante Acuerdo Plenario de 5 de octubre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 253, de 23 de octubre de 2018), en vigor desde el día 24 de octubre de 2018, somete este tipo de autorización a “autorización demanial temporal”. Tales autorizaciones están sujetas a las condiciones previstas en el

oportuno pliego regulador de la convocatoria pública, y concretamente el aprovechamiento especial del dominio público que supone el arrendamiento de bicicletas, ciclos y vehículos de movilidad personal sin base fija. La OMS regula en sus artículos 48 y 166 a 173 las condiciones de estacionamiento y circulación de las bicicletas, incluyendo las bicicletas de pedales con pedaleo asistido.

II

Desde el Ayuntamiento de Madrid se pretende racionalizar el uso del limitado espacio existente en la vía pública, a fin de conseguir un difícil equilibrio entre los distintos actores que comparten el espacio público, peatones, personas con movilidad reducida, y personas usuarias de bicicletas de pedaleo asistido y el resto de vehículos que circulan por la ciudad, de forma que pueda llevarse a cabo el control del aprovechamiento especial que supone el estacionamiento de las bicicletas de pedales con pedaleo asistido destinadas a su arrendamiento sin base fija en el dominio público municipal, mediante su sujeción a autorización demanial temporal regida por lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

La necesidad de racionalizar los distintos usos del espacio público municipal de forma compatible con la necesidad de adoptar medidas que incrementen la sostenibilidad medioambiental de la movilidad urbana, constituyen las razones imperiosas de interés general que justifican la tramitación del procedimiento de concesión de autorizaciones demaniales temporales.

Desde el punto de vista de la ordenación equilibrada de los distintos usos del espacio público municipal se considera de interés general adoptar medidas que faciliten la movilidad ciclista por las siguientes razones: por el menor consumo de espacio público que suponen las bicicletas respecto a los automóviles privados tanto en materia de circulación como de estacionamiento; por los beneficios para la salud de las personas que suponen las bicicletas por tratarse de un modo de movilidad “activa”, al disponer de pedales que deben operarse en todo momento para su movimiento; y por las ventajas que suponen a efectos de seguridad vial las “bicicletas con pedales de pedaleo asistido”, que permiten a la persona que las conduce mantener una velocidad más homogénea y segura frente al resto de vehículos de la vía en una ciudad con un variado relieve de cotas de altura.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad medioambiental el impulso a las iniciativas de movilidad compartida se recoge en la medida 21 del Plan de Calidad del Aire y Cambio Climático, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 21 de septiembre de 2017, con el objetivo de mejorar y diversificar la oferta de transportes de la ciudad de Madrid reduciéndole impacto asociado al tráfico rodado en las emisiones contaminantes a la atmósfera.

El Avance de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental “Madrid 360”, presentado en septiembre de 2019, recoge entre sus objetivos de transformación el de aumentar el parque de vehículos limpios y “promocionar los modos compartidos cero emisiones”, al tiempo que profundiza en la colaboración público-privada como medio relevante para lograr el objetivo de fomentar y extender la ampliación de estos servicios de movilidad compartida a toda la ciudad.

Estos servicios de movilidad han demostrado ser una solución efectiva para reducir el parque circulante y consecuentemente las emisiones derivadas del tráfico rodado en la medida en que constituyen un vector de cambio en las conductas sociales de las personas que los usan, al tiempo que tienen una utilidad complementaria al transporte público colectivo regular de uso general. Además, este tipo de servicios incrementan la sostenibilidad medioambiental de la movilidad urbana en la medida en que se trata de vehículos muy poco contaminantes.

Por ambos motivos de interés general de promover una movilidad urbana activa y segura en condiciones de sostenibilidad medioambiental se considera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciar la convocatoria del oportuno procedimiento de concurrencia pública competitiva para el otorgamiento de autorizaciones demaniales temporales relativas al aprovechamiento del dominio público municipal que supone el estacionamiento de bicicletas de pedales con pedaleo asistido (en adelante bicicletas eléctricas) destinadas a su arrendamiento sin base fija.

Por último, el otorgamiento de estas autorizaciones demaniales temporales satisface el interés general de promover la satisfacción de las necesidades individuales de movilidad individual, activa, medioambientalmente sostenible y segura de las personas en la ciudad de Madrid.

III

A efectos de lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, procede en este momento de la fase de progresiva desescalada acordar el inicio del procedimiento administrativo de otorgamiento de las autorizaciones demaniales temporales para el aprovechamiento especial del dominio público municipal constituido por el arrendamiento de bicicletas de pedales con pedaleo asistido sin base fija, por considerarse indispensable para la protección del interés general de micro movilidad urbana sostenible de la ciudadanía madrileña en condiciones de salubridad, distanciamiento social y seguridad frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Al objeto de proteger la salud de las personas la autorización demanial temporal se sujeta al cumplimiento por la empresa autorizada de las obligaciones de higiene, desinfección, salubridad y distanciamiento social que resulten exigibles en cada momento por las autoridades sanitarias.

IV

Dado el carácter necesariamente limitado del espacio público y la necesidad de priorizar la satisfacción de los distintos intereses generales establecidos por el Ordenamiento Jurídico de forma compatible con la garantía de los derechos individuales, el otorgamiento de autorizaciones para el aprovechamiento especial del dominio público constituido por el arrendamiento de bicicletas eléctricas sin base fija se encuentra necesariamente limitado en su número, por lo que su otorgamiento se sujeta a régimen de concurrencia pública competitiva conforme a lo previsto en los artículos 92.1 y 96.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.2.b) de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM) las condiciones para el otorgamiento de autorizaciones demaniales temporales para el aprovechamiento especial del dominio público municipal constituido por el arrendamiento de bicicletas eléctricas sin base fija, aprobadas en el dispositivo primero de esta resolución respetan plenamente los “principios de garantía de la libertad de establecimiento” del Capítulo II de la citada LGUM:

- a) Se garantiza el respeto al “principio de no discriminación” del artículo 3 de la LGUM al no contener discriminación alguna de los operadores económicos por razón del lugar de residencia o establecimiento.
- b) Se garantiza el “principio de transparencia” mediante la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Se garantiza el pleno respeto de los principios de necesidad y proporcionalidad en los términos establecidos por el artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado para salvaguardar las siguientes “razones imperiosas de interés general” comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio:
 1. Solo se somete a autorización previa el aprovechamiento especial de dominio público municipal para llevar a cabo la actividad económica que supone el estacionamiento en vía pública de las bicicletas eléctricas como sin base fija (“free floating”). Por el contrario no se somete a autorización las bicicletas destinadas a arrendamiento con base fija, es decir, desde locales o inmuebles en los que se estacionan los vehículos para ser recogidos y depositados por los clientes.
 2. El requisito de que las bicicletas dispongan de pedaleo asistido responde a las razones imperiosas de interés general de protección de la salud pública, de protección de la seguridad y salud de las personas usuarias tanto en materia de seguridad vial como de salud pública y de protección medioambiental. De seguridad vial porque, tomando en consideración la orografía de la ciudad, este tipo de vehículos permite mantener una mejor capacidad de reacción y de velocidad constante que las hacen más seguras en el tráfico rodado la orografía de la ciudad. De salud pública porque su pedaleo asistido las hace aptas para buena parte de la ciudadanía en la crisis sanitaria de la COVID-19, con independencia de su estado físico, facilitando una movilidad activa y epide-

miológicamente favorable por la garantía del distanciamiento social que suponen. Desde el punto de vista medioambiental estos vehículos evitan la contaminación ambiental y los efectos perjudiciales para la salud de las personas y la calidad del aire derivadas de los vehículos a motor de combustión.

Este requisito es racional para la consecución de las citadas razones imperiosas de interés general y es proporcional porque no existe otro medio menos restrictivo o distorsionador para la actividad económica.

3. La limitación del número de bicicletas eléctricas autorizables y su distribución en el espacio público municipal responde a las razones imperiosas de interés general de:
 - a) Garantía de la seguridad vial, en la que confluyen las razones imperiosas de garantía del orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública y la salvaguardia del derecho a la vida y la salud de las personas, tanto de los derechos de los usuarios de estos vehículos como del resto de usuarios de las vías y espacios públicos, especialmente de los colectivos dignos de especial protección como los menores, las personas mayores, personas con diversidad funcional (muy especialmente en los invidentes) y las personas con discapacidad que movilidad reducida, y peatones en general.
 - b) Garantía de los derechos de salud y de accesibilidad de las personas con discapacidad, corolarios de todos los derechos fundamentales de las personas con movilidad reducida, conforme al Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, el artículo 40.a) de la LCREM y 7.b) del TRLT.
 - c) La protección del entorno urbano, la protección de la integridad del espacio público municipal como consecuencia de la necesidad de establecer límites a la ocupación del espacio urbano, muy especialmente el destinado en las reservas para estos vehículos en banda de estacionamiento y sobre otros espacios públicos como las aceras, dado que la gestión sin base fija de estas flotas de vehículos supone una intensa ocupación y un aprovechamiento especial del espacio público con una finalidad empresarial y por ende la externalización de costes económicos sobre el patrimonio municipal cuyo mantenimiento y conservación se lleva a cabo con cargo a los presupuestos municipales financiados por todos los ciudadanos.

Esta limitación es racional para la consecución de las citadas razones imperiosas de interés general y es proporcional porque no existe otro medio menos restrictivo o distorsionador para la actividad económica y por su carácter temporal, lo que permite su adaptación en el tiempo en función de la necesidad de equilibrio entre las distintas razones imperiosas de interés general.

Atendiendo a criterios de prudencia en atención a la relevante afección que supone respecto al dominio público municipal y su incidencia sobre los derechos de todos los peatones y muy especialmente de las personas con discapacidad con movilidad reducida y las personas con diversidad funcional con problemas visuales, y en atención a los problemas de seguridad vial estos vehículos pueden suponer en las aceras, la cuantía máxima autorizable inicial del aprovechamiento demanial temporal de bicicletas eléctricas destinadas a arrendamiento sin base fija se ha fijado sobre la cuantía máxima de estacionamiento de estos vehículos en las reservas para bicicletas regulada en el artículo 85 de la OMS.

Esta cuantía máxima inicial autorizable no solo responde proporcionalmente a la salvaguardia de las citadas razones imperiosas de interés general, sino que asegura el libre mercado y la libre competencia efectiva al suponer una relevante capacidad de vehículos cuya autorización demanial se otorga en régimen de concurrencia pública competitiva.

Adicionalmente se establece la posibilidad de incrementar o disminuir el número de autorizaciones iniciales en función de la demanda y el uso real de las bicicletas, lo que permite una adaptación de la oferta de estos vehículos a las necesidades reales de los ciudadanos. A efectos de valorar su posible afección a la accesibilidad y de lograr el necesario equilibrio entre los distintos usos del espacio público se toma en consideración el hecho de que las bicicletas que cuentan con elevados niveles de utilización producen una menor afección al resto de los ciu-

dadanos, fundamentalmente peatones y personas con diversidad funcional, ya que permanecen menos tiempo aparcadas y en espera de viajeros.

Al objeto de facilitar la competencia la autorización demanial temporal se otorgaría sin contraprestación y de forma gratuita, sin perjuicio de que en el futuro pueda resultar necesario someter a tasa o canon tal aprovechamiento especial en los términos de la legislación patrimonial y las ordenanzas fiscales.

- d) El principio de simplificación de cargas del artículo 7 de la LGUM se cumple al intervenir exclusivamente una única autoridad y Administración Pública a través del Órgano municipal autorizante.
- e) La publicación oficial y la información en el portal web municipal www.madrid.es del acto de aprobación y del contenido de las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas de otorgamiento garantiza el principio del principio de transparencia del artículo 8 de la LGUM y de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

V

La presente resolución se adopta en aplicación del artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 39.1 y 40.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM), y los artículos 192.3 y 193.3 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible para la regulación y el control de cualesquiera de los usos de que sean susceptibles las vías y los espacios abiertos al tránsito peatonal y la circulación y estacionamiento de vehículos, garantizando los derechos fundamentales de las personas, a través de la intervención previa mediante sujeción a autorización conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 40.a) de la LCREM.

En su virtud, y en uso de las competencias delegadas por el apartado 13.º1.5.1) del anexo del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad,

RESUELVO

Primero.—Acordar el inicio del procedimiento y aprobar las “Condiciones para el otorgamiento de las Autorizaciones demaniales temporales del aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el arrendamiento de bicicletas eléctricas sin base fija, concedidas al amparo del artículo 193 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible”, incorporadas a la presente resolución en forma de anexo.

Segundo.—Conceder un plazo de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de publicación oficial de esta resolución, para la presentación por cualquier persona física o jurídica de solicitudes conformes a las “Condiciones para el otorgamiento de las Autorizaciones demaniales temporales” aprobadas por el dispositivo primero.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). La publicación íntegra de los anexos se realizará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.—Contra la resolución podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de la aplicación a efectos del cómputo de plazos para la interposición de recursos de lo establecido por la Disposición Adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que considere pertinente, y proceda en Derecho.

Madrid, a 1 de junio de 2020.—El secretario general técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, José María Vicent García.

(01/11.532/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**ALCALÁ DE HENARES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 en concordancia con el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 13 y 14 de las bases de ejecución del presupuesto municipal, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente número 4 de modificación de créditos en el presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2020, en situación de prórroga presupuestaria prevista en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de créditos extraordinarios de crédito financiados nuevos ingresos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2020.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado Real Decreto y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de Presentación: Registro General de este Ayuntamiento.
- c) Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá de Henares, a 21 de mayo de 2020.—El alcalde-presidente, Javier Rodríguez Palacios.

(03/11.465/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**BUITRAGO DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. El expediente se encuentra disponible en www.buitrago.org, pudiendo solicitarse igualmente a través de Sede Electrónica.

En Buitrago del Lozoya, a 26 de mayo de 2020. El alcalde, Tomás Fernández Lozoya.

(03/11.024/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**CABANILLAS DE LA SIERRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra (Madrid), en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza de la tasa de arbolado urbano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabanillas de la Sierra, a 26 de mayo de 2020.—El alcalde-presidente, Jaime García San Martín.

(03/11.026/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**CAMARMA DE ESTERUELAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 5/2020, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos 5/2020, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección [https:// https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/info.1](https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/info.1))

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Camarma de Esteruelas, a 1 de junio de 2020.—El alcalde-presidente, Pedro Valdominos Horche.

(03/11.505/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

COLLADO VILLALBA

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.3, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2020 y tras haber desestimado las reclamaciones presentadas acuerda aprobar definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Collado Villalba para 2020, el cual resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	2020
	A) OPERACIONES CORRIENTES	46.395.031,77 €
1	GASTOS DE PERSONAL	20.413.007,39 €
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.488.575,96 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.913.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.115.194,84 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	465.253,58 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	595.580,00 €
6	INVERSIONES REALES	595.580,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	377.935,36 €
	TOTAL	47.393.547,13 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	2020
	A) OPERACIONES CORRIENTES	49.150.053,44 €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	26.450.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.559.690,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.582.863,44 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	557.500,00 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	25.000,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	49.175.053,44 €

Asimismo se hace pública también la Plantilla, aprobada en sesión extraordinaria el día 1 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, según se relaciona a continuación:

**PROYECTO PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2020
PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA 2020**

PERSONAL EVENTUAL

Asesor (Grupo A1)	2
Aux. Adm. Grupos Políticos (Grupo C2)	4
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	6

PERSONAL FUNCIONARIO

HABILITADOS NACIONALES

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL
A1	Secretario/a	1
A1	Interventor/a	1
A1	Tesorero/a	1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	TOTAL
A1	Técnica	Técnico de Administración General	6
A2	De Gestión	Técnico de Gestión de Administración General	1
C1	Administrativa	Administrativo	22
C2	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	45
C2	Auxiliar	Auxiliar Telefonista	4

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	TOTAL
A1	Técnica	Técnico Superior / Arquitecto	1
A1	Técnica	Técnico Superior / Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos	1
A1	Técnica	Titulado Superior de Recaudación	1
A1	Técnica	Técnico Superior / Técnico de Salud	2
A1	Técnica	Técnico Superior/ Hacienda	1
A1	Técnica	Técnico Superior / T. Formación y Desarrollo RR.HH.	1
A1	Técnica	Técnico Superior/Coordinador Medio Ambiente	1
A2	Técnica	Técnico Medio Urbanismo	5
A2	Técnica	Técnico Medio / Técnico de Medio Ambiente	1
A2	Técnica	Técnico Medio / Técnico Relaciones Laborales	1
A2	Técnica	Técnico Medio / Técnico Prevención Riesgos Laborales	1
A2	Técnica	Técnico Medio / Archivero	1
C1	Técnica	Inspector Consumo	1
C1	Técnica	Agente Recaudación	2
C2	Técnica	Técnico Auxiliar / Agente de Medio Ambiente	1
C2	Técnica	Auxiliar de Gestión de Ingresos	3
A1	Servicios Especiales	Intendente Policía Local	1
A2	Servicios Especiales	Inspector/a Policía Local	1
A2	Servicios Especiales	Subinspector/a Policía Local	2
C1	Servicios Especiales	Subinspector/a Policía Local (a extinguir)	1
C1	Servicios Especiales	Oficial Policía Local	8
C2	Servicios Especiales	Oficial Policía Local (a extinguir)	1
C1	Servicios Especiales	Policía Local	62
C2	Servicios Especiales	Policía Local (a extinguir)	35
E	Servicios Especiales	Personal de Oficios / Operario de Servicios Múltiples	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO			217

PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL
I	Periodista	1
I	Informático / Técnico Superior Informático	1
I	Psicólogo	2
I	Profesor de música	7
I	Bibliotecario	1
II	Técnico Mediador Social	1
II	Trabajador Social	6
II	Agente de Desarrollo Local	3
II	Agente de Igualdad de Oportunidades	1
II	Ayudante Bibliotecas	4
II	Profesor/a de música	4
II	Profesor/a de Educación de Adultos	1
II	Profesor/a PCPI-Formación Básica	1
II	Orientador Laboral	2
II	Agente de Prospección y dinamización ocupacional	1
II	Coordinador/a de Bibliotecas	1
III	Técnico de Juventud	1
III	Auxiliar Técnico de Mantenimiento Informático	1
III	Técnico Auxiliar Bibliotecas	8
III	Conductor	4
III	Oficial	18
III	Capataz	5
III	Encargado	1
III	Técnico Deportivo	2
III	Monitores de Deportes	12
IV	Auxiliar Administrativo	6
IV	Informador Juvenil	1
IV	Animador Juvenil	1
IV	Monitores de Cultura	6
IV	Socorrista	4
IV	Responsable de Espectáculos y Exposiciones	1
IV	Auxiliar Técnico Multimedia	1
IV	Ayudante	9
IV	Operario de Servicios Múltiples	24
IV	Taquillero	3
V	Encargada de la limpieza	1
V	Limpiadora	24
V	Celador	10
V	Conserje	24
V	Profesor/a PCPI-Formación Específica	1
TOTAL PERSONAL LABORAL		205

RESUMEN PLANTILLA

PERSONAL EVENTUAL 6 PLAZAS

PERSONAL FUNCIONARIO	217 PLAZAS
PERSONAL LABORAL	205 PLAZAS
TOTAL	428 PLAZAS

Collado Villalba, a 1 de junio de 2020.—La alcaldesa-presidenta, M.^a Dolores Vargas Fernández.

(03/11.577/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**COLMENAR VIEJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Colmenar Viejo, a 25 de mayo de 2020.—El alcalde-presidente, Jorge García Díaz.
(03/10.924/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo acordado mediante resolución de Alcaldía número 2020-0208, de 21 de mayo de 2020, mediante la que se resuelve recurso de reposición interpuesto contra las bases que rigen la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico de empleo (agente de empleo y desarrollo local) de este Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anuncio del siguiente tenor:

Primero.—Aprobar la modificación de las bases aprobadas, por las que se rige el concurso-oposición, correspondiente al proceso de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo y otra plaza de técnico de empleo, como personal laboral fijo, vacantes en este Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 35, de 11 de febrero de número 46, de 22 de febrero de 2020, al objeto de adaptarlas a lo dispuesto en el artículo 169.2 letra a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, procediendo a su rectificación en los siguientes términos:

Se modifica únicamente la cláusula tercera de las referidas bases, en lo referente al apartado A.2, referido a la plaza de Técnico de Empleo (Agente de Empleo y Desarrollo Local), quedando redactada como sigue:

“A.2. Plaza de técnico de empleo (agente de empleo y desarrollo local).

- Número de plazas: 1.
- Régimen: laboral fijo.
- Titulación exigible: título de licenciado en Derecho o de Sociología o de Ciencias Políticas o grado correspondiente.
- Sistema selectivo: concurso-oposición.
- Funciones a desempeñar: agente de empleo y desarrollo local en departamento correspondiente del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva”.

Segundo.—Conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de participación, únicamente para acceder a la plaza de agente de empleo y desarrollo local, no así para la de auxiliar administrativo, no afectada por el recurso interpuesto, que será de veinte días hábiles, contados estos a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del correspondiente anuncio, anuncio que se realizará con posterioridad a la publicación de rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Dar por admitidas las solicitudes ya presentadas dentro del plazo a tal efecto habilitado.

Cuarto.—Que los méritos alegados por todos los aspirantes para la fase de concurso se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado tercero del presente acuerdo.

Quinto.—Publicar igualmente dicha rectificación y las posteriores publicaciones, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://fresnedillasdelaoliva.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por

interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fresnedillas de la Oliva, a 24 de mayo de 2020.—El alcalde, José Damián de la Peña Alonso.

(03/10.999/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público, para general conocimiento, que con fecha 17 de mayo de 2020 la Alcaldía-Presidencia ha dictado la resolución núm. 92A/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de emergencia por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndose dichas medidas en el momento presente a través de las sucesivas prórrogas aprobadas.

Durante esta situación, se ha agravado en mayor medida la ya difícil relación que atravesaba el equipo de Gobierno con la primer teniente de alcalde, en la actualidad segunda teniente de alcalde, a raíz del decreto 27A/2020, de 28 de febrero de 2020.

Mediante decreto de Alcaldía 72A/2020, esta Alcaldía revoco las Delegaciones en su día otorgadas a doña Esther Sanz. A raíz de dicho decreto la concejala, mediante escrito de 7 de mayo de 2020, RE1552 renuncia a formar parte de la Junta de Gobierno Local, entre otros extremos. Ello hace necesario el nombramiento de nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local, de teniente de alcalde, así como la redistribución de competencias en su día delegadas a dicha Concejalía.

Las competencias hasta ahora desempeñadas por la concejala-delegada del Área Esther Sanz García, relativas al Área de Seguridad y Familia, se redistribuyen entre el concejal don Jorge Muntadas y la concejala doña María Soledad Muñoz, reservándose esta Alcaldía varias de ellas.

Por ello y en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 y ss. del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 86 a 89 del Reglamento Orgánico Municipal; a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia la actuación municipal, exigencia de los momentos presentes, es por lo que

HE RESUELTO

Primero.—Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a la concejala doña María Soledad Muñoz Muñoz.

Segundo.—Remover a los tenientes de alcalde, alterando el criterio de prelación derivado del nombramiento para la sustitución de la Alcaldía, quedando como se indica a continuación:

- 1.º Teniente de alcalde: don Juan Pedro Sanz García.
- 2.º Teniente de alcalde: don Juan Manuel Descalzo Andrés.

Tercero.—Nombrar tercera teniente de alcalde a la concejala doña María Soledad Muñoz Muñoz.

Cuarto.—Efectuar las delegaciones genéricas de competencias a favor de don Jorge Muntadas García que se indican a continuación:

Área de Sanidad, Tercera Edad y Protección Civil.

Integran el ámbito de actuación del Área de Sanidad, las correspondientes a Salud Pública, Sanidad y Participación en la Atención Primaria a la Salud, Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios, Participación Ciudadana, Tercera Edad, Relaciones con los Mayores de la Localidad y con sus Asociaciones representativas, Organización de Actividades y Gestión del Centro de la Tercera Edad, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

Se mantienen en esta Concejalía las delegaciones en el ámbito de actuación del Área de Alumbrado Público, y se incluye además el control del Parque Móvil Municipal.

Quinto.—Efectuar las delegaciones genéricas de competencias a favor de doña María Soledad Muñoz Muñoz que se indican a continuación:

Área de Servicios Sociales.

Integra el ámbito de actuación del área las materias de servicios sociales, relaciones con asociaciones entre cuyo objeto se encuentren los asuntos sociales, tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, estadística y padrón municipal, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.

Sexto.—Las materias de Policía Local, Tráfico, Seguridad Vial, Tarjetas de Armas, Señalización Vial (lo que incluye pintura y señales verticales), ocupaciones de dominio público para entrada y salida de vehículos y carga y descarga de mercancías, animales domésticos y perros potencialmente peligrosos, la tramitación y sanción de los expedientes incoados por infracción de las infracciones de tráfico y de ordenanzas municipales, expedientes de responsabilidad patrimonial, serán ejercidas por esta Alcaldía.

Séptimo. *Régimen de las delegaciones que se otorgan.*—Las delegaciones de competencias que se otorgan serán las descritas en el decreto de Alcaldía emitido con número 149A/2019 y fecha 26 de junio de 2019.

Octavo. *Condiciones especiales de las delegaciones.*—Se delega con carácter exclusivo en el concejal-delegado de Personal la gestión administrativa del gasto, de todas las fases de ejecución del presupuesto de gastos en materia de personal al servicio de esta Entidad Local.

Noveno. *Régimen de suplencias.*—En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Concejalía-Delegada, las funciones que hayan sido delegadas se ejercerán directamente por la Alcaldía-Presidencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.

Décimo.—La presente resolución tendrá efecto desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de que se proceda a la notificación íntegra de la misma por correo electrónico a los señores concejales, entendiéndose aceptada tácitamente la designación efectuada, si en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, no manifiestan por escrito su disconformidad.

Decimoprimeros.—Dar traslado de la presente resolución a todos los Departamentos, para su conocimiento y demás efectos.

Decimosegundo.—Publicar el anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia de la página web institucional.

Decimotercero.—Dar cuenta al Pleno de la presente resolución”.

Fuente el Saz de Jarama, a 21 de mayo de 2020.—La alcaldesa-presidenta, María José Moñino Muñoz.

(03/11.025/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público, para general conocimiento, que, con fecha 17 de mayo de 2020, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la resolución número 91A/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) ha llevado al Gobierno a decretar el estado de emergencia por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndose dichas medidas en el momento presente a través de las sucesivas prórrogas aprobadas.

Durante esta situación, se ha agravado en mayor medida la ya difícil relación que atravesaba el equipo de Gobierno con la primer teniente de alcalde, en la actualidad segunda teniente de alcalde, a raíz del decreto 27A/2020, de fecha 28 de febrero de 2020.

Mediante decreto de Alcaldía 72A/2020, esta Alcaldía revocó las delegaciones en su día otorgadas a doña Esther Sanz. A raíz de dicho decreto, la concejala, mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2020, RE 1552, renuncia a formar parte de la Junta de Gobierno Local, entre otros extremos.

Por ello, y en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 86 a 89 del Reglamento Orgánico Municipal; a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia la actuación municipal, exigencia de los momentos presentes, es por lo que he resuelto:

Primero.—Efectuar la revocación de los nombramientos efectuados en su día de segundo teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local en doña Esther Sanz García.

Segundo.—La presente Resolución tendrá efecto desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de que se proceda a la notificación íntegra de la misma por correo electrónico a la señora concejala.

Tercero.—Publicar el anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia de la página web institucional.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno de la presente resolución”.

Fuente el Saz de Jarama, a 21 de mayo de 2020.—La alcaldesa-presidente, María José Moñino Muñoz.

(03/11.015/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****GETAFE**

LICENCIAS

Por Galp Energía España, S. A. U., se ha solicitado licencia de actividad para instalación de depósito de GLP, en estación de servicio (MOD. LIC. 20617), en plaza Juan Carlos I, número 1.—Expediente: 207/2020/ACT. Código: URB-LICEVA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 8 de mayo de 2020.—El concejal de Urbanismo, Modernización, Participación y Atención, Jorge Juan Rodríguez Conejo.

(02/10.211/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo del Pleno de 20 de mayo de 2020, se aprobaron inicialmente:

— Modificación presupuestaria de transferencias de crédito siguiente:

PARTIDAS FINANCIADORAS

Clasificación			
Funcional		Económica	
340	62200	Deportes, Oficina Judicial	90.000,00 €
330	48004	Subv. Esc. Muc. Música	25.000,00 €
338	22799	Festejos Populares, Trab Otras Emp	15.000,00 €
165	215	Alumrado Pub, Maquinaria	10.000,00 €
231	212	Asist Soc Prim. Otras Const	5.000,00 €
340	221	Deportes, Poruct. Limp.	5.000,00 €
Importe Total			150.000,00 €

PARTIDAS RECEPTORA

Clasificación			
Funcional		Económica	
439	480	Act Caract Sect, Emp y Auton Covid	150.000,00 €
Importe Total			150.000,00 €

Dichos documentos se exponen al público a efectos de que los interesados, a tenor de los artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: quince días hábiles siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Lugar donde se encuentra el expediente: Intervención del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante quien se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, entrando en vigor.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a tenor del artículo 171.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Guadalix de la Sierra, a 22 de mayo de 2020.—El alcalde-presidente, Borja Álvarez González.

(03/10.952/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****HUMANES DE MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público epígrafe E), grupo 3, y epígrafe F), incluyendo disposición transitoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia se somete a exposición pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Humanes de Madrid, a 29 de mayo de 2020.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/11.575/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****57****HUMANES DE MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 12/2020, de transferencias entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública dicho acuerdo.

Estando a su disposición en las dependencias municipales, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.ayto-humanesdemadrid.es>, al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Humanes de Madrid, a 1 de junio de 2020.—El alcalde-presidente, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/11.576/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares El Real, relativo al expediente de modificación de créditos número 2/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de otras aplicaciones de gastos del presupuesto vigente no comprometidas, pasando a quedar de la siguiente manera:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PROGR.	ECONÓMICA		
432	48902	Información y Promoción Turística. Premios Concurso Fotografía II festival La Pedriza, Montaña, Cine y Aventura	2.000,00 €
TOTAL			2.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras aplicaciones en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
PROGR.	ECONÓMICA		
432	22710	Información y Promoción Turística. Servicios Prestados por otras empresas	2.000,00 €
TOTAL INGRESOS			2.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Manzanares El Real, 26 de mayo de 2020.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vloque.

(03/11.031/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**MORALZARZAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020, el expediente para la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socioculturales y de esparcimiento.

Se pone en general conocimiento que el expediente aprobado se encuentra expuesto al público en la intervención del Ayuntamiento de Moralzarzal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo, los legítimamente interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que serán resueltas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el expediente en el plazo de información pública, el acuerdo inicial se entenderá definitivo.

Moralzarzal, a 23 de mayo de 2020.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Rodríguez Osuna.

(03/10.974/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****MORALZARZAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de referencia:

- Expediente 06-2767/2020. Crédito Extraordinario y/o suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería del ejercicio 2019.

Se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente en la intervención municipal, y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169, en relación con el artículo 179, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el periodo de exposición al público no se hubiese presentado reclamación alguna.

Moralzarzal, a 23 de mayo de 2020.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Rodríguez Osuna.

(03/10.980/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****61****MORALZARZAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado provisional por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020, el expediente para la ordenación e imposición de contribuciones especiales para la financiación del proyecto de ejecución de saneamiento, alumbrado público y cimentación de la calle Chozuela.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho acuerdo por plazo de treinta días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

El expediente se podrá examinar en la Intervención municipal de este Ayuntamiento y en la siguiente dirección:

— <https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=28090IDOC274AE736F43FAB646AB>

Transcurrido el plazo de exposición sin que hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Moralzarzal, a 20 de mayo de 2020.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Rodríguez Osuna.

(02/10.954/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**POZUELO DE ALARCÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

BDNS: 507671

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en esta convocatoria los clubes, asociaciones y entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- b) En el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid deberá constar, además, que el club ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva.
- c) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con anterioridad al 1 de enero de 2015.
- d) La sede social de la entidad deberá radicar en el término municipal y desarrollará su actividad para los vecinos de Pozuelo de Alarcón. La palabra Pozuelo deberá figurar en el nombre del club, así como en todos los medios informativos, publicitarios, convocatorias, indumentaria u otros medios utilizados por la entidad para desarrollar sus actuaciones.
- e) Realizar actuaciones dirigidas a potenciar, promover, desarrollar y divulgar la práctica del deporte en este municipio.
- f) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable en el modelo de solicitud.

Quedarán automáticamente excluidos aquellos clubes deportivos, asociaciones y entidades deportivas que no tengan debidamente justificadas ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en años anteriores.

Segundo. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, destinadas a clubes y asociaciones deportivas que realicen actuaciones dirigidas a la participación en competiciones oficiales, así como a la difusión y fomento de la práctica deportiva, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón durante la temporada 2019-2020.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. *Cuantía.*—Importe total: 246.971 euros con el siguiente desglose:

- a) Deportes de equipo: dotación máxima de 197.576,80 euros.
- b) Deportes individuales: dotación máxima de 49.394,20 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Diez días hábiles a partir de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de la reanudación de plazos en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma y las prórrogas del mismo.

Sexto. *Otros datos.*—Además de la documentación relativa a la entidad y acreditativa de los méritos, será necesario adjuntar al formulario web la siguiente documentación:

Memoria de actividades, según modelo Anexo I y Anexo I-A (para deportes de equipo) o Anexo I-B (para deportes individuales), cumplimentado en todos sus apartados, y firmado por el representante legal de la entidad.

La Memoria del Anexo I debe tener una extensión máxima de 20 hojas, ajustándose al formato y especificaciones del mismo.

Los Anexos I, I-A y I-B, están disponibles en la sede electrónica municipal (<https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/tramites?method=enter>).

Listados de los deportistas empadronados en Pozuelo de Alarcón en la temporada 2019-2020 consignando nombre, dos apellidos y fecha de nacimiento.

A cada uno de los deportistas incluidos en este listado será necesario cumplir con lo expuesto en el Anexo II o, en su defecto, aportar el correspondiente volante de empadronamiento en Pozuelo de Alarcón. En caso contrario, el deportista en cuestión será valorado como “no empadronado”. Los listados deberán presentarse por categorías y disciplinas deportivas. En el caso de los deportes de equipo los listados vendrán ordenados y detallados por cada uno de los equipos en competición oficial.

Los beneficiarios deberán acreditar la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión y siempre antes de 30 de septiembre de 2020.

En Pozuelo de Alarcón, a 27 de mayo de 2020.—El titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, PD (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 2 de octubre de 2019), Eduardo Oria de Rueda Elorriaga.

(03/11.161/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**POZUELO DE ALARCÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Patronato Municipal de Cultura

Extracto de la resolución de 26 de mayo de 2020, de la vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, por la que se convoca el V Certamen de Pintura de Pozuelo de Alarcón.

BDNS (Identif.): 507573

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán participar artistas españoles o extranjeros residentes en España y mayores de dieciocho años. No obstante lo anterior, no podrán optar a premio quienes hayan obtenido el primer premio de este certamen en cualquier edición anterior.

Segundo. *Objeto.*—El Patronato de Cultura propone la convocatoria V Certamen de Pintura de Pozuelo de Alarcón, dirigida a artistas plásticos, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar e impulsar las actividades artísticas y apoyar las artes plásticas, concretamente la pintura del natural y animar a la participación artística de los ciudadanos.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. *Cuantía.*—El Certamen estará dotado con los siguientes premios:

- Primer premio dotado con 3.000 euros.
- Segundo premio dotado con 1.500 euros.
- Accésit.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes de participación será desde las 10:00 horas del día 15 hasta las 14:00 horas del 26 de junio de 2020, no siendo admitidas las solicitudes que no hayan tenido entrada en las fechas y horario anteriormente establecido.

La inscripción podrá realizarse de dos maneras:

Presencial: en el Espacio Cultural MIRA, Camino de las Huertas, número 42, 28224 Pozuelo de Alarcón, haciendo constar “V Certamen de Pintura de Pozuelo de Alarcón”. Toda la documentación se presentará en un sobre cerrado, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00.

Documentación a aportar:

- Solicitud de participación con datos personales y de contacto, que incluye la Declaración Responsable citada en el punto 6.
- Fotocopia DNI.
- Currículum artístico.
- Fotografía/s en formato digital en alta resolución (2-3 megas) en un pen-drive o cd.
- Valoración de la obra para el seguro (Solo se tendrá en cuenta esta valoración para las obras que sean seleccionadas para la posterior exposición).

Electrónica: online en el V Certamen de Pintura, accesible desde el portal de servicios. Para realizar este trámite deberá identificarse utilizando uno de los siguientes medios: Certificado Electrónico, DNI Electrónico, Clave Permanente o Clave PIN.

Documentación a aportar:

- Solicitud de participación con datos personales y de contacto, que incluye la Declaración Responsable citada en el punto 6.

- Fotocopia DNI.
- Currículum artístico.
- Fotografía/s en formato digital en alta resolución (2-3 megas) en un pen-drive o CD.
- Valoración de la obra para el seguro (solo se tendrá en cuenta esta valoración para las obras que sean seleccionadas para la posterior exposición).

Los documentos adjuntos en formato PDF no podrán exceder los 2 megabytes de peso por documento.

La falta de cualquiera de los documentos anteriores supondrá la no participación en el proceso de selección.

Sexto. *Otros datos.*—Tema: el tema será libre, si bien el contenido de la obra no podrá ser ofensivo. El Patronato se reserva el derecho de inadmitir y descalificar las obras que hieran la sensibilidad de las personas, inciten a conductas violentas, sean discriminatorias, sexistas, vejatorios o contrarias a los usos sociales. No se podrá hacer alusión a marcas comerciales.

Técnica: la técnica es libre, siendo admitidos todos los procedimientos pictóricos, tendencias corrientes.

Estéticas. No se aceptarán obras realizadas con técnicas digitales.

Medidas: las obras tendrán 80 cm como mínimo y 200 cm como máximo por cada uno de sus lados, y se presentarán enmarcadas con un listón de 3 cm como máximo visto de frente, firmemente sujeto a la obra, o un bastidor de más de dos centímetros de ancho.

Obras a presentar: cada artista podrá presentar un máximo de tres obras, que no podrán haber sido premiadas en ningún otro certamen, extremo será acreditado mediante declaración jurada.

Será imprescindible enviar junto con la solicitud una fotografía de la obra/s presentada/s, en formato JPG, con un peso mínimo de 2 y máximo 3 MB. El archivo que contenga cada fotografía llevará por nombre el título de la obra y las medidas. También habrá que enviar otro archivo que incluya una descripción completa y detallada de la técnica utilizada (en el caso de técnica mixta se deberán especificar los materiales utilizados).

No se admitirán obras protegidas con cristal, pudiendo utilizarse materiales plásticos o irrompibles.

Pozuelo de Alarcón, a 26 de mayo de 2020.—La vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura, PD (Decreto de la presidenta de 19 de junio de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2019), Victoria Wharrier Palacios.

(03/11.093/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**PUENTES VIEJAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha aprobado el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Puentes Viejas para el ejercicio 2020, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

Calendario fiscal de cobro ejercicio 2020

Período de cobranza en voluntaria, del 1 de abril al 31 de mayo de 2020:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2020 (IVTM).
- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con instalaciones ganaderas.

Período de cobranza en voluntaria del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2020.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y características especiales 2020.
- Impuesto sobre actividades económicas 2020 (IAE).
- Tasa recogida de basuras.

Los obligados tributarios podrán examinar los contenidos en los padrones por el plazo establecido de quince días hábiles y podrán presentar, si procede, el correspondiente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal, protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.

Se establecen las siguientes normas para hacer efectivo el pago:

- a) Medios de pago:
 - Domiciliación bancaria: las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro.
 - Documento recibo correspondiente.
- b) Lugares, días y horas de ingreso, como lugar de ingreso:
 - En cualquier oficina del Banco Santander, en la cuenta restringida de recaudación.
 - Oficina de recaudación, en el propio Ayuntamiento, los días y en el horario habilitado al respecto. Se publicará mediante edicto los días y horas.
- c) La advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puentes Viejas, a 4 de marzo de 2020.—El alcalde, Gabriel Ramírez Sanz.

(02/7.821/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

URBANISMO

Una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96/2020, de 2 de abril, la aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior 1 (PERI-1) por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el 16 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo que establece el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se exponen al público las ordenanzas reguladoras de las Normas Urbanísticas del citado Plan Parcial:

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL PERI-1

ORDENANZAS REGULADORAS

Capítulo 1

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. *Objeto, función y contenido sustantivo*

- a) El objeto del presente Plan Parcial es la ordenación urbanística pormenorizada del suelo urbano no consolidado constituido por el PERI-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Agustín del Guadalix (Madrid), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el 25 de mayo de 2000. El Plan Parcial se somete en todos sus términos a las N.N.S.S. de Planeamiento, de las cuales es desarrollo.
- b) La función y contenido del presente documento se basa en lo establecido en el Capítulo IV. Sección Primera (Art. 47 al 49) de la Ley 9/2.001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
 - El Plan Parcial tiene las siguientes características:
 - Es una ordenación integral y pormenorizada del ámbito delimitado.
 - Es dependiente y derivado, como tal planeamiento de desarrollo, del planeamiento general que lo sustenta.
 - Es inmediatamente ejecutivo, una vez que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el acuerdo de su aprobación definitiva.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—El presente Plan Parcial es de aplicación exclusiva sobre el ámbito de suelo urbano no consolidado denominado PERI-1, delimitado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Agustín del Guadalix, y cuyo ámbito queda definido gráficamente en los correspondientes planos de ordenación e información, que integran la documentación de este Plan.

Art. 3. *Vigencia*

- a) El presente Plan Parcial entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
- b) Su vigencia será indefinida en tanto no se apruebe una revisión del planeamiento general municipal, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales ó de la suspensión parcial ó total de su vigencia en las condiciones previstas en la legislación vigente.

Art. 4. *Efectos.*—Este Plan Parcial, así como los Proyectos y Estudios de Detalle que, eventualmente, lo desarrollen, serán públicos, obligatorios y ejecutivos una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva.

- a) Publicidad. Cualquier particular tendrá derecho a consultar en el Ayuntamiento toda la documentación integrante del Plan Parcial y de los instrumentos que lo de-

sarrollen, así como solicitar por escrito información del régimen aplicable a cualquier finca ó ámbito del mismo.

- b) **Obligatoriedad.** El Plan Parcial y los instrumentos que lo desarrollen, obligan y vinculan por igual a cualquier persona física y jurídica, pública o privada, al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, cumplimiento éste que será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.
- c) **Ejecutividad.** La ejecutividad del Plan implica que, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva y previa redacción de los proyectos que lo desarrollen, serán formalmente ejecutables las obras y servicios que contemplen al objeto de soportar la edificación prevista.

Art. 5. *Modificaciones del Plan Parcial.*—Sin perjuicio de las modificaciones que puedan devenir sobre la presente ordenación por una revisión formal del planeamiento general municipal, se podrán modificar determinaciones del presente Plan Parcial, con las salvedades previstas en los Arts. 67 y 69 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- A. Que no se vulneren determinaciones del Planeamiento de rango superior a que, en cada momento, se someta el ámbito.
- B. Que no se den los supuestos previstos para revisión en el artículo 68 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid.

Art. 6. *Contenido documental del Plan Parcial.*—El presente Plan consta de los siguientes documentos, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- A. Memoria justificativa de la ordenación y de sus determinaciones incluyendo la información operativa necesaria.
- B. Informe previsto en la normativa reguladora de las infraestructuras de saneamiento.
- C. Planos de Ordenación Pormenorizada.
- D. Organización y gestión de la ejecución (Incluidas en la Memoria).
- E. Normas y Ordenanzas Urbanísticas.
- F. Anexos complementarios.

Art. 7. *Normas de interpretación.*—1. Las determinaciones del presente Plan Parcial se interpretarán con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones en relación con las propias del planeamiento general al que éste se somete, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad, así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

2. Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala (menor divisor). Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre realidad, prevalecerán éstas últimas. Y si se tienen entre determinaciones de superficies fijas y de coeficientes y porcentajes prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

3. Si existieran contradicciones entre las propuestas explícitas contenidas en los planos de ordenación y ordenanzas reguladoras (de carácter normativo y regulador), y las propuestas y sugerencias de los planos de información y la memoria (de carácter más informativo y justificativo), se considerará que prevalecerán aquéllas sobre éstas.

4. Por último, y con carácter general en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción ó imprecisión de las determinaciones, propias ó en relación con la aplicación del planeamiento general de aplicación, prevalecerá aquella de la que resulte menor impacto ambiental y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales, y mayor beneficio social ó colectivo.

Art. 8. *Afecciones y Normativa complementaria.*—Aparte de lo regulado directamente por el presente Plan Parcial, y en lo que fuere de aplicación por razón del planeamiento general municipal, será de aplicación esta Normativa general, tanto básica como sectorial, respecto a la edificación y los usos.

Capítulo 2

Terminología y conceptos

Art. 9. *Terminología empleada en el Plan Parcial.*—1. Con carácter general, y en coordinación con la terminología y conceptos empleados en el planeamiento general antes

citado, del que el presente Plan Parcial es desarrollo, serán de aplicación la terminología y definiciones de las vigentes ordenanzas urbanísticas de San Agustín del Guadalix.

2. Si con carácter particular o específico este Plan estableciese en la presente Normativa conceptos complementarios a los anteriores, se habrán de entender y considerar, por una parte, sometidos en lo que afecta a los anteriores, y, por otra, con el contenido que en cada caso se defina para cualquier parte de su ámbito territorial.

Capítulo 3

Régimen urbanístico del suelo

Art. 10. *Calificación del suelo.*—1. En virtud de la legislación del suelo vigente, el Plan Parcial regula el ejercicio de las facultades del derecho de propiedad y el régimen de cesiones para infraestructuras y dotaciones públicas con arreglo a la calificación urbanística que el mismo establece para los predios.

2. El presente Plan Parcial califica el suelo del ámbito como suelo urbano no consolidado residencial.

Esta calificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos, y determina los regímenes urbanísticos específicos de aprovechamiento que le son de aplicación según se detalla en el Capítulo 10 Ordenanzas Particulares de Cada Zona.

3. Según el destino previsto en el Plan Parcial para cada una de las zonas, éstas serán, bien zonas de suelo con aprovechamiento lucrativo, ó bien adscritas a las distintas redes públicas de cesión.

Art. 11. *Redes públicas.*—1. Constituyen las redes públicas aquellos elementos de la ordenación relativos a la red viaria rodada y peatonal, y la de espacios libres, todos ellos de carácter público, y que tienen un nivel adecuado para servir como tales a la población futura del ámbito.

2. Dichas redes se regulan mediante las siguientes Ordenanzas específicas:

2. Zonas verdes (ZV).
3. Red viaria (V).
4. Servicios de infraestructuras (SI).

Art. 12. *Regulación de derechos y cargas de la propiedad del suelo.*—1. Por razón de la clase de suelo del ámbito objeto del presente Plan Parcial, y en función de las determinaciones que para el mismo efectúan, tanto la legislación vigente, como el planeamiento de rango superior a que se somete, el sector está sometido a las siguientes obligaciones y cargas, con independencia de la estructura de la propiedad:

- De planeamiento y desarrollo:
 - Redacción del Plan Parcial.
 - Redacción del Proyecto de Urbanización comprensivo de las obras de urbanización interior y la necesaria prolongación de las mismas hasta los correspondientes sistemas generales de la ciudad.
- De gestión:
 - Redacción de los instrumentos de gestión que finalmente establezca el Ayuntamiento para la equidistribución de las cargas y beneficios derivados del planeamiento.
 - Posibles Convenios Urbanísticos, Proyectos de reparcelación, de cesión, etc.
 - Cesión obligatoria y gratuita y libre de cargas, de los siguientes terrenos adscritos a las zonas:
 - a) Red Local de Espacios Libres Arbolados (RLELA).
 - b) Red Local de Infraestructuras. Red Viaria (RLI).
 - c) Red Local de Equipamientos (RLE).

A estos suelos hay que añadir los correspondientes al aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento, salvo que se opte por la monetización del mismo en el correspondiente instrumento de gestión.

- De ejecución:
 - Implantación de los servicios urbanísticos previstos en esta Normativa y ejecución de las obras de urbanización del viario y espacios libres del ámbito, según efectúa la propuesta del Plan Parcial.

2. Por lo que se refiere a los derechos que los titulares del suelo delimitado tienen respecto al aprovechamiento fijado por el planeamiento general, se establece como Área de Reparto única el ámbito formado por la propia unidad de ejecución.

Capítulo 4

Desarrollo del Plan Parcial

Art. 13. *Condiciones generales para su desarrollo.*—1. La aplicación del presente Plan Parcial se llevará a cabo según las determinaciones que se establecen en la presente Normativa Urbanística, tanto en lo que se refiere a las condiciones de urbanización, como a las de edificación, particularizadas para cada zona específica de ordenación pormenorizada cuya delimitación contiene el correspondiente plano de ordenación.

2. El completo desarrollo del Plan corresponde a la iniciativa privada mediante el sistema de compensación.

Art. 14. *Planeamiento y proyectos de desarrollo.*—1. No será necesaria la redacción intermedia de ningún documento de planeamiento previo al desarrollo material de las previsiones contenidas en el presente Plan Parcial.

2. Serán pues proyectos de desarrollo del Plan Parcial, en su caso, los siguientes:

- A. Proyectos de Equidistribución (reparcelación y compensación).
- B. Proyectos de Urbanización.
- C. Proyectos de Parcelación (en su caso).
- D. Proyectos de Edificación.

3. Además de ello, y con carácter optativo, podrán ser igualmente proyectos de desarrollo del Plan Parcial los Estudios de Detalle, con las finalidades y contenidos que para los mismos establece la legislación vigente.

Art. 15. *Proyecto de Equidistribución (Reparcelación).*—Contenido: Contendrá las determinaciones y criterios previstos en los artículos 86 y 87 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, debiéndose incorporar al proyecto, planos de delimitación de fincas afectadas y de las fincas adjudicadas en pago, en su caso, a la escala mínima de 1/2.000.

Formulación: Será tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 16. *Proyecto de Urbanización.*—Contenido: El proyecto de Urbanización contendrá las determinaciones y documentación fijados en los artículos 80 y 97 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como las condiciones específicas que para la urbanización prevé el presente Plan.

El Proyecto de Urbanización podrá en cualquier caso, efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo si de los estudios geotécnicos que eventualmente pudieran hacerse se desprendiera la necesidad de proceder a las mencionadas adaptaciones. En el caso de que las modificaciones afectaran en alguna medida a las previsiones del planeamiento (alineaciones, ordenación, régimen del suelo, etc.), se tramitará simultáneamente con el Proyecto de Urbanización la correspondiente modificación del Plan Parcial.

Formulación: Será formulado por los promotores de la actuación, y su tramitación se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 80 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Art. 17. *Proyectos de Parcelación.*—La parcelación, segregación ó división material de terrenos, requerirá la previa licencia de parcelación con redacción de un Proyecto de Parcelación, salvo que su objeto ya estuviese contenido en el Proyecto de Reparcelación.

Se adecuarán en cada caso a las condiciones generales y particulares de parcelación de cada zona en que el suelo del ámbito queda calificado. Cuando la parcelación proyectada integre partes diferenciadas de uso privado y partes comunes de uso mancomunado, deberá establecerse la cuota de participación de cada parcela en la parte mancomunada de forma clara e inequívoca a efectos de su posterior registro.

Formulación y tramitación: Se formularán por los interesados y se tramitarán como solicitud de licencia de parcelación ante el Ayuntamiento.

Art. 18. *Proyectos de Edificación.*—Los proyectos de edificación se someterán, en cuanto a las condiciones urbanísticas de referencia, tanto a las determinaciones específicas de la zona en que se proyecta, como a las generales del presente Plan Parcial y las derivadas del planeamiento general de aplicación.

Así mismo, se dará satisfacción a toda legislación sectorial y disposiciones normativas y reglamentarias de obligado cumplimiento.

Todo proyecto de edificación que se redacte a efectos de obtención de licencia para su ejecución, deberá incluir el acondicionamiento de los espacios libres de uso privado que formen parte integrante de la parcela cuya edificación se pretende.

Art. 19. *Condiciones de actuación y ejecución.*—1. La actuación y ejecución se someterá a las disposiciones que para el sistema de ejecución determinado establecen las disposiciones vigentes.

2. *Ámbito de actuación:* La ejecución del Plan Parcial se realizará en una única etapa.

3. *Determinación del sistema de ejecución:* La ejecución de las determinaciones del Plan Parcial se realizará por el sistema de compensación.

Art. 20. *Conservación de la urbanización.*—La conservación de las obras de urbanización ejecutadas, una vez producida la recepción administrativa de las mismas, será por cuenta del Ayuntamiento según las condiciones determinadas en la legislación.

Art. 21. *Derecho a edificar.*—1. Solamente podrá ejercerse la facultad de edificar los terrenos que hayan adquirido la condición legal de solar.

2. El derecho a edificar en el PERI – 1, no podrá ejercerse en tanto no se haya ejecutado la totalidad de las obras de “urbanización básica” de la correspondiente única fase programada en el Plan de Etapas del presente Plan Parcial, y concurren así mismo los siguientes requisitos:

- a) Que haya ganado firmeza en vía administrativa el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.
- b) Podrá ejercerse el derecho a edificar antes que concluya la ejecución de las obras de urbanización de la correspondiente única fase del Plan Parcial siempre que concurren, además de los requisitos de los apartados anteriores a. y b, los siguientes:
 - Que, por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix considere previsible que, a la terminación de la edificación, la manzana o Unidad Básica, cuente con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.
 - Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras necesarias para completar la totalidad de la urbanización de la correspondiente manzana o Unidad Básica, así como para conectar todos sus servicios con las redes viarias y de servicios locales.
 - Que, en el escrito de solicitud de licencia de edificación, el promotor se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

Capítulo 5

Normas de urbanización

Art. 22. *Ámbito de aplicación.*—Estas normas generales serán de aplicación en los espacios exteriores urbanos del ámbito del PERI-1 y en los equipamientos, zonas verdes y espacios libres y red viaria con independencia de la clase de suelo en que se sitúen.

Art. 23. *Obras e infraestructuras a cargo del ámbito.*—Las obras de urbanización y servicios correspondientes a la ejecución de las redes públicas locales y su conexión con las generales del territorio que se realizarán a cargo de los propietarios serán las siguientes, según el Art. 97 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- a) Obras de vialidad, incluyéndose en ellas las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de las vías públicas para todo tipo de servicios.
- b) Obras de saneamiento, que comprenden las relativas a colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que afecte a la unidad de ejecución.
- c) Obras para el suministro de agua, en las que se incluyen las de captación cuando fueren necesarias, de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- d) Obras de suministro de energía eléctrica, comprensivas de la conducción y la distribución de ésta, de alumbrado público y demás servicios requeridos por el planeamiento urbanístico.

- e) Obras de jardinería y arbolado, así como del amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas.
- f) Las indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.
- g) En su caso, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de actuación que sean precisas.
- h) El coste de la redacción técnica y los anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto o proyectos de urbanización.
- i) Los gastos de reparcelación o compensación y de gestión del sistema de ejecución.
- j) Los gastos de control de calidad de la urbanización.

Art. 24. *Definición del espacio exterior.*—A los efectos de estas normas generales, se considera espacio exterior el suelo libre de edificación.

Este espacio puede ser de uso y dominio público o de uso y dominio privado. En este último caso, considerado no accesible, dicha condición será manifiesta mediante un cerramiento de parcela según las presentes Ordenanzas, y se atenderá a lo especificado en este capítulo respecto a otras condiciones de equipamiento.

En el espacio exterior de uso y dominio público deberán garantizarse las funciones de paso y estancia de personas, así como de tránsito y estacionamiento de vehículos en aquellas destinadas a ello. Se considerará la plantación de árboles y la canalización de servicios urbanos e infraestructurales, en desarrollo de lo contenido en estas Normas y en concordancia con unos adecuados niveles de seguridad, conservación y mantenimiento.

Art. 25. *Clasificación del espacio exterior de uso y dominio público.*—Para la aplicación de estas Normas el espacio exterior de uso y dominio público se clasifica en:

- Red viaria.
- Sistema de zonas verdes y espacios libres.
- Espacios libres de acceso público en parcela de equipamientos.

Art. 26. *Red viaria.*—Este grupo se subdivide a su vez en:

- Viario de acceso, travesía o circunvalación del ámbito.
- Calles y plazas principales, como elementos estructurantes y soporte de actividades centrales.
- Calles locales, en las que se puede no segregar necesariamente el espacio destinado al tráfico rodado y al peatonal mediante soluciones de coexistencia.
- Sendas peatonales.

Se señalan a continuación las definiciones y criterios para el trazado y concepción de las mismas en zonas de extensión:

1. Trazado: Se ajustará a las alineaciones definidas en el plano de ordenación sin perjuicio de posible precisión de las mismas para adaptar su morfología al terreno.

Las alineaciones y rasantes son las que se fijan en los correspondientes planos de ordenación o las que se precisen a través de los instrumentos de desarrollo y ejecución del presente Plan Parcial.

Se fija una pendiente mínima del 1% para permitir el drenaje superficial, debiéndose, para pendientes inferiores, justificar en el proyecto de urbanización el correcto drenaje mediante aumento del número de sumideros u otro sistema, en cualquier caso la pendiente mínima absoluta será del 0,5%.

2. Pendiente transversal: No se permitirá una pendiente transversal superior al 4%, y se garantizará una pendiente mínima del 1,5% para firmes bituminosos y del 1% para firmes de hormigón, para evacuación del agua de lluvia evitando formación de balsas.

3. Tránsito peatonal y de vehículos: La separación entre el tránsito peatonal y el de vehículos señalado en los planos de ordenación tiene el carácter indicativo, pudiendo ser variado en su disposición por el Proyecto de Urbanización sin disminuir la reserva de suelo que represente modificación de este Plan Parcial, si bien su alteración deberá ser motivada y considerada por el Ayuntamiento.

4. Pavimentos: El dimensionado del firme y sus características técnicas dependerán de las previsiones y tipo de tráfico, así como de los condicionantes tipológicos de la vía y

el tipo de terreno. Los componentes de las diferentes capas del firme cumplirán las normativas técnicas que correspondan en cada caso.

5. Tratamiento de sendas públicas para peatones: La pavimentación se realizará de forma uniforme, continua en toda su longitud y sin desniveles, con diseño tal que permita el acceso excepcional de vehículos, bien con carácter exclusivo de servicio a los residentes o bien a los servicios de urgencia en cada caso.

Su pendiente transversal no será superior al 2% y la pendiente longitudinal deberá ser inferior al 8%. Cuando se sobrepase este último valor deberá existir un itinerario alternativo que suprima estas barreras arquitectónicas para el normal uso por personas de movilidad reducida.

En todo caso la solución constructiva adoptada deberá garantizar un desagüe adecuado bien superficialmente, por caz central o laterales, o bien por la disposición adecuada de sumideros y canalización subterránea a la red de saneamiento.

Los materiales a utilizar pueden ser variados, debiendo en cualquier caso reunir las siguientes características:

- Calidad de aspecto e integración ambiental.
- Adecuación a la exposición exterior y al soleamiento intenso del verano.
- Reducido coste de mantenimiento.
- Coloración clara.

Podrán utilizarse mezclas bituminosas en su color ordinario o coloreadas, hormigón ruleteado y cepillado, baldosa hidráulica o elementos prefabricados.

Se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su función y categoría, circulación que soporten, lugares de estancia, cruces de peatones, etc.

Como complemento a los anteriores y combinándolos con las soluciones que se adopten, podrán disponerse zonas restringidas para vegetación en la red de espacios libres con la finalidad de mejorar las condiciones de ornato y estancia.

6. Tratamiento de calles de coexistencia: Se trata de calles, en las que no es necesaria segregación en altura del tráfico peatonal y el rodado, y en las que por sus condiciones de uso y trazado, tiene preferencia el peatón.

En su trazado se dispondrán los medios físicos que obliguen a los vehículos a mantener una velocidad reducida, ya sea mediante resaltos del pavimento o quiebros en el área de circulación de los vehículos.

Las condiciones de tratamiento serán semejantes a las de las sendas peatonales.

Se señalarán horizontalmente, preferentemente por cambio de color, tratamiento, texturas o diferencia de los materiales de pavimentación, las entradas en las áreas de coexistencia.

Los materiales utilizados para pavimentación se dispondrán en soluciones constructivas que permitan una adherencia adecuada y la correcta evacuación de grasas, aceites y residuos líquidos y semisólidos.

7. Tratamiento de calles y resto de vías con separación de tránsitos: Las aceras tendrán el ancho mínimo y características señaladas para cada tipo de sección, con un tránsito suave hasta la calzada, bien con la interposición de un bordillo resaltado, o bien con la configuración de encuentros al mismo nivel con distinta pendiente que garantice de esta forma el encauzamiento de las aguas pluviales de escorrentía.

En el primer caso el desnivel entre acera y calzada no será mayor de 0,17 m ni menor de 0,10 m, salvo en casos excepcionales.

En ambos casos el pavimento de acera será continuo, con clara distinción en color, textura y disposición del material respecto del de la calzada.

El pavimento de las aceras será antideslizante y tendrá una banda de circulación de al menos 1,00 m de ancho, permitiéndose estrangulamientos puntuales de 0,80 m en tramos inferiores a 1,20 m y que no supongan más del 10% de la longitud del recorrido. Se entiende por banda de circulación el espacio peatonal que define un recorrido continuo y está determinado por un rectángulo, libre de obstáculos, con un ancho mínimo de 1,00 m y una altura de 2,50 m.

Se entiende como óptima una distribución de la sección viaria que suponga un reparto al 50% entre el espacio peatonal y del tráfico motorizado, en cualquier caso en las obras de urbanización no se permitirá una proporción del espacio peatonal menor al 40%, debiéndose recurrir entonces a soluciones de coexistencia entre el tráfico peatonal y el rodado, las zonas industriales quedan eximidas de esta condición.

Cuando la sección total de la vía no permita la existencia de aceras a ambos lados con ancho superior a 1,5 m en el 60% de su longitud, los espacios del tránsito peatonal y motorizado se situarán en el mismo plano, diferenciándose éstos mediante el pavimento.

En aquellos puntos de previsible ocupación por vehículos del espacio adscrito al uso peatonal se dispondrán convenientemente bolardos y mojones para impedir la invasión.

La pavimentación de las calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte, las del tránsito que vaya a rodar sobre él en función de los distintos tipos de calles en cuanto a intensidad, velocidad media y tonelaje, y el carácter urbano de cada trazado.

En su pavimentación se tendrá en cuenta el tratamiento y características de las aceras, pasos de peatones y vegetación a implantar, pudiendo diversificar los materiales de acuerdo con su función y categoría, pudiendo elegir entre aglomerados asfálticos sobre solera de hormigón en masa, pavimento de enlosado con piezas naturales o artificiales, hormigón ruleteado o enlisonado, de forma que se compatibilice su función como soporte de rodadura del tránsito de vehículos con la adecuación estética de la red viaria en cada una de las zonas urbanas diferenciadas.

Las tapas de arquetas, registros, etc., se dispondrán teniendo en cuenta el despiece y las juntas de los elementos del pavimento, nivelándolas con su plano.

Previa autorización municipal se admite la evacuación superficial de las aguas de lluvia, debiendo de habilitar a tal fin el procedimiento más acorde con el tratamiento y jerarquía de la red viaria, de manera que se encaucen hacia una red de drenaje, cuneta o cauce de aguas próximo, prohibiéndose expresamente el uso de pozos filtrantes para las aguas residuales de otra naturaleza.

Se considera recomendable la incorporación del agua de escorrentía al riego de alcorques, áreas terrazas o cursos de agua próximos, bien a través de repartos en la longitud de la red o por recogidas en los puntos bajos de la red viaria.

Los materiales y elementos a utilizar en la red viaria tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios con movilidad reducida y con deficiencias sensoriales.

8. **Vados permanentes:** Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos (barbacanas) deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm, y rampa con un desarrollo no inferior a los 40cm medidos desde el borde exterior del bordillo, dejando por lo menos 3/4 del ancho de la acera al mismo nivel de rasantes de la misma antes del establecimiento del vado, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerado el perfil longitudinal de la misma.

9. **Canalizaciones de infraestructuras:** Las canalizaciones de infraestructuras de suministro de agua y red de saneamiento se situarán, salvo casos muy excepcionales y especialmente justificados, discurriendo por la red viaria y los espacios libres/siempre de dominio y uso público para evitar problemas de establecimiento de servidumbres sobre fincas privadas.

10. **Alumbrado público:** El alumbrado público podrá ser de brazo horizontal mural o de báculo o columna vertical colocado sobre la acera, siendo obligatoria la primera disposición cuando la distancia entre alineaciones de la edificación en el punto considerado sea inferior a cinco m (5 m).

Los báculos o columnas verticales se colocarán con una separación mínima de 1,25 m de las alineaciones oficiales en caso de tipologías edificatorias cuya edificación se sitúe sobre la alineación oficial, y de 1,00 m en caso contrario en que la edificación se retranquee respecto de la alineación oficial.

Las luminarias serán preferentemente cerradas armonizando su diseño y tamaño con el emplazamiento función y altura de montaje.

Las redes de alimentación serán subterráneas. En caso contrario y siempre que no se trate de áreas urbanas sometidas a medidas de protección específicas en que se tratarán de la forma antes descrita, las luminarias o puntos de alumbrado podrán alimentarse mediante red que vaya grapada a las fachadas, protegiéndose por los aleros de las construcciones y líneas de imposta, situándose en las aceras que no dispongan de arbolado.

Los componentes visibles de la red e instalaciones armonizarán con las características urbanas de la zona y el nivel de iluminación dará satisfacción a los objetivos visuales deseados de seguridad en el tráfico rodado, seguridad en la circulación peatonal, señalización o balizamiento de itinerarios, o ambientación, estando sujetos en su aspecto exterior a selección y dictamen de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

11. **Alcorques:** Las aceras que se establecen según los tipos de sección de las calles, se acompañarán de alineaciones de arbolado plantados en alcorques construidos con este fin, o bien en áreas terrazas lineales y continuas. La anchura libre mínima entre alcorque de área terraza y alineaciones oficiales será de 0,80 m.

En el caso de construirse alcorques para el arbolado, éstos serán de forma cuadrada o circular, con dimensión mínima de anchura o diámetro de un metro (1,00 m), manteniendo una separación en planta entre centros de alcorques entre 4,50 m y 6,00 m dependiendo de las especies a plantar, concitando el respecto a los vados y accesos existentes o proyectados con la necesidad estética y ordenación regular.

Art. 27. *Red viaria estatal o no urbana.*—1. Carreteras: Los márgenes de las carreteras que discurren por el término municipal están sometidos a los límites y servidumbres determinados por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, de titularidad estatal, que definen una zona de dominio público, a una franja de terreno a cada lado de la vía de 8 metros de anchura en autopistas y autovías (art. 29), una zona de servidumbre formada por dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 25 metros en autopistas y autovías (art. 31) y una zona de limitación a la edificación a ambos lados de la carretera a la línea límite de edificación, situada a 50 metros en autopistas y autovías, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima, incluidas las subterráneas (art. 33).

2. Caminos: Los caminos públicos tendrán una anchura mínima de 8,00 metros medidos desde el eje del camino.

Todo tratamiento de pavimentación de caminos deberá tener en cuenta la no conveniencia de ocupar nuevos suelos y la adecuación correcta a su destino.

Sólo se admite como solución de tratamiento la descrita a continuación. Cualquier otro deberá ser justificado adecuadamente.

Tratamiento de caminos:

- Ancho de pista afecta 5,00 m, comprendiendo:
- Pista peatonal, con tratamiento de tierra natural o gravilla de 1,20 m. Banda de rodadura de 3,00 m de ancho.
- Cuneta-arcén de 0,80 m de ancho.
- Penínsulas de ensanchamiento para cruces, detenciones o estacionamiento cada 600 m o menos si las características (cambios de rasante, curvas) lo recomiendan.

3. Vías pecuarias: Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y en consecuencia inalienables, imprescriptibles e inembargables y corresponde a la Consejería de Economía y Empleo regular el uso de las mismas, defender su integridad superficial, asegurar su adecuada conservación y garantizar el uso público para facilitar el tránsito ganadero y las comunicaciones rurales.

Sus condiciones específicas son:

- Se prohíbe expresamente al asfaltado de vías pecuarias.
- Serán compatibles las plantaciones arbóreas en vías pecuarias siempre y cuando permitan el tránsito ganadero. También se consideran admisibles otros usos que puedan ejercitarse en armonía con dicho tránsito: paseo senderismo, cabalgada y ciclo turismo.
- Por razones de interés público la Comunidad de Madrid podrá autorizar, sobre terrenos de vías pecuarias, ocupaciones de carácter temporal con instalaciones desmontables necesarias para el ejercicio de las actividades anteriores, previo trámite de información pública y abono de la tasa correspondiente.
- En el caso de que se pretendiese la ocupación permanente de terrenos por el que discurra una vía pecuaria con obras públicas, la Administración actuante vendrá obligada a solicitar el trámite de modificación de trazado teniendo en cuenta las condiciones descritas anteriormente.
- Los itinerarios de vías pecuarias afectados por la ejecución de las obras públicas, no quedarán interrumpidos o dificultados en su recorrido. A tal efecto, se habilitarán pasos para garantizar el tránsito ganadero en condiciones de rapidez y comodidad para los ganados.
- El tratamiento de las vías pecuarias será similar al establecido para los caminos, excepto en la determinación de alineaciones, para lo que se estará a lo determinado por el ancho legal de la vía pecuaria.

Art. 28. *Zonas verdes y espacios libres.*—Constituyen los espacios libres exteriores accesibles dedicados a la estancia de personas, creación de la imagen paisajística del entorno urbano, regeneración de espacios abiertos, incorporación de formaciones vegetales al medio urbano y en general, aumento de la calidad del medio ambiente urbano.

Para las obras que se realicen sobre estos espacios se tendrán en cuenta las determinaciones siguientes:

1. **Gestión medioambiental:** En el desarrollo de los proyectos se inventariarán los elementos y espacios de valor ambiental, justificándose su inclusión en el proyecto, asimismo se respetarán al máximo las fuentes de agua y conformación natural del terreno, evitando en la medida de lo posible soluciones que impliquen transporte de tierras a vertedero.

También se considera necesario tener en cuenta la repercusión del proyecto sobre la biodiversidad, adoptando soluciones que la incrementen y respeten, manteniendo o incrementando las fuentes de agua y alimento para las distintas especies consideradas.

La elección de las especies vegetales se hará en función de las características del terreno y días climáticas, y considerando la influencia de la plantación en la conformación final del espacio a proyectar, teniendo en cuenta aspectos como relación con las construcciones y espacios contiguos, escala urbana y relación con otras especies vegetales próximas.

2. **Alineaciones:** Las alineaciones son las señaladas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial.

3. **Topografía:** Se respetará lo más posible y adecuado a la funcionalidad viaria la topografía del terreno, tendiendo a su protección evitando en lo posible su erosión y alteración litológica, así como la modificación sustancial de estructura y textura de materiales naturales.

4. **Materiales y texturas:** Los materiales a utilizar, así como las soluciones constructivas adoptadas, se adecuarán en tamaño, forma, textura y color a las características del paisaje, utilizándose de manera preferente piezas cerámicas, piedras naturales y áridos vistos.

Las soluciones a incorporar tendrán en cuenta, en tamaño y forma, la escala del paisaje en que se sitúa.

5. **Arbolado:** Los árboles se podrán plantar en alineaciones, masas vegetales, áreas terrazas localizadas y zonas de ornamentación natural o ajardinamiento.

En el caso de no disponerse alcorques, el volumen de excavación no será inferior a 1 m³, siendo su superficie mayor de 1 m² y la profundidad mínima 0,6 m.

La formación de alineaciones se hará con árboles de tronco recto y de altura preferentemente superior a 2,50 m.

6. **Dotaciones y servicios:** Los espacios de estancia, circulación y servicios o dotaciones de cualquier tipo deberán adecuarse a los usuarios con movilidad reducida o deficiencias sensoriales.

7. **Infraestructuras:** Las redes de infraestructuras se adecuarán a lo indicado en este mismo capítulo de las Normas.

La red de riego supondrá una utilización racional del agua de escorrentía procurando garantizar un riego natural y eficaz que reduzca tanto el consumo de agua como los costes de mantenimiento.

8. **Protección:** Los árboles de las zonas verdes y espacios libres deberán ser protegidos y mantenidos. Si se justifica imprescindible la eliminación de ejemplares, se tenderá a que éstos sean los más jóvenes y de menor porte. Cualquier pérdida de arbolado, por las causas que sean, implicará su inmediata sustitución, a cargo, en su caso, del responsable de la pérdida, sin perjuicio de las acciones o sanciones que pudieran corresponder.

Art. 29. Espacios libres de las parcelas de equipamiento.—Los distintos tipos de equipamientos deberán disponerse de forma que el suelo ocupado por la edificación se integre en la ordenación urbana, completando las zonas verdes y espacios libres con acondicionamiento que facilite la incorporación al paisaje urbano.

Art. 30. Equipamientos de los espacios libres.—1. **Protección contra incendios:** Se dispondrán hidrantes de carga y suministro de agua que contemplan las condiciones del entorno de acuerdo con las medidas de protección contra incendios que establezcan los servicios técnicos municipales, según la normativa técnica al respecto (CTE-DBI).

2. **Aparcamientos:** Las plazas de aparcamiento que estas Normas establecen como obligatorias se consideran inseparables de la edificación, a cuyos efectos constará así en la licencia municipal.

Las plazas de aparcamiento, medidas sobre plano, tendrán una dimensión mínima de 4,50 m x 2,20 m y deberán ser accesibles de forma que se garantice su uso.

En los espacios libres destinados a aparcamiento en superficie no se autorizarán más obras que las de pavimentación, ni instalaciones de ningún tipo. Estos espacios se completarán con arbolado, siempre que sea posible, no pudiendo ocupar el aparcamiento ni sus accesos más del 50 % de la superficie total.

3. **Seguridad y señalización:** Toda edificación deberá ser señalizada exteriormente para su identificación, de forma que sea claramente visible día y noche desde la acera

opuesta de la calle. Los Servicios Técnicos Municipales señalarán los puntos en que se situarán los nombres de las calles y los números de identificación de las fincas, teniendo éstos que contar con aprobación previa respecto a posición, tamaño y forma.

Los espacios libres garantizarán las condiciones de accesibilidad por motivos de seguridad fijados en las condiciones de uso residencial.

Ninguna instalación de las edificaciones, así como ningún elemento de cerramiento, evacuación u otro tipo, podrá sobresalir del plano de alineación exterior por debajo de una altura de 3,50 m medidos desde la rasante, ni perjudicar la estética del espacio exterior.

El acceso a las edificaciones a través del espacio exterior tendrá en cuenta criterios de seguridad y favorecerá la reducción de barreras arquitectónicas. Por tanto, se prohíbe la incorporación de escalones o resaltes del pavimento en todo el acceso a las edificaciones, situar obstáculos en un ancho de 2,00 m y hasta una altura de 3,40 m, y la disposición de pavimentos deslizantes en períodos de lluvia e iluminación inadecuada.

El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión de soluciones y medidas de seguridad en el espacio exterior no accesible, para garantizar la protección de las personas en el acceso a edificaciones principales y auxiliares.

4. **Vegetación:** Si una obra de cualquier naturaleza afectara al arbolado, este aspecto tendrá que ser contemplado en la solicitud de licencia, que adjuntará plano con la situación precisa y las características del ejemplar. En estos casos, durante el transcurso de la obra, el tronco del árbol deberá quedar protegido para impedir su lesión o deterioro.

Los espacios libres no accesibles, espacios libres en interior de parcelas, deberán conservar y mantener los árboles existentes, cualquiera que sea su porte. En cualquier caso deberá ajardinarse el 50% de la superficie exterior no accesible.

El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión de soluciones o la eliminación de ornamentaciones vegetales con efectos de lograr una disminución y racionalización del consumo de agua para riego.

Art. 31. Abastecimiento de agua.—Los costes de las infraestructuras de conexión para el suministro de agua potable a las diferentes actuaciones serán a cargo del promotor o promotores de las actuaciones urbanísticas derivadas de la Revisión de las Normas Subsidiarias. Todos los proyectos de redes de agua potable deberán cumplir las normas de abastecimiento de agua del Canal de Isabel II.

Cuando excepcionalmente la procedencia de agua de suministro domiciliario no sea directa de la red municipal, para su primera implantación deberá adjuntarse autorización del Órgano competente en materia de aguas, descripción de su procedencia, análisis químico y bacteriológico, emplazamiento y garantía del suministro, así como compromiso y procedimiento de control periódico de la potabilidad para el suministro de poblaciones, de forma que se cumplan los requisitos de calidad expresados en el Real Decreto 1423/1982, de 18 de junio, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 928/1.979, de 16 de marzo.

Se permite la realización de sistemas de reutilización de agua, salvo para consumo alimentario, siempre que cuenten con el correspondiente proyecto técnico.

Cualquier pozo de abastecimiento de agua potable deberá estar situado a una distancia igual o superior a 50 m del punto de vertido de las aguas residuales, debiendo éste último emplazarse, o estar emplazado, aguas abajo en relación con aquel.

En el caso de existir diversas o próximas captaciones de un mismo acuífero subterráneo, se recomienda concentrar la captación en un único pozo a fin de racionalizar y controlar el consumo.

Cualquier instalación de elevación colectiva del agua deberá disponer al menos de dos bombas.

En caso de ser necesarios depósitos de regulación, su capacidad será la suficiente para regular al menos la dotación media diaria.

Los elementos privados contenedores o acumuladores de agua conectados de forma directa o indirecta a la red de suministro, tales como acequias, aljibes, estanques para riego o albercas, indistintamente a la clase de suelo en donde se sitúen, que no formen parte de las instalaciones de infraestructura de la propia red, tendrán una capacidad no superior a 13 m³ en condiciones de aforo máximo.

Cualquier elemento privado de acumulación de agua superficial de capacidad superior a 13 m³ se considerará piscina. Toda piscina con independencia del sistema de alimentación que utilice deberá estar dotada de un sistema de depuración terciaria del agua almacenada, prohibiéndose el vertido directo a cauce libre o público, debiendo en todo caso disponer de sistema de utilización posterior del agua desechada.

Las piscinas cumplirán la normativa sectorial aplicable.

Ante la necesidad de racionalizar el consumo de agua como recurso escaso, se considerará a todos los efectos consumo suntuario aquel que exceda de 24 m³ por mes y por vivienda (equivalente a un consumo de 200 litros por habitante y día, con una media familiar de cuatro miembros por vivienda) con independencia del sistema de suministro utilizado.

Art. 32. Red de distribución de agua; red de riego; hidrantes contra incendios.—La disposición y trazado de la red de distribución urbana tenderá a ser mallada en las conducciones de mayor jerarquía.

La instalación deberá garantizar una presión normalizada de 15 atmósferas. Las acometidas domiciliarias deberán contar con llave de paso registrable según modelo dictado por el Canal de Isabel II.

Los materiales constitutivos de la red podrán ser de los sancionados como adecuados por la práctica, pudiendo utilizarse entre otros la fundición dúctil o gris, el acero y el polietileno de alta y baja densidad.

Para la red principal se restringirá el uso a la fundición dúctil.

En cualquier caso los materiales de las tuberías deberán acreditar el cumplimiento de la normativa de calidad, teniendo una resistencia suficiente a la presión interior y una estanqueidad adecuada. Los materiales cumplirán las condiciones requeridas por el Pliego de Condiciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua. (Norma Canal).

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar en los puntos más desfavorables la desaparición del cloro residual por estancamiento. Además se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión por erosión o ruido. A título orientativo, no se deberán sobrepasar los valores de 0,6 m/sg, como velocidad mínima de circulación y 2,50 m/sg como velocidad máxima, pudiendo admitirse en tramos cortos velocidades algo superiores y siempre en las conducciones de mayor nivel jerárquico.

El recubrimiento mínimo de la tubería en la zona en donde pueda estar sometida a cargas de tráfico rodado no será inferior a 1 m medido desde la generatriz superior de la tubería. En el resto de los casos la profundidad mínima tolerable será de 0,60 m, siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro nominal mínimo permitido en redes de distribución será de 50 mm.

A efectos del cálculo de la demanda de agua se establece un mínimo de 250 litros por habitante y día al que se le aplicará un coeficiente de punta de 2,4. Se preverá en la red que se proyecte una presión residual mínima en la entrada de las parcelas de 15 m.c.a.

En todos los sectores de suelo apto para urbanizar y en las unidades de actuación se preverán hidrantes contra incendios, de las características adecuadas a las requeridas por el servicio municipal o regional contra incendios a que quede adscrito el municipio. La disposición de los mismos, sin perjuicio de que la normativa específica establezca condiciones más restrictivas, será tal que no existirán distancias superiores a los 200 metros lineales entre dos consecutivos, con capacidad para el acceso de vehículos para extinción de incendios.

Art. 33. Evacuación de aguas pluviales y residuales. Saneamiento y depuración.—Se exigirá en todos los casos una red de alcantarillado unitario o separativo, según convenga a las características del territorio y de la ordenación.

Se podrán realizar sistemas de reutilización del agua para usos domésticos no alimentarios siempre que cuenten con el correspondiente proyecto técnico.

Las aguas residuales verterán a colectores de uso público para su posterior tratamiento en la depuradora municipal. En los sectores donde la topografía del terreno no permita esta solución, y el vertido de aguas residuales se realice a alguna vaguada, arroyo, etc., deberá proveerse la correspondiente estación depuradora y quedar claramente especificado el régimen económico de mantenimiento de la misma.

Se prohíbe expresamente el uso de fosas sépticas en el suelo urbano o apto para urbanizar.

Cuando la evacuación de aguas pluviales se realice por tuberías, el drenaje superficial se producirá por sumideros de rejilla convenientemente dimensionados. En tramos separativos la red de aguas pluviales se descargará a través de tuberías de diámetro no inferior a 0,15 m, hacia un dren, cuneta, curso de agua próximo o bien hacia el terreno a través de un pozo filtrante. Esta última solución se admitirá en el caso de que el suelo sea suficientemente permeable, si bien los pozos de filtrado nunca se dispondrán bajo áreas de tránsito rodado a fin de evitar problemas de hundimiento de las mismas.

En tramos unitarios se descargará directamente a la red de alcantarillado, conectándose el sumidero con la canalización a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán sumideros o absorbedores de aguas pluviales y en cualquier caso cada 50 m de desarrollo de la red.

Los aliviaderos de crecida se dimensionarán, salvo justificación expresa, para una disolución de 5:1 (cinco partes de agua de lluvia por una de aguas residuales) y se situarán tan próximos a los cauces naturales como sea posible.

La velocidad del fluido en la tubería será de 3 m/sg, pudiendo admitirse hasta 6 m/sg en tramos cortos y reforzados para evitar problemas de abrasión, por arrastre de partículas solidas del material de la canalización, la velocidad mínima será de 0,5 m/sg a fin de evitar deposiciones de material y estancamientos, caso de ser inferior será exigible la disposición de cámaras de descarga o de limpia en las cabeceras de los ramales, que serán de 0,6 m³ para ramales inferiores a 0,3 m de diámetro y de 1,00 m³ para canalizaciones superiores.

La red estará formada por tubos de tuberías de PVC para secciones de hasta 0,60 m de diámetro, debiendo ser de hormigón armado para secciones superiores. Se aconseja el uso de juntas estancas y flexibles.

En cualquier caso los materiales de la red cumplirán las condiciones establecidas por el Pliego de Condiciones Facultativas para abastecimiento y saneamiento (MOPU) y se acreditará el cumplimiento de su correspondiente normativa de calidad. Las tuberías se asentarán sobre un lecho adecuado.

En las conducciones y alcantarillas colectoras la sección nominal mínima será de 0,30 m. Este diámetro podrá reducirse en las acometidas domiciliarias a 0,15 m. En este último supuesto las pendientes mínimas exigibles serán 1,25% (1 en 80).

Los pozos de registro o resalto se dispondrán en todos los cambios de alineación, tanto vertical como horizontal, y así mismo en las cabeceras de todos los ramales. La distancia máxima entre pozos consecutivos será de 50 m.

Las tuberías se situarán a una profundidad mínima de 0,75 m medida desde la generatriz superior externa de la conducción, cuando atravesase áreas sometidas a tránsitos rodados, y sin perjuicio de los refuerzos mecánicos que procedan, la profundidad mínima será de 1,20 m.

Se prohíbe expresamente la existencia de puntos de vertido no conectados a la red municipal.

Art. 34. Suministro de energía eléctrica.—El cálculo de las redes de distribución de energía en baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electro-técnicos vigentes, previendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MIBT 010 y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

En el ámbito del Plan Parcial no se admitirán tendidos aéreos de media y baja tensión.

Los centros de transformación serán soterrados y deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada dispondrán de acceso directo desde la vía pública y su drenaje conectado a la red de alcantarillado.

Art. 35. Alumbrado público.—Las lámparas a utilizar serán preferentemente de vapor de sodio a alta presión o de vapor de mercurio de color corregido. Se evitará el uso de lámparas de vapor de sodio a baja presión por las disfunciones cromáticas que producen.

Se admitirá el uso de innovaciones técnicas de iluminación, como lámparas LED u otras soluciones de ahorro energético y eficiencia lumínica, siempre que aúnen buen rendimiento y buenas características cromáticas.

En sendas peatonales y alumbrados ambientales se admiten luminarias con bajo control de deslumbramiento, cuando la potencia instalada sea reducida.

Como alternativa al uso de circuitos de alumbrado reducido, se valorará en cada caso la inclusión de reductores de potencia. La red de alimentación de las luminarias será subterránea y discurrirá por el viario o áreas de dominio y uso público.

La red de alumbrado público se adecuará a las exigencias de iluminación eficiente teniendo en cuenta su disposición y selección, su importancia como elemento caracterizador del espacio urbano. Los valores de iluminación que se establecen deberán tener en cuenta el coeficiente de reflexión del pavimento.

TABLA. NIVELES MÍNIMOS DE ILUMINACIÓN

Tipo de calle	Luminancia (lux)	Uniformidad media	Lámparas recomend.
Calles principales	20-25	0,45	V.S.A.P/LED
Calles locales	15-25	0,45	V.S.A.P/LED
Sendas peatonales y zonas verdes	10	0,45	V.S.A.P/LED

Los criterios de diseño a utilizar son los siguientes:

- En calles principales: función de la seguridad, orientación y referencia del entorno; atención a la uniformidad longitudinal, al reforzamiento del nivel de iluminación en cruces y en puntos singulares de la calzada; iluminación de los aledaños de la misma.
- En calles locales: función de la seguridad vial y ciudadana; código de iluminación claro para reconocimiento de itinerarios peatonales y orientación de conductores; atención a la uniformidad longitudinal y adecuación a la escala del entorno.
- Sendas peatonales y zonas verdes: función de seguridad ciudadana, ambientación y orientación; reforzamiento del carácter estático en zonas de estancia. Iluminación de elementos relevantes (fachadas, monumentos, masas arbóreas, topografía, etc.).

El centro de mando y maniobra, que deberá estar dotado de accionamiento automático, tendrá el carácter de mobiliario urbano, cuidándose su integración en la trama general del espacio público, su ubicación, acabados, etc.

Todos los puntos de luz estarán adecuadamente cimentados y conectados a tierra, según la normativa vigente de aplicación.

Capítulo 6

Normas de protección

Art. 36. *Normativa de aplicación.*—De conformidad con las previsiones establecidas en el planeamiento de rango superior al cual se somete el presente Plan Parcial, la normativa de Protección para el ámbito será la prevista a estos efectos en el Capítulo 7 “Normas Generales de Protección” de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Agustín del Guadalix, salvo en aquellos aspectos que de forma expresa se recojan en las distintas normas zonales en función de las características específicas del caso.

En todo caso, los medios de protección acústica serán a cargo de los promotores del desarrollo urbanístico previa autorización del Ministerio de Fomento, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el art. 20 de la Ley del Ruido en cuanto a concesión de licencias urbanísticas, para determinados usos.

Todo ello, en atención a las conclusiones del Estudio Acústico presentado.

Capítulo 7

Normas generales de protección del medio ambiente

Art. 37. *Normativa de aplicación.*—Serán de obligado cumplimiento las medidas establecidas en el capítulo 8 del Documento Ambiental Estratégico del presente Plan Parcial, donde se asegurará el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas y las consideraciones recogidas en el Informe Ambiental Estratégico del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de junio 2019, que se transcriben a continuación:

CONDICIONANTES AMBIENTALES QUE DEBERÁN TENERSE EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

De acuerdo con los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, debido a que no se observan riesgos para la salud humana y el medio ambiente, ni valores o vulnerabilidad del terreno objeto del planeamiento urbanístico pues no presenta características naturales especiales, ni afecta a ningún espacio natural protegido de la Comunidad de Madrid, con una afección tolerable a los espacios propuestos para su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000 (ZEPA o LIC), la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, no aprecia que el Plan Parcial del PERI-1, pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico emitido, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

1. Cumplimiento del Decreto 170/1.998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

Vista la documentación remitida y según el informe del Canal de Isabel II de fecha 27 de noviembre de 2018, como Ente Gestor de la red de saneamiento y depuración a la que se verterán las aguas residuales generadas en este ámbito, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Respecto a la red de riego con agua regenerada:

No se instalarán bocas de riego en viales para baldeo de calles en la red de distribución de agua para consumo humano.

Con fecha 20 de junio de 2006, el Ayuntamiento San Agustín del Guadalix y Canal de Isabel II suscribieron un Convenio Administrativo para el suministro de agua regenerada para el riego de zonas verdes de uso público, en el que se establecen los compromisos y responsabilidades de ambas partes en cuanto a la tramitación, ejecución y financiación de las instalaciones requeridas para el suministro de agua regenerada procedente de la EDAR de San Agustín del Guadalix, para el riego de zonas verdes públicas de dicho municipio.

En el caso de que se requiera agua regenerada para el riego de las zonas verdes del ámbito, se deberá solicitar al Área de Planeamiento del Canal de Isabel II S.A. Informe de Viabilidad de agua regenerada para riego de zonas verdes públicas y puntos de conexión exterior a la red general de agua regenerada gestionada por el Canal de Isabel II S.A.

En cualquier caso, en las zonas verdes de uso público del ámbito, las redes de riego que se conecten, transitoriamente, a la red de distribución de agua para consumo humano deberán cumplir la normativa de Canal de Isabel II, siendo dichas redes independientes de la red de distribución, para su futura utilización con agua regenerada, y disponiendo de una única acometida con contador.

El proyecto de la red de riego del PERI-1, deberá cumplir las Normas para Redes de Reutilización del Canal de Isabel II y remitirse al Área de Construcción de Redes de Abastecimiento del Canal para su Conformidad Técnica.

Respecto al nuevo vertido de aguas residuales:

En la actualidad el municipio de San Agustín del Guadalix depura sus aguas residuales en la EDAR de San Agustín del Guadalix, situada en dicho término municipal y gestionada por Canal de Isabel II S.A.

Una vez realizados los estudios y comprobaciones necesarios, el Canal de Isabel II S.A. informa que el caudal de vertido generado por el PERI-1 podrá ser tratado en la EDAR de San Agustín del Guadalix.

Respecto a la conexión a la red de saneamiento existente:

De acuerdo a la información recibida, la red de saneamiento interior del PERI-1 será de tipología separativa.

Por tanto, no podrá incorporarse a los colectores y emisarios de titularidad de la Comunidad de Madrid o adscritos a Canal de Isabel II SA un caudal de aguas residuales superior al caudal punta de las aguas negras aportadas por el PERI-1.

La red de aguas negras se conectará al Colector A1 del Sistema de Depuración San Agustín del Guadalix. Por lo que se deberá cumplir con el artículo 8 del Decreto 170/98, solicitando la autorización de conexión a la Subdirección de Conservación de Infraestructuras Zona Oeste del Canal.

En ningún caso, las aguas de lluvia procedentes de cubiertas, patios o cualquier otra instalación interior de las parcelas, deberán incorporarse a la red de aguas negras del ámbito. Las aguas de lluvia se incorporarán a la red de aguas pluviales que deberán verter a cualquier cauce público cuyo destino no sea la red de alcantarillado de aguas negras y cumplir la normativa y condicionantes que marque la Confederación Hidrográfica del Tajo al respecto, así como el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre. Por este motivo, se dispondrán en cada área edificable dos acometidas de saneamiento, una para aguas negras y otra segunda para pluviales.

Igualmente, se recomienda la implantación de técnicas de drenaje urbano sostenible (TDUS).

En el caso de que alguna infraestructura hidráulica existente se viera afectada por las obras de urbanización deberá retranquearse a zonas de dominio público. En el caso de ser el Colector A1 del Sistema de Depuración San Agustín del Guadalix, deberán ponerse en contacto con la Subdirección de Conservación de Infraestructuras Zona Este del Canal, para definir el retranqueo necesario y para la obtención de las autorizaciones oportunas.

Respecto de los costes de infraestructuras y su repercusión: El promotor del PERI-1 tiene el deber de contribuir a la financiación de las infraestructuras necesarias para asegurar la conexión con las redes generales y para reforzar, mejorar o ampliar tales redes cuan-

do sea necesario para compensar el impacto y la sobrecarga que suponga la puesta en uso del ámbito de actuación, de acuerdo con lo establecido en la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en el capítulo III del Título II del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

2. Cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los Reales Decretos que la desarrollan En relación con el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre y 1038/2012, de 6 de julio, que la desarrollan, analizada la documentación presentada a continuación se indican los siguientes condicionantes que se deberán tener en cuenta para el desarrollo del ámbito.

Respecto del Estudio Acústico presentado: El ámbito del PERI-1 debe considerarse como nuevo desarrollo urbanístico a los efectos del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas:

Artículo 2.1: Tiene la consideración de nuevo desarrollo la superficie del territorio en situación de suelo rural para la que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén o permiten su paso a la situación de suelo urbanizado, mediante las correspondientes actuaciones de urbanización, así como la de suelo ya urbanizado que esté sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.

Por tanto, en el PERI-1 los índices de ruido aplicables para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica son los recogidos en la tabla A del anexo II del Real Decreto 1367/2007:

- Para usos de tipo d) (terciario): 65 dBA para Ld y Le; 60 dBA para Ln (valores de la tabla disminuidos en 5 dBA)
- Para usos de tipo a) (residencial): 60 dBA para Ld y Le y 50 dBA para Ln (valores de la tabla disminuidos en 5 dBA)

De los mapas de ruido en la situación postoperacional se deduce lo siguiente:

- En periodo día y tarde, en las manzanas residenciales se superan los 60 dBA, sin llegar a 70 dBA.
- En periodo noche, se superan los 50 dBA para las nuevas parcelas residenciales, sin llegar a 65 dBA.

De los mapas de ruido en la situación postoperacional incorporando las medidas correctoras propuestas (pantalla acústica) se deduce lo siguiente:

- En periodo día y tarde las manzanas residenciales se mantienen dentro de la isófona de 60 dBA.
- En periodo noche hay superaciones de 50 dBA en los contornos de las manzanas residenciales M1 y M2 que limitan con viarios, así como en gran parte la manzana M3, la más expuesta al ruido de la A-1.

Respecto de las medidas correctoras y las condiciones acústicas del ámbito

El Estudio acústico plantea como medida correctora la instalación de una pantalla acústica en el límite de la parcela con el viario (A-1) así como una serie de medidas preventivas para asegurar el confort acústico del ámbito.

Respecto a la pantalla acústica prevista, según recoge el propio Estudio Acústico “para asegurar la eficacia de la pantalla acústica ésta se localizará preferentemente en la zona del dominio público del viario estatal, previa autorización del Ministerio de Fomento, tal y como se indica en el Plano n.º 9-Medidas correctoras”.

Según el citado plano n.º 9, del Estudio Acústico, la longitud de la misma excede ampliamente de los límites del PERI-1, por lo que en el caso de que el Ministerio de Fomento no autorizase la implantación de la pantalla en el dominio público de carreteras, deberán establecerse nuevas medidas preventivas y correctoras, entre las que deberá plantearse el retanqueo de la edificación residencial o el cambio de ordenación pormenorizada del ámbito, situando las manzanas de terciario en las zonas acústicamente más expuestas.

Conclusiones:

Con la implantación de la pantalla acústica se consideran cumplidos los objetivos de calidad acústica en las manzanas residenciales (tal como están configuradas en el ámbito) durante los periodos día y tarde. No obstante, la medida correctora propuesta no asegura el

objetivo de calidad acústica en periodo nocturno, por lo que además de citada pantalla acústica, las medidas preventivas propuestas en el estudio acústico (descritas en el apartado 2.7 de este informe) se consideran de obligado cumplimiento.

Adicionalmente, cabe señalar que:

En las fachadas más expuestas no se deberán proyectar dormitorios, y las carpinterías exteriores deberán diseñarse de manera que se asegure el aislamiento acústico y no se rebasen los valores de inmisión de ruido al ambiente interior recogidos en la tabla B “Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales” del Real Decreto 1367/2007.

En este sentido, se deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de la tabla B del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, teniendo la consideración de valores límite, esto es:

- En dormitorios, 40 dBA para Ld-Le y 30 dBA para Ln
- En estancias, 45 dBA para Ld-Le y 35 dBA para Ln

La zona de transición acústica no podrá tener carácter estancial.

Si en fases posteriores se produjeran modificaciones que alteraran las condiciones acústicas del ámbito o que afectaran a las medidas correctoras propuestas, se adaptará el estudio acústico a la nueva situación, con la adopción, en su caso, de nuevas medidas correctoras.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, asegurará el cumplimiento de las medidas y condiciones sobre la contaminación acústica reflejadas en el presente informe y, en su caso, cualesquiera otras que sean necesarias para atender a lo previsto en la legislación sobre ruido.

3. Respecto a la protección de los recursos hídricos e hidrogeología: A la vista del Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo aportado por el Ayuntamiento se señala que:

- Las actuaciones contempladas se ubican fuera del Dominio Público Hidráulico y Zona de Servidumbre. Únicamente se encuentra en zona de policía la parte oriental del ámbito de actuación.
- Las modificaciones propuestas se encuentran fuera de la zona de Flujo preferente asociada al río Guadalix en el tramo de referencia.
- Una pequeña superficie del límite este del ámbito podría verse afectada por la avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años.

Teniendo en cuenta lo anterior, se significa que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Asimismo se deberán tener en cuenta los condicionantes generales que recoge el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo fechado el 30 de octubre de 2018, en relación con la afección a cauces públicos, vertidos e infraestructuras de las redes de saneamiento y afección a reservas hidrológicas y zonas sensibles.

4. Respecto a la protección del medio natural: A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de fechas 11 de febrero y 27 de mayo de 2019, que incluye los informes del Área de Conservación de Montes y del Área de Flora y Fauna, se indica lo siguiente:

El Área de Conservación de Montes señala en su informe de 4 de septiembre de 2018 que en las zonas próximas al Río Guadalix parte del ámbito se encuentra afectado por el ZEC Cuenca del Río Guadalix (en una superficie de 2.024,68 m²). Por tanto, deberá darse cumplimiento a lo que señala el Plan de Gestión del ZEC, que en materia de urbanismo indica que “los organismos competentes velarán por el cumplimiento de la legalidad urbanística en el Espacio Protegido, adoptando las medidas necesarias para prevenir y corregir futuras actuaciones contrarias a los objetivos del presente Plan de Gestión y que pudieran afectar a los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y a las Especies Red Natura 2000 presentes en el Espacio Protegido”.

En este sentido cabe destacar que las zonas ZEC dentro del ámbito y sus zonas limítrofes han sido definidas como espacios verdes donde se prevé la plantación de una cobertura arbórea y arbustiva con especies autóctonas, que separará los usos residenciales de las comunidades vegetales situadas en los cauces fluviales situados al norte y sur del ámbito.

El Área de Conservación de Flora y Fauna señalaba en su informe de 29 de enero de 2019 que en la zona colindante del río Guadalix está citada (año 2005) la presencia de nutria (especie en peligro de extinción según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas).

El estudio complementario aportado al respecto concluye lo siguiente:

(...) el estudio afirma la existencia de la especie en la proximidades a la zona, especificando que en el curso de agua inmediatamente superior a la parcela, no se localiza la especie y aporta una serie de medidas que favorecerán el poder evitar un potencial impacto en la especie del futuro desarrollo urbanístico y que desde este ámbito de gestión se consideran adecuadas, junto con las ya emitidas en el informe anterior de esta Área (29 de enero de 2019).

Según el citado estudio, las medidas de protección de la nutria se enfocan a minimizar las molestias y agresiones al cauce, así como a garantizar una adecuada calidad de las aguas. Las principales medidas para evitar un potencial impacto de la zona urbanizada sobre la nutria serían:

- Realizar una siembra de arbolado y matorral en la zona este y norte de la parcela una vez se elimine el arbolado de arizónicas (*Cupressus arizonica*) existente. Las especies arbóreas recomendadas deberían ser sauces (*Salix spp*) y chopos (*Populus spp*) o fresnos (*Fraxinus angustifolia*), con una siembra de retamas o matorral mediterráneo de bajo porte para ayudar a crear una barrera acústica y visual que aislará la zona del río de la zona urbanizada.

Para evitar otros posibles efectos significativos sobre el medio ambiente, convendría incorporar medidas que eviten la plantación especies alóctonas de carácter invasor. En este sentido, se debería reflejar en este Plan Parcial que las especies a utilizar en plantaciones o reforestaciones no deberán estar recogidas en el anexo del Real Decreto 630/2013 del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Puede resultar de interés la inclusión de elemento favorecedores e integradores para la fauna en los entornos urbanos y rurales como la inclusión de rampas de obra en fuentes, la instalación de cajas nido para los quirópteros, etc....

5. Respecto a la afección al dominio público pecuario: Según el informe del Área de Vías Pecuarias, el PERI-1 no comprende dominio público pecuario dentro de su ámbito si bien, al estar rodeado por varias vías pecuarias, deberán atenderse a las siguientes consideraciones generales:

- 1) Las vías pecuarias desde el punto de vista urbanístico serán calificadas como Red Supramunicipal de Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido, uso Vía pecuaria. La Red Supramunicipal de Vías Pecuarias será incluida en todos los documentos posteriores de planeamiento, memorias, normativas, fichas y cartografías. En todos los planos, las vías pecuarias se reconocerán por una trama que las identifique en la leyenda como “Red Supramunicipal Vías Pecuarias Espacio Libre Protegido”, sin que ningún otro uso prevalezca sobre los del dominio público pecuario.
- 2) Las vías pecuarias pertenecen al dominio público de las Comunidades autónomas, y en consecuencia son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- 3) La Red Supramunicipal de Vías Pecuarias es una red ya obtenida, y por lo tanto, no forma parte de suelos de cesión, zonas verdes o espacios libres. El suelo de las vías pecuarias no generará aprovechamiento urbanístico, ni considerarse suelos de cesión, ni computar a efectos de los estándares mínimos exigibles por la legislación urbanística
- 4) Sobre esta Red Supramunicipal de Vías Pecuarias no se podrá trazar ningún vial ni instalar rotondas, al constituir ésta una de las prohibiciones expresas contenidas en la Ley 8/1998 de 15 de Junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid: “quedan expresamente prohibidos [...] el asfaltado o cualquier otro procedimiento semejante que desvirtúe su naturaleza y el tránsito de vehículos todoterreno, motocicletas y cualquier otro vehículo motorizado [...]”. Respecto a la interferencia entre vías pecuarias y viarios rodados se cumplirán las siguientes prescripciones:
 - a) Se evitará la construcción de rotondas que afecten al dominio público pecuario. Si su realización fuese imprescindible, se deberá reservar suelo para que las vías pecuarias bordeen las mismas con el fin de instalar en su borde, si el tipo de tráfico lo permite, pasos al mismo nivel con preferencia de paso para los usuarios de las vías.
 - b) En cruces con viarios, se deben habilitar pasos necesarios, la continuidad sobre plano y la transitabilidad sobre el terreno de las vías pecuarias (previniendo

do la construcción de pasos a distintos niveles). En casos de confluencia con viales rápidos, en general, se realizarán a distinto nivel. El pavimento de esos cruces estará constituido por materiales no asfálticos.

- c) Los nuevos viarios públicos deberán situarse fuera de las vías pecuarias. En el caso de que un viario rodado de nueva construcción deba ineludiblemente coincidir longitudinalmente con una vía pecuaria, el organismo promotor deberá solicitar una modificación de trazado de acuerdo al artículo 27 “Modificaciones de trazado por la realización de obras públicas” de la Ley 8/1998, no pudiéndose ocupar en ningún caso los terrenos de la vía pecuaria hasta que se acuerde su modificación por el órgano competente.

Todas estas actuaciones descritas en los anteriores puntos deberán ser aprobadas por el organismo competente en materia de vías pecuarias, tras la tramitación del oportuno expediente de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y siempre por solicitud del organismo promotor. Mientras no recaiga resolución pertinente no se podrán ocupar los terrenos de las vías pecuarias.

- 5) Las modificaciones de trazado no serán efectivas hasta que sean aprobadas por el organismo competente en materia de vías pecuarias.
- 6) Las infraestructuras lineales (tuberías, conducciones eléctricas, etc) se situarán con carácter general fuera del dominio público pecuario.
- 7) Las licencias que conceda el ayuntamiento en actuaciones que afecten a vías pecuarias deberán respetar la legislación vigente de vías pecuarias, así como los límites legalmente aprobados por las mismas. Asimismo, en el apartado relativo a las Responsabilidades del Ayuntamiento para denegar o condicionar la concesión de obras, instalaciones o actividades debe hacerse referencia expresa al artículo 53 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid en el que se establecen las responsabilidades de las corporaciones o entidades públicas que otorguen autorizaciones o licencias para realiza actos en dominio público pecuario.
- 8) La Dirección General competente en Vías Pecuarias estudiará cualquier proyecto de acondicionamiento de las vías pecuarias que proponga ejecutar el Ayuntamiento, particularmente cuando las mismas atraviesen suelo urbano o urbanizable, con el fin de integrar las vías pecuarias en la trama urbana.

6. Respecto a la protección contra incendios: Según lo señalado por la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, en el ámbito de actuación del PERI-1 se incluye una pequeña parte de una Zona de Especial Conservación, por lo que se recuerda la necesidad de cumplir las medidas recogidas por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

7. Respecto a la protección del arbolado urbano: Deberán cumplirse las determinaciones de la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, donde se recoge la prohibición de tala y podas drásticas e indiscriminadas, las obligaciones de los propietarios de arbolado urbano, la obligación de redactar un inventario municipal de arbolado urbano, y un plan de conservación del mismo, y donde se recogen las condiciones para nuevas plantaciones. Las medidas protectoras que establece la Ley 8/2005 se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arborea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Deberá tenerse especial atención con el arbolado que limita con el ámbito, principalmente el incluido en el ZEC, adoptándose las medidas necesarias para su protección durante la fase de obras.

8. Respecto a la calidad del suelo: Si por cualquier circunstancia, la configuración final de los usos en la parcela U-1 variase respecto a la considerada en la evaluación de riesgos elaborada en marzo de 2019, deberá procederse a la actualización de ésta con anterioridad al desarrollo de tales usos, completando la caracterización de los suelos si ello fuera necesario.

Asimismo, y en consonancia con las recomendaciones expresadas en la documentación remitida, deberá garantizarse que no se producen alteraciones de la calidad del suelo en el periodo que medie entre la aprobación del planeamiento urbanístico y el inicio de las obras de ejecución del mismo. Éstas últimas, contarán, con una supervisión medioambiental que registre la calidad de los suelos remanentes tras las labores de excavación y de los extraídos en éstas.

En el caso de las instalaciones sometidas al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, tanto la implantación de nuevos establecimientos como su clausura se someterán a lo dispuesto en el artículo 3.4 del mencionado Real Decreto.

9. Respecto de la protección del Patrimonio Cultural: En aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

10. Respecto del Estudio de Tráfico y movilidad: En atención a lo señalado por el Consorcio Regional de Transportes, se modifica el plano ORD-09, pasando a denominarse “Estudio de Tráfico y movilidad”; se suprime la glorieta con la Avenida de Madrid, de manera que no suponga un obstáculo al paso de autobuses interurbanos, se propone un nuevo entronque con la Avenida de Madrid igual al planteado en el extremo sur del ámbito y se establece la movilidad en bicicleta dentro del ámbito, con una conexión al carril bici existente.

En el ejercicio de sus competencias y de acuerdo a las conclusiones del Estudio de Tráfico, el Ayuntamiento garantizará la movilidad en coste y tiempo razonable, basándose en un adecuado equilibrio entre todos los sistemas de transporte, que, no obstante, otorgue preferencia al transporte público y colectivo y potencie los desplazamientos peatonales y en bicicleta, de conformidad con el principio general enunciado en el artículo 3.3.g) de Texto Refundido de la Ley de Suelo y Regeneración Urbana. Al respecto, deberá asegurarse la capacidad de absorción del tráfico rodado por el viario interno y externo del PERI-1, por franjas horarias.

11. Respecto de las Servidumbres Aeronáuticas: A la vista del informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil se señala lo siguiente:

- La totalidad del ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.
- Al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 5841/1972 en su actual redacción, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

12. Respecto de las Infraestructuras Eléctricas: El ámbito se ve afectado por la presencia de una línea eléctrica aérea de 20 KV, que entra en el mismo desde el norte y discurre paralela a la autovía A-1 a unos 25 metros de la arista exterior de la explanación. Según el plano ORD 17, se propone soterrar la línea aérea.

Por tanto, se tomarán las medidas en cuanto al cumplimiento del Decreto 131/1997, de 16 octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, especialmente en lo que se refiere a los artículos 2 y 3 del citado Decreto:

- Artículo 2. Asimismo, y dentro del citado documento de aprobación e instrumentos de planeamiento y de urbanización correspondientes, se contemplará que las líneas eléctricas aéreas de alta y baja tensión preexistentes dentro del perímetro de toda nueva actuación urbanística y en sus inmediaciones, se pasen a subterráneas o se modifique su trazado, siempre que la modificación pueda hacerse a través de un pasillo eléctrico existente o que se defina en ese momento por la Administración competente.

Dicho paso a subterráneo o modificación de trazado se realizará en el curso de la ejecución de la urbanización con el fin de que en ningún momento durante la construcción de las edificaciones puedan producirse situaciones de falta de seguridad para las personas y las cosas.

- Artículo 3. Los terrenos susceptibles de ser utilizados como pasillos eléctricos serán definidos en los instrumentos del planeamiento general por la Administración competente y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro, cumpliendo los requisitos, reservas y afecciones que correspondan.

El Proyecto de Urbanización que se redacte para el desarrollo del PERI-1, incluirá el soterramiento de la línea eléctrica aérea de 20 KV, que entra en el mismo desde el norte y discurre paralela a la autovía A-1.

13. Respecto de las medidas de protección ambiental: En la normativa urbanística se instrumentará un capítulo específico relativo a “Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente” donde se asegurará el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el capítulo 8 del Documento Ambiental Estratégico y las consideraciones recogidas en el presente informe.

Hay que señalar, además, que aquellas medidas que supongan un coste económico, tales como las pantallas acústicas o repoblaciones, deberán presupuestarse y recogerse en el Estudio Económico Financiero.

Capítulo 8

Normas generales de los usos

Art. 38. *Normativa de aplicación.*—De acuerdo con lo establecido en el planeamiento general al cual se somete el presente Plan Parcial, se adoptan como Normas Generales de los Usos, las “Condiciones Generales sobre el Uso y destino del Suelo y la Edificación”, reguladas en el Capítulo 5 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Agustín del Guadalix, salvo en aquellos aspectos que de forma expresa se re-cojan en las distintas normas zonales en función de las características específicas del caso.

Capítulo 9

Normas generales de la edificación

Art. 39. *Objeto.*—Las presentes Normas Generales de la Edificación tienen por objeto definir las condiciones que deben regular la edificación con independencia de la zona en la que se asiente.

Por otra parte, dada la situación del ámbito, y de acuerdo con lo preceptuado en los Artículos 29 y 30 del Decreto 584/72, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores —incluidas las palas—, etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá la preceptiva tramitación legal y resolución favorable al respecto.

Estas Normas se dividen, de acuerdo con los aspectos que regulan en:

- Condiciones que afectan a la parcela.
- Condiciones de volumen.
- Condiciones de la edificación.

Art. 40. *Condiciones que afectan a la parcela.*—Alineaciones oficiales: Son las definidas oficialmente por el Plan Parcial, bien a través de las presentes ó de los Planes y Proyectos que las desarrollen.

Definen los límites de la parcela edificable con los espacios comunes, públicos o privados. Se pueden distinguir entre:

- Alineaciones exteriores: Son las que fijan el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores a la manzana, tales como vías, calles y plazas.
- Alineaciones interiores: Son las que fijan los límites de las parcelas edificables con el espacio libre de manzana o con otras parcelas de uso diferente.

Áreas de actuación: Son áreas establecidas a los efectos de determinar las condiciones específicas de las actuaciones urbanísticas que se realicen en desarrollo de este Plan Parcial.

Se consideran los siguientes tipos de ámbitos:

- Parcela,
- Manzana,
- Ámbito de Estudio de Detalle
- Zona de ordenanza.

Aprovechamiento: Define la cantidad de metros cuadrados edificados, o que se pueden edificar en un área de actuación determinado.

Densidad residencial: Número de unidades de vivienda que pueden asentarse por unidad de superficie (generalmente en hectáreas) en un determinado ámbito de actuación.

Densidad bruta: Cuando se refiere a la superficie bruta total del ámbito de actuación.

Edificación abierta: Es la edificación en bloques aislados sin patios de manzana ni patios interiores, estando separados entre sí por espacios libres ajardinados de uso público o privado.

Edificación adosada: Es la situada en parcela independiente, en contigüidad con otra edificación, se distinguen tres tipos:

- **Edificación en hilera:** Son aquellas edificaciones adosadas que tienen toda una línea de edificación coincidente con la alineación oficial externa, o bien retranqueada y a la misma distancia de ésta, ocupando todo el frente de calle.
- **Edificación agrupada:** Son aquellas edificaciones adosadas que no cumplen la condición anterior.
- **Edificación pareada:** Es la agrupación de edificaciones adosadas formada únicamente por dos edificios.
- **Edificación aislada:** Es la situada en parcela independiente, separada de otras edificaciones por todas sus fachadas y con acceso exclusivo desde la vía pública.

Espacios libres privados: Es la parte no edificable de la parcela privada.

Espacio libre de manzana: Es el espacio abierto definido por las alineaciones oficiales interiores de las parcelas de la manzana, procedente del proyecto de parcelación correspondiente, de propiedad privada y uso mancomunado.

Frente de parcela: Es la distancia existente entre los linderos laterales de la parcela, medida ésta sobre la alineación exterior de la misma.

Frente mínimo: Es el menor frente de parcela permitido para que ésta pueda ser edificable.

Fondo de la edificación: Es la profundidad de la edificación existente a partir de la alineación exterior de la parcela o de la línea de edificación en caso de existir retranqueo. Se medirá como longitud perpendicular a la alineación exterior o a la línea de edificación en su caso.

Fondo máximo edificable: Es el mayor fondo de la edificación permitido por el presente Plan Parcial.

Línea de edificación: Es la que delimita la superficie ocupada por la edificación en su proyección vertical sobre el terreno.

Manzana: Agrupación de parcelas en áreas urbanas, limitada por vías públicas

Manzana edificable: Es el suelo comprendido dentro de las alineaciones oficiales exteriores.

Parcela: Superficie de terreno deslindada como unidad registra!, apta o no para ser edificable.

Parcela edificable: Es aquella parcela que por cumplir con las condiciones urbanísticas fijadas para su zona por el presente Plan Parcial y una vez efectuadas las cesiones correspondientes, es susceptible de ser edificada. Vendrá definida por las alineaciones oficiales y sus linderos.

Parcela indivisible: Es aquella parcela edificable que no puede ser subdividida, por no dar lugar su división a parcelas mínimas edificables.

Parcela mínima edificable: Es aquella parcela edificable cuya superficie se considera la mínima admisible para ser edificada en cada zona, según determinan el presente Plan Parcial.

Rasantes actuales: Son los perfiles longitudinales de las vías existentes.

Rasantes oficiales: Son los perfiles longitudinales de las calles, plazas y aceras, definidos en los documentos del presente Plan Parcial y en los Planes y Proyectos que las desarrollan.

Retranqueo: Es el ancho de la franja de terreno que debe quedar libre de edificación, entre la alineación oficial exterior o límite de la parcela y la línea de edificación.

Separación entre edificios: Distancia entre dos edificios, medida desde el punto más saliente incluidos vuelos.

Superficie ocupada: Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la edificación sin incluir la subterránea y los vuelos. Las construcciones subterráneas bajo espacios libres, destinadas exclusivamente a estacionamientos e instalaciones al servicio exclusivo del edificio, se considerarán excluidas de la superficie ocupada.

Superficie máxima de ocupación: Es la resultante de aplicar el máximo porcentaje fijado para la relación entre la superficie ocupada y la de la parcela edificable o manzana.

Art. 41. *Condiciones de volumen.*—Altura de cornisa: Es la distancia vertical medida desde la rasante oficial de la acera, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, medida en el punto medio de la fachada considerada. En el caso de no existir este último forjado, la altura se medirá hasta la línea definida por la intersección del plano de cubierta con el paramento vertical exterior, medida igualmente en el punto medio de la fachada y, principalmente en la que se sitúa el acceso principal (fachada principal).

También puede expresarse la altura de la edificación por el número de plantas completas que tiene la edificación sobre la rasante oficial, o en su defecto, sobre el terreno de contacto con la edificación. A tal efecto se considerará como plantas sobre rasante todas aquellas cuya cara superior de forjado se encuentre a una distancia superior a los 150 centímetros (150) sobre la rasante oficial, o terreno en contacto con la edificación en su defecto y medido en el punto más desfavorable del terreno.

Calles con pendiente: Si la rasante oficial o el terreno en contacto con la edificación en su defecto, tuviesen fuerte pendiente, se fraccionará la edificación en partes no mayores de 20 metros de longitud, siempre y cuando la diferencia de cota entre los extremos de cada fracción no exceda de 2 metros. En estos casos la medición de la altura de la edificación se realizará por el procedimiento antes descrito.

Edificación con frente a dos calles de rasante distinta: En aquellas edificaciones que den frente a dos calles de distinta rasante o cuando, en ausencia de aquella, exista diferencia entre la cota de la fachada a la calle y la cota del terreno en la fachada opuesta, la altura se computará midiendo siempre sobre la cota más baja. Se permiten fraccionamientos con los criterios anteriores.

Altura máxima permitida: Será la mayor altura que se podrá alcanzar según la zona en la que se ubique la edificación, en aplicación de lo que determina el presente Plan Parcial. Podrá venir expresada tanto en metros lineales como en número de planta máximo, y su aplicación se regulará por los criterios antes descritos.

Altura total del edificio de coronación o cumbre: La altura total del edificio o altura de coronación es la distancia existente entre la rasante oficial, o en su defecto, la cota del terreno una vez explanado en contacto con la edificación en su punto más bajo, y la línea de remate de la cubierta o de la edificación principal en caso de ser plana.

Altura de pisos: Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos, en su punto más desfavorable en caso de escalonamiento en la planta.

Altura libre de pisos: Es la distancia entre la cara inferior del techo de un piso y el pavimento del mismo piso, ambos totalmente terminados y en su punto más desfavorable en casos de escalonamiento en la planta.

Construcciones permitidas por encima de la altura: Por encima de la altura máxima permitida se podrá edificar siempre por debajo de un plano de 45°, trazado por la línea horizontal de altura máxima en cada fachada, en las condiciones siguientes:

- Las construcciones por encima de la altura se podrán destinar a caja de ascensores, escaleras, depósitos, chimeneas, y otras instalaciones de los servicios exclusivos de la finca, con la altura que resulte necesaria para el buen uso del edificio.
- Las antenas y los sistemas de captación solar para uso doméstico
- En edificios destinados a usos no residenciales podrán sobrepasar la altura máxima permitida e incluso la de coronación de los edificios aquellos elementos puntuales que resulten necesarios para el buen uso del edificio o de la explotación (silos, chimeneas, antenas, torres de refrigeración, etc).

Entrantes, salientes y vuelos: Retranqueos obligatorios: En las calles o zonas donde se establezcan retranqueos obligatorios en el presente Plan Parcial, no podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo de alineación oficial de fachada con ninguna construcción, sobre rasante. La franja de retranqueo obligatorio podrá ser ocupada por las rampas de acceso a garaje, siempre y cuando se respete el espacio horizontal de espera del vehículo de 3,00 x 4,50 m.

Se prohíben los cuerpos salientes, en usos distintos de vivienda unifamiliar, que disten menos de 3,20 metros desde cualquiera de sus puntos a la rasante de la acera o terreno, salvo que se justifique la imposibilidad de dicha altura pudiéndose reducir hasta un mínimo de 3,00 metros. La distancia mínima que deberá respetar cualquier balcón o ventana de un cuerpo volado que dé a la vía pública, será de 0,60 metros hasta el extremo de la fachada.

Entrantes y retranqueos respecto a las alineaciones oficiales: Cuando así se establezca o permitan en la zona correspondiente se permitirán éstos, siempre y cuando no dejen medianerías al descubierto, pudiendo admitirse la conversión de estas en fachada o su decora-

ción con los mismos materiales y características de las fachadas existentes, y la parte del suelo no ocupada se urbanice con jardín o ensanchamiento de la acera pública.

Terrazas entrantes: Se consideran terrazas entrantes con profundidad no superior a su altura y/o ancho, cuando a través de ellas ventilen piezas habitables. Esta profundidad se contará a partir de la línea exterior del saliente del balcón o terraza.

Los elementos de la edificación situados al interior del plano que define la fachada más cercana a la alineación exterior, quedando total o parcialmente abiertos al exterior y pudiendo estar cubiertos o descubiertos. Cuando las condiciones de cada Ordenanza de zona no lo prohíban, podrán ser de los siguientes tipos:

- A. En planta baja: patios paralelos a la alineación oficial.
Su ancho mínimo será de 3,00 metros, con una altura libre igual a la de la planta baja.
- B. Por encima de la planta baja: Terrazas cubiertas o descubiertas, su ancho mínimo será de 1,50 metros y su altura libre igual a la de la planta donde se localice. Serán paralelos a la línea de fachada, salvo justificación estética razonada.

Salientes respecto a las alineaciones oficiales: No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que con los vuelos que se establezcan en las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento. Los vuelos máximos se establecen en relación con el ancho de la calle y en los patios de manzana en relación con su ancho. Son elementos integrantes de la edificación, o elementos constructivos no habitables, de carácter fijo o móvil, que sobresalen de la línea de fachada.

Los elementos salientes tales como zócalos, pilares, aleros, gárgolas, marquesinas, parasoles, rejas y otros semejantes, se limitarán en su vuelo por las condiciones que se describen a continuación:

- A. Se admiten zócalos, rejas, y otros elementos de seguridad en la fachada, que podrán sobresalir un máximo de 0,10 metros respecto de la alineación oficial.
- B. Se admiten los elementos salientes en planta baja (marquesinas, toldos, etc) siempre que den frente a calles con ancho superior a 8,00 metros, dejando como mínimo una altura libre a la rasante del terreno desde cualquiera de los puntos de aquel de 3,00 metros y que no tengan una longitud superior a 4,00 m.
- C. Los aleros de cubierta podrán sobresalir del plano de fachada hasta un máximo de 1,00 metros en cualquier vivienda unifamiliar, o de 0,60 metros en edificaciones que den frente a calle. El grueso de los aleros, se resolverá de acuerdo a las condiciones estéticas precisas del edificio.

Cuerpos volados macizos: No se permiten en las nuevas edificaciones cuerpos volados cerrados que sobresalgan de la alineación exterior, ni el cerramiento de los cuerpos volados existentes, salvo que así lo permita y regule su ordenanza correspondiente.

Balcones, cornisas y aleros: El saliente máximo, a vía pública, contado a partir del paramento de fachada salvo que lo regule de otro modo su ordenanza correspondiente, será de 0,60 metros.

La altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3,20 metros.

Edificabilidad: El Plan Parcial asigna así mismo la máxima superficie edificable para cada ámbito de Estudio de Detalle. Viene expresada en metros cuadrados y su aplicación se regulará por los criterios siguientes:

- A. A los efectos de su medida, ésta se realizará por el perímetro envolvente exterior de las construcciones, computando a tal efecto toda la edificación principal realizada sobre rasante, incluidos los cuerpos salientes en el caso de estar cubiertos, de tal forma que si estuviesen cerrados por uno o dos de sus lados computarán el 50%, y el 100% en caso de estar cerrados por tres de sus lados.
- B. Computará así mismo la edificación bajo rasante cuando los semisótano no estén destinados a aparcamiento o a alguna de las instalaciones para el servicio exclusivo del edificio (calefacción, acondicionamiento de aire, aseas, maquinaria de ascensores, cuartos de basuras, contadores, trasteros, centros de transformación, etc).
- C. La edificación bajo cubierta computará en las condiciones que se exponen más adelante.

La superficie máxima construible será, por tanto, la resultante de la suma de las superficies construirles de todas las plantas que componen la edificación por encima de la rasante oficial de la calle, o en su caso del terreno en contacto con la edificación, más la superficie en posición bajo rasante con las precisiones realizadas en los puntos A, B y C.

En las zonas de vivienda colectiva, no se computarán, e efectos de edificabilidad, los soportales, pasajes y plantas bajas diáfanas.

Según el ámbito de actuación en el que se realice el cálculo de edificabilidad se medirá de la forma siguiente:

- En las parcelas se medirá la edificabilidad sobre la parcela edificable.
- En las manzanas se medirá sobre la superficie comprendida dentro de las alineaciones oficiales exteriores (superficie neta).
- En los sectores y demás ámbitos de actuación se medirá sobre la superficie total de los mismos (superficie bruta).

Edificabilidad máxima: Es la máxima edificabilidad permitida para cada ámbito de actuación por el presente Plan Parcial. Se expresará en metros cuadrados edificables, sobre metros cuadrados de terreno y su aplicación se regulará por los criterios descritos en el párrafo anterior. Sólo en el residencial, la edificabilidad destinada a cubrir la dotación obligatoria de garajes, en planta baja, no contabilizará a efecto de computar la edificabilidad máxima, a razón de treinta y cinco metros (35) cuadrados por plaza de aparcamiento y diez (10) metros cuadrados de trastero por vivienda.

Se entiende como dotación obligatoria de garaje la definida en las Normas correspondientes, no computando los excesos del 10% del número de plazas.

A efectos de estas Ordenanzas se consideran las siguientes plantas:

- Plantas sobre rasante.
- Planta diáfana: Se considera como tal aquellas plantas de altura no superior a 2,60 metros, en zonas de vivienda colectiva en las que sólo se cerrarán los elementos necesarios para el acceso a la edificación. En ningún caso computan a efectos de edificabilidad.
- Planta baja: Se considera como tal la planta por la que se produce el acceso principal a la edificación y que sirve de referencia horizontal. Con referencia a la rasante oficial se situará en valores que no superen +1,50 m. sobre la cota de referencia de la calle. Su altura libre no será inferior a 250 cm. Si la edificación tiene otro uso que no sea el residencial esta altura libre no será inferior a 300 cm.
- Plantas altas o planta tipo: Se consideran como tales las plantas de la edificación situadas por encima de la planta baja. Su altura libre no será inferior a 250 centímetros.
- Bajo cubierta o planta bajo cubierta: Se considera como tal la planta que se sitúa por encima del forjado de techo de la última planta que compute como tal planta sobre rasante en cada zona considerada y cuyo espacio se localiza entre el precitado forjado y los planos que conforman la cubierta, con independencia de la estructura portante de esta.

El espacio bajo cubierta podrá destinarse a almacenaje, trastero, o usos vivideros en las siguientes condiciones:

- No se permite la existencia de espacios accesibles con una altura mínima inferior a 180 centímetros.
 - A efectos del cómputo de la edificabilidad, se incluirán todos los espacios con altura superior a 240 centímetros.
 - No se permitirán espacios vivideros que no cuenten con una altura mínima de 250 centímetros al menos en el 70% de su superficie.
 - En ningún caso se podrá superar con ocupaciones bajo cubierta, la altura de coronación fijada para cada ámbito de norma zonal.
- Plantas bajo rasante.
 - Semisótano: Es aquella planta cuyo techo, terminado, se encuentra en todos sus puntos por encima de la rasante oficial, o en su defecto del terreno en contacto con la edificación, más de veinticinco centímetros (25 cm) y menos de un metro cincuenta (150 cm). Por encima de esta última medida en cualquiera de los puntos estimados la planta en cuestión se considerará sobre rasante. planta baja, salvo que, por tratarse de terrenos con una pendiente natural superior al 10° sexagesimales (17,63%) sea el Ayuntamiento quien, con base en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, estime las condiciones en que se ha de considerar esta planta o fracción de planta.
- A efectos del cómputo de edificación sobre rasante, computará la superficie que, considerándose planta baja según el párrafo anterior, quede delimitada por

el polígono que una los puntos en que la cota de la cara del forjado de techo del semisótano a la rasante considerada sea de un metro y cuarenta centímetros, y si sólo ocurre esta circunstancia en uno de los puntos en que se considera la rasante, el polígono definido será el que forma la perpendicular por el citado punto a la alineación y el arco que tenga por diámetro la mitad del fondo edificado. Su altura libre no será inferior a 220 centímetros.

- Sótano: Es aquella planta cuyo techo, terminado, se encuentra en todos su puntos bien por debajo de la rasante oficial, o en su defecto de rasante del terreno en contacto con la edificación, o bien considerado dicho plano de techo por encima de las rasantes considerado descritas sin sobrepasar los veinticinco centímetros por encima de las mismas, estableciéndose esta condición en cualquiera de los puntos del perímetro de la edificación. No computa a efectos de la edificabilidad.

Su altura libre no será inferior a 220 centímetros si no hay permanencia de personas, o 2,50 m. en caso contrario.

- Entreplantas: En los locales situados en las plantas bajas de los edificios que no sean viviendas se permiten la construcción de entreplantas o altillos. Su construcción podrá ejecutarse una vez delimitadas los locales en el edificio ya construido o bien durante la construcción del mismo siempre que previamente en el proyecto que sirvió de base a la licencia de obras hayan quedado perfectamente definidas tanto la distribución de estos locales como sus características. La superficie máxima de ocupación no superará el 50% de la del local del que forma parte.
- La altura libre por encima del forjado en la entreplanta o altillo no podrá ser inferior a 2,30 metros ni inferior a 2,80 metros por debajo de dicho forjado. En estos casos se admite un desnivel entre la rasante de la acera y el piso de la planta baja de 0,30 metros como máximo bajo la rasante y 0,60 metros sobre la rasante.
- La entreplanta o altillo formará parte integrante del local en planta baja, no pudiendo tener acceso independiente del mismo, sino solamente a través del propio local comercial, y ocupará tan solo el espacio vertical del bajo no pudiendo extenderse por fuera de los límites del bajo.
- La entreplanta o altillo quedará vinculada en todos los aspectos al correspondiente local en planta baja, no pudiendo tener un uso diferente computando a efectos de la edificabilidad de modo análogo al bajo cubierta. En la composición de la fachada no podrán aparecer huecos que permitan visualizar que la planta baja se desdobra en dos plantas diferentes, evitando la impresión de que el edificio tiene una planta más de las fijadas en las correspondientes ordenanzas.

Cubierta de la edificación: Se entiende por cubierta de la edificación el elemento, o elementos, constructivo que cierra la edificación por encima de la cara superior del último forjado.

Las cubiertas tendrán su arranque a la altura del último forjado y serán en cualquier caso inclinadas con pendientes mínimas de 20° sexagesimales y máximas de 30° sexagesimales, admitiéndose la cubierta plana en zonas interiores no visibles desde la calle o en formación de terrazas de acceso desde el bajo cubierta o en cubiertas planas sin superar la altura máxima correspondiente a la cubierta inclinada.

Las terrazas podrán estar rebordeadas de un antepecho de altura inferior a 1,00 metros, más las posibles barandillas de protección, el cual deberá estar situado en el plano general de la fachada. Las terrazas, en el caso de tener antepecho ciego, no podrán sobresalir del plano general de la fachada en ningún punto del edificio.

En caso de aprovechamiento bajo cubierta y en las terrazas, la cubierta deberá tener un coeficiente de transmisión térmica acorde con la normativa básica aplicable.

Construcciones por encima de la cubierta: Además de lo regulado en párrafos anteriores, se permiten por encima del paño de la cubierta, las siguientes construcciones:

- A. Los elementos decorativos y de remate de carácter estético que completen la fachada y no tengan aprovechamiento computable, no pudiendo rebasar los 150 centímetros sobre la línea de cornisa.
- B. Los elementos técnicos y de servicios, anejos a la edificación (almacenamiento de agua, chimeneas, caja de ascensor y de escaleras etc) deben quedar en cualquier caso inscritos dentro de un plano de 45 ° sexagesimal apoyado sobre la línea de altura máxima permitida en la fachada.

- C. En casos especiales en los que las escaleras deban estar en la fachada de la edificación, se permitirán los remates de las mismas en fachadas siempre que su ancho no supere los tres metros de anchura y no se sobrepase en más de 150 centímetros la cara superior del último forjado de la planta permitida en esa fachada.

Pared medianera. Línea medianera (medianería): Se entiende por pared medianera aquella que se construye sobre el terreno de dos propietarios contiguos. Se entiende por pared continua aquella construida dentro de los límites de una sola finca, cuya cara exterior se apoya sobre la línea de la propia linde y que puede quedar oculta al adosarle otra pared continua de la edificación colindante.

La superficie de pared medianera o continua que queda expuesta a la intemperie se denomina medianería.

Se entiende por línea de medianería la proyección vertical sobre el terreno de la pared continua o de la mitad de la pared medianera.

Las medianerías que queden al descubierto, bien por realizarse edificación de diferente altura sobre paredes contiguas o medianeras, o bien por desfases de las edificaciones como consecuencia de parcelaciones que puedan oblicuas en relación con la alineación, deberán tratarse como fachadas debiendo ser su tratamiento el mismo del resto de las fachadas.

Su uso y servidumbres atenderán a lo establecido en su caso en el Código Civil y de más normativa de aplicación.

Ocupación bajo cubierta: Lo expuesto en el apartado anterior se realizará de tal modo que en ningún caso se podrá superar con ocupaciones bajo cubierta, la altura de coronación fijada para cada ámbito de norma zonal.

Superficie construida por planta: Superficie encerrada por la línea exterior de los muros de cerramiento de una planta, incluyendo las superficies voladas igual que para la edificabilidad.

Superficie total construida: Es la resultante de la suma de las superficies construidas de todas las plantas que componen la edificación, por encima de la rasante oficial de la acera o, en su defecto, del terreno en contacto con la edificación.

No computarán a estos efectos, los soportales, pasajes o plantas bajas diáfanas en edificaciones de vivienda colectiva, siempre y cuando carezcan de cerramientos y sean de libre acceso público.

Superficie máxima edificable: Es la máxima superficie edificable permitida para cada ámbito de actuación por el presente Plan Parcial. En caso de no venir fijada directamente por éstas, podrá deducirse multiplicando la edificabilidad máxima permitida por la superficie total de la parcela edificable. Viene expresada en metros cuadrados y su aplicación se regulará por los criterios descritos en el párrafo anterior.

Superficie útil: Está constituida por la superficie del suelo de la vivienda o local, cerrada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras viviendas o locales de cualquier uso. Asimismo incluirá la mitad de las superficies correspondientes a los espacios exteriores construidos de uso privativo de la vivienda o local, tales como terrazas, miradores, tendederos, etc., que no podrán superar el 10% de la superficie útil cerrada. Del cómputo de la superficie útil queda excluida la superficie ocupada en planta por los cerramientos interiores de la vivienda o local, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a cien centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,50 metros.

Art. 42. Condiciones de la edificación.—1. Condiciones exteriores:

- Urbanización y conservación de espacios libres abiertos y patios de manzana: Los servicios, instalaciones, así como los espacios libres y zonas ajardinadas que no sean de cesión al Ayuntamiento, deberán ser urbanizados y conservados debidamente por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.
- Conservación de edificios: Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes contiguas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética. Los propietarios vendrán obligados a proceder a su revoco, pintura o blanqueo, siempre que lo disponga la autoridad municipal, previo informe del servicio técnico que corresponda. Todos los paramentos al descubierto, deberán tratarse con iguales materiales y calidad que las fachadas.

- Pasajes peatonales y soportales: En aquellas zonas en las que permitan pasajes comerciales y soportales, sin circulación rodada, se ejecutarán con arreglo a las siguientes condiciones:
 - Pasajes peatonales: Su altura libre mínima será de 3,20 m. Su ancho no será inferior a 3 m. Habrán de comunicar, en dos puntos como mínimo, a la calle o a los espacios libres
 - Soportales: Su altura libre mínima será de 3,20 m. Su ancho mínimo será de 2,40 m.
- Cerramientos de locales en planta baja: Los locales en planta baja, hasta su acondicionamiento definitivo, habrán de ser cerrados con materiales y espesores convenientes para asegurar su estabilidad y conservación. Su altura será la altura libre del local.
- Protecciones: Los balcones, ventanas, escaleras y terrazas además de cumplir con el resto de condiciones que establecen estas Normas Subsidiarias de Planeamiento, estarán dotados de protecciones adecuadas, con antepechos de altura mínima de 0,95 m, o barandillas de un metro de altura. Por debajo de esta altura de protección, no habrá huecos de dimensiones mayores a 12 centímetros, ni elementos que faciliten escalar antepechos o barandillas.
- Patios-clasificación: en distinguir dos tipos de patios:
 - Patios de parcela.
 - Patios de manzana.
- Patios de parcela: Es el espacio libre situado dentro de la parcela edificable. Se distinguen dos tipos:
 1. Patios de parcela interiores o cerrados: Cuando el patio de parcela no está abierto a ninguna fachada frontal o alineación exterior de la parcela edificable o al patio de manzana.
 2. Patio de parcela abiertos: Cuando si se cumplen las condiciones anteriores
- Patios interiores: En los patios cerrados, la distancia entre paramentos enfrentados estará condicionada por su altura H y el uso de las habitaciones que iluminan los huecos de forma que:
 - En patios interiores a los que den dormitorios se debe poder inscribir un círculo de diámetro $0,30 H$ y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor de $H \times H / 8$. Se fija para luces rectas y diámetro de 3 metros y de 12 m² para la superficie, salvo en el caso de vivienda unifamiliar de una planta, en que los mínimos se reducen a 2 m para las luces rectas y diámetro y 8 m² para la superficie.
 - En patios interiores a los que den cocinas y no dormitorios, se deberá poder inscribir un círculo de diámetro $0,20 H$ y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor a $H \times H / 10$. Se mantienen los mínimos para luces rectas, diámetro y superficie de los patios a los que abran dormitorios.
 - En patios interiores a los que no abran dormitorios ni cocinas, se deberá poder inscribir un círculo de diámetro $0,15 H$ y la superficie de patio habrá de ser igual o mayor a $H \times H / 20$. Se fija un mínimo de 3 metros para luces rectas y diámetro y de 9 m² para la superficie.
 - Se entiende por luz recta, la longitud entre paramentos medida sobre la perpendicular al eje del hueco hasta el muro o lindero opuesto más próximo.
 - Se permiten patios interiores mancomunados previo acuerdo de los colindantes debidamente registrado.
 - La altura de patio se medirá desde el nivel del piso de las viviendas más bajas, cuyas piezas ventilen en él, hasta la línea de coronación de la fábrica.
- Patios abiertos: Los patios abiertos a fachada, en los casos en los que se permitan por las presentes Normas Subsidiarias de planeamiento, cumplirán las siguientes condiciones:
 - La longitud L del frente abierto no será inferior a $1/6$ de la altura, con un mínimo de 3 metros.
 - La profundidad del patio abierto, medida normalmente al plano de la fachada, será, como máximo, igual a vez y media el frente abierto de fachada cuando el patio den dormitorios o estancias, y dos veces el frente abierto de fachada cuando el patio den otras habitaciones que no sean dormitorios o estancias.

- No tendrán consideración de patio abierto a fachada, aquellos retranqueos cuya profundidad, medida normalmente al plano de la fachada, no sea superior a 1,50 metros siempre que en los planos laterales no abran huecos.
 - La altura del patio se medirá desde el nivel del piso de las viviendas más bajas, cuyas piezas ventilen a él, hasta la línea de coronación de la fábrica.
- **Patio de manzana:** Es el espacio interior delimitado por las alineaciones interiores oficiales en el caso de que éstas estén definidas en las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento o por las fachadas traseras de los edificios que componen la manzana en caso de que aquel ya estuviese consolidado.
- Las edificaciones en parcelas situadas en manzanas en las que las presentes Normas Subsidiarias de Planeamiento establezcan patios de manzana o estos estuviesen consolidados con anterioridad, deberán respetar las alineaciones oficiales tanto exteriores como interiores que les afecten, además de ajustarse al resto de las regulaciones establecida en estas Normas.
- Podrán ocuparse con sótanos y semisótanos cuyo fin sea el cumplimiento de la dotación obligatoria de aparcamiento, cumpliendo las condiciones particulares de zona.
2. **Condiciones interiores:**
- **Condiciones de los locales habitables:** Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directas, por medio de huecos de superficie total no inferior a un sexto o a un octavo de la que tenga la planta del local respectivamente, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de 8 m. El resto de condiciones se regula en el presente Plan Parcial para cada uso concreto.
- **Sótanos y semisótanos:** Se entiende por sótano la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.
- Se entiende por semisótano, la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, y cuyo techo se encuentra a una altura inferior a un metro medido sobre la rasante, en el punto más desfavorable.
- Deberán tener ventilación suficiente. No se permiten viviendas en sótanos ni semisótanos. La altura libre en piezas no habitables, no podrá ser inferior a dos metros.
- No obstante lo anterior, las plantas inferiores a la baja cuya cara superior del forjado de techo se encuentre a una distancia mayor de ciento cincuenta centímetros (150 cm) respecto de la rasante de la acera o terreno en contacto con la edificación se consideran a todos los efectos plantas sobre rasante, contabilizándose en el cómputo del número de plantas.
- **Nivel de la planta baja:** Es aquella en que se sitúa el acceso general del edificio. El plano de planta baja deberá de estar contenido entre dos planos paralelos a la rasante de la acera, a una distancia vertical de esta comprendida entre los 90 centímetros inferiores a la acera y 150 centímetros sobre ella. El forjado de planta baja podrá escalonarse en distintos planos de forma que cumpla las condiciones anteriores.
- **Acceso a los patios:** Todos los patios serán accesibles desde zona común.

Capítulo 10

Ordenanzas particulares de cada zona

Art. 43. *Generalidades.*—1. Las Ordenanzas particulares de cada zona desarrolladas en el presente capítulo regulan, junto con las Condiciones Generales de la Edificación previstas en el Capítulo anterior, las determinaciones a que deben ajustarse, en función de su ámbito territorial de aplicación, tanto la edificación como las actividades a desarrollar.

2. El presente Plan Parcial define 4 zonas de ordenación pormenorizada, cuyo ámbito de aplicación queda definido en el correspondiente plano de zonificación:

01. Ordenanza 1. Residencial colectiva bloque abierto (B).
02. Ordenanza 2. Residencial unifamiliar (RU).
03. Ordenanza 3. Terciario (T).
04. Ordenanza 4. Dotaciones, equipamientos y servicios (DOT).
05. Ordenanza 5. Zonas verdes (ZV).

- 06. Ordenanza 6. Red viaria (V).
- 07. Ordenanza 7. Servicios de infraestructuras (SI).
- 08. Ordenanza 8. Ordenanza de espacios de transición acústica y ZEC (ET).

3. En cualquier caso, las superficies máximas edificables de cada una de las manzanas y zonas, serán las recogidas en el Apartado 5.3 de la Memoria, con independencia de los ajustes que, en su caso, puedan sufrir las superficies de las mismas.

Art. 44. *Ordenanza 1. Residencial colectiva bloque abierto (B).*—1. *Ámbito de aplicación:* Lo constituyen los ámbitos definidos en los Planos de Ordenación ORD-02, ORD-03 y ORD-04, Zonificación e Identificación de manzanas como Edificación en Residencial Colectiva Bloque Abierto. (B). Manzanas/Parcelas M-1, M-2 y M-3.

2. *Uso y tipología dominante:* El uso predominante es el de vivienda en tipología de bloques abiertos retranqueados o no de la alineación pero conformando espacios urbanos semicerrados, o bien aislados en un espacio conjunto de dos o más edificaciones. En todo caso los espacios restantes libres de edificación tendrán carácter privado.

En razón de la ordenación propuesta el Plan Parcial no establece grados o tipologías de Residencial Colectiva que establezcan diferencias en las condiciones relativas a retranqueos de alineaciones de espacios públicos, intensidad del uso y ocupación, así como por la posición y función urbana que el Plan Parcial propone, dejando la variedad a las ordenaciones de las manzanas en los términos establecidos en el apartado siguiente.

3. *Condiciones de desarrollo:* Las Manzanas/Parcelas identificadas como M1, M2 y M3, se desarrollarán directamente mediante la correspondiente licencia de obra mayor, una vez adquirida la condición de solar, con las Edificabilidades y número de viviendas que se recoge en el apartado 11 de este artículo.

4. *Condiciones de parcela edificable:* La parcela mínima será de 600 m², con frente mínimo de 20 metros y sin limitación de fondo, salvo el establecido en el plano de Ordenación de Identificación de parcela/manzanas ORD-05.

5. *Alineaciones y retranqueos:* Los retranqueos, o separación entre bloques, de la ordenación que se establezca se someterán a los siguientes criterios:

— Retranqueos:

- Retranqueos a alineaciones exteriores oficiales: No existirá retranqueo a la alineación exterior oficial si la edificación es cerrada. Si la edificación es abierta, se establece un retranqueo máximo de diez (10) metros.
- Retranqueos laterales: Solo se permitirán retranqueos en el caso de que no existe edificación en la parcela colindante o existiendo, esté retranqueada. En este caso, la separación mínima entre edificios será igual a la mitad de la altura máxima del edificio a cornisa.

Separación entre edificios dentro de la misma parcela:

- Se podrán edificar varios edificios en bloque abierto en una misma parcela, los cuales deberán guardar una distancia mínima entre ellos igual o superior a la mitad de la altura máxima del edificio a cornisa.
- Con compromiso notarial o edificación simultánea se podrá adosar a linderos.

6. *Edificabilidad máxima:* La edificabilidad máxima se fija para cada parcela en el apartado 11 de este artículo.

7. *Ocupación:* Se establece una ocupación en planta máxima del 80% de la superficie de parcela.

8. *Altura máxima:* Se establecen dos tipologías de bloques a los efectos de medición de alturas:

- 1.º Edificación con planta baja construida y cerrada para uso de vivienda o comercial: La altura máxima será de tres plantas (Baja + 2 plantas) y 10,50 metros de altura a comisa. La altura de la cumbrera según inclinación de cubierta (20° mínimo y 30° máximo).
- 2.º Edificación con planta baja diáfana, sobre pilares, con ocupación exclusiva de accesos y altura libre no superior a 2,60 metros desde la rasante, para uso de libre estacionamiento de vehículos: La altura máxima será de tres plantas (Baja + 2 plantas) y 10 metros de altura a comisa. La pendiente de cubierta no sobrepasará los 30°. No computará a efectos de edificabilidad más que la parte cerrada de los accesos al edificio. Se autoriza la ocupación de los espacios bajo cubierta para uso vividero.

9. Cuerpos salientes: Se permiten los cuerpos salientes abiertos o cerrados, tratados homogéneamente sobre una misma fachada con saliente máximo establecido en las condiciones generales de edificación de las presentes Ordenanzas.

10. Condiciones generales de usos:

— Uso característico:

- Residencial en todas sus clases y categorías.

— Usos compatibles:

- Comercial en categorías 1.^a y 2.^a hasta 1.500 m² de superficie edificable en planta baja.
- Oficinas Categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a en planta baja.
- Dotacional en todas sus clases y categorías en planta baja.
- Espacios libres y zonas verdes en todas sus clases y categorías.
- Garaje.

Los usos lucrativos compatibles no podrán superar el 30% de la superficie edificable de la Manzana/Parcela.

— Usos prohibidos:

- Resto de usos y grados.

11. Superficie, Edificabilidad y n.º de Viviendas de la Manzana de Ordenanza B.

Manzana	Superficie (m ² suelo)	Edificabilidad (m ² e/m ² s)	Nº máx. de Viviendas
M-1 (Viv. Libre)	12.214,21	14.700,00 (1,2035)	98
M-2 (VPP)	5.296,72	6.037,50 (1,1400)	39
M-3 (Viv. Libre)	5.219,40	6.450,00 (1,2358)	43
TOTAL	22.730,33	27.187,50	180

La separación del arroyo será de 5 metros a efectos de vallado, estando la edificación sometida a lo dispuesto en la Ley de Aguas.

12. Plazas de aparcamiento: Con independencia de lo regulado para el uso residencial el n.º mínimo de plazas de aparcamiento a localizar en cada parcela objeto de edificación será como mínimo de 1,50 plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificables. Debiendo además contemplar la necesidad de satisfacer justificadamente la previsión de plazas para minusválidos.

Art. 45. *Ordenanza 2. Residencial unifamiliar (RU).*—1. **Ámbito de aplicación:** El ámbito de esta Ordenanza es el suelo calificado como Vivienda Unifamiliar en la correspondiente manzana U-1, grafiada en los Planos de Ordenación ORD-02, ORD-03 y ORD-04 de Zonificación e Identificación de Manzanas.

2. **Uso y tipología dominante:** El Plan Parcial desarrolla en su ámbito la Ordenanza Z2: residencial lineal mixto de las NNSS limitada a la vivienda unifamiliar que constituyen las nuevas extensiones ordenadas del núcleo urbano.

Corresponde a tipologías edificatorias adosadas o pareadas con un máximo de dos plantas y con aprovechamiento bajo cubierta en parcela individual o en condominio.

El uso principal es el residencial, pudiendo ocasionalmente situarse pequeños locales de negocio o comercio en las plantas bajas asociadas al principal.

3. **Condiciones de desarrollo:** La edificación de cada manzana se desarrollará directamente mediante la correspondiente licencia de obra mayor, una vez adquirida la condición de solar, con las Edificabilidades y número de viviendas que se recoge en el apartado 9 de este artículo.

4. **Condiciones de parcelación:** La parcela mínima resultante de nuevas agregaciones o segregaciones será de 250 m², con frente mínimo de 7 ml y con forma tal que permita inscribir un círculo de 7 ml de diámetro en el interior de la misma.

No obstante lo anterior, se permite en actuaciones de conjuntos de viviendas, establecer la parcela mínima como resultado y suma de dos fracciones, una privativa, en donde se ejecutará la edificación, y otra de libre edificación principal que se mancomunará con las mismas fracciones del conjunto parcelas/vivienda, adscribiéndola a uso de recreo y esparcimiento privado al servicio de la comunidad de viviendas. La parcela privativa vinculada a edificación no será inferior a 130 m² de suelo.

En dicha situación, registralmente se tratará como una única parcela con el tratamiento previsto en el ordenamiento vigente y, en concreto, en la Ley de Propiedad Horizontal, compuesta por dos fracciones, la privativa más la mancomunada, siendo en este último caso una parte alícuota de la superficie total mancomunada.

La superficie mancomunada asociada al conjunto de viviendas deberá situarse en la misma manzana, con continuidad física con las mismas.

La superficie resultante de las parcelas privativas más la superficie de la parcela mancomunada, no podrá ser inferior al resultado de multiplicar el número de viviendas que forman el conjunto por 250 m².

5. Condiciones de volumen: La edificabilidad máxima se fija para cada parcela en el apartado 10 de este artículo.

La altura de la edificación será de 7,00 metros a cornisa y a cumbrera según inclinación de cubierta (20° mínimo y 30° máximo) con un máximo de 2 plantas (baja más primera), con aprovechamiento bajo cubierta.

En el caso de actuaciones mancomunadas la edificabilidad correspondiente se dispondrá exclusivamente en las fracciones de parcela que resulten privativas.

La zona mancomunada de carácter privado tendrá la consideración de espacio libre privado y no se permitirá edificación alguna sobre rasante, y únicamente se podrán ejecutar viarios, instalaciones necesarias para la funcionalidad de la edificación, zonas verdes, espacios libres, pistas deportivas al aire libre, piscinas y usos análogos. Si de la normativa sectorial para la funcionalidad de dichos usos se derivase la necesidad de ejecutar algún volumen para adscribirlo a vestuarios, servicios o similares, de no disponerse en posición bajo rasante con la instalación, se detraerá de la edificabilidad correspondiente a la total de las viviendas.

6. Condiciones de posición.

- Retranqueos a alineaciones oficiales: se establecerá un retranqueo mínimo de tres metros (3,00 m), permitiéndose la ocupación por garaje. En actuaciones en hilera la longitud mínima de la hilera será de 4 parcelas (28 metros) y la máxima de la hilera será de 11 parcelas (77 metros), a partir de la cual se entenderá como una promoción diferente a los efectos del retranqueo a los linderos laterales. Retranqueos a linderos laterales. Se establece en tres metros (3,00 m), excepto en el caso de lindero que separe la parte privativa de la mancomunada en una actuación de conjunto de viviendas, que podrá ser nulo (0,00 m). La separación entre hileras independientes será siempre superior a 6 metros. En el caso de tratarse de viviendas bipareadas, podrá ser nulo (0,00 m).
- Retranqueo al lindero posterior: Será igual o superior a tres metros (3,00 m). De igual forma que en el caso anterior, en caso de tratarse de un lindero que separe la parte privativa de la mancomunada en una actuación de conjunto de viviendas, el retranqueo mínimo en este caso será de dos metros (2,00 m). En caso de tratarse de viviendas bipareadas, podrá ser nulo (0,00 m).

El índice de ocupación máxima sobre parcela neta será del 60% considerando a estos efectos la zona mancomunada que, en su caso, se produjera.

En los Estudios de Detalle se definirán las condiciones de los adosamiento de las edificaciones. Cuando no esté determinado el adosamiento de edificios en situación de viviendas pareadas, para su ejecución simultánea en dos parcelas contiguas, la edificación independiente de una de ellas hará necesario solicitar autorización notarial del propietario colindante y compromiso de edificación en plazo no superior al año. En el caso de edificaciones agrupadas, deberá formularse proyecto de parcelación, conteniendo si fuese necesario, la división de la actuación en fases, justificando que las condiciones de edificabilidad y ocupación son las mismas que resultarías de sumar las obtenidas de aplicar a cada parcela edificable su índice correspondiente.

Toda parcela final de alineación o en esquina se retranqueará la edificación 3 m del lindero lateral libre de edificación. En ningún caso una vivienda adosada podrá presentar una fachada, o una medianería, a la alineación oficial.

El espacio obligado de retranqueo no podrá ocuparse con ninguna construcción y deberá destinarse a jardín o aparcamiento en superficie, salvo piscinas privadas que mantendrán un retranqueo mínimo de 1 metro.

7. Condiciones de uso:

— Uso principal:

- Residencial en todas sus clases y categorías.

- Usos compatibles:
 - Oficinas en categorías 1.^a.
 - Dotacional en todas sus clases y categorías.
 - Espacios libres y zonas verdes en todas sus clases y categorías.
Los usos lucrativos compatibles no podrán superar el 30% de la superficie edificable de la manzana/parcela.
 - Usos prohibidos:
 - Los restantes.
8. Condiciones estéticas, higiénicas y de seguridad: Son las previstas con carácter general en el planeamiento municipal. Los muros al descubierto tendrán tratamiento de fachadas.
9. Otras condiciones: El cerramiento de la parcela no tendrá una altura superior a 2,20 metros pudiendo ser opaco hasta 1,00 metros, el resto hasta el máximo citado se resolverá a base de malla metálica, cerrajería, elementos vegetales y similares.
10. Superficie, Edificabilidad y n.º de viviendas de las Manzanas de Ordenanza RU:

Manzana	Superficie (m ² suelo)	Edificabilidad (m ² e/m ² s)	Nº máx. de Viviendas
U-1	3.753,21	3.000,00 (0,80)	15
TOTAL	3.753,21	3.000,00	15

11. Plazas de aparcamiento: Con independencia de lo regulado para el uso residencial el nº mínimo de plazas de aparcamiento a localizar en cada parcela objeto de edificación será como mínimo de 2 plazas de aparcamiento por vivienda. Debiendo además contemplar la necesidad de satisfacer justificadamente la previsión de plazas para minusválidos.

Art. 46. Ordenanza 3. Terciario. T.—1. Definición y ámbito: Es el regulado para las parcelas grafiadas en los Planos de Ordenación como T-1 y T-2.

Constituye una sola parcela que podrá ser ocupada por la edificación en un máximo del 50% con una altura máxima de 3 plantas y 10,50 metros a cornisa.

La superficie no ocupada por la edificación se destinará a garaje, aparcamiento y espacios libres o zonas verdes.

Los retranqueos a linderos serán como máximo de 5 metros a todos los linderos

2. Superficie, Edificabilidad y n.º de Viviendas de la Manzanas de Ordenanza T:

Manzana	Superficie (m ² suelo)	Edificabilidad (m ² e/m ² s)	Nº máx. de Viviendas
T-1	2.011,16	3.888,38 (1,9334)	--
T-2	2.943,93	4.867,86 (1,6533)	--
TOTAL	4.955,09	8.756,24	--

3. Condiciones de uso:
- Uso principal:
 - Terciario Comercial/Terciario Oficinas/Terciario Hotelero.
 - Usos compatibles:
 - Dotacional en todas sus clases y categorías
 - Garaje.
 - Usos prohibidos:
 - Los restantes
4. Plazas de aparcamiento: Con independencia de lo regulado para el uso residencial el nº mínimo de plazas de aparcamiento a localizar en cada parcela objeto de edificación será como mínimo de 5,00 plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificables. Debiendo además contemplar la necesidad de satisfacer justificadamente la previsión de plazas para minusválidos.
- Art. 47. Ordenanza 4. Dotaciones, equipamientos y servicios (DOT).—1. Definición y ámbito: El uso dotacional es el que sirve para proveer a los ciudadanos prestaciones sociales

que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar, proporcionar los servicios públicos propios de la vida urbana, así como garantizar el recreo y esparcimiento de la población. El ámbito es el de las parcelas grafiadas en los Planos de Ordenación como T-1 y T-2.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de dotaciones:

- Clase equipamiento educativo: Situación 1.^a En edificio exclusivo.
 - Clase equipamiento cultural: Situación 1.^a En edificio exclusivo.
 - Clase equipamiento sanitario: Situación 1.^a En edificio exclusivo.
 - Clase equipamiento asistencial: Situación 1.^a En edificio exclusivo.
 - Clase equipamiento deportivo: Situación 1.^a En edificio exclusivo. Situación 21.^a Al aire libre
 - Clase equipamiento administrativo y servicios públicos: Situación 1.^a En edificio exclusivo.
 - Clase equipamiento educativo: Comprende las actividades regladas destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, la preparación de los ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades profesionales.
 - Clase equipamiento cultural: Comprende las actividades culturales destinadas a la custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y exhibición de las artes, así como las actividades de relación social, tendentes al fomento de la vida asociativa.
 - Clase equipamiento sanitario: Comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios médicos o quirúrgicos en régimen ambulatorio o con hospitalización.
 - Clase equipamiento asistencial: Comprende las actividades destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos, mediante actividades entre las que se incluyen la información, orientación y prestación de servicios o ayudas a colectivos específicos como familia e infancia, tercera edad, personas discapacitadas, etc. Se incluyen aquellas actividades de carácter residencial (categoría 3.^a), destinadas a satisfacer otras demandas sociales cuya finalidad se pueda considerar encuadrada dentro de los objetivos contemplados en esta categoría de equipamiento.
 - Clase equipamiento deportivo: Comprende la práctica del ejercicio físico como actividad de recreo y ocio, el deporte de élite o alto rendimiento, la educación física y la exhibición de especialidades deportivas.
 - Clase equipamiento administrativo y servicios públicos: Comprende las actividades destinadas a dotar a la población de los servicios públicos relacionados con la conservación general de la ciudad, la salvaguarda de personas y bienes a cargo de la Administración y, en general, con la provisión de servicios a los ciudadanos en relación con las actividades de carácter administrativo y para el desarrollo de su gestión en todos sus niveles.
2. Categorías: En función de su titularidad y clase se distinguen tres niveles:
- Básico: Constituye el primer nivel de servicios y se caracteriza por su titularidad pública, gestión mayoritariamente pública, su ámbito funcional no superior al municipal y su utilización cotidiana. Deberá disponer de una localización óptima respecto a la trama residencial circundante así como una posición privilegiada tendente a garantizar su accesibilidad a través de recorridos peatonales y transporte público.
 - Singular: Destinado a la presentación de servicios especializados, se caracteriza por su titularidad pública y gestión preferentemente pública, su ámbito funcional urbano. Deberá disponer de una localización óptima respecto a la trama residencial circundante así como una posición privilegiada tendente a garantizar su accesibilidad a través de recorridos peatonales y transporte público.
 - Privado: Está integrado por elementos de titularidad y gestión privada que, tanto por su contenido funcional como por sus características sociourbanísticas, complementen la red pública de prestación de servicios configurada por las dotaciones básicas y singulares.

3. Condiciones de la edificación: Las dotaciones públicas podrán regularse por las presentes condiciones.

- 1) Condiciones que afectan a la parcela:
 - Parcela mínima edificable: no se regula parcela mínima edificable, quedando esta remitida a lo señalado en la legislación sectorial correspondiente.
 - Agregaciones y segregaciones de parcela: se permiten agregaciones y segregaciones de parcela dentro de las condiciones de parcela mínima.
 - Alineaciones oficiales: son las fijadas en los planos de ordenación del Plan Parcial.
 - Retranqueos: no se establecen retranqueos mínimos.
 - Superficie máxima de ocupación: no se establece.
- 2) Condiciones de volumen:
 - Altura máxima permitida: la altura máxima permitida de la edificación será de tres plantas sobre la rasante oficial, con una altura de cornisa máxima de 10,50 m.
 - Se podrán desarrollar Estudios de Detalle específicos para la realización de edificios singulares, permitiéndose en ellos la realización de elementos significativos, tales como torres torreones, miradores o cubiertas singulares.
 - Edificabilidad: la establecida para las parcelas T1 y T2.
- 3) Condiciones de la edificación: se regirán por las condiciones generales contenidas en las presentes Ordenanzas Reguladoras.
- 4) Condiciones estéticas y compositivas: serán libres, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales contenidas en las presentes Ordenanzas Reguladoras.
- 5) Condiciones sobre el uso y destino del suelo y la edificación:
 - Uso principal: Dotacional.
 - Usos compatibles: Garaje-Aparcamiento, Zonas Verdes.
 - Usos prohibidos: Resto de usos clases y categorías.
- 6) Plazas de aparcamiento; Con independencia de lo regulado para el uso residencial el n.º mínimo de plazas de aparcamiento a localizar en cada parcela objeto de edificación será como mínimo de 2,00 plazas de aparcamiento por cada 100 m² edificables. Debiendo además contemplar la necesidad de satisfacer justificadamente la previsión de plazas para minusválidos.

Art. 48. *Ordenanza 5. Zonas verdes (ZV).*—1. Definición y ámbito: Regula los usos del suelo y las edificaciones en las zonas así determinadas en los planos de ordenación. Regula las condiciones de los espacios verdes públicos, permitiéndose en ella la instalación de edificaciones complementarias al servicio del uso principal.

2. Condiciones que afectan a la parcela:
 - Agregaciones y segregaciones de parcela: deberán cumplir las condiciones de parcela mínimas establecidas en la presente Ordenanza.
 - Alineaciones oficiales: son las fijadas en los planos de ordenación.
 - Parcela mínima: la parcela mínima de nueva creación se fija en 500 m² en suelo urbano, debiéndose poder inscribir un círculo de 12 metros.
 - Superficie máxima de ocupación: las edificaciones complementarias tendrán una ocupación inferior al 10%, de la superficie de la parcela.
3. Condiciones de volumen
 - Altura máxima permitida: la altura máxima de la edificación permitida será de una planta con cuatro metros y medio a comisa y máximo de 7 metros a cumbre. Se podrán desarrollar Estudios de Detalle específicos para la realización de edificios singulares, permitiéndose en ellos la realización de elementos significativos, tales como torres, torreones, miradores o cubiertas singulares.
 - Edificabilidad: se fija un coeficiente de edificabilidad máxima de 1,5 m²/m² sobre parcela neta.
4. Condiciones de la edificación: Se regirán por las condiciones generales contenidas en el presente Plan Parcial.

Toda la construcción deberá retranquearse de cualquiera de los linderos de parcela un mínimo de cinco metros (5,00 m).

5. Condiciones estéticas y compositivas: Serán libres, sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales del presente Plan Parcial.

6. Condiciones sobre el uso y destino del suelo y la edificación.

— Uso principal:

- Zonas verdes.

— Usos compatibles:

- Aparcamiento: Permitido en superficie y en plantas situadas en su totalidad bajo rasante. Se establecen las siguientes consideraciones:

- En todos los casos, es obligatorio acompañar las zonas verdes de la dotación necesaria de aparcamientos como uso propio del parque, localizados en relación con las vías de acceso principales.
- Si lo que se pretende es resolver el aparcamiento correspondiente a los usos compatibles del parque, las plazas quedarán cercanas o vinculadas a la edificación.

- Dotacional: Permitido en usos dotacionales ligados a actividades al aire libre.

— Usos prohibidos:

- Resto de usos, clases y categorías.

Art. 49. *Ordenanza 6. Red viaria (RV).*—1. Definición: Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y canales de comunicación entre las diversas áreas del ámbito, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado.

Se regula la utilización de las mismas sin que incida sobre ellas la condición legal de espacios libres.

2. Condiciones específicas: El régimen de aplicación a la red viaria del presente ámbito se remite a los aspectos que resulten de aplicación de lo recogido en el Artículo 7.2 “Red viaria en Suelo Urbano y Urbanizable” del Capítulo 7 “Normas Generales de Urbanización” de las Normas Urbanísticas del Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Agustín del Guadalix.

Art. 50. *Ordenanza 7. Servicios de infraestructuras (SI).*—1. Definición: Se corresponde con las zonas que pudieran ser necesarias para la implantación de aquellos servicios de infraestructuras que resulten necesarios para el buen funcionamiento del ámbito, tales como centros de transformación, puntos para la recogida de residuos sólidos urbanos, etc.

2. Ámbito: Zonas definidas como SI en los planos de ordenación.

3. Condiciones particulares: Se podrán segregar parcelas independientes para centros de transformación o similar, siempre que las mismas se ajusten en cuanto a superficie, frentes, dimensiones, y retranqueos a lo que al respecto establezca la Compañía Suministradora. En cualquier caso, la implantación de estos centros deberá ser subterránea, por lo que no computará ni a efectos de ocupación, ni a efectos de edificabilidad.

Art. 51. *Ordenanza 8. Ordenanza de espacios libres: Transición acústica y ZEC (ET).*—1. Definición: Corresponden las zonas de espacios libres de dominio y uso público destinadas a franjas de protección acústica (en una superficie de 1.479,71 m²) y zonas afectadas por la ZEC de la Cuenca del Río Guadalix (en una superficie de 1.403,66 m²).

Por tanto, deberá darse cumplimiento a lo que señala el Plan de Gestión del ZEC, que en materia de urbanismo indica que “los organismos competentes velarán por el cumplimiento de la legalidad urbanística en el Espacio Protegido, adoptando las medidas necesarias para prevenir y corregir futuras actuaciones contrarias a los objetivos del presente Plan de Gestión y que pudieran afectar a los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y a las Especies Red Natura 2000 presentes en el Espacio Protegido”.

2. Ámbito: Esta ordenanza se aplicará en las superficies que grañan en el plano de ordenación ORD. 05, como Red General Espacios Libres de Transición y ZEC de la Cuenca del Río Guadalix.

Son las parcelas calificadas en el Plan Parcial de Reforma Interior PERI-1, PM1, PM2 y PM4

3. Condiciones de aprovechamiento: No se permite la realización de ningún tipo de edificación, ni sobre rasante ni bajo rasante, en las parcelas afectadas por esta ordenanza.

4. Parcelación:

- No se definen parcelas mínimas. No se permiten segregaciones ni agrupaciones de parcelas.
- No se permiten vallados.

5. Condiciones de uso:

- Uso de espacios libres de titularidad y uso público, que por su carácter protegido, no se la adjudica ningún tipo de uso, salvo el propio que le corresponde para la conservación de los valores naturales y el de dotar al ámbito del espacio necesario para alcanzar los objetivos de calidad acústica establecidos para los sectores de territorio con predominio de suelo residencial.
- Se permite el arbolado de estas zonas.
- No se permite la estancia de personas en estas zonas.

San Agustín del Guadalix, a 30 de abril de 2020.—El concejal de Urbanismo, Roque García Zaballos.

(02/10.118/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 004/2020, por acuerdo del Pleno municipal de 28 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Martín de Valdeiglesias, a 29 de mayo de 2020.—La alcaldesa, Mercedes Zarzalejo Carbajo.

(03/11.479/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**SEVILLA LA NUEVA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resoluciones del alcalde de este Ayuntamiento de fechas 20 de abril y 22 de mayo de 2020 se ha acordado:

Dada la necesidad de efectuar cambios y reajustes en el equipo de Gobierno municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo la modificación de los siguientes nombramientos de concejales-delegados que se relacionan efectuados con fecha 18 de julio de 2019, quedando como se indica:

Primero.—Dejar sin efecto el nombramiento como concejala-delegada de las Áreas de Juventud e Infancia a doña Ana Belén Olivo García, siendo nombrada como concejala-delegada de las Áreas de Cultura, Juventud, Infancia y Sostenibilidad Ambiental correspondiendo a dicha concejala las facultades de dirección de los servicios correspondientes, no incluyendo las de resolución de actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.—Dejar sin efecto el nombramiento como concejala-delegada de las Áreas de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Limpieza Viaria, Residuos y Sostenibilidad a doña Myriam Yenes Hernández, siendo nombrada como concejala-delegada de las Áreas de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Limpieza Viaria y Residuos, correspondiendo a dicha concejala las facultades de dirección de los servicios correspondientes, no incluyendo las de resolución de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—Dejar sin efecto el nombramiento de concejal-delegado del Área de Cultura a don Alberto Lara Bautista, siendo nombrado como concejal-delegado de las Áreas de Escuela Municipal de Música y Danza, correspondiendo a dicho concejal las facultades de dirección de los servicios correspondientes, no incluyendo las de resolución de actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.—Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de concejala-delegada de las Áreas de Cultura, Servicios Bibliotecarios, Juventud, Infancia y Sostenibilidad Ambiental percibirá una retribución anual bruta de 23.939,34 euros. En régimen de dedicación parcial número 5, prevista en las bases de ejecución del presupuesto municipal, correspondiendo su desempeño a doña Ana Belén Olivo García.

En Sevilla la Nueva, a 25 de mayo de 2020.—El alcalde, Asensio Martínez Agraz.

(03/10.932/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68

SEVILLA LA NUEVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones correspondientes a los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2020. Durante el plazo de treinta días contando a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de reclamación.

El período de cobro en voluntaria será del 1 de junio al 30 de septiembre de 2020 (ambos inclusive). Los contribuyentes afectados por los mismos deberán realizar los pagos de sus deudas tributarias en cualquiera de las sucursales de la Entidad Gestora IberCaja y Entidades Colaboradoras Bankia, la Caixa, Banco Bilbao Vizcaya, Banco de Santander y EurocajaRural durante el plazo indicado.

Transcurrido dicho plazo de voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el 5 por 100 de recargo, de acuerdo con el vigente Reglamento de Recaudación.

En Sevilla la Nueva, a 5 de mayo de 2020.—El alcalde, Asensio Martínez Agraz.

(02/10.140/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**VILLALBILLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalbilla, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal en el sentido de prever la posibilidad de celebrar sesiones de órganos colegiados de gobierno, en sintonía con las determinaciones del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 11/2020.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevén los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en el siguiente enlace: <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/transparency> y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo.

En Villalbilla, a 25 de mayo de 2020.—El secretario general, Alfredo Carrero Santa-
maría.

(03/10.937/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**VILLALBILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villalbilla, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones y otras instalaciones situadas en terrenos de uso público y la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación en la vía pública de quioscos, industrias callejeras y ambulantes, así como la aprobación provisional imposición de la ordenanza reguladora del sistema especial de pago de tributos periódicos del ejercicio 2020. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villalbilla, a 25 de mayo de 2020.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/10.978/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****71****VILLAVICIOSA DE ODÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada inicialmente, en sesión del Pleno municipal celebrada el 25 de mayo de 2020, la modificación del Presupuesto prorrogado para 2020 número 5, por concesión de crédito extraordinario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones o reclamaciones. En el caso de no producirse reclamaciones, dicho acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Villaviciosa de Odón, a 1 de junio de 2020.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Viu.

(03/11.510/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****72****MADRID NÚMERO 32****EDICTO**

D. GUILLERMO VÁZQUEZ ARIÑO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 32 DE MADRID.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 2766/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

“La Ilma. Dña. Rosa María Freire Pérez, Magistrada-Jueza del Juzgado de Instrucción nº 32 de Madrid, en nombre de S.M. el Rey, ha visto los presentes autos de JUICIO DE DELITO LEVE INMEDIATO nº 2766/19 sobre la comisión de un delito leve de HURTO en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, Establecimiento Mercadona en calidad de perjudicado y DANIEL GARCIA VALENCIANO MAZAIIRA como denunciado, con los siguientes

FALLO

Que debo condenar y condeno a DANIEL GARCIA VALENCIANO MAZAIIRA como autor responsable de un delito leve intentado de hurto a la pena de 20 DIAS de multa con una cuota diaria de 5 Euros, con el arresto sustitutorio legalmente previsto en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y con imposición de las costas del juicio”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a DANIEL GARCIA VALENCIANO MAZAIIRA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 20 de mayo de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.028/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****73****COLLADO VILLALBA NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Isabel Durán Baños, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 3 de Collado Villalba.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Modificación de medidas supuesto contencioso número 395/2018, instados por el procurador don José María Muñoz Ariza, en nombre y representación de don Andrés García Santana, contra doña María de los Desamparados Costa Vidal, de modificación de pensión compensatoria, en los que se ha dictado, en fecha 25 de febrero de 2020, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de don Andrés García Santana, frente a doña María de los Desamparados Costa Vidal, se acuerda modificar la pensión compensatoria de la sentencia de modificación de medidas número 584/2011, posteriormente modificada por la Audiencia Provincial de Madrid en el sentido de fijarla en la cantidad de 600 euros. Sin imposición de costas.

Llévese testimonio de esta resolución al procedimiento de divorcio.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación que no suspenderá la eficacia de las medidas que se hubieran acordado en ella (artículo 774 de la nueva LEC). El recurso habrá de prepararse ante este Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María de los Desamparados Costa Vidal, en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Collado Villalba, a 25 de febrero de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.805/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****74****VALDEMORO NÚMERO 6****EDICTO**

D./Dña. M. AUXILIADORA LÓPEZ FERNÁNDEZ, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 6.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia. Divorcio contencioso número 288/2010, instados por procurador D./Dña. ÁNGEL LUIS LOZANO ARIAS, en nombre y representación de D./Dña. ALFREDO DIEZ CANTERO contra D./Dña. GABRIELA GLAZKOVA en los que se ha dictado en fecha 18 de noviembre de 2011 Sentencia cuyo fallo es la siguiente:

“Se declara la disolución por divorcio del matrimonio formado por Alfredo Díez Cantero y Gabriela Blazkova, quedando desde este momento revocados cuantos poderes se hubieren otorgado recíprocamente. Del mismo modo, cesa la presunción de convivencia conyugal y la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. Queda disuelta la sociedad de gananciales.

Se atribuye a Alfredo Díez Cantero el uso y disfrute del domicilio conyugal.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. GABRIELA GLAZKOVA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la secretaría de este Tribunal.

En Valdemoro, a 28 de octubre de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(02/11.001/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****75****MADRID NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1110/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. HERMINA EMILIA VOINEA, D./Dña. VASILICA CRISTINEL VOINEA y D./Dña. CIPRIAN CORNEL MUREA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

LIVIU EXPEDITION SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. HERMINA EMILIA VOINEA, D./Dña. VASILICA CRISTINEL VOINEA y D./Dña. CIPRIAN CORNEL MUREA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 19/06/2020, A LAS 13:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintidós de mayo de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.834/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****76****MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA, EN SUSTITUCIÓN, del Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ETJ 215/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de PEDRO MATEOS BORREGUERO y MIGUEL ANGEL MILLA ROMERO frente a LEGAL Y ECONOMICO ADMINISTRADORES COMERCIALES S.L. y TECNICAS DE ACABADO DE LA MADERA SL se ha dictado AUTO de fecha 05/11/19 y Diligencia de ordenación de fecha 13/11/19, resoluciones que se encuentran a disposición de las partes en la Oficina Judicial de este Órgano, sito en C/Princesa nº3, planta 3, Madrid. Haciéndole saber que contra las mismas cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su publicación, haciendo saber que el plazo para recurrir queda suspendido hasta que se alcen los plazos procesales suspendidos por Real Decreto 463/2020.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts.236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TECNICAS DE ACABADO DE LA MADERA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de mayo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.797/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****77****MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Que en ejecución 45/20 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ALEJANDRO JUAN MORE contra RINGTEL S.L. sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de 19/5/20, contra los cuales cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, haciendo saber que el plazo para recurrir o en su caso el conferido para subsanar o evacuar un requerimiento queda suspendido hasta tanto en cuanto se alcen las suspensiones de términos y plazos procesales acordados por el Real Decreto 463/2020 y por el Consejo General del Poder Judicial se ponga fin a dichas suspensiones.

Hallándose en ignorado paradero la demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la LRJS, se ha acordado NOTIFICARLE la/s citada/s resolución/es por edicto, haciéndole saber que su contenido íntegro está a su disposición para su consulta en este Órgano Judicial sito en c/ Princesa nº 3, 3ª planta, Madrid.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma a RINGTEL S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de mayo de dos mil veinte.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

(03/10.835/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****78****MADRID NÚMERO 13****EDICTO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN A COMPARECENCIA INCIDENTAL

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

EJECUCIÓN 214/19.

PERSONA QUE SE NOTIFICA Y CITA

INSTALACIONES FIABLES DE TELECOMUNICACIONES SL, en concepto de parte ejecutada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR a COMPARECENCIA INCIDENTAL (incidente de no readmisión).

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, Oficina Judicial, EL DÍA 17/06/20, A LAS 11:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

- 1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de la comparecencia.
- 2.- Se advierte a las partes que deberán comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, al menos con tres días de antelación a la fecha de la comparecencia, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en dicho acto, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 de la LJS).

Hallándose en ignorado paradero la demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la LRJS, se ha acordado NOTIFICARLE resolución de 26/5/20 haciéndole saber que su contenido íntegro está a su disposición para su consulta en este Órgano Judicial sito en c/ Princesa nº 3, 3ª planta, Madrid.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION en legal forma a INSTALACIONES FIABLES DE TELECOMUNICACIONES S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 26 de mayo de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.033/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****79****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

HAGO SABER: Que en la Ejecución 8/2020-CH de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RICHARD DANIEL LLANOS CEDEÑO frente a MONTE LOURIDO GROUP SL se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es:

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 601,35 euros de principal y 120,27 euros de intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado MONTE LOURIDO GROUP SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Asimismo, una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Se advierte a las partes que los plazos para recurrir se encuentran suspendidos conforme a las medidas previstas en el Acuerdo de 13-3-2020 de la Comisión Permanente del CGPJ y Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Cuarta del RD 463/2020 de 14 de marzo, suspensión que quedará alzada una vez se emita acuerdo de alzamiento de la suspensión por el indicado órgano

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL**

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S Doy fe.

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 601,35 euros de principal y 120,27 euros de intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado MONTE LOURIDO GROUP SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Asimismo, una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Se advierte a las partes que los plazos para recurrir se encuentran suspendidos conforme a las medidas previstas en el Acuerdo de 13-3-2020 de la Comisión Permanente del CGPJ y Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Cuarta del RD 463/2020 de 14 de marzo, suspensión que quedará alzada una vez se emita acuerdo de alzamiento de la suspensión por el indicado órgano

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MONTE LOURIDO GROUP SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.798/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****80****MADRID NÚMERO 14****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1242/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ÓSCAR BORRERO QUIÑONEZ SOBRE DESPIDO.

PERSONA QUE SE CITA

NAVAVELA INVESTMENTS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ÓSCAR BORRERO QUIÑONEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4-28008 MADRID, SALA DE VISTAS Nº 4.5, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA (SALA 5), EL DÍA 23/06/2020, A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinte de mayo de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.848/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

81**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 996/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. MOHAMED ID MOUSSA frente a CONFECIONES Y TEXTILES EXTREMADURA SL y FOGASA sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA**ILMO. SR/A.****D./Dña. CARMEN DURAN DE PORRAS**

En Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.

En las presentes actuaciones están convocadas las partes para los actos de conciliación y juicio para el día 09/06/2020 a las 09:50 horas.

El Real Decreto Ley 16/2020 de 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, contiene una serie de medidas tendentes a garantizar la distancia de seguridad en el desarrollo de las vistas y audiencias públicas y el fomento de la incorporación de las nuevas tecnologías a las actuaciones procesales y, en general, a las relaciones de los ciudadanos y ciudadanas con la Administración de Justicia, que eviten, en la medida de lo posible, excesivas concentraciones en las sedes judiciales, así como medidas dirigidas a retomar la actividad ordinaria de los juzgados, dando respuesta al previsible incremento de la litigiosidad previsiblemente derivada de la propia crisis sanitaria. En su artículo 7, el indicado Real Decreto Ley establece, que desde el levantamiento de la suspensión de los plazos procesales declarada por el RD 463/2020 y hasta el 31-12-2020, tendrán tramitación preferente, en la jurisdicción social, los procesos por despido o extinción de contrato, los derivados del procedimiento para declarar el deber y forma de recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido previsto en el RD Ley 10/2020, los procedimientos por aplicación del plan MECUIDA del artículo 6 del RD Ley 8/2020, los procedimientos para la impugnación individual, colectiva o de oficio de los expedientes de regulación temporal de empleo por las causas reguladas en los artículos 22 y 23 del RD ley 8/2020 y los que se sustancien para hacer efectiva la modalidad de trabajo a distancia o la adecuación de las condiciones de trabajo previstas en el artículo 5 del mismo. A ello hay que añadir los procedimientos que tienen reconocido el carácter de preferente conforme a la LRJS.

Igualmente, hay que tener en cuenta la Orden del Ministerio de Justicia 394/2020 de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, que establece las medidas a adoptar en la reanudación de la actividad judicial garantizando la seguridad y salud de las personas en las sedes judiciales, así como el Acuerdo Gubernativo de la Magistrada Juez Decana de Madrid de fecha 18-5-2020, por el que se efectúa una nueva asignación entre los juzgados de esta Jurisdicción de los días de señalamiento de juicios y actos judiciales y redistribución de las salas disponibles, lo que supone una reducción del número de juicios que este juzgado puede señalar diariamente y una limitación del número de personas que a diario pueden comparecer en este Juzgado.

Consecuencia de lo anterior, no teniendo este procedimiento el carácter preferente y urgente indicado en la norma anterior; ante la actual limitación de este Juzgado para disponer de Sala y días de señalamiento que permitan una celebración normalizada de los juicios y actos y procesales, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio previstos en los presentes autos.

Se informa a las partes que en la actualidad y por las circunstancias indicadas, no es posible en este momento fijar una nueva fecha para los actos de conciliación y juicio, lo que se notificará más adelante en función de la evolución del Plan de Desescalada. No obstante lo anterior, si durante el tiempo que transcurre hasta la nueva convocatoria de los actos de conciliación y juicio, las partes alcanzaran una conciliación, podrán presentar ésta por escrito con firma de todas las partes para su aprobación judicial. Igualmente, en caso de haberse producido una satisfacción extraprocésal, una pérdida sobrevenida del objeto o una voluntad de desistimiento, se solicita a las partes lo comuniquen al Juzgado, cuando esa situación se produzca a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde su notificación no obstante lo anterior se llevará a cabo lo acordado.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

LA MAGISTRADA

DÑA. CARMEN DURÁN DE PORRAS

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONFECCIONES Y TEXTILES EXTREMADURA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.195/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****82****MADRID NÚMERO 15**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 24/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. CARLOS PANIAGUA FUENTE SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

AGS DISEÑO Y PRODUCCIÓN EDITORIAL S.A. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. CARLOS PANIAGUA FUENTE, SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 17/06/2020, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintinueve de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.609/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****83****MADRID NÚMERO 15**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1368/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. INMACULADA VILLANUEVA SANCHEZ, D./Dña. MARILENE DE OLIVEIRA LEMOS, D./Dña. NELLY MARTIZA MUZO MUZO y D./Dña. MARIA TERESA MUZO SALAZAR SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

JOHANA COLLECTIONS, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. INMACULADA VILLANUEVA SANCHEZ, D./Dña. MARILENE DE OLIVEIRA LEMOS, D./Dña. NELLY MARTIZA MUZO MUZO y D./Dña. MARIA TERESA MUZO SALAZAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 17/06/2020, A LAS 13:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintinueve de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.612/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****84****MADRID NÚMERO 15**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 918/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. RAPHAEL PINTO ALMEIDA DOS ANJOS SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

SECOFIR FUEGO, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. RAPHAEL PINTO ALMEIDA DOS ANJOS, SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4ª, EL DÍA 17/06/2020, A LAS 09:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintinueve de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.617/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****85****MADRID NÚMERO 18****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 18 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 101/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA TERESA MORGADO HERNANDEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. KAI E EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARIA TERESA MORGADO HERNANDEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS N.º F11, UBICADA EN LA PLANTA 5 EL DÍA 18/06/2020, A LAS 08:15 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticinco de mayo de dos mil veinte.

D.^a PILAR ORTIZ MARTINEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.984/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALFONSO LOZANO DE BENITO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 49/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. NELSON INFRAN RIVEROS frente a ROQUE GOMEZ ESTRUCTURAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto estimatorio de recurso de revisión de fecha 21/05/2020 contra el que no cabe recurso. Resolución que está a disposición de las partes en la oficina judicial de este órgano, sito en la calle princesa nº 3, planta 5ª.Madrid.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría general de la Admón. de Justicia. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ROQUE GOMEZ ESTRUCTURAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.847/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****87****MADRID NÚMERO 23****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosa María Lozano Blanco, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 46/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN JOSE BARRANCO PADILLA frente a CARNICAS LOS ARCOS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Decreto de insolvencia de fecha 18/05/2020 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CARNICAS LOS ARCOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.820/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****88****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Marta Menárguez Salomón, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 109/2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. YOLANDA ARAGONESES FERNANDEZ frente a D./Dña. MANUEL JULIAN TELLEZ LOPEZ, O DESIGN ARCH SL, COMPAÑIA DE DISEÑO DE EVENTOS Y STANDS SL, D./Dña. PABLO UREÑA GUTIÉRREZ, COLORKREIS, S.L. sobre ejecución forzosa del laudo arbitral se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON

En Madrid, a diecinueve de mayo de dos mil veinte.

En virtud del acuerdo del Magistrado Titular de este Juzgado Don JACOB JIMENEZ GENTIL, por el que se suspenden los juicios y señalamientos, se SUSPENDE la comparencia señalada para el 25/05/2020 y se señala nuevamente para el próximo día 5/10/2020 a las 13:00 horas en la sala de vistas de este juzgado, sirviendo la notificación de la presente resolución como citación en legal forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo saber que el plazo para recurrir o en su caso el conferido para subsanar o evacuar un requerimiento queda suspendido hasta tanto en cuanto se alcen las suspensiones de términos y plazos procesales acordados por el Real Decreto 463 del 2020 y por el Consejo General del Poder Judicial se ponga fin a dichas suspensiones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 L.J.S.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a O DESIGN ARCH SL y COMPAÑIA DE DISEÑO DE EVENTOS Y STANDS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecinueve de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.817/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****89****MADRID NÚMERO 25****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. SILVIA ORTIZ HERRERA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL
Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 155/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE MANUEL DIAZ GONZALEZ frente a FOGASA y GABARRA INVERSORA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO Y DECRETO DE FECHA 14/04/2020.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GABARRA INVERSORA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.837/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****90****MADRID NÚMERO 31****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 56/2020 de este juzgado de lo Social, seguido frente a STRATTON TEAM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto despachando ejecución de fecha 21/05/2020, cuyo contenido íntegro queda a disposición de las partes para su consulta en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Princesa nº 3, 9ª planta, 28008 de Madrid.
- Decreto de requerimiento y embargo de fecha 21/05/2020, cuyo contenido íntegro queda a disposición de las partes para su consulta en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Princesa nº 3, 9ª planta, 28008 de Madrid.

Contra ambas resoluciones cabe recurso en el plazo de 3 días hábiles siguientes al de su notificación ante este juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Admón. de Justicia, para que sirva de notificación en legal forma a STRATTON TEAM SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el tablón de anuncios del juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.052/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****91****MADRID NÚMERO 33****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 47/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DIANA CATALAN BARON frente a LA SALA MANCA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado la siguientes resoluciones:

1.- Auto:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. DIANA CATALAN BARON, frente a la demandada LA SALA MANCA SL, parte ejecutada, por un principal de 11.137,76 euros, más 668,00 euros y 1.114,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco Santander 2806-0000-64-0047-20.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

**D. JOSÉ PABLO ARAMENDI SÁNCHEZ
EL MAGISTRADO-JUEZ**

2.- Decreto:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Requerir a LA SALA MANCA SL, a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 11.137,76 euros, en concepto de principal y de 1.782,00 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los des-

pachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de LA SALA MANCA SL a favor del ejecutado, en entidades de crédito en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución: Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2806-0000-64-0047-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2806-0000-64-0047-20 y para pagos en ventanilla 2806-0000-64-0047-20.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA SALA MANCA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.003/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MADRID NÚMERO 34****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. FERNANDO BENÍTEZ BENÍTEZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 472/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALVARO EDUARDO BRACAMONTE MARTINS frente a FOGASA y ARJE FORMACION SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia con fecha 27-3-2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por DON ALVARO EDUARDO BRACAMONTE MARTINS contra ARJE FORMACION SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL y, en su virtud, CONDENAR a dicha Mercantil a que abone a la parte demandante el importe de SEISCIENTOS TREINTA EUROS por los conceptos de la demanda.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe interponer Recurso alguno.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ARJE FORMACION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.030/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****93****MADRID NÚMERO 39**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 39 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 259/2019 PROMOVIDO POR D. DAVID MARTINEZ PALOMO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

Representante legal de HOTTELIA OUTSOURCING SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. DAVID MARTINEZ PALOMO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3; 28008 Madrid, SALA DE VISTAS N.º 10.1, UBICADA EN LA PLANTA 10.ª, EL DÍA 08/07/2020, A LAS 09:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinte de mayo de dos mil veinte.

Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.813/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****94****MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1311/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RAUL MAURICIO NAVARRETE LUCAS frente a CONSTRUCCIONES Y OBRAS LISAN SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por D. Raúl Mauricio Navarrete Lucas, frente a la empresa CONSTRUCCIONES Y OBRAS LISAN S.L.U., debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 9 de octubre de 2019 y condeno a la empresa demandada a que, a su opción, que deberá realizar el empresario en el plazo de los cinco días siguientes a partir de la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, proceda a la readmisión del trabajador o al abono de la indemnización de 1.788,87 euros; debiendo abonar, caso de optar por la readmisión los salarios dejados de percibir, en la cuantía diaria de 50,04 euros, computables desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución o hasta que hubiese encontrado otro empleo, si tal colocación fuese anterior a la sentencia y se probase lo percibido para el descuento de los salarios de tramitación. Asimismo, debo condenar y condeno a la citada demandada al pago a la actora de la cantidad de 2.664,46 euros brutos, en concepto de cantidad bruta reclamada que deberá ser incrementada con el recargo del 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES Y OBRAS LISAN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.833/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****95****MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 22/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. EVA MARIA MATEOS ROMERA frente a FOGASA y LOGOS INFANTIL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 31.036,43 euros de principal; 3.100 euros de intereses provisionales y 3.100 euros calculados para costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado LOGOS INFANTIL SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, y previa su solicitud, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Y verificado lo anterior, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LOGOS INFANTIL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a veinte de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.836/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****96****MADRID NÚMERO 40**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 894/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. YOANA GONZALEZ GOMEZ y D./Dña. JAVIER POLO BERNAL SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

HIPOTENUSA PUBLICIDAD SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. YOANA GONZALEZ GOMEZ y D./Dña. JAVIER POLO BERNAL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS, UBICADA EN LA PLANTA 10 EL DÍA 26/06/2020, A LAS 13:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiséis de mayo de dos mil veinte.

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.158/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****97****MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 42 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1284/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ***** SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

TEA CEGOS S.A. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO ***** SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:50 HORAS

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

6.- La situación existente a consecuencia de la expansión del COVID-19 y los problemas de espacio de que adolece el edificio de la sede de estos juzgado, ya que se recomienda el mantenimiento de una distancia interpersonal de seguridad de al menos 2 metros, obligan a adoptar las medidas oportunas para que los señalamientos judiciales puedan desarrollarse de manera segura, con el mantenimiento de la distancia interpersonal indicada. Así, es preciso en la medida de lo posible evitar el riesgo de aglomeraciones en la sede judicial, para lo cual resulta necesario, entre otras cosas, reducir los tiempos innecesarios de espera entre señalamientos. Para lograr ese objetivo resulta necesario favorecer que el desarrollo de los mismos pueda realizarse de la manera lo más ágil posible y potenciar, cuando ello sea factible, la celebración telemática de las vistas, para lo que debe tenerse en

cuenta que el artículo 19.1 del RDL 16/2020 dispone que “Durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, constituido el Juzgado o Tribunal en su sede, los actos de juicio, comparecencias, declaraciones y vistas y, en general, todos los actos procesales, se realizarán preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los Juzgados, Tribunales y Fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello”.

Visto lo anterior, requiérase a las partes a fin de que comparezcan al acto de juicio de manera puntual y debidamente provistas de mascarillas y guantes protectores de su propiedad, sin los cuales no podrán tener acceso a las sala de vistas, de conformidad con los protocolos marcados por la “Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales” aprobada por el CGPJ consecuencia de la pandemia del COVID-19 así como las instrucciones que para celebrarse los señalamientos una vez alzadas las suspensiones de términos procesales se han establecido por el PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, por el ACUERDO GUBERNATIVO Nº 232/20 DE ORDENACIÓN DE SEDES JUDICIALES de la Ilma. Sra. Decana de los Juzgados de Madrid y por la ORDEN JUS 394/20 DE 8 DE MAYO.

Igualmente, y para cumplir la normativa de seguridad para las partes y el personal de los Juzgados, referida en el anterior, se comunica a las partes que el tiempo estimado en este procedimiento para la identificación de las partes, acto de conciliación previa ante esta LAJ y la celebración del acto de juicio es de una hora de duración, que no podrá superarse con carácter general a fin de garantizar la distancia social, y evitar el cruce de ciudadanos en el edificio.

El artículo 82.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social dispone que “De oficio o a petición de parte, podrá requerirse el previo traslado entre las partes o la aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto de juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba”

De conformidad con ese precepto y a fin de permitir la más ágil celebración del juicio así como su tramitación telemática cuando ello resulte factible, se requiere a las partes para que con una antelación mínima de 5 días al acto del juicio aporten la totalidad de la prueba documental y pericial de la que pretendan valerse, en soporte preferiblemente informático.

Por último se hace saber a las partes, que de llegar a un acuerdo extrajudicial, podrá el mismo ser aprobado por el LAJ conforme al art.84.2 LJS, debiéndose presentar tal acuerdo debidamente firmado por las actuantes con certificado digital en todas las páginas del mismo debiendo ir acompañado de los oportunos poderes y copias de los DNI y tarjetas identificativas como profesionales colegiados, en caso contrario serán citados para ratificación.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiocho de mayo de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.268/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****98****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de ejecución 210/2019-V, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LAURA BALLESTER BLANCO frente a ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1386,86 euros de principal; más 235 euros de intereses y calculados para costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0210-19.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ANGLÓN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dieciocho de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.839/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 954/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. LAYNY RICHARD HAMBURGO HERNÁNDEZ SOBRE Despido y Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

ESCOR 2020 SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. LAYNY RICHARD HAMBURGO HERNÁNDEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 1-28931, SALA DE VISTAS EL DÍA 12/06/2020, A LAS 10:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a dos de junio de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA VICTORIA ESTEBAN DELGADO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.644/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****100****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 302/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESSICA MONTIEL RODRÍGUEZ frente a OPCION TIC SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 5621,27 euros de principal, más 955 euros de intereses y calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado OPCION TIC SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0302-19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OPCION TIC SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dieciocho de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.801/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****101****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de ejecución 38/2019-V, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GELYS JOSEFINA MORILLO CARTAYA frente a BAR CAFETERIA ANDY´S y D./Dña. GIORGIANA JACOB sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

DECRETO

En Móstoles, a cuatro de marzo de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha 21/02/2019 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor D./Dña. GIORGIANA JACOB y BAR CAFETERIA ANDY´S a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

SEGUNDO.- El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 1303,10 euros y 220 euros.

TERCERO.- Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer la traba, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el art. 276 (números 2 y 3) de la L.J.S., concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Por todo lo cual,

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1303,10 euros de principal; más 220 euros de intereses y calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado D./Dña. GIORGIANA JACOB y BAR CAFETERIA ANDY´S, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0038-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. GIORGIANA JACOB y BAR CAFETERIA ANDY´S, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dieciocho de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.811/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 330/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. GEMA GUERRA DELGADO frente a D./Dña. NOELIA GARCIA OCHOA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Móstoles, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha 31/10/2019 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor D./Dña. NOELIA GARCIA OCHOA a fin de dar cumplimiento forzoso a lo convenido en acto de conciliación celebrado en Móstoles

SEGUNDO.- El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 400 euros y 68 euros, una vez ya realizados los bienes que se le han hallado y hecho pago con su importe.

TERCERO.- Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer la traba, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la L.J.S., concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Por todo lo cual,

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 400 euros de principal; más 68 euros de intereses y calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado D./Dña. NOELIA GARCIA OCHOA, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0330-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. NOELIA GARCIA OCHOA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a doce de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.818/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 366/2019-V, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. SAMUEL CEREZO ACEITON frente a PRIONI, S.L. y M5H Algape e Hijos S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de 12/12/2019 y decreto de insolvencia de 11/02/2020, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. SAMUEL CEREZO ACEITON, frente a la demandada PRIONI, S.L. y M5H Algape e Hijos S.L., parte ejecutada, por un principal de 13.826,37 euros, más 2350 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco Santander 2850-0000-64-0366-19.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Se acuerda el embargo de los saldos de PRIONI, S.L en entidades bancarias, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada PRIONI SL. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Respecto de la ejecutada M5H ALGAPE E HIJOS SL, la misma consta de baja en Seguridad Social, y realizada averiguación patrimonial de la misma no aparecen ni bienes ni derechos propiedad de la misma susceptibles de embargo.

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2850-0000-64-0366-19 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0366-19.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 13.826,37 euros de principal; más 2350 euros de intereses y calculados para costas, se declara la Insolvencia Provisional total del ejecutado M5H Algape e Hijos S.L. y PRIONI, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0366-19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M5H Algape e Hijos S.L. y PRIONI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dieciocho de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.822/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 260/2019-V, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. RUBEN DESIDERIO CARRION ESPINOSA frente a D./Dña. JORGE LEJO GARCIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.300 euros de principal; más 391 euros de intereses y calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado D./Dña. JORGE LEJO GARCIA, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0260-19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. JORGE LEJO GARCIA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dieciocho de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.825/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****105****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de ejecución 228/2019-V, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JESUS LASTRAS frente a FOGASA y D./Dña. MARIA JOSE MARTIN VENTURA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 5116,64 euros de principal; más 869 euros de intereses y calculados para costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0228-19.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. MARIA JOSE MARTIN VENTURA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dieciocho de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/10.830/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**ALICANTE NÚMERO 6****EDICTO**

En el procedimiento nº 498/2018 entre las partes que se dirán, se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrado del Juzgado de lo Social número 6 de Alicante y su provincia, doña Ana Belén Cordero Naharro los presentes autos número 498/2018 seguidos a instancia de doña MARÍA JESÚS COLOMER SÁNCHEZ frente a ICLÍNIC GESTORÍA DENTAL SL, PROYECTO NEO CONCEPT SL, IFACTORY GLOBAL LAB SL, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL y su administrador concursal ERNEST AND YOUNG ABOGADOS SLP, MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS SL y su administrador concursal anterior, I LEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU y su administrador concursal anterior, IFACTORY LABORATORIO SL y su administrador concursal anterior, UCS GLOBAL TRAINING SL y su administrador concursal anterior, RANDOM CORP SL, ESPARTANOS REFORMAS SL, UCSO GESTIONA SL, UCS ALDENTE SL, SYSTHEX IBERIA SL, WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL, WESTON HILL INVESTMENT SL, WESTON HILL CAPITAL SL, MAXDUELL GRAN SL, DENTAL GRUPO HOSPITALARIO ODONTOLÓGICO SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre despido.

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña MARÍA JESÚS COLOMER SÁNCHEZ frente a ICLÍNIC GESTORÍA DENTAL SL, PROYECTO NEO CONCEPT SL, IFACTORY GLOBAL LAB SL, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL y su addor concursal don JES ICLÍNIC GESTORÍA DENTAL SL, PROYECTO NEO CONCEPT SL, IFACTORY GLOBAL LAB SL, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL y su administrador concursal ERNEST AND YOUNG ABOGADOS SLP, MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS SL y su administrador concursal anterior, I LEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU y su administrador concursal anterior, IFACTORY LABORATORIO SL y su administrador concursal anterior, UCS GLOBAL TRAINING SL y su administrador concursal anterior, RANDOM CORP SL, ESPARTANOS REFORMAS SL, UCSO GESTIONA SL, UCS ALDENTE SL, SYSTHEX IBERIA SL, WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL, WESTON HILL INVESTMENT SL, WESTON HILL CAPITAL SL, MAXDUELL GRAN SL, DENTAL GRUPO HOSPITALARIO ODONTOLÓGICO SL y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, y declaro la improcedencia del despido, y condeno a todas las empresas demandadas, a estar y pasar por esta declaración, y a que ante la imposibilidad de readmisión, abonen solidariamente a doña MARÍA JESÚS COLOMER SÁNCHEZ en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, que se declara resuelta con efectos desde la fecha de esta resolución, la cantidad de 4.808,05 euros, más los salarios de trámite a razón del salario diario declarado en el Hecho Probado Primero, con descuento de los períodos en los que el actor hubiese estado empleado a jornada completa, abonándose la diferencia, si la hubiera, en los casos de empleo a tiempo parcial y demás prestaciones incompatibles.

El FOGASA y las administraciones concursales, cada uno en sus respectivas condiciones, deberán estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss de la LRJS; siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, cuyos dígitos son ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo poner en el campo "Concepto" los 16 dígitos correspondientes a la cuenta-expediente receptora de la cantidad 0116 0000 65 0498 18 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe.

Igualmente, en el citado momento del anuncio, deberá acreditar que ha constituido un depósito por un importe de 300 euros en la cuenta mencionada del mismo Banco, presentado el resguardo correspondiente.

Incorpórese la presente al Libro de Sentencias y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el B. O. de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de Notificación a la parte demandada WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL, WESTON HILL INVESTMENT SL, WESTON HILL CAPITAL SL, MAXDUELL GRAN SL, DENTAL GRUPO HOSPITALARIO ODONTOLÓGICO SL Y MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS SL, expido y firmo el presente edicto.

En Alicante, a dieciocho de mayo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
YOLANDA TERESA CULIAÑEZ RIVES

(03/10.849/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****JAÉN NÚMERO 4****EDICTO**

Doña Inmaculada González Vera, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 267/2019, se ha acordado citar a LINCOIN INVESTMENT S.L y GUAPALIA LAS ROZAS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de junio de 2020 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. Madrid 70, 3ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LINCOIN INVESTMENT S.L y GUAPALIA LAS ROZAS, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Jaén, a veintiocho de abril de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.613/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****108****OVIEDO NÚMERO 3**

EDICTO

D/D^a BEATRIZ DIAZ MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 003 DE OVIEDO.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a FILAK HUDECEK contra INSS, TGSS, HUNOSA, SATRA, PRAGARRA SL, VOKD SA, SUCURSAL ESPAÑA, CONSTRUCCION DE MINAS Y OBRAS SUBTERRANEAS SA, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el nº SEGURIDAD SOCIAL 0000712/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PRAGARRA SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/2/2021 a las 10:00 horas, en 002, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PRAGARRA SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y colocación en el tablón de anuncios.

En OVIEDO, a diecinueve de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.013/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****109****VALENCIA NÚMERO 12****EDICTO**

Don Lorenzo Navarro Lorente, Letrado de la Administración de Justicia Titular Del Juzgado De Lo Social número doce de Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 000205/2020, a instancias de CLAUDIA QUINTERO CARREÑO contra FOGASA y RENT A LINE SYSTEM SL, en reclamación por DESPIDO, en el que, por medio del presente se cita a RENT A LINE SYSTEM SL Y VIOREL LAURENTIU STANCU, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, Avda. del Saller, núm. 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 10-06-2020 a las 10:00H de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Deberá comparecer el día y hora señalado para prestar confesión en juicio con apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Valencia, a 27 de mayo de 2020.
EL LETRADO DE LA A. DE JUSTICIA

(03/11.480/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110**VALENCIA NÚMERO 15**

EDICTO

D./DÑA. SAGRARIO PLAZA GOLVANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 15 DE LOS DE VALENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos/Ceses en general [DSP]-000356/2020/I a instancias de VOLODYMUR ZHOLTANETSKYY contra FERMIN RUIZ LOPEZ, COSTA FLEMING SO.COP.MAD, EXTREMADURA BUSINESS LIMOUSINES SL, BERLINAS EXREMADURAS SL, GTX GESCAB MOBILITY MADRID SL y JAP GROUP en el que, por medio del presente se cita a COSTA FLEMING SO.COP.MAD, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Avenida del Saler,14-4º Amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 05/06/2020 a las 09:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a uno de junio de dos mil veinte.

EL SECRETARIO JUDICIAL

(03/11.545/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****ZARAGOZA NÚMERO 2****EDICTO**

Don/Doña JAIME NIETO AVELLANED Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ZARAGOZA de Zaragoza

Hago saber: Que en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el nº 0000891/2018, se ha dictado sentencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a I MESETA NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Zaragoza, a 20 de mayo del 2020. El / La Letrado de la Administración de Justicia, JAIME NIETO AVELLANED.

(03/10.800/20)

